Acta Sesión Ordinaria 25-2024

23 de Abril del 2024

Acta de la Sesión Ordinaria N° 25-2024 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 23 de Abril del **dos** mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Minor Jose González Quesada– Presidente. Eddie Andrés Méndez Ulate – Vicepresidente. Zeneida Chaves Fernandez. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodriguez Ugalde. **REGIDORES SUPLENTES:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTES:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González. Ileana María Alfaro Rodriguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Thais Zumbado Ramírez. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 23-2024 Y 24-2024.

III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VII) MOCIONES E INICIATIVAS.

VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°23-2024, celebrada el 16 de Abril del año dos mil veinticuatro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°23-2024, celebrada el 16 de Abril del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°24-2024, celebrada el 18 de Abril del año dos mil veinticuatro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°24-2024, celebrada el 18 de Abril del año dos mil veinticuatro.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Minor González Quesada, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio OAI-129-2024 de la Licda. Maribelle Sancho Garcia, Auditora Interna. ASUNTO: REMISION DEL INFORME INF-AI-11-2023. Para su conocimiento, le remito el Informe INF-AI-11-2023 ESTUDIO DE CARACTER ESPECIAL SOBRE LOS PLUSES SALARIALES POR DISPONIBILIDAD Y DEDICACION EXCLUSIVA OTORGADOS POR EL COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN. La comunicación verbal de los resultados, conclusiones y recomendaciones de ese informe, fueron de conocimiento de la Administradora del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, lo cual consta en la minuta de auditoría CR-AI-16-2023.

El Regidor Suplente Ulises Araya, denuncia que este informe de Auditoria es del 2023, hace 3-4 semanas habíamos recibido acá, el Oficio del Comité de Deportes mediante el cual compartían el Plan Remedial, en aquel momento lo vio y no venia con el detalle que tenemos hoy, con este informe que hasta hoy está entrando aquí al Concejo, en resumen si hay bastante falta de planificación, hay que decirlo y es parte de lo que recoge el Informe de Auditoría, en cuanto al monitoreo de los recursos que se otorgan al Comité de Deportes, por parte de la Municipalidad, asociados a los pluses salariales, concretamente en la revisión lo que es la dedicación exclusiva y la disponibilidad, yo quería nada mas repasar, algunas de la conclusiones que toma aquí la Auditoria, porque es un tema que lo habíamos mencionado anteriormente, al Comité de Deportes, se le da un poco más de $1 millón de dólares, en fondos municipales y con mucha más razón hay que ser muy meticulosos en la información financiera, dice la Auditoria, concretamente que la administración a la fecha carece de procedimientos formales y actualizados, aprobados y comunicados relacionados con los pluses salariales otorgados por disponibilidad y dedicación exclusiva, a los funcionarios del Comité de Deportes que le permita tener control de ellos dentro del marco regulatorio de control interno, agrega además de que la situación del marco de legalidad sobre los pluses salariales otorgados por disponibilidad a los funcionarios del Comité de Deportes, no se verifica el cumplimiento de la normativa aplicable, respecto al cumplimiento de requisitos, obligaciones y condiciones del plus salarial, además de las actividades de gestión establecidas sobre el proceso de otorgamiento de los pluses

salariales, a los funcionarios que presentan debilidades en cuanto a los contratos, justificación técnica de la necesidad del plus y el monitoreo y seguimiento según la normativa aplicable, agrega además que el Comité de Deportes requiere fortalecer sus controles en materia, de gestión de recurso humano, por cuanto en la condiciones actuales, existen aspectos que deben atenderse para fortalecer los procesos de otorgamiento de pluses salarias, así como garantizar la observancia del marco normativo aplicable y que impulse la mejora continua institucional, agrega una quinta que es la administración, necesita implementar mecanismos formales y de monitoreo y seguimiento oportuno, relacionados con los pluses salariales, por cuanto en las condiciones actuales existen aspectos que deben atenderse, para reforzar los procesos de reconocimiento de estos, así como garantizar la observancia al marco normativo aplicable y que impulse la mejora continua institucional y el que mencionaba ahora finalmente que la administración ha adolecido de aplicación, seguimiento y monitoreo de estos recursos, otro aspecto que me llamo la atención de la lectura es que en la información de los registros auxiliares, no es posible detallar cuales son las plazas en sí que están recibiendo los pluses estos 2, el de dedicación exclusiva y el de la disponibilidad, que fue un segmento del estudio que hace la Auditoria en el cual no se logra corroborar por esta falta de información que nos está indicando la Auditoria Interna con base a ese estudio, conforme a la propuesta de acuerdo, ya el Comité de Deportes como le digo, nos había reenviado a nosotros, el Plan Remedial, reitero a mi criterio no era tan completo como ahora estamos viéndolo con este informe en este momento, pero si sería importante tomarlo en cuenta a la hora de la redacción, porque posiblemente el Comité lo que contestara es que ya ellos nos enviaron lo que se está solicitando.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, describe que no hay ningún problema que lo contesten, al final de cuentas es un recordatorio, simplemente manden lo que han hecho, para ver cómo están avanzando el tema, simplemente nosotros como órgano colegiado y como primer frente de control interno es deber de nosotros el pedirle cuentas y pedirle al Comité de Deportes que nos mantenga informados de estos que le está diciendo la Auditoria y además en el Oficio que mando Maribelle, indica que ya tuvieron reunión con ellos, donde se hicieron las explicaciones de todo el caso, el acuerdo no tiene nada de especial, ni nada diferente al respecto.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, expone que el tema seria no solo que contesten, no sé qué van a contestar de hecho, sino que manden ese desglose de los pagos, para ver cuales plazas están recibiendo los pluses y cuales no, porque aparentemente ahí es donde está la laguna, que den la información, de hecho en la computadora tienen que ver cuánto le pagan a cada uno y tienen que ver cuánto es lo que le están pagando, que manden la información completa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Maribelle Sancho Garcia, Auditora Interna. **SEGUNDO:** Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén atender las recomendaciones de la Auditoria mediante el debido plan de acción y mantener informado a este Concejo Municipal hasta la resolución de este tema.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio AMB-MC-089-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando UA-022-2024 suscrito por la Señora Dulcehe Jimenez Espinoza, de la Unidad Ambiental, por cuyo presenta el Proyecto de Belén Amigo de las Abejas para su debida aprobación para de esta manera poderlo implementar. Al respecto se adjunta la documentación para gestiones de su competencia.

UA-022-2024
A partir de la publicación y aprobación de "Belén Amigo de las Abejas", se ha venido trabajando junto a la Comisión Cantonal de Cambio Climático en la implementación del plan de acción del proyecto como parte de la implementación del Plan de Acción Climática de Belén. Uno de los proyectos propuestos es el "Reconocimiento de Amigo de las Abejas" donde se pretende promocionar e impulsar la creación de jardines polinizadores en áreas privadas, tanto a nivel residencial como en condominios, empresas e instituciones públicas y privadas. A continuación, se detalla el proyecto y se solicita la aprobación del Concejo Municipal para su implementación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad Ambiental. **SEGUNDO:** Aprobar el proyecto "Belén Amigo de las Abejas". **TERCERO:** Solicitar a la Administración proceder como corresponda para su debida implementación.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio AMB-MC-090-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando UA-021-2024 suscrito por la Señora Dulcehe Jimenez Espinoza, de la Unidad Ambiental, por cuyo intermedio presenta el Informe de Aves de Belén. Al respecto se adjunta la documentación para gestiones de su competencia.

UA-021-2024
Como es de su conocimiento a través del Convenio con la Universidad LATINA hemos venido trabajando el proyecto "Juntos por la Fauna de Belén", donde además de un trabajo de sensibilización con la comunidad, estamos realizando la línea base de fauna del cantón a través de conteos, visitas y otros. Como parte de este proceso, hacemos entrega del Informe de Aves de Belén donde se compilan las especies que se han logrado ver actualmente, tanto a través de ciencia ciudadana con apoyo de la comunidad, conteos de aves programados en varios sectores junto a personas expertas en el tema y visitas a diferentes áreas públicas para monitoreo. A partir de esta información estaremos diseñando unos infogramas, unas guías básicas para niños, entre otros en los próximos meses. Además, no omito manifestar que actualmente nos encontramos trabajando en el muestreo de murciélagos y otros mamíferos.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, recomienda que nada más quería aprovechar para felicitar a Dulcehe y la Unidad Ambiental en general igual a la Alcaldía una excelente iniciativa y

nos ayuda a mejorar el conocimiento sobre la biodiversidad en Belen a mí me sorprendió ver en este informe la cantidad de aves que se han registrado aquí en Belen con mucha más razón todos los trabajos que se han venido haciendo por ejemplo en el Santuario de establecer corredores biológicos de arborización y con una fauna de aves tan numerosa en especie como tenemos es un patrimonio del Cantón que hay que cuidar.

El Regidor Suplente Ulises Araya, habla que ese estudio lo hace la Universidad Latina fue un trabajo bastante arduo de varios monitoreos donde participaron cantidad de belemitas, también se recogió otra información auxiliar, por ejemplo se utilizó de referencia la aplicación que es una forma de hacer ciencia ciudadana es una aplicación gratuita que cualquier persona puede descargar, es una aplicación que provee Nacional Geografic y ahí hay un proyecto que se llama si usted se mete ahí en esa aplicación, hay un proyecto que se llama Flora y Fauna de Belen cualquier ciudadano del Cantón de Belen puede tomarle una foto a un múrciela la sube a la aplicación y le marca que especie es guarda el registro en el proyecto respectivo y además indica el lugar, donde fue, si tiene, abierto la ubicación marca el lugar exacto, en esta aplicación al día de hoy se han contabilizado 3261 observaciones, con una cantidad de 878 especies y han participado 365 personas de todo el Cantón, siendo el señor Daniel Garrigues el que tiene más observaciones con 960, yo nada más quería proponer que por la magnitud, la importancia que tiene este estudio, no lo diéramos únicamente por recibido, sino que pudiéramos invitar en Comisión de Obras y Ambiente a la Unidad Ambiental para que nos exponga a partir de este insumo que tenemos cuales serían los mecanismos, cuáles serían las recomendaciones bien explicadas que podrían tener este estudio, tan completo que ahora tenemos, lo que uno menos quisiera es que ese estudio lo guardáramos ahí, todo bien se recibió, sino que debería tener una posibilidad de darse a conocer más y ver qué decisión podrían tomarse creo que por tiempo le correspondería verlo al próximo Concejo Municipal futura Comisión de Obras y Ambiente si es que se decide tener otra vez la Comisión de Obras y Ambiente junta.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, aclara que concuerdo con lo que decía Ulises es importante que este estudio se conozca más y se desarrolle más, leía que es el primero que se hace aquí en Belen yo creo que es importante que se siga haciendo este tipo de estudios, también agradecer a Dulcehe y a toda la Unidad Ambiental por el gran trabajo que ha venido haciendo durante todos los años y que nos ha presentado proyectos sumamente importantes algo muy importante que leía era sobre las aves migratorias que importante ver tantas aves llegan a nuestro Cantón que van de paso es importante que la gente como lo decía Ulises sigamos participando si vemos aves que no hemos visto para monitorear y tomarle foto y subirla para que se siga haciendo ese tipo de monitoreo.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, pide que yo quería sugerir más bien, para que sea de más accesible el estudio, es que se mandara a la Biblioteca, que en la Biblioteca los chiquitos de la escuela puedan tener acceso si hacen una tarea en Biología que puedan tener acceso a esa información porque muchas veces nos pasa que tenemos estudios muy buenos aquí en la Municipalidad, pero se quedan aquí pasarlo a la Biblioteca yo quería sugerir.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, entiende que en ese mismo sentido el estudio está muy bueno está bien que se pase a la Biblioteca yo quería sugerir que además se suba en el sitio

web de la Municipalidad para cualquiera que esté interesado lo pueda accesar y que incluso si lo tienen a bien se pueda mandar una copia a los Directores de Escuelas y Colegios para que lo puedan compartir con los estudiantes del Cantón.

El Regidor Suplente Ulises Araya, señala que completamente de acuerdo tanto con la Biblioteca como los Colegios y la página web, pero insisto también con la Comisión de Obras y Ambiente porque este es un estudio que además de conocimiento debería dada la cantidad de aves que hay convertirse en Políticas Públicas que la Municipalidad pueda tener, pueda implementar para preservar esta cantidad tan importante que hay de especies de aves tanto migratorias como no migratorias aquí en el Cantón.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad Ambiental. **SEGUNDO**: Dar por recibido el informe. **TERCERO:** Remitir a la Biblioteca Municipal, solicitar a la Unidad de Comunicación que sea publicado en la página web de la Municipalidad y remitir a los Directores de los Centros Educativos del Cantón para su conocimiento e información.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio AMB-MC-091-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando MDU-0021-2024 suscrito por el Señor David Umaña Corrales, de la Unidad de Desarrollo Urbano, por cuyo intermedio brinda respuesta a las Señoras Eligia Morera Chaves, Claudina Rodríguez Madrigal, Natalia Rodriguez Morera y Maria Isabel Alvarez Bogantes. Al respecto se adjunta la documentación para gestiones de su competencia.

MDU-0021-2024
En atención al asunto de referencia, y con el objetivo de informar al Concejo Municipal, se remite oficio # ODU-0018-2024 y documentación correspondiente, donde se rinde respuesta a la solicitud de intervención presentada por las personas interesadas Eligia Morera Chaves, Claudina Rodríguez Madrigal, Natalia Rodríguez Morera y María Isabel Alvarez Bogante, mediante los tramites # 377-2024 y # 1112-2024. Por lo demás, conforme el contenido del oficio presentado se da por atendida la gestión de las personas interesadas, sin encontrar asuntos adicionales de interés.

El Regidor Suplente Ulises Araya, informa que este es el oficio me parece vimos ayer en la Comisión de Obras y Ambiente yo estuve revisando algunas de las notas que se están subiendo y tengo algunas inquietudes respecto a la solución que se está buscando implementar concretamente no se si esto con un geo textil podría aguantar la cantidad de aguas pluviales máxime cuando esto quede todo impermeabilizado mi sugerencia más bien seria que esto pueda conforme al Artículo 44 del Código Municipal a la Comisión de Obras para su análisis.

El Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano David Umaña, especifica que hay es importante tener claro varios factores de la revisión del Informe que presenta la desarrolladora para el proyecto específicamente en ese sector es importante tener presente que el talud esta fuera de los linderos del proyecto esa es la misma condición que hay que tener presente ese sector también es una zona principalmente sobre la preocupación de los vecinos hay una línea de canchas en las cuales hay un retiro de 3 metros si ven la carga de las canchas deportivas no

es lo mismo que la carga de un edificio o viviendas lo que va a hacer es una conformación donde el sector para instalar canchas deportivas según las láminas que se aportan van a tener muro de carga, que son muros establecidos para eliminar desplazamientos o deslizamientos de esos elementos aparte de eso están retirados del lindero que es el primer sector, es importante también tener presente que el proyecto más bien es un beneficio para el sector, porque en las obras de movimiento de tierra, tal como se ve en las láminas de curvas de nivel que oportunamente fueron remitidas al Concejo en el expediente del permiso el manejo de escorrentía ya se corta en ese sector y se va a conducir directamente al camino interno del proyecto y se va a manejar ya por red pluvial al tanque de retención que va en descarga a Ruta Nacional y después a Rio Segundo más bien en la nota que están presentando elaborado por el equipo técnico de la empresa lo que está indicando es que más bien para eliminar cualquier escorrentía que ahorita está vertiendo y es la que ha contribuido a debilitar ese talud de la valoración de ellos en sitio del debilitamiento de ese talud ha sido un tema principalmente por manejo de aguas provenientes de la finca y no propiamente porque hay una falla estructural en ese talud, aquí lo que hay que conceptualizar es que no se puede pensar en el lote, que va a impactar un talud en la condición actual sino hay que visualizar hay que tener una proyección uno como Ingeniero como profesional lo determina de cómo va a quedar el proyecto una vez finalizado que siento que aquí es donde talvez el pensamiento se está perdiendo un poco porque la solución técnica del manejo de pendientes en la actividad de movimiento de tierra se desarrolla el proyecto y el manejo de aguas pluviales es una condición totalmente diferente a la situación actual eso hay que tenerlo presente, en ese sector específicamente el levantamiento de niveles que es lo que les preocupa está alejado del lindero y va a ver muro de carga asociados a las canchas como se ve en los planos van a retener ese peso o esa presión que se va a hacer sobre ese lindero indistintamente de esa solución condición interna de estabilización del proyecto lo que la desarrolladora estaba presentando en esa nota ese compromiso es el manejo de las escorrentías que van a generarse posteriormente al proyecto que van a impactar directamente sobre ese talud y esa escorrentía no va a ser generada de la finca sino por precipitación normal no se necesita un muro de cargas para manejar aguas pluviales lo que se necesita es proteger el talud para que no haya más erosión y el talud no termina fallando, hay muchas técnicas en Ingeniería Civil de estabilización que no necesariamente son muros de retención como la mayoría de las personas que no son técnicas o no manejan este tema piensan hay control de erosión por geomembranas geotextiles especializados, hay plantas diseñadas para soportar taludes, hay manejos a través de cuentas en tierra que es la condición que en la nota ellos están presentando como parte de una buena convivencia con los vecinos eso va a contribuir aparte de que el proyecto pueda beneficiar la situación actual también van a contribuir, también ellos van a aportar una estabilización adicional mediante manejo de escorrentía a ese talud a pesar de que el talud no forma parte del proyecto, es una condición existente, pero viendo ahí la topografía, si más bien fueron los mismos vecinos que bajaron el nivel de tierra a nivel de calle y ese talud ellos mismos lo generaron en función de la topografía, porque si uno ve la línea de topografía de ese terreno esta más alto y no se sabe si más bien esa diferencia de niveles entre los vecinos del lindero y la finca fue generada por ellos mismos y fueron los que generaron ese talud, es una condición que el desarrollo como parte de conciliación y a la expectativa que esta información logre emitir el permiso de construcción, como parte del interés de ellos también va a ver un compromiso que no hay una situación de controlar la situación de riesgo que ahorita se esta observando y yo mismo valore en sitio, sería como su aclaración al respecto, el oficio se

comentó en Comisión el problema es que el compromiso se había hecho a través de una gestión adicional que yo hice atendiendo la solicitud de los vecinos. Se hizo una reunión con los interesados, la Inmobiliaria Casa Max. Pero el compromiso no se había formalizado, es decir, la nota formal me la enviaron hasta el viernes en la tarde, prácticamente, no daba tiempo de alistarla para presentar la Comisión o para remitir al Concejo hasta hoy, pero si se les explico a los señores miembros de la Comisión, el compromiso de que estaban estableciendo los vecinos.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, pronuncia que una consulta, ellos, claro está, que están respondiendo a los vecinos. Esta es la respuesta a los vecinos, pero yo tengo una duda, en la cerca que hay ahí qué van a hacer, porque Eddie me había dicho que era un muro, pareciera que es una tapia lo que va ahí, ya que usted vio los taludes, igual que los vio, igual que a ellos, hacen referencia que la zona es de alto riesgo, qué es lo que ellos van a hacer ahí arriba, porque en este momento lo que hagan ahí arriba va a afectar la estabilidad del talud, indiscutiblemente, qué es lo que van a hacer, van a levantar 2 m y medio de tapia, van a hacer las fundaciones hacia adentro o van a hacer una tapia, qué sé yo, prefabricada sin mayor nivel de zanjeo. Qué es lo que van a hacer ahí.

El Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano David Umaña, ratifica que, a ver, en los planos que plante los muros de cargo, muros de retención, ellos por un tema de factor de seguridad los están colocando 3 m alejados del lindero. Lo que va proyectado sobre esa tapia es una un muro, una tapia, cerramiento liviano, que son estructuras que no tienen un nivel de desplante muy profundo. El Código Sísmico recomienda, pensemos que son 2 líneas de block rellenas, son estructuras sumamente livianas. Obviamente, a nivel con las obras de estabilización que se están presentando en esa nota se garantiza, que no haber desplazamientos porque estamos hablando de tapias que no son pesadas, que no hay mayor aporte que pueda generar un efecto cuchara sobre el talud que haya deslizamiento ahí, el problema no es estabilidad, el problema es erosión y yo eso fue lo que valoré en sitio. Ahí no estamos hablando de que tenemos un suelo con una cohesión muy, baja, que pueda generar un deslizamiento, un desplazamiento, lo que está debilitando estructuralmente ese talud es el problema escorrentías no es un problema de suelo, que eso fue la condición que yo hablo, que se valoró cuando hicimos la inspección.

El Regidor Suplente Ulises Araya, advierte que, una consulta adicional, una nota de señor Alejandro González, menciona, que no ve evidencia de aguas de caída de aguas hacia el talud. Posteriormente, él indica que, con la instalación de los geotextiles anclados en esos puntos, indica, vulnerables van a lograr evitar los procesos erosivos. Usted acaba de mencionar procesos erosivos, usted puede garantizar absolutamente que en esa zona no va a haber caída de agua, hacia la callecita que colinda con estas familias que se encuentran en esa zona. Es una garantía de que eso no va a ser un problema, que eso está subsanado con reitero el tema de instalar geotextiles, yo no seré técnico, pero conozco lo que es un geotextil. He visto, también situaciones donde hay una especie de cunetas que se colocan, pero sí quería que usted pudiera asegurarnos de que esto no va a ser un problema o no vamos a tener luego o caída ahí de agua, hacia esta callecita que colinda con los vecinos.

El Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano David Umaña, establece que conforme los planos constructivos, el diseño que ellos están planteando, no hay escorrentías hacia ese sector

y así está montado en planos y así está definiendo las curvas de nivel. Lo que, hacia ese sector, aguas propiamente el proyecto en razón no se deberían estar generando según la información montada en planos y yo parto como técnico de la información montada en planos. Ahí lo que se está previendo es la escorrentía de lluvia Ulises, que es cuando llueve. Lo que va a caer directamente en el talud, la lluvia vertical, no el caudal de agua, una escorrentía que venga de un lote en una condición de topografía pendiente superior. Ahí lo que ellos están previniendo es la lluvia, pero igual, los trabajos de estabilización dan garantía, pero hay un proceso de mantenimiento que se le da durante el tiempo a ese tipo de estructuras que en este caso también los vecinos no simplemente se van a quedar viendo ahí como el geotextil falla o como la vegetación está fallando Y no hagan ellos obras porque recordemos que ese talud es propiedad de ellos. Es como que a usted le da un carro nuevo, pero a mí me toca el mantenimiento, cambiarle aceite, darle ese tipo de condiciones es un tema, que tiene ellos que también estar pendientes de limpiar los caños, de evitar el rastreo de lodos, si bien si hay lluvia de mantener la vegetación pendiente, es un tema de que tiene que ir toda la mano, es una buena convivencia. Los desarrolladores planteaban un proyecto y los vecinos también tienen que colaborar, yo usted, según plano, le doy garantía de que no haber escorrentías hacia ese terreno. Pero el manejo pluvial de las lluvias que van a caer en invierno, si bien van a haber elementos hidráulicos que van a controlar esa erosión, también los propietarios tienen que asumir su parte de responsabilidad.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, puntualiza que yo quiero reconocer una vez más que ayer técnicamente tuvimos bastante explicación. Don Luis amplió por su parte, hoy este oficio fue un compromiso dado para que quedara como usted lo sugirió, que fuera por escrito. Acá está y creo que es un momento valioso que se reconozca desde ya que la nueva administración jamás va a poner en riesgo a ningún belemita, a ninguno, ahí tendremos puertas abiertas para que ningún belemita vaya a sufrir absolutamente nada desde la parte técnica que acá tenemos al ingeniero, desde la parte de la apertura que vamos a tener y vamos siempre a velar para que ningún belemita vaya a tomar ningún riesgo, creo que acá está suficientemente discutido el tema de que nosotros y especialmente mi compromiso, lo hago desde que vamos a ir a buscar. A mí me gusta ir a hablar con la gente, me encanta ir a acercarme ir a darle la garantía de que nosotros estamos trabajando para garantizarle a los belemitas que estamos para que ellos, tanto sus deberes como sus derechos, sean validados por esta administración.

El Vicepresidente Municipal Arq. Eddie Mendez, comenta que yo creo que ya David explicó bastante el tema de cómo están manejando, el tema de las correntías del agua, yo nada más quiero aportar un poquitito más adicional, en relación al planteamiento de los diseños de lo que interpreto en los planos, precisamente dónde están las canchas, que es parte de la preocupación de todos. Yo lo digo de esta manera, son 3 terrazas, una primera terraza y una primera cancha contenida por un muro, como lo explicó David, una segunda cancha contenida con otro muro y la tercera cancha contenida ya por un muro de gavión. Eso es un 3 terrazas, en grada van bajando primera cancha deportiva, hay un muro, otra terraza plana baja con 8 muro y otra terraza y termina con un muro de gavión y al final es donde está la planta de tratamiento o la casa de máquinas y la Laguna de retención de aguas pluviales, esto viéndolo en el sentido hacia el norte, hacia el este, que es donde está el muro, precisamente es una tapia perimetral de cerramiento del condominio, que en una altura de lo que yo veo aquí, promedio de 2 M y medio e igualmente

esa proyección de esa tapia perimetral que va ahí está proyectada en gradas, viene igual en una primer terraza, vuelve a bajar, va horizontal, vuelve a bajar, vuelve a bajar, eso precisamente para no ser un tipo de estructura bastante pesada y fuerte. Ahí pensando en que esto se vaya a venir. En un tramo adicionalmente, aquí aportan precisamente un pequeño muro de contención empotrado ahí retirado 1 M más para dar una mayor estabilidad precisamente a esa parte del muro. Y en todo el corte longitudinal de las 3 terrazas donde están las canchas, hacia el lindero donde está el talud, aquí me muestra que más bien ellos están haciendo un corte de terreno, separándose del lindero en las 3 terrazas tienen corte de lindero, más bien para bajar, más bien pensaría yo que a esa altura del talud, al bajarlo terraceado esa parte. Y adicionalmente, el sistema de pluviales. Presentado por ellos se encuentra el pozo número 24 y el pozo número 12 con el tragante número 12 A que ahí es donde van a caer, los pluviales que van a recoger esos 3 terrazas donde están las 3 canchas y posteriormente van a descargar al desfogue pluvial o el cabezal perdón que entra a la laguna de retención de aguas pluviales que está mostrado en los planos de diseño pluvial del proyecto como tal, yo creo que en esa parte están manejando precisamente bastante bien todo el tema de las aguas aparte de esa carta donde ellos se comprometen que van a hacer un manejo de geotextil, o geomembranas, etcétera, como ya lo explicó David. Para contener la erosión de los taludes y un vivo ejemplo y lo dije en una sesión anterior, de esto es váyase al lado sur de todo el Aeropuerto, como tienen el manejo de los taludes, ahí que son 4 o 5 M y donde tienen las membranas o geotextiles ubicados con un tipo de zacate que ahorita no me acuerdo que precisamente lo que hace es amarrar, para que más bien no laven, ahí está el vivo ejemplo de cómo manejan los taludes que yo pensaría que es algo similar como podrían estar planteando aquí o que estarían manejando ellos. Y ahí cabe ya David lo dijo, eso va a ser parte de la revisión, supervisión, chequeo, de las obras cuando estén en ejecución del proyecto, por supuesto que es para salvaguardar la integridad del proyecto y por supuesto de los vecinos y que esto no se convierta en 1 segundo caso como el del chino que tenemos aquí al lado que hemos estado resolviendo semanas atrás y meses atrás. Eso era nada más, mi pequeño aporte en ese sentido. Y esto viene a respaldar el tema que quedaba pendiente para el dictamen de Comisión de Obras de la aprobación precisamente del permiso de construcción de dicho proyecto. Pero eso viene más adelante, es el otro, sí, eso era.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Eddie Mendez, Zeneida Chaves, Luis Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-092-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando VMB-M-001-2024 suscrito por la Señora Maria Lidiette Murillo Chaves, Vicealcaldesa I, por cuyo intermedio remite la información sobre las acciones realizadas en cuanto al Muro de Gaviones Ruta Nacional 147. Al respecto se adjunta la documentación para gestiones de su competencia.

VMB-M-001-2024
Me permito remitir la información, sobre las acciones realizadas en cuanto al Muro de Gaviones ruta Nacional 147. Se realizo la solicitud de valoración por riesgo, al Ministerio de Salud, de la

propiedad Finca numero 4-129283 en colindancia con la ruta Nacional 149 y línea del ferrocarril, ubicada en barrio La Amistad. La notificación se realiza el 14 de abril del 2023, con número 023-2023, al propietario de obra construida e iniciada sin permiso municipal, infringiendo los artículos 74, 88,24,89,93, incisos A, H. de la Ley de Construcciones. El Inspector Municipal, concede un plazo de 30 días hábiles para que se ponga a derecho, se realizan las advertencias de las sanciones dispuestas en el artículo 96 de la Ley de Construcciones en caso de incumplimiento.

Dicha obra siguió en construcción, por lo que se realiza nuevamente la notificación al propietario, con él con numero 031-2023, esto por ampliación, obra construida iniciada sin permisos municipales, se procede a realizar la clausura y se colocan sellos correspondientes la obra constructiva sin permiso, se brinda la advertencia por el incumplimiento a lo ordenado, se explica que podrá ser acusado por el delito de violación de sellos y desobediencia a la autoridad dispuesto en el artículo 31 y 319 del Código Penal. A través del Ministerio de Salud, Belén/ Flores en la persona del Dr. Espinoza se solicita la valoración de la estructura, a la Unidad de la Rectoría de la Salud mediante el oficio N°MS-DRRSCN-DARSBF-792-2023, el cual se menciona en el oficio N° MS-DRRSCN-URS-IT-1195-2023.

Se emiten las recomendaciones de la valoración del Ing. Wilder Martínez Alvarez, Ingeniero Civil Regional, y de la señora Karla Irene Cespedes Murillo, Gestora Ambiental Regional-de la Rectoría de la Salud, mediante el oficio número MSDRRSCN-URS-IT-1195-2023. Además, en acatamiento de las instrucciones brindadas por la Rectoría de Salud, en el oficio número MSDRRSCN-URS-IT-1195-2023, se realiza la coordinación con Inspección Vial y Demoliciones, se realiza la notificación mediante correo electrónico, al señor Ing. Vinicio Barboza Ortiz, jefe de CONAVI-MOPT; el cuál asigna este caso al señor Kenneth Gutierrez Rivera, Ingeniero Topógrafo; quien lo incluye en la programación de trabajo del Departamento de CONAVI-MOPT.

En estos momentos la Municipalidad de Belén está a la espera de que el Área Rectora del Ministerio de Salud Belén / Flores, siguiendo con el debido proceso, proceda con la notificación correspondiente a la orden sanitaria de la estructura en riesgo. Para más información, en la Alcaldía Municipal se encuentra el expediente abierto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Vice Alcaldía I.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-093-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando VMB-M-002-2024 suscrito por la Señora Maria Lidiette Murillo Chaves, Vicealcaldesa I / Coordinadora Comité Municipal del Emergencias, por cuyo intermedio remite la información sobre las acciones realizadas en el Margen del Río Quebrada Seca. Al respecto se adjunta la documentación para gestiones de su competencia.

VMB-M-002-2024
Se recibe denuncia del señor Manuel Angel Ortiz, mediante el trámite N°3761-2023, con copia al Concejo Municipal, también se recibe la denuncia del señor Francisco Villegas Villalobos y 37 vecinos, del margen del río Quebrada Seca en carta a los señores Regidores, de fecha del 14 de marzo 2023, así como del Ingeniero Francisco Castillo Venegas, mediante el trámite N°1154-2023, sobre la situación de riesgo de estructuras en la margen del Río Quebrada Seca. La finca

N°33843, fue valorada por la Unidad de Investigación y Análisis del Riesgo, mediante el oficio N°CNE-UIAR-0505-2022, con fecha del 31 de mayo del 2022, este oficio se les remite a los propietarios de dicha finca, por medio de correo electrónico, el 01 de junio del 2022, suscrito por el señor Ignacio Chaves Salas, Investigación y Análisis del Riesgo-CNE.

Se atienden las instrucciones de la señora Annie Vargas Hernández, de Gestión de Operaciones de la CNE, y enlace de la Comisión Municipal de Emergencia de Belén, sobre enviar el informe técnico N°CNE-UAIR-INF-1415-2022, al Ministerio de Salud. El Ministerio de Salud en la persona del Dr. Gustavo Espinoza, y de la Licenciada Claudia Manix Sánchez, del equipo de regulación de la Salud, solicitan el apoyo técnico a la Rectoría de la Salud, para valorar la estructura según el informe técnico N°CNE-UIAR-0505-2022. El Dr. Espinoza, hace la solicitud a la Rectoría de la Salud mediante el oficio N°MS-DRRSCN-DARSBF-792-2023, mismo que se menciona en el oficio N° MS-DRRSCN-URS-IT-1195-2023. Se remiten las recomendaciones de la valoración del señor Wilder Martínez Alvarez, Ingeniero Civil Regional y la señora Karla Irene Cespedes Murillo, Gestora Ambiental Regional la Rectoría de la Salud, mediante el oficio N°MSDRRSCN-URS-IT-1195-2023.

En estos momentos la Municipalidad de Belén está a la espera de que el Área Rectora del Ministerio de Salud Belén / Flores, siguiendo con el debido proceso, proceda con la notificación correspondiente a la orden sanitaria de la estructura en riesgo. Para más información en la Alcaldía Municipal, se encuentra el expediente abierto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Vice Alcaldía I.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-094-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando VMB-M-003-2024 suscrito por la Señora Maria Lidiette Murillo Chaves, Vicealcaldesa I, por cuyo intermedio remite la respuesta al acuerdo 2628/2023 en cuanto a la problemática de la socavación del muro que colinda con el rio Quebrada Seca. Al respecto se adjunta la documentación para gestiones de su competencia.

VMB-M-003-2024
El Comité de Emergencia de Belén, conoce el documento sin número de oficio, del representante legal de la Finca N°66826-000, plano catastrado N°409152971, donde manifiesta que tienen un muro en la propiedad que colinda con el rio Quebrada Seca, con un hueco de al menos 4 metros de profundad. Se realiza visita de campo con el Ing. Wilder Martínez Alvarez, Ingeniero Civil Regional y la señora Karla Irene Céspedes Murillo, Gestora Ambiental Regional de la Unidad de Rectoría de la Salud, el día que llegaron a valorar otras infraestructuras de grave riesgo para el Cantón, la misma fue solicitada por el Dr. Gustavo Espinoza, Director del Ministerio de Salud Belen/Flores y la Licenciada Claudia Mannix Sánchez, del equipo de regulación de la Salud, mediante el oficio N°MS-DRRSCN-DARSBF-792-2023, mismo que se menciona en el oficio N°MS-DRRSCN-URS-IT-1195-2023.

Se remiten las recomendaciones de la valoración del Ing. Wilder Martínez Alvarez Ingeniero Civil Regional y la señora Karla Irene Céspedes Murillo, Gestora Ambiental Regional la Rectoría de la Salud, mediante el oficio N°MSDRRSCN-URS-IT-1195-2023. En estos momentos la

Municipalidad de Belén, está a la espera de que el Área Rectora del Ministerio de Salud Belén / Flores, siguiendo con el debido proceso, proceda con la notificación correspondiente a la orden sanitaria de la estructura en riesgo. Para más información en la Alcaldía Municipal, se encuentra el expediente abierto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Vice Alcaldía I.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-095-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando VMB-M-004-2024 suscrito por la Señora Maria Lidiette Murillo Chaves, Vicealcaldesa I / Coordinadora Comité Municipal de Emergencias, por cuyo intermedio remite información sobre la Construcción del Puente Ruta 1. Al respecto se adjunta la documentación para gestiones de su competencia.

VMB-M-004-2024
En atención al oficio N° CNE-UGPR-OF-1732-2023, de fecha 18 de octubre del 2023, suscrito por el señor Orlando Marín, Jefe, Unidad Gestión Procesos de Reconstrucción; mediante el cual informa que se incluyó dentro de la cartera de proyectos a financiar con el empréstito del Banco Centroamericano de Integración Económica, el cual al momento de su recepción se encontraba en la corriente legislativa, la reconstrucción de un puente en la provincia de Heredia, cantón de Belén, distrito La Asunción, Ruta Nacional 1, sobre el cauce Quebrada Seca, código de puente 1344, se puede apreciar en la siguiente imagen, la ubicación:

Este proyecto estaría a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, no de la Comisión Nacional de Emergencias.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Vice Alcaldía I.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-096-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando VMB-M-005-2024 suscrito por la Señora Maria Lidiette Murillo Chaves, Vicealcaldesa I / Coordinadora Comité Municipal de Emergencias, por cuyo

intermedio se brinda respuesta al Sr. Manuel Ortiz Arce. Al respecto se adjunta la documentación para gestiones de su competencia.

VMB-M-005-2024
Atendiendo denuncias del señor Manuel Angel Ortiz Arce, vecino del cantón, recibidas en Servicio al cliente, mediante los trámites N°3713-2022, de fecha 27 de setiembre de 2022 y el trámite N°3761-2023, de fecha 31 de julio de 2023, por medio de los cuales realiza la denuncia, sobre una de las amenazas naturales más vulnerables del Cantón, el cuál es el Río Quebrada Seca, y hace mención a dos estructuras socavadas por el río. En atención a estas denuncias realizadas por el señor Ortíz, hago de su conocimiento que la Comisión Municipal de Emergencia, realizo las siguientes acciones:

1. Se solicita a la Comisión Nacional de Emergencias, la valoración de riesgo de una estructura en la Finca número 22893, por erosión lateral del Río Quebrada Seca, esto atendiendo la recomendación de la Dirección-Área Operativa y Desarrollo Urbano, mediante el oficio N°DTO-178-2022.

2. El 12 de diciembre del 2022, se recibe el informe técnico N°CNE-UIAR-INF-1415-2022, de la Unidad de Investigación y Análisis del Riesgo de la CNE, suscrito por el señor Juan Ignacio Chaves, Geólogo y señor Lidier Esquivel Valverde, jefe de la Unidad de Investigación y Análisis del Riesgo.

3. Se realiza la notificación del oficio N°CMEB-004-2023, de fecha 17 de abril del 2023, mediante correo electrónico, a los propietarios de la finca en cuestión, en la cual se adjunta el oficio N° N°CNE-UIAR-INF-1415-2022, de la CNE.

4. Se atienden las instrucciones de la señora Annie Vargas Hernández, de Gestión de Operaciones de la CNE, y enlace de la Comisión Municipal de Emergencia de Belén, sobre enviar el informe técnico N°CNE-UAIR-INF-1415-2022, al Ministerio de Salud.

5. El Ministerio de Salud en las personas del Dr. Gustavo Espinoza y de la Licenciada Claudia Manix Sánchez, del equipo de regulación de la Salud, solicitan apoyo técnico a la Rectoría de la Salud, para valorar la estructura según el informe técnico CNE-UIAR-INF-1415-2022.

6. El Dr. Espinoza hace la solicitud a la Rectoría de la Salud mediante el oficio N°MS-DRRSCN-DARSBF-792-2023, mismo que se menciona en el oficio N° MS-DRRSCN-URS-IT-1195-2023.

7. Se emiten las recomendaciones de la valoración del Ing. Wilder Martínez Alvarez, Ingeniero Civil Regional y la señora Karla Irene Céspedes Murillo, Gestora Ambiental Regional, de la Rectoría de la Salud, mediante el oficio MSDRRSCN-URS-IT-1195-2023.

En estos momentos la Municipalidad de Belén está a la espera de que el Área Rectora del Ministerio de Salud Belén / Flores, siguiendo con el debido proceso, proceda con la notificación

correspondiente a la orden sanitaria de la estructura en riesgo. Para más información en la Alcaldía Municipal, se encuentra el expediente abierto.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, solicita que está pendiente que esa orden sanitaria llegue pronto debido al invierno, nada más.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Vice Alcaldía I.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-097-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando VMB-M-006-2024 suscrito por la Señora Maria Lidiette Murillo Chaves, Vicealcaldesa I, por cuyo intermedio comunica las acciones realizadas en aras de salvaguardar la Salud Pública, en cuanto a edificaciones en Riesgo. Al respecto se adjunta la documentación para gestiones de su competencia.

VMB-M-006-2024
En aras de salvaguardar la salud pública, he realizado acciones sobre los posibles riesgos de edificaciones en nuestro cantón, los cuales detallo a continuación:

1. Se realiza la solicitud de valoración a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención Emergencias, mediante el oficio N°AMB-C-111-2024, de fecha 21 de marzo del 2024; sobre el riesgo de derrumbe en una de habitación, ubicada en Parque Residencial Alturas de Cariari. Finca 68644, Plano catastrado H-666432-87, Lote 137. Parte de esta propiedad, cuenta con la Orden sanitaria N°MS-DRRSCN-DARSBF-OS-031-20222, realizada el 18 de octubre del 2022.

2. Se realiza la solicitud de valoración a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención Emergencias, mediante el oficio N°AMB-C-067-2024, de fecha 08 de febrero del 2024; sobre el riesgo de derrumbe de un muro de contención, de 11.20 metros lineales y una altura aproximadamente de 7.5 metros, el cual se encuentra situado en una pendiente, junto al parque municipal de Residencial Zayqui, en la Ribera de Belén.

3. Se realiza la solicitud de valoración a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención Emergencias, mediante el oficio correo electrónico, de fecha 19 de junio del 2024; sobre el riesgo de socavamiento sobre las bases de la estructura de la vivienda, exponiendo los cimientos de la estructura, la cual se encuentra ubicada en San Antonio de Belén, Finca 63156-000, estamos a la espera que el Ministerio de Salud, notifique la orden sanitaria.

4. Se realiza la solicitud de valoración a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención Emergencias, mediante el oficio N°AMB-C-078-2024, de fecha 14 de febrero del 2024; sobre el riesgo de derrumbe de las casas situadas a la orilla del Río Virilla, en Barrio San Vicente.

Por lo que hago entrega de la información, la cual es de vital importancia para el conocimiento, seguimiento y debido proceso de la nueva Administración. En Alcaldía Municipal, se encuentran los cuatro expedientes abiertos, de los casos anteriormente mencionados.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Vice Alcaldía I.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-099-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. En mi condición de Presidenta de la Junta Vial Cantonal, presento los acuerdos I,II,III,IV ,V, del Artículo tercero del Acta 01-2024, del 11 de Marzo del 2024. Al respecto se adjunta la documentación para su información y respectiva aprobación, si lo tienen a bien en ADA.

La suscrita, Thais María Zumbado Ramirez, en mi condición de presidenta de la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Belén, procedo con el debido traslado de los acuerdos I,II,III, IV, V, del Artículo Tercero del Acta 01-2024, del 11 de Marzo del 2024, para su información y aprobación , que se trascribe así:"

ARTICULO TERCERO: "El ingeniero Oscar Hernández Ramírez, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, presenta el informe sobre la ejecución de los recursos de la Ley Nº8114 asuntos en el 2023, conforme con lo estipulado en el Artículo 11, inciso d) del REGLAMENTO AL INCISO B) DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY Nº8114 "LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS" que textualmente señala: *"Presentar en el mes de enero ante el Concejo Municipal un informe anual de rendición de cuentas. Con el mismo propósito, publicará durante ese mismo mes, en un medio de comunicación colectiva, local o nacional, un resumen o el texto íntegro del informe anual de labores, así como la convocatoria para asamblea pública y abierta, que deberá realizarse a más tardar un mes después de esta publicación, en la que la Junta Vial presentará el informe de rendición de cuentas."*

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
INFORME DE UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL (UTGVM) –
A. INTRODUCCIÓN.
El presente informe tiene como objetivo dar a conocer los resultados alcanzados mediante la gestión de recursos financieros y ejecución de obras dentro de los planes de mantenimiento y administración de la Red Vial Cantonal, para el ejercicio del periodo del año 2023. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso d del Artículo 11.- Competencias del reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N°8114 "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias" N°40138-MOPT y tomando como guía base los Planes Quinquenales de Mantenimiento Vial que se han venido trabajando, en donde sé que acoge políticas existentes en la materia respecto a la priorización de caminos, tales como estado del camino (EC), líneas de interconexión (LI), tránsito promedio diario (TPD) e índice de viabilidad técnico social (IVTS - Población) entre otros factores como el costo/oportunidad y las necesidades y exigencias expuestas por la población en la Municipalidad.

Adicionalmente, se toman criterios de optimización y maximización de los recursos asignados.
Elaboró: Ing. Oscar Hernández Ramírez

B. INFORME DE INVERSIÓN 2023.

Se hace de conocimiento por parte de este proceso a la Junta Vial Cantonal y demás posibles interesados, acerca de las intervenciones llevadas a cabo correspondientes a la inversión de los fondos destinados al mantenimiento vial del año 2023, incorporando de modo adicional aquellos que fueron producto de la liquidación 2022 son ejecutados en el año siguiente, brindando continuidad al plan aprobado.

B.1. RECURSOS PROPIOS.

Para el presente año se destinó un monto total de ¢3.141.681,30 correspondiente a 90 toneladas de mezcla asfáltica en la modalidad boca de planta que se invirtieron en trabajos de bacheo formal en todo el cantón, dichas labores fueron ejecutadas mediante la cuadrilla municipal.

B.2. FONDOS LEY 8114:

B.1.1. Proyectos Plan 2022 ejecutados en 2023:

B.2.1.1. Recubrimiento carpeta delgada (sobre capa)*:

1-Calle URA – La Ribera	=	76,29 ton
2-Calle Morera – La Ribera	=	100,44 ton
3-Calle Álamos Rotonda – La Ribera	=	20,23 ton
TOTAL	=	196.96 ton

*Todos los proyectos contaron con el perfilado previo de la carpeta anterior para un total en área de 1.431,01 m^2.

Monto de inversión: ¢ 13.896.069,25

MANTENIMIENTO RUTINARIO

B.2.2. Bacheo por administración:

Actividades desarrolladas por ADMINISTRACIÓN (Cuadrilla Municipal:

La presente actividad consiste en el retiro y acarreo de mezcla asfáltica en caliente adquirida por contrato en “boca de planta” para ser colocada por la Cuadrilla de Obras Públicas. Se retiró y colocó una cantidad correspondiente a 300 toneladas métricas de Mezcla Asfáltica y 10 estañones de emulsión invertidas en reparación de baches, cruces y reparaciones pluviales, por un monto que ascendió a ¢15.961.561,60 en los alrededores de todo el cantón.

Actividades por CONTRATO (SICOP 2020LN-000003- 00026000001)

MANTENIMIENTO PERIÓDICO

B.2.3. Bacheo por contrato:

Con un total de 281,68 toneladas métricas de Mezcla Asfáltica en caliente y 2.280,80 m^2 de perfilado se llevó a cabo un bacheo menor en calle Flores representando una inversión de ¢20.108.617,33.

B.2.4. Perfilado y recubrimiento con carpeta delgada:

1. Lazo conexión autopista, sector EPA	=	920.97 ton
2. Calle Hoteles, marginal 1	=	1601,70 ton
TOTAL	=	2522,67 ton

*Todos los proyectos contaron con el perfilado previo de la carpeta anterior para un total en área de 22.510,00 m^2.

Monto: ¢ 168.465.821,78

MEJORAMIENTO

C. AMPLIACIÓN Y CONEXIÓN CALLE LOS DELGADO – BIBLIOTECA[1].
Luego de la limpieza y preparación del lote llevada a cabo hacia finales del 2022, correspondía la continuidad del proyecto por actividad y por etapas como sigue:
1.Movimiento de tierra = 1314.00 m^3
2.Estructura pavimento (base granular) = 235.38 m^3
3.Carpeta asfáltica = 165,26 ton
Este avance representó un monto de ¢46.892.338,07
D. HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN VIAL.
Se procedió con el pago para la actualización del sistema digital del recorrido de calles vista 360° y el hospedaje de los datos en "la nube" fuera de los servidores institucionales, dentro de nuestra plataforma de Sistema de Información Geográfica – SIG, la cual permite realizar medidas remotas y llevar un expediente del estado de los caminos en el tiempo. Esta herramienta y su visor se encuentra de modo adicional, a disposición de la población a través de la página web municipal y con una inversión de $5.600,00 (2.977.128,00)

https://www.belen.go.cr/web/guest/recorrido-de-calles

E. REAJUSTE DE PRECIOS
En cuanto a lo establecido por ley en lo que respecta al pago de reajuste de precio, se tiene derivado de la contratación vigente SICOP 2020LN-000003- 00026000001 por los servicios de mantenimiento vial brindados por parte de la empresa CONCRETO ASFÁLTICO NACIONAL S.A. (CONANSA) se realizó hacia finales de año un pago por ¢76.000.000,00 al efecto (del total de ¢302.234.557,19, correspondiente a 3 años de servicio continuos sin cobro de reajuste).
F. TOTAL RECURSOS INVERSIÓN 2023 Y LIQUIDACIÓN.
Para el presente año se contó cómo se indicaba con el reajuste de precios correspondiente por los servicios anuales brindados desde el año 2021, mismo del cual en gran porcentaje se cancelaron con recursos propios incorporados en la meta CyC-11

	Recursos Propios	*Ley #8114/9329*
Ordinario (proyecc.):	¢ 0,00	¢ 308.830.513,24

[1] Intervención avalada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°62-2022 del 25 de octubre de 2022. (Ref, 6205/2022)

Extraordinario:	¢ 226.234.557,19	¢ 62.197.542,35
TOTAL:	¢ 0,00	¢ 371.028.055,59
Ejecutado:	¢ 0,00	¢ 52.251.516,73
Saldo:	¢ 0,00	¢ 18.776.538,86
Comprometido 2022:	¢ 0,00	¢ 0,00
Superávit libre:	¢ 0,00	¢ 0,00
Superávit específ.:	¢ 0,00	¢ 18.776.538,86

TOTAL EJECUTADO 2023 FONDOS LEY 8114/9329: ¢ 352.251.516,73

Es importante mencionar lo siguiente:

- El monto presupuestado ordinario proyectado fue de ¢308.830.513,24.
- Más adelante, se presupuestó de manera similar en un extraordinario, los recursos provenientes de la liquidación 2022, correspondientes al superávit por una suma de ¢62.197.542,35 cabe resaltar que de este último monto ¢17.195.724,11 fueron transferidos por parte del Estado por parte de Caja Única – Hacienda hasta el 30 de diciembre de 2022.

Con base en la información anterior, el monto total para el ejercicio económico 2023 alcanzó los ¢371.028.055,59. El porcentaje correspondiente a ejecución presupuestaria cerró en 95% sin embargo se debe considerar que el último desembolso proveniente de Caja Única del Estado fue realizado de manera extemporánea el 28 de diciembre de 2023 por un monto de ¢25.735.877,56 como se muestra en el siguiente documento del estado de cuenta de caja única de Hacienda hacia las cuentas de la municipalidad de Belén, correspondiente a los recursos del impuesto de combustible (ley 8114/9329:

26/01/2024
09:28:49

ESTADO DE CUENTA CAJA UNICA

Del 1/2023 Al 1/2024

Ministerio de Hacienda
TESORERÍA NACIONAL

Cuenta: CR54073900011440701017 - Municipalidad de Belén Ley 8114

Titular: 3-014-042090 Municipalidad de Belén

Dirección: Costado Este de la iglesia Católica de San antonio de Belén

Moneda: COLONES

Fecha Mov.	Fecha Reg.	Movimiento	Descripción	Débitos	Créditos
10/02/2023	10/02/2023	988491	Pago factura 259/ Municipalidad de Belen	4,339,440.00	0.00
03/03/2023	03/03/2023	996578	Pago factura 2892/ Munic Belen	43,648,571.90	0.00
03/03/2023	03/03/2023	996580	Pago factura 1178/ Municipalidad de Belen	13,911,100.00	0.00
03/03/2023	03/03/2023	996583	Pago factura 2740/ Municipalidad de Belen	5,131,412.79	0.00
31/03/2023	31/03/2023	1007749	FACTURA GOBIERNO NUMERO:2000058935	0.00	51,471,752.16
09/05/2023	09/05/2023	1020266	FACTURA GOBIERNO NUMERO:2000082697	0.00	25,735,875.84
30/05/2023	30/05/2023	1030219	FACTURA GOBIERNO NUMERO:2000103711	0.00	25,735,875.84
13/06/2023	13/06/2023	1035415	FACTURA GOBIERNO NUMERO:2000106957	0.00	25,735,876.08
28/06/2023	28/06/2023	1043360	Reintegro del 2% de impuesto de renta por pago a proveedores: Fac 135-2740-259-1178-2892	1,561,791.18	0.00
03/08/2023	03/08/2023	1059015	FACTURA GOBIERNO NUMERO:2000160554	0.00	25,735,875.84
11/08/2023	11/08/2023	1062410	Pago factura 428/ Municipalidad de Belen	28,721,840.00	0.00
11/08/2023	11/08/2023	1062414	Reintegro del 2 por ciento de impuesto de renta por pago a Proveedores fac: 2740-259-1178-2892-428	1,954,129.89	0.00
23/08/2023	23/08/2023	1066394	FACTURA GOBIERNO NUMERO:2000181247	0.00	25,735,875.84
12/09/2023	12/09/2023	1074850	FACTURA GOBIERNO NUMERO:2000190527	0.00	25,735,875.84
29/09/2023	29/09/2023	1083672	Pago factura 3746/ Municipalidad de Belen	0.00	0.00
02/10/2023	02/10/2023	1084561	Movimiento realizado automáticamente por contingencia del movimiento: 1083672	128,952,712.64	0.00
24/10/2023	24/10/2023	1095444	FACTURA GOBIERNO NUMERO:2000235856	0.00	25,735,875.84
21/11/2023	21/11/2023	1112392	FACTURA GOBIERNO NUMERO:2000260004	0.00	25,735,875.84
07/12/2023	07/12/2023	1123480	Reintegro del 2 por ciento de impuesto de renta por pago a proveedores: Fac 3746	1,368,440.83	0.00
08/12/2023	08/12/2023	1124979	PAGO FACTURA 1212	148,225.00	0.00
12/12/2023	12/12/2023	1126203	FACTURA GOBIERNO NUMERO:2000279613	0.00	25,735,876.32
13/12/2023	13/12/2023	1127747	Se trasladan fondos correspondientes al pago de la fac 1212 de Punto Seguro que por error se pago con recursos de la 8114	0.00	148,225.00
14/12/2023	14/12/2023	1128961	Traslado de fondos para reflejar el pago de la factura 3120 de Geotecnologías que por error involuntario se pago de otra cuenta y corresponde a recursos de la ley 8114/ Munic Belen	2,910,835.20	0.00
20/12/2023	20/12/2023	1132759	Pago factura 4106/ Municipalidad de Belen	15,642,330.37	0.00
21/12/2023	21/12/2023	1134061	Pago factura 4108/ Municipalidad de Belen	36,939,096.29	0.00
28/12/2023	28/12/2023	1139530	FACTURA GOBIERNO NUMERO:2000309036	0.00	25,735,877.56
24/01/2024	24/01/2024	1143031	Pago factura 3747/ Municipalidad de Belen	74,480,000.00	0.00

G. ALCANCE POR MODALIDAD Y TIPO DE INTERVENCIÓN

A continuación, se brinda el detalle y los datos de interés asociados tipo resumen para mayor facilidad en la lectura e interpretación de la propuesta avalada por esta Junta Vial Cantonal.

Se emplearán las siguientes abreviaturas:

MR = Mantenimiento rutinario

MP = Mantenimiento periódico

ME = Mejoramiento

MR X ADMINISTRACIÓN (bacheo)*

Longitud (km)	Cantidad (ton)	Monto (¢)	Ubicación
35,30	390,00	19.103.242,90	Según necesidad /todo el cantón (programa cero huecos)

MR X CONTRATO (sello de grietas)

Longitud (km)	Cantidad (ton)	Monto (¢)	Ubicación
0,00	0,00	0,00	No se empleó esta actividad

MP X CONTRATO (bacheo)

Longitud (km)	Cantidad (ton)	Monto (¢)	Ubicación
0,60	281,68	17.940.797,94	Calle Flores

MP X CONTRATO (carpeta delgada)

Longitud (km)	Cantidad (ton)	Monto (¢)	Ubicación
1.47	3.578,06	155.561.418,25	Según detalle B.2.1.1 y B.2.4

ME X CONTRATO (Base granular y carpeta asfáltica)

Longitud (km)	Cantidad (ton)	Monto (¢)	Ubicación
0,056	165,26 ton 235,38 m^3 1.314,00 m^3	46.892.338,07	Ampliación Calle Los Delgado

*El monto adicional por concepto de perfilar 26.221,81 metros cuadrados de capa anterior para colocación de sobre capa y bacheo ascendió a ¢ 22.310.165,98

Resumen por Tipo de Intervención - actividad

Tipo Intervención	Longitud (km)	Cantidad (MAC/ton)	Cantidad (Perf.- m^2)	Cantidad (Base m^3)
MR	35,30	390,00	0,00	0,00
MP	2,07	3.859,68	26.221,81	0,00
ME	0,06	165,26	0,00	235,38

H. CONCLUSIONES

1. La modalidad de transferencias de los recursos para inversión por parte del Estado, al ser bimensuales durante el transcurso del año, originan que los proyectos no se puedan desarrollar de manera oportuna y continua, en adición se originan montos no sujetos de ejecución como los ¢25.735.877,56 que fueron depositados el antepenúltimo día del año 2023 de manera extemporánea en función a las necesidades del año en ejercicio.
2. Según lo indicado en informe anterior de 2022 se indicó que para el año siguiente 2023 se brindaría continuidad a los proyectos aprobados en los Planes de Mantenimiento Anual anteriores, los cuales son: Calle Morera y calle La Ura (Los Mangos) en La Ribera debido a que se acordaron mejoras previas de la infraestructura correspondiente a los elementos

de drenaje pluvial (tubería, cordón y caño) a efectos de procurar su durabilidad, lo que en efecto se debidamente llevado a cabo tal como fue señalado.

3. Del Plan Anual aprobado, de los tres proyectos aprobados se pudo desarrollar únicamente dos de ellos (Calle TRIMPOT – EPA y marginal a la autopista General Cañas – hoteles) quedando pendiente o trasladándose para el siguiente año el proyecto del lazo de conexión ruta nacional 129 a ruta 1, calle "INTEL" principalmente debido a que como resultado del trámite de reajuste de precios de la contratación, los costos unitarios se actualizaron, por lo que se originó un aumento importante en el costo de los proyectos, quedando estos fuera del alcance con los recursos disponibles.
4. La modalidad de contratación para el mantenimiento y conservación de la red vial cantonal plurianual y costos unitarios se considera la más conveniente para brindar el mejor servicio en satisfacción del interés público, así como para la conservación y protección del patrimonio vial cantonal.
5. La acumulación del reajuste de precios si bien es cierto puede convertirse en una carga financiera para el año en el cual se realiza el cobro, por otro lado permite el resto de los años ejecutar mucha obra pública y muchas labores y actividades de mantenimiento a bajo costo, ampliando el alcance y por tanto brindando mayor y mejor cobertura de las necesidades, sin ningún concepto de interés; por lo que aunque de manera indirecta, esto se transforma en gran beneficio para el cantón.
6. Los planes anuales elaborados, propuestos, presentados, aprobados y ejecutados, contienen y se ajustan a las políticas del Plan Quinquenal anterior, a especie de extensión y se actualiza en este año, considerando ya se cuenta con todos los insumos necesarios para desarrollarlo.

I. RECOMENDACIONES

1. Como normalmente se establece en informes de años anteriores, procurar destinar recursos propios para el Mantenimiento de la RVC, para no depender completamente de las transferencias del Estado y brindar un servicio más oportuno, evitando así el deterioro anticipado de las vías y su intervención en época seca.
2. Lo anterior, tal como aconteció en 2023 en donde precisamente se pudo asumir gran parte del costo por concepto de reajuste de precios, con cargo a recursos propios, alivianando la carga al monto disponible derivado del impuesto a los combustibles.
3. Que en todo caso se procure que no exista acumulación de reajuste de precios, invitando e incentivando a las empresas que brindar sus servicios por contrato, para que anualmente lleve a cabo el proceso de cobro por concepto de reajuste de precios establecido legalmente, para que de esta forma el año siguiente se trabaje con costos ajustados.
4. Insistir para que el Concejo Municipal, asigne el espacio necesario mediante una sesión de trabajo, para la generación de políticas y directrices para su incorporación dentro de la propuesta del nuevo Plan Quinquenal de Mantenimiento y Desarrollo Vial a desarrollar en miras al próximo 2023 – 2028 que se debe desarrollar el presente año, de conformidad con el marco jurídico asociado.
5. Proceder con el debido trato del presente informe anual de labores y rendición de cuentas para el ejercicio económico 2023 a efectos de publicar lo antes posible y en cuanto se considere oportuno en un medio de comunicación colectiva local o nacional, un resumen o el texto íntegro según lo estipulado en la normativa que le atañe".

Se acuerda en firme PRIMERO: Dar por recibido y aprobado el Informe de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal (UTGVM) Obras Públicas sobre Informe de Ejecución 2023 para ser presentado al Concejo Municipal de Belén para su conocimiento. SEGUNDO: Solicitar audiencia al Concejo Municipal de Belén para realizar la presentación de este informe. TERCERO: Una vez presentado al Concejo Municipal se debe publicar en un medio de comunicación colectiva, local o nacional, un resumen o el texto íntegro del informe anual de labores. CUARTO: Transcurrido un mes, posterior a la publicación se debe convocar una Asamblea pública y abierta, en la que la Junta Vial Cantonal presentará el informe de rendición de cuentas. QUINTO: Solicitar al Concejo Municipal un espacio mediante una sesión de trabajo, para la generación de políticas y directrices para su incorporación dentro de la propuesta del nuevo Plan.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Junta Vial Cantonal. **SEGUNDO:** Otorgar audiencia la cual será coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-098-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando CRA-07-2024 suscrito por la Señora Hazel Rodriguez, Secretaria de la Comisión de Recomendaciones de Adjudicaciones en cuanto a la LICITACION MAYOR2024LY-000001-0002600001 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, VIDEO PROTECCIÓN y SISTEMAS PARA CIUDAD INTELIGENTE EN EDIFICIOS Y ZONAS PÚBLICAS DEL CANTÓN DE BELÉN. Al respecto se adjunta la documentación para gestiones de su competencia.

CRA-07-2024
Se conoce Memorando BYS 028-2024, de la Unidad de Bienes y Servicios, el cual indica:

LICITACION MAYOR
2024LY-000001-0002600001
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, VIDEO PROTECCIÓN y SISTEMAS PARA CIUDAD INTELIGENTE EN EDIFICIOS Y ZONAS PÚBLICAS DEL CANTÓN DE BELÉN

Requisito	Observaciones
Contenido presupuestario	Para iniciar el proceso de contratación, se cuenta con un presupuesto de ¢183,195,689.94 en las solicitudes de bienes y servicios BYS N° 7885.
Estudio de mercado	Se aportó el estudio de mercado SG-001-2024, el cual está disponible en el expediente digital.
Invitación de Oferentes	Se procedió a invitar en la plataforma electrónica SICOP el día 01/03/2024, donde el sistema procedió a cursar invitación a 353 personas. La apertura se realizó el día 05/04/2024 10:00 am
Vigencia de la Oferta	80 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de las ofertas, 30/07/2024
Plazo máximo para adjudicar	40 días hábiles posteriores a la apertura de las ofertas (04/06/2024).

<table>
<tr><th>Requisito</th><th>Observaciones</th></tr>
<tr><td>Sistema de Calificación</td><td>Precio 70%
Experiencia adicional 20%
Criterios sustentables 10%
Total 100%</td></tr>
<tr><td>Presentación ofertas</td><td>Ofertas presentadas para el concurso en marras:
1- CONSORCIO TELECABLE WELSYS</td></tr>
<tr><td>Subsanaciones</td><td>1. La empresa consorciada TELECABLE S.A, debe aportar certificación de encontrarse al día el pago de las obligaciones obrero-patronales de la Caja Costarricense y Seguro Social, así como la certificación de FODESAF, tal y como lo pide el apartado 8 inciso c) del pliego de condiciones.
2. La empresa consorciada WELSYS S.A. aporte documento idóneo que acredita quienes son los beneficiarios finales de la presente contratación tal y como lo exige el pliego de condiciones en el apartado 8 inciso e).
3. En lo que respecta a los índices propuestos para el ajuste de precios, se solicita aclarar, porqué razón se utilizan índices en moneda diferente a la ofertada, esto por cuanto los índices emitidos por el BCCR se basan en moneda ¢ y la oferta en su desglose indica que todos los rubros son en moneda extranjera $. En caso de tratarse de un error, favor presentar la información consecuente a lo cotizado.
El Consorcio procedió a subsanar dentro del plazo asignado.</td></tr>
<tr><td>Revisión Técnica</td><td>A. El Ingeniero Daniel Vargas Ramírez realizó la revisión técnica de la oferta, en la plataforma SICOP, el día 09/04/2024, mediante documento número 0702024000500003, donde además incorpora el oficio SG-058-2024, en el cual detalla la revisión efectuada.

Oferta 1: CONSORCIO TELECABLE WELSYS
Se procedió con la revisión técnica de la licitación mayor 2024LY-000001-0002600001 denominada “Servicios de telecomunicaciones, video protección y sistemas para ciudad inteligente en edificios y zonas pública del cantón de Belén”, en donde se presentó una única oferta por parte del consorcio TELECABLE-WELSYS.
Se analizaron todas las especificaciones técnicas de las líneas que conforman las 3 partidas y los requisitos de admisibilidad, detectando que se cumple con todo lo solicitado en dichos apartados, por lo cual se procede a dar el visto bueno técnico a la oferta presentada.</td></tr>
<tr><td>Razonabilidad del precio de las ofertas presentadas</td><td>Cuadro 1. Balance de Costos Unitarios
Tipo de Cambio: ¢506.51
<table>
<tr><th>Partida</th><th>Línea</th><th>Descripción</th><th>Costo Unitario Ofertado $</th><th>Costo Unitario Ofertado ¢</th><th>Estudio de Mercado</th><th>Balance</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Cámara PTZ exteriores</td><td>$269,52</td><td>₡ 136 512,89</td><td>₡ 140 127,86</td><td>₡ 3 614,97</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Cámara PTZ con monitoreo de ríos</td><td>$244,93</td><td>₡ 124 061,52</td><td>₡ 140 127,86</td><td>₡ 16 066,34</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Requisito	Observaciones

1	3	Cámara PTZ con control de tráfico	$208,26	₡ 105 487,46	₡ 140 127,86	₡ 34 640,40
1	4	Cámara Radar con reconocimiento de placas (LPR) para carretera	$840,17	₡ 425 551,97	₡ 154 512,35	-₡ 271 039,62
1	5	Cámara Fija tipo Mini Domo o Domo para exteriores	$50,59	₡ 25 623,18	₡ 61 025,42	₡ 35 402,24
1	6	Cámara Multisensor Panorámico + Cámara PTZ	$366,33	₡ 185 549,42	₡ 197 955,69	₡ 12 406,27
1	7	Cámara Portable	$41,02	₡ 20 776,03	₡ 16 592,20	-₡ 4 183,83
1	8	Bocina o Parlante	$63,90	₡ 32 364,15	₡ 29 965,21	-₡ 2 398,94
1	9	Cámara para vehículo	$137,32	₡ 69 555,64	₡ 98 273,91	₡ 28 718,26
1	10	Centro de Monitoreo	$9 519,94	₡ 4 821 944,81	₡ 4 149 118,59	-₡ 672 826,22
2	2	Estaciones meteorológicas	$381,08	₡ 193 020,83	₡ 229 530,07	₡ 36 509,24
2	3	Sensor de nivel río	$185,16	₡ 93 785,39	₡ 229 530,07	₡ 135 744,68
3	1	Enlace de Datos Fibra Óptica	$205,85	₡ 104 266,77	₡ 87 874,00	-₡ 16 392,77
3	2	AP para Exteriores	$105,16	₡ 53 265,44	₡ 131 151,72	₡ 77 886,29
3	3	Servicio de Internet 200 Mbps	$240,00	₡ 121 562,40	₡ 518 594,24	₡ 397 031,84

Cuadro 2. Cantidades Iniciales y Costos

Partida	Línea	Descripción	Cantidad Inicial	Precio Mensual en $
1	2	Cámara PTZ con monitoreo de ríos	4	$980
1	3	Cámara PTZ con control de tráfico	25	$5 207
1	4	Cámara Radar con reconocimiento de placas (LPR) para carretera	18	$15 123
1	5	Cámara Fija tipo Mini Domo o Domo para exteriores	57	$2 883
1	6	Cámara Multisensor Panorámico + Cámara PTZ	63	$23 079
1	7	Cámara Portable	13	$533
1	8	Bocina o Parlante	32	$2 045
1	9	Cámara para vehículo	6	$824
1	10	Centro de Monitoreo	1	$9 520
3	1	Enlace de Datos Fibra Óptica	9	$1 853
3	2	AP para Exteriores	23	$2 419
3	3	Servicio de Internet 200 Mbps	1	$240

Requisito	Observaciones
	\$64 704,73 Cuadro 3. Disponibilidad Presupuestaria 1. En apego al análisis de los costos unitarios de las líneas que conforman la licitación, se puede determinar que en la mayoría de ellas se obtuvieron precios inferiores al estudio de mercado efectuado. 2. Si se efectúa un promedio de los costos unitarios de la nueva licitación versus los costos del estudio de mercado, se puede determinar que aumentaron en ¢181.820,86 colones mensuales, lo cual es un dato positivo basándose en que las características técnicas de los equipos solicitados son superiores a las utilizadas en el estudio de mercado, ya que anteriormente no existían licitaciones con características iguales a las solicitadas. 3. Los mayores aumentos se dieron en los costos relacionados al centro de monitoreo y las cámaras LPR. Lo anterior, producto de que el primero de ellos requiere mayor capacidad de almacenamiento debido al aumento en la cantidad y resolución de las cámaras y el segundo de ellos ahora incorpora dos pantallas en cada arco para emitir comunicados y videos. 4. Basados en las cantidades iniciales de la contratación descritas en el Cuadro 2, el costo mensual del nuevo contrato sería de \$64.704,63.

Presupuesto en la Solicitud	₡ 183 195 689,94
Tipo Cambio Promedio 2do Semestre	¢525,00
Saldo Operativo Actual	₡ 133 690 449,86
Meses Restantes por Pagar del Actual Contrato	5
Monto x Mes del Actual Contrato	\$47 605
Monto x pagar del Actual Contrato	₡ 124 963 466,25
Balance Actual en ¢	₡ 191 922 673,55
Posible Entrega del nuevo contrato	8/8/2024
Meses Restantes	5
Monto por Pagar	\$64 704,73
Resto del Año	₡ 169 849 907,19
Balance de Nueva Contratación en ¢	₡ 22 072 766,36

Requisito	Observaciones
	5. El costo de la licitación actual aumentó en $17 099,73 mensuales, producto de la mejora tecnológica en los equipos y el aumento en las cantidades de cámaras solicitadas. El nuevo proceso de compra comprende un aumento de 20 cámaras, con lo cual se estarían contratando un total de 186 cámaras. Lo anterior permitirá cumplir con las solicitudes recibidas por parte de los habitantes de Belén, basadas el análisis técnico-policial efectuado en conjunto por la Unidad de Ciudad Inteligente y la Unidad de la Policía Municipal. 6. Se determina que existe disponibilidad presupuestaria para adjudicar el proceso de compra. 7. Se determina el precio ofertado por el Consorcio Telecable-Welsys es razonable. 8. Se concluye que la oferta presentada por el Consorcio Telecable-Welsys cumple técnicamente con lo solicitado en el pliego de condiciones.
Revisión Legal	El Dr. Ennio Rodríguez Solís en revisión legal según documento de SICOP 0702024000400002 de fecha 17/04/2024 indica lo siguiente: Oferta 1: CONSORCIO TELECABLE WELSYS Una vez satisfecha la solicitud de subsanación realizada, así como la revisión del resto de aspectos previstos en el pliego de condiciones tales como declaraciones juradas en los distintos tópicos, sobre todo beneficiarios finales, prohibiciones, documentación tributaria, licencia municipal entre otros la plica resulta legal y reglamentariamente elegible.

Seguidamente, se detalla la revisión legal de la oferta.

Revisión Legal

Posición	Nombre del oferente	C.C.S.S	Fodesaf	Vigencia Oferta 80 días hábiles	Licencia Municipal	Certificación al día Patente	Hacienda	Estructura precio
1	CONSORCIO TELECABLE WELSYS	√	√	√	√	√	√	√

Declaraciones Juradas

Al día Impuestos Nacionales	No Causal Prohibición C.P.	Beneficiario Final	Naturaleza y Propiedad Acciones	Verificación final de las ofertas
√	√	√	√	Cumple legalmente con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones

Detalle de la revisión técnica

Oferente	Requisitos de Admisibilidad								
	Licencia municipal	Constancia de encontrarse al día en el pago del impuesto patente	(2) años de experiencia en la prestación de soluciones de video vigilancia ciudadana para uso en policías municipales o cualquier otro cuerpo policial gubernamental en Costa Rica	5 años de experiencia en la prestación de soluciones de servicios de telecomunicaciones	Operador de telecomunicaciones con un título operador habilitante con un mínimo de 10 años de emitido por la Superintendencia de Telecomunicaciones de Costa Rica	Centro de Operaciones de Redes (NOC) o similar para recibir y canalizar los reportes por medio de una mesa de servicio que emita la Municipalidad de Belén en un horario de atención 24x7x365	(5) años de ser partner de la marca ofertada así mismo debe indicar que tiene un nivel mínimo de Silver o Gold, lo anterior para la Partida 1 y la Partida 3.	Un técnico certificado por el fabricante de la solución ofertada para las Partidas 1 y 3. Para respaldar el punto anterior el oferente deberá adjuntar el título de técnico y la certificación del fabricante.	Un Ingeniero enplanillado, con al menos cinco (5) años de laborar continuamente para la empresa, lo cual deberá comprobarse mediante certificación o documentación emitida por la CCSS. Deberá ser ingeniero en Informática, Electricidad, Electrónica, Telecomunicaciones o afín, incorporado al Colegio Profesional Correspondiente a su Carrera con sus cuotas al día. Además, deberá contar con la certificación vigente del Project Management Professional del Project Management Institute (PMI). El administrador de proyectos deberá aportar certificación vigente de Fundamentos de COBIT 2019
Consorcio Telecable Welsys	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

El oferente debe contar con al menos dos técnicos de mesa de servicio o NOC certificados en ITIL v3 o superior	Certificación que demuestre haber instalado cámaras en exteriores en al menos dos (2) proyectos de videovigilancia para policías municipales o cualquier otro cuerpo policial gubernamental en Costa Rica. Cada proyecto debe contar con un mínimo de 100 cámaras y que se mantenga vigente a la fecha de presentación de las ofertas	Certificación que demuestre tener experiencia mínima en la gestión de cuatro proyectos de videovigilancia que incluyan sistemas de reconocimiento de placas para su uso en policías municipales o cualquier otro cuerpo policial gubernamental en Costa Rica, el cual se encuentre vigente a la fecha de presentación de las ofertas	Certificación que demuestre tener experiencia mínima en la gestión de un proyecto de vigilancia de nivel de río, que incluyan sistemas de alertas de inundaciones en Costa Rica, el cual se encuentre vigente a la fecha de presentación de las ofertas	Declaración jurada donde indique que la red de fibra óptica requerida para la prestación de los servicios que se brindarán a la Municipalidad de Belén es propiedad del contratista, SLA de un 99.5%	Declaración jurada, que demuestre contar con una cartera de al menos, 25.000 (veinticinco mil) clientes activos	Tiempo de entrega de la solución (60 días naturales)	Certificación donde indique que está inscrita ante el Ministerio de Seguridad como empresa autorizada para la presentación de servicios de seguridad privada en la clasificación de seguridad electrónica	Un(a) (1) ingeniero(a) colegiado (a) en Informática, Electricidad, Electrónica, Telecomunicaciones o afín y tener conocimiento en redes, con al menos 5 años de laborar para la empresa, incorporado (a) al colegio profesional correspondiente a su carrera con sus cuotas al día, certificación ITILv4 o similar, así como una certificación vigente de grado profesional en redes de datos	Capacidad financiera (70 puntos)
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	83,25

Evaluación de la capacidad financiera

Acrónimo	Razón	Cuentas
RL	Razón de Solvencia	Activo Circulante / Pasivo Circulante
RDT	Razón de endeudamiento total	Pasivo Total / Activo Total
RUV	Razón de Utilidad Neta / Ventas	Utilidad Neta / Ventas Totales

Indicador	Ecuación
Indicador 1	= (RL Período 1 + RL Período 2 + RL Período 3) /3
Indicador 2	= (RDT Período 1 + RDT Período 2 + RDT Período 3) /3
Indicador 3	= (RUV Período 1 + RUV Período 2 + RUV Período 3) /3

Criterio	Subcriterio	Calificación	%	Peso %	Puntuación	
	Indicador 1	Mayor a 2	100%	34%	75	25.5

Capacidad Financiera		Entre 1 y 2	75%			
		Menor a 1	0%			
	Indicador 2	Menor a 50%	100%	33%	75	24.75
		Entre 50% y 75%	75%			
		Mayor a 75%	0%			
	Indicador 3	Mayor a 5%	100%	33%	100	33
		Entre 0% y 5%	75%			
		Menor a 0%	0%			
Capacidad financiera = % Peso Indicador 1 + % Peso Indicado 2 + % Peso Indicador 3						83.25

Sistema de Evaluación							
Precio (70 puntos)	Experiencia adicional (20 puntos)	Criterios sustentables (10 puntos)					Total puntos
		Condición de Pyme (2 pts)	Buenas prácticas de inclusión laboral - Personas mayores de 45 años (2 pts)	Buenas prácticas de inclusión laboral - Personas con Discapacidad (2 pts)	Manejo de Residuos Electrónicos (2 pts)	Disminución de huella de carbono (2 pts)	

70	20	2	2	0	2	2	98

Recomendación. Una vez aplicada la ponderación y de acuerdo con la revisión técnica y legal, esta unidad recomienda a la Comisión de Recomendaciones de adjudicaciones, adjudicar el 100% de la Licitación Mayor 2024LY-000001-0002600001, al Consorcio Telecable-Welsys, representado por las empresas Telecable, S.A, cédula jurídica: 3-101-336262, y la empresa WELSYS CO S.R.L, cédula jurídica: 3-102-716437 según la siguiente tabla de precios:

Partida	Línea	Descripción	Costo Mensual	Total
		Cámara PTZ exteriores		
1	1	Total, por todas las Cantidades Iniciales	$ 808,55	
1	1	Costo de la cantidad adicional	$ 404,97	
1	**1**	**Total, de la Partida 1 Línea 1**		**$ 1 213,52**
		Cámara PTZ con monitoreo de ríos		
1	2	Total, por todas las Cantidades Iniciales	$ 1 224,67	
1	2	Costo de la cantidad adicional	$ 399,51	
1	**2**	**Total, de la Partida 1 Línea 2**		**$ 1 624,18**
		Cámara PTZ con control de tráfico y estacionamiento ilegal		
1	3	Total, por todas las Cantidades Iniciales	$ 624,79	
1	3	Costo de la cantidad adicional	$ 364,78	
1	**3**	**Total, de la Partida 1 Línea 3**		**$ 989,57**
		Cámara Radar con reconocimiento de placas (LPR) para carretera		
1	4	Total por todas las Cantidades Iniciales (Incluye cámaras y arcos iniciales)	$ 21 844,29	
1	4	Costo de la cantidad adicional de cámara	$ 833,83	
1	4	Costo de la cantidad adicional de Arco con cobertura para 1 carril	$ 303,45	
1	4	Costo de la cantidad adicional de Arco con cobertura para 2 carriles	$ 418,22	
1	4	Costo de la cantidad adicional de Arco con cobertura para 3 carriles	$ 537,46	
1	4	Costo de la cantidad adicional de Arco con cobertura para 4 carriles	$ 721,86	
1	**4**	**Total, de la Partida 1 Línea 4**		**$ 24 659,11**
		Cámara Fija tipo Mini Domo o Domo para exteriores		
1	5	Total, por todas las Cantidades Iniciales	$ 3 085,85	
1	5	Costo de la cantidad adicional	$ 199,06	
1	**5**	**Total, de la Partida 1 Línea 5**		**$ 3 284,91**

Cámara Multisensor Panorámico + Cámara PTZ para exteriores				
1	6	Total, por todas las Cantidades Iniciales	$ 33 702,29	
1	6	Costo de la cantidad adicional	$ 507,41	
1	**6**	**Total, de la Partida 1 Línea 6**		**$ 34 209,70**
Cámara Portable				
1	7	Total, por todas las Cantidades Iniciales	$ 615,27	
1	7	Costo de la cantidad adicional	$ 202,33	
1	**7**	**Total, de la Partida 1 Línea 7**		**$ 817,60**
Bocina o Parlante				
1	8	Total, por todas las Cantidades Iniciales	$ 6 325,74	
1	8	Costo de la cantidad adicional	$ 245,40	
1	**8**	**Total, de la Partida 1 Línea 8**		**$ 6 571,14**
Cámara para vehículo				
1	9	Total, por todas las Cantidades Iniciales	$ 823,94	
1	9	Costo de la cantidad adicional	$ 284,55	
1	**9**	**Total, de la Partida 1 Línea 9**		**$ 1 108,49**
Centro de Monitoreo				
1	10	Total, por todas las Cantidades Iniciales	$ 9 519,94	
1	10	Costo de la cantidad adicional	$ 9 297,47	
1	**10**	**Total, de la Partida 1 Línea 10**		**$ 18 817,41**
Traslados de Equipos o Solicitudes nuevas de equipos				
1	11	Traslado (Desconexión y Conexión) (*)	$ 1 519,87	
1	11	Cableado Fibra Óptica por Kilómetro (*)	$ 69,00	
1	**11**	**Total, de la Partida 1 Línea 11**		**$ 1 588,87**
TOTAL, POR TODAS LAS LÍNEAS DE LA PARTIDA 1. (Este es el monto que se debe indicar en la Línea 1 de SICOP)				**$ 94 884,51**
Cargador universal para vehículos eléctricos				
2	1	Costo de la cantidad adicional	$ 366,96	
2	1	**Total, de la Partida 2 Línea 1**		$ 366,96
Estaciones meteorológicas				
2	2	Total, por todas las Cantidades Iniciales	$ 381,08	
2	2	Costo de la cantidad adicional	$ 552,86	
2	2	**Total, de la Partida 2 Línea 2**		$ 933,94

Sensor de nivel río				
2	3	Total, por todas las Cantidades Iniciales	$ 185,16	
2	3	Costo de la cantidad adicional	$ 365,71	
2	3	**Total, de la Partida 2 Línea 3**		$ 550,87
Bancas inteligentes para parques				
2	4	Costo de la cantidad adicional	$ 313,80	
2	4	**Total, de la Partida 2 Línea 4**		$ 313,80
Servicio de Monitoreo de las soluciones del proyecto Belén Ciudad Inteligente				
2	5	Costo de la cantidad adicional	$ 329,20	
2	5	**Total, de la Partida 2 Línea 5**		$ 329,20
TOTAL, POR TODAS LAS LÍNEAS DE LA PARTIDA 2. (Este es el monto que se debe indicar en la Línea 2 de SICOP)				$ 2 494,77
Enlace de Datos Punto a Punto mediante Fibra Óptica				
3	1	Total, por todas las cantidades iniciales	$ 1 852,68	
3	1	Cableado Fibra Óptica por Kilómetro (*)	$ 69,00	
3	1	**Total, de la Partida 3 Línea 1**		$ 1 921,68
AP para Exteriores				
3	2	Total, por todas las Cantidades Iniciales	$ 3 154,85	
3	2	Costo de la cantidad adicional	$ 327,11	
3	2	**Total, de la Partida 3 Línea 2**		$ 3 481,96
Servicio de Internet Empresarial				
3	3	Servicio de Internet 200 Mbps	$ 240,00	
3	3	Servicio de Internet 300 Mbps	$ 360,00	
3	3	Servicio de Internet 400 Mbps	$ 480,00	
3	3	Servicio de Internet 500 Mbps	$ 600,00	
3	3	Servicio de Internet 600 Mbps	$ 720,00	
3	3	Servicio de Internet 700 Mbps	$ 840,00	
3	3	**Total, de la Partida 3 Línea 3**		$ 3 240,00
Traslados de Equipos o Solicitudes nuevas de equipos				
3	4	Traslado (Desconexión y Conexión) (*)	$ 1 519,87	
3	4	Cableado Fibra Óptica por Kilómetro (*)	$ 69,00	
3	4	**Total, de la Partida 3 Línea 4**		$ 1 588,87
TOTAL, POR TODAS LAS LÍNEAS DE LA PARTIDA 3. (Este es el monto que se debe indicar en la Línea 3 de SICOP)				$ 10 232,51

LA COMISION DE RECOMENDACIONES Y ADJUDICACIONES, ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE: Sra. Lidiette Murillo Chaves, Licda. Cynthia Salas Chavarría, Lic. Jorge González González y Sr. Edgar Álvarez González. solicitar a la Alcadía Municipal, presentar ante el Concejo Municipal, la recomendación de adjudicación de la Licitación Mayor 2024LY-000001-0002600001 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, VIDEO PROTECCIÓN y SISTEMAS PARA CIUDAD INTELIGENTE EN EDIFICIOS Y ZONAS PÚBLICAS DEL CANTÓN DE BELÉN, a favor del Consorcio Telecable-Welsys, representado por las empresas Telecable, S.A, cédula jurídica: 3-101-336262, y la empresa WELSYS CO S.R.L, cédula jurídica: 3-102-716437 según la siguiente tabla de precios:

Partida	Línea	Descripción	Costo Mensual	Total
		Cámara PTZ exteriores		
1	1	Total, por todas las Cantidades Iniciales	$ 808,55	
1	1	Costo de la cantidad adicional	$ 404,97	
1	**1**	**Total, de la Partida 1 Línea 1**		**$ 1 213,52**
		Cámara PTZ con monitoreo de ríos		
1	2	Total, por todas las Cantidades Iniciales	$ 1 224,67	
1	2	Costo de la cantidad adicional	$ 399,51	
1	**2**	**Total, de la Partida 1 Línea 2**		**$ 1 624,18**
		Cámara PTZ con control de tráfico y estacionamiento ilegal		
1	3	Total, por todas las Cantidades Iniciales	$ 624,79	
1	3	Costo de la cantidad adicional	$ 364,78	
1	**3**	**Total, de la Partida 1 Línea 3**		**$ 989,57**
		Cámara Radar con reconocimiento de placas (LPR) para carretera		
1	4	Total por todas las Cantidades Iniciales (Incluye cámaras y arcos iniciales)	$ 21 844,29	
1	4	Costo de la cantidad adicional de cámara	$ 833,83	
1	4	Costo de la cantidad adicional de Arco con cobertura para 1 carril	$ 303,45	
1	4	Costo de la cantidad adicional de Arco con cobertura para 2 carriles	$ 418,22	
1	4	Costo de la cantidad adicional de Arco con cobertura para 3 carriles	$ 537,46	
1	4	Costo de la cantidad adicional de Arco con cobertura para 4 carriles	$ 721,86	
1	**4**	**Total, de la Partida 1 Línea 4**		**$ 24 659,11**
		Cámara Fija tipo Mini Domo o Domo para exteriores		
1	5	Total, por todas las Cantidades Iniciales	$ 3 085,85	
1	5	Costo de la cantidad adicional	$ 199,06	
1	**5**	**Total, de la Partida 1 Línea 5**		**$ 3 284,91**

Cámara Multisensor Panorámico + Cámara PTZ para exteriores				
1	6	Total, por todas las Cantidades Iniciales	$ 33 702,29	
1	6	Costo de la cantidad adicional	$ 507,41	
1	**6**	**Total, de la Partida 1 Línea 6**		**$ 34 209,70**
Cámara Portable				
1	7	Total, por todas las Cantidades Iniciales	$ 615,27	
1	7	Costo de la cantidad adicional	$ 202,33	
1	**7**	**Total, de la Partida 1 Línea 7**		**$ 817,60**
Bocina o Parlante				
1	8	Total, por todas las Cantidades Iniciales	$ 6 325,74	
1	8	Costo de la cantidad adicional	$ 245,40	
1	**8**	**Total, de la Partida 1 Línea 8**		**$ 6 571,14**
Cámara para vehículo				
1	9	Total, por todas las Cantidades Iniciales	$ 823,94	
1	9	Costo de la cantidad adicional	$ 284,55	
1	**9**	**Total, de la Partida 1 Línea 9**		**$ 1 108,49**
Centro de Monitoreo				
1	10	Total, por todas las Cantidades Iniciales	$ 9 519,94	
1	10	Costo de la cantidad adicional	$ 9 297,47	
1	**10**	**Total, de la Partida 1 Línea 10**		**$ 18 817,41**
Traslados de Equipos o Solicitudes nuevas de equipos				
1	11	Traslado (Desconexión y Conexión) (*)	$ 1 519,87	
1	11	Cableado Fibra Óptica por Kilómetro (*)	$ 69,00	
1	**11**	**Total, de la Partida 1 Línea 11**		**$ 1 588,87**
TOTAL, POR TODAS LAS LÍNEAS DE LA PARTIDA 1. (Este es el monto que se debe indicar en la Línea 1 de SICOP)				**$ 94 884,51**
Cargador universal para vehículos eléctricos				
2	1	Costo de la cantidad adicional	$ 366,96	
2	**1**	**Total, de la Partida 2 Línea 1**		**$ 366,96**
Estaciones meteorológicas				
2	2	Total, por todas las Cantidades Iniciales	$ 381,08	
2	2	Costo de la cantidad adicional	$ 552,86	
2	**2**	**Total, de la Partida 2 Línea 2**		**$ 933,94**

Sensor de nivel río				
2	3	Total, por todas las Cantidades Iniciales	$ 185,16	
2	3	Costo de la cantidad adicional	$ 365,71	
2	3	**Total, de la Partida 2 Línea 3**		$ 550,87
Bancas inteligentes para parques				
2	4	Costo de la cantidad adicional	$ 313,80	
2	4	**Total, de la Partida 2 Línea 4**		$ 313,80
Servicio de Monitoreo de las soluciones del proyecto Belén Ciudad Inteligente				
2	5	Costo de la cantidad adicional	$ 329,20	
2	5	**Total, de la Partida 2 Línea 5**		$ 329,20
TOTAL, POR TODAS LAS LÍNEAS DE LA PARTIDA 2. (Este es el monto que se debe indicar en la Línea 2 de SICOP)				$ 2 494,77
Enlace de Datos Punto a Punto mediante Fibra Óptica				
3	1	Total, por todas las cantidades iniciales	$ 1 852,68	
3	1	Cableado Fibra Óptica por Kilómetro (*)	$ 69,00	
3	1	**Total, de la Partida 3 Línea 1**		$ 1 921,68
AP para Exteriores				
3	2	Total, por todas las Cantidades Iniciales	$ 3 154,85	
3	2	Costo de la cantidad adicional	$ 327,11	
3	2	**Total, de la Partida 3 Línea 2**		$ 3 481,96
Servicio de Internet Empresarial				
3	3	Servicio de Internet 200 Mbps	$ 240,00	
3	3	Servicio de Internet 300 Mbps	$ 360,00	
3	3	Servicio de Internet 400 Mbps	$ 480,00	
3	3	Servicio de Internet 500 Mbps	$ 600,00	
3	3	Servicio de Internet 600 Mbps	$ 720,00	
3	3	Servicio de Internet 700 Mbps	$ 840,00	
3	3	**Total, de la Partida 3 Línea 3**		$ 3 240,00
Traslados de Equipos o Solicitudes nuevas de equipos				
3	4	Traslado (Desconexión y Conexión) (*)	$ 1 519,87	
3	4	Cableado Fibra Óptica por Kilómetro (*)	$ 69,00	
3	4	**Total, de la Partida 3 Línea 4**		$ 1 588,87
TOTAL, POR TODAS LAS LÍNEAS DE LA PARTIDA 3. (Este es el monto que se debe indicar en la Línea 3 de SICOP)				$ 10 232,51

La funcionaria de la Unidad de Proveeduría Hazel Rodriguez, confirma que creo que esta ya es la última licitación que les corresponde a ustedes, tal y como lo indicó Minor, esta es la licitación para servicios de telecomunicaciones, bioprotección y sistemas para ciudades inteligentes en edificios, zonas públicas del Cantón, vamos a proceder a presentar los requisitos, como ya previamente los han solicitado, en qué consiste el servicio en contratar el alquiler de servicios de sistema para ciudad inteligente, servicio telecomunicaciones, videovigilancia en edificios y zonas públicas del Cantón de Belén, no sé si logran ver bien ahí. Esta tabla va a mostrar los requisitos previos que se van evaluando antes de iniciar con un concurso y ahí vamos a ir evolucionando conforme van avanzando el proceso, el contenido presupuestario, el proyecto se inició con 183.195.689.94 colones contenidos en la solicitud Bienes y Servicios 78, no 85. Se aportó el estudio de mercado por medio del oficio SG-001–2024, el cual estaba disponible en el expediente y también se les facilitó a ustedes por correo. La invitación a proveedores, el 01 de

marzo se hizo la invitación a través de la plataforma de Sicop. El sistema procedió a cursar invitación a 353 personas. Y la apertura se realizó el 5 de abril a las 10:00 de la mañana. Vigencia de la oferta. La oferta tiene una vigencia de 80 días hábiles contadas a partir de la fecha en que se recibieron las ofertas, esto sería el 30 de julio del presente año. El plazo máximo para adjudicar son 40 días hábiles posteriores a la partida oferta, esto sería el 4 de junio, sin embargo, como lleva un plazo de entrega, nosotros necesitamos adjudicar lo antes posible porque el servicio que está ahorita activo o vigente tiene ya su caducidad, tenemos que estar listos antes de que vence al contrato actual. El sistema de calificación para este proceso fue el 70% precio, 20% a la experiencia adicional y 10% a criterio y sustentables, lo que suma el 100% de la evaluación. Presentación de ofertas, para este concurso únicamente se contó con una oferta, la cual se presentó a manera de consorcio en la modalidad de consorcio entre las empresas Telecable Y Welsis. Hubo en el período de subsanaciones una solicitud de subsanación. Se le solicitó a la empresa Telecable que aportara la certificación de encontrarse al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con la Caja y la certificación de FODESAF. Como segundo punto, a la empresa Consorciada Huelsis se le solicitó aportar un documento que acreditara quiénes son los beneficiarios finales de la contratación. Y por último, se le solicitó que presentaran o aclararan más bien el punto de los índices a utilizar para lo que era el ajuste de precios y se les dio un plazo es de acuerdo a los términos de la ley para que presentaran la información y ellos lograron subsanar toda la información que se solicitó. Revisión técnica. El compañero, el Ing. Daniel Vargas, realizó la revisión por medio de la plataforma Sicop el día 9 de abril. Donde también adjunta un oficio el SG-058-024, que, a manera de resumen, él nos indica que se procedió con la revisión técnica de esta licitación y que se analizaron todas las especificaciones técnicas de las líneas que conforman las 3 partidas y los requisitos de admisibilidad, detectando que si cumple con todos los solicitaban dichos apartados lo cual se procediera al visto bueno técnico de la oferta presentada. Acá se presentan los requisitos de admisibilidad que se solicitaron previamente. Yo creo que ustedes sí los tienen a mano y los pueden ver mejor, porque aquí sí se ven muy pequeñito. Requisitos de admisibilidad la licencia municipal, todo esto siempre va a ser algo fijo, que deben de cumplir la constancia, encontrarse al día en el pago de impuestos en la patente, en este caso se ha solicitado 2 años de experiencia en la prestación de soluciones de videovigilancia ciudadana para uso en Policías Municipales. O cualquier otro cuerpo municipal gubernamental en Costa Rica, 5 años de experiencia en la prestación de soluciones de servicio y telecomunicaciones, operador de telecomunicaciones con un título de operador habilitante con mínimo de 10 años por la Superintendencia de Telecomunicaciones de Costa Rica. Contar con el Centro de Operaciones de Redes. O similar, para recibir y canalizar los reportes por medio de una mesa de servicio emitida por la Municipalidad en horario 24/7 365 5 años de ser partner de la marca oferta. Asimismo, debía indicar que tenía un nivel mínimo de silver o gold que anterior para la partida número 1 y la partida número 3, un técnico certificado por el fabricante de la solución oferta para las partidas 1 Y 3. Y un ingeniero emplanillado con al menos 5 años de laborar continuamente para la empresa. Estos requisitos antes mencionados los cumplió la empresa, continuamos con la lista. Esta licitación sí tenía bastantes requisitos de admisibilidad por la complejidad del servicio ahora eran 19 puntos de requisitos de admisibilidad. Debía de contar con al menos 5 técnicos de mesa de servicio de certificados en Itil V3 certificación que demostrar haber instalado cámaras en exteriores al menos 2 proyectos de vigilancia para Policías Municipales. Certificación que demostrara experiencia mínima en gestión de 4 proyectos de

videovigilancia que incluyeran sistemas de reconocimiento de placas. Certificación de tener experiencia mínima en la gestión de un proyecto de vigilancia de nivel de río que incluyeran sistemas de alertas declaración donde indicaran que la red de fibra óptica requería para la prestación del servicio. Que se le brindara a la Municipalidad, es propiedad del mismo contratista una declaración de que cuentan con una cartera de mínimo 25000 clientes. El tiempo de entrega de la solución debía de ser de 60 días naturales. Debían también aportar una certificación de estar inscrita ante el Ministerio de Seguridad como empresa autorizada para prestación de servicios de seguridad privada y contar con un ingeniero colegiado en informática, electricidad, electrónica, telecomunicaciones o a fin y tener una capacidad financiera con una nota mínima de 70 puntos. Acá están las razones financieras que se les iba a evaluar a la oferente, esa fue la puntuación que tuvo la empresa un 83.25 una vez que se aplicaron los indicadores antes presentados. En cuanto a la revisión legal, el Dr. Enio Rodríguez procedió a hacer la revisión legal el día 17 de abril. Y a manera de resumen, él nos indica que una vez satisfecha la solicitud de subsanación realizada, así como la revisión del resto de aspectos previos en el pliego de condiciones, tales como declaraciones juradas en los distintos tópicos, sobre todo beneficiarios finales, prohibiciones, documentación tributaria, licencia municipal, entre otros, la aplica resulta legal y reglamentariamente elegible y entro en los requisitos que el compañero revisa está la certificación de la Caja, FODESAF, la vigencia de la oferta que esos indica en el pliego de condiciones, la licencia municipal, la certificación de estar al día en el pago de la patente. La certificación estará al día en el pago al Ministerio de Hacienda. También se verifica que venga la estructura del precio. Que esté al día en los impuestos nacionales, que no esté afectado por la causal de prohibiciones que vienen estipuladas en la Ley de Contratación, la declaración del beneficiario final de la empresa en cuanto a este contrato y la naturaleza y propiedad de las acciones. En general, la oferta sí cumple con todos estos requisitos legales solicitados, ahora venimos a lo que la razonabilidad del precio y acá sí nos va a compartir el compañero Daniel, que fue el que hizo todo el estudio de la parte desde el estudio de mercado al inicio y ahora ya le dio razonabilidad al precio una vez que tenemos la oferta, acá en la Municipalidad.

El funcionario Daniel Vargas, expresa que Vamos a ver para terminar la razonabilidad de precio, nos basamos, tenemos 3 partidas. Cada una de esas partidas tienen diferentes líneas, ahí les colocamos una columna donde aparece la descripción resumida de lo que comprende cada una de esas líneas. Por ejemplo, la línea 1 compré una Cámara PTZ para exteriores y tenemos 4 columnas, la primera de ellas el costo unitario ofertado en dólares. Después un costo unitario ofertado en colones, el costo en que basamos nuestros estudios de mercado y un balance para que ese determina ese balance, para ver realmente qué tan acertado fue el estudio de mercado y las ofertas obtenidas acá. Cada una de las líneas muestran que en la mayoría de las líneas tenemos resultados positivos y en alguna línea salió por encima del estudio de mercado. Acá están todas las líneas que se trabajaron. Y tenemos otro cuadro que habla de las cantidades iniciales y los costos. Esos serían las cantidades iniciales de la contratación, la contratación es por demanda. Esa contracción durante 4 años nos permite incrementar las cantidades o disminuir las cantidades de los servicios contratados. En este caso la contratación se estaría realizando por un pido inicial de 64.700 USD. Y tenemos contratando 4 cámaras PTZ para monitoreo de ríos, 25 cámaras PTZ que traigan analíticas para control de tráfico. 18 cámaras para reconocimiento de placas Lpr, 57 tipo, mini domó para exteriores hasta 63 cámaras, panorámico. 13 Cámaras portables, 32 bocinas, 6 cámaras para vehículos, el Centro de

Monitoreo, 9 enlaces de fibra óptica que interconecta los edificios nuestros, 23 puntos de acceso a Internet en sitios públicos y una conexión de Internet de 200 megas para ellos. Tenemos una disponibilidad presupuestaria, como decía, en la solicitud inicial tenemos 183.000.000 de colones. A un tipo de cambio promedio para el segundo semestre, haciéndolo a 525 colones más un saldo operativo de 133.690.449,86. Tenemos 5 meses restantes de pagar para el contrato actual. El contrato actual tenemos 47.605 USD, eso quiere decir que nos da un balance de 191.922.673 colones disponibles para hacer frente a la nueva contratación. La posible entrega el nuevo contrato, según los tiempos estimados, es el 08/08/2024. Eso quiere decir, contemplando los tiempos de entrega, lo que tardemos adjudicando y además para un total de 5 meses a pagar. Por 64.704 USD tendríamos un balance positivo de 22.072.766 colones conclusiones ahora sí vamos a ver, en apego al análisis de los costos de la línea, se puede determinar que la mayoría de ellos obtuvieron precios inferiores al estudio de mercado. Si se efectúa un promedio de los costos de la nueva licitación versus los costos del estudio de mercado, se puede tener que aumentar un 181.000 colón mensual, lo cual es un dato positivo, basándose que las características técnicas de los equipos solicitados son superiores a las utilizadas en el estudio de mercado, ya que anteriormente no existían licitaciones con características iguales a las solicitadas. Qué quiero decir con esto, que cuando viene a regresar a un estudio de mercado de equipo tecnológico, donde Belén siempre va a la vanguardia, tenemos tecnología que aún no está aplicada en el país. Es imposible determinar los costos de ese equipo que realmente se va a desarrollar. Es muy fácil cuando usted desarrolla licitaciones que ya está en otros sitios y obtenéis puntos de comparación. Otro aspecto importante acá para comparar los estudios de mercado es que no es lo mismo, por ejemplo, comparar una cámara en nuestro Cantón. Que una Cámara, por ejemplo, que se coloca, no sé, por ejemplo, una licitación que utilicé yo. Referencias de San Carlos, en San Carlos, una cámara puede estar a 14 km, del Centro de Monitoreo, acá nosotros no tenemos esa cantidad de distancia, ellos van a tener más postes que alquilar, más fibra óptica que utilizar más equipos activos que utilizar la rotulación que nosotros exigimos es diferente. Los estándares que exigimos son muy diferentes, se utiliza un balance realmente en parecer los estudios de mercado, dentro de líneas que analizamos ahora los mayores se dieron en los costos relacionados al centro de monitoreo y a las cámaras del LPR. Las cámaras LPR son las que leen placas, por qué en el Centro incremento y por qué estamos requiriendo mayor capacidad de almacenamiento, estamos pasando a más de 180 cámaras en relación a las cámaras que tenemos ahorita, se ocupa más espacio de almacenamiento, por ende, el costo más caro y en cuanto al sistema LPR, el LPR actual nuestro detecta el número de la matrícula del vehículo. Ahora con este nuevo sistema vamos a detectar el número de matrícula del vehículo, vamos a tener ambos sentidos de cobertura para poder captar las matrículas de las motocicletas. Tenemos diferenciación por color, por marca, el vehículo, por tipo del vehículo, la búsqueda y la detección de los vehículos va a ser más eficaz y eficiente para el compañero que se haga en Centro Monitoreo. Todo ese tipo de analíticas vienen a incrementar los costos obviamente de cualquier dispositivo. Después tenemos como punto 4 que basados en las cantidades iniciales de la contratación. El costo mensual, como les decía, va a ser de 64.174.63 aumentó en 17.000 USD, producto de la mejora tecnológica de los equipos. Que acabo de decirle más aún que llegamos a 186 cámaras, con lo que estaríamos solventando con la solicitud recibidas de parte de todos los habitantes de Cantón, tenía bastantes solicitudes que no había podido atender debido a que la institución ya no me lo permitía. Ya con esto se llega a cubrir con todas las solicitudes, obviamente basadas

en un criterio técnico policial, donde participa la Policía Municipal y mi persona para determinar cuáles son los sitios y la cámara de en cada uno de ellos. Como punto 6 se determina que existe una disponibilidad presupuestaria, termina que la oferta recibida cumple, que es razonable y que estamos con todos los aspectos necesarios para poder iniciar con esta contratación, como les decía, vamos a ver, ocupamos, que la licitación se adjudique lo antes posible debido a los tiempos de entrega que ya tiene, que se le pidieron un máximo de 60 días naturales para no tener que tener algún problema al hacer una transición. El nuevo Centro de Monitoreo va a estar hospedado en las oficinas de la Sala Situacional que acabamos de construir acá contigo de las oficinas de Recursos Humanos, no va a haber cortes en lo que es el sistema de vigilancia, toda la plataforma es completamente nuevo. Otro aspecto importante a considerar es que en los arcos LPR las estructuras rojas que vengan a centrarse salidas de Cantón, vamos a tener pantallas que vamos a poder utilizar para enviar comunicados, para colocar campañas de cualquier unidad que de esta unidad y para mandar campañas de concientización, campañas como las que utilizamos en los radares pedagógicos solares, donde no es necesario multar. Sino que se utiliza una técnica más pedagógica para educar a las personas y sabemos que con una mano de aprobación o una carita feliz hemos obtenido mejores resultados que multando a las personas, esa era el tipo de tecnología que queremos ya llevar a todas las centrales de nuestro Cantón. Sería todo en cuanto a la parte técnica, vamos a ver en cuanto a los sistemas de evaluación. La empresa optó 98 puntos en total y esta es la recomendación.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, cree que, en primer lugar, agradecer la presentación. Me parece que el cartel está muy bien definido, el procedimiento está impecable, lo felicito, Daniel. Por su experticia a Hazel también por estar ahora ahí viendo el tema de las adjudicaciones de mi parte, todo el apoyo para que eso salga ahora en ADA. Ojalá.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, avisa que yo me sumo a la felicitación también, mucho orden, mucha claridad. Aquí hemos tenido otras contrataciones que no presentan estas características, hemos estado solicitando de que se nos presente la información ordenadamente, con tiempo para analizarla. A mí también me complace mucho que se haya incorporado criterios sustentables o de sostenibilidad. La Municipalidad de Belén debe abrir camino, en ese sentido, ser ejemplo para otras Municipalidades. Y sí, tenemos que seguir, incrementando tecnología para mejorar la calidad de vida de los belemitas, la seguridad, etcétera. Así es que muy complacido con la forma en la que se nos presentó esta licitación, los felicito y sí de mi parte también todo el apoyo para que esto pueda ser una realidad en el menor plazo posible.

El Regidor Suplente Ulises Araya, igualmente a Hazel y Daniel las felicitaciones del caso, porque verdaderamente vemos la información ordenada como debe de ser en ese tipo de contrataciones y tenía un par de preguntas. Daniel, con respecto a los 23 puntos de acceso a Internet que se mostrará en la presentación, estos son los mismos 23 puntos. O se está aumentando los sitios del Cantón donde tenemos esa posibilidad, ese servicio a la comunidad, esa es una. Lo otro es con respecto a los criterios técnicos para la instalación de las cámaras de seguridad. Usualmente lo que nos han dicho es que se basan en los mapas de calor de denuncias, no sé si es parte de, hay otros elementos. Hay una consideración por la importancia que tiene, que siempre lo hemos dicho para los vecinos de realizar las denuncias del caso cuando sucede

alguna situación de índole delictiva, porque eso es lo que refleja al final los datos y los datos en función de ellos es que se colocan las cámaras. Pero aquí voy a la pregunta que tenía dado esta situación, de que es un criterio técnico la instalación de cámaras. Y hay comunidades o residenciales que, en ocasiones, es muy común esa petición que se hace, yo quiero tener mi cámara de seguridad en la calle, eso me da más seguridad, pero tal vez los elementos técnicos, el mapa de calor, no dan para ello. Se ha analizado en algún momento Daniel, la posibilidad de que la Municipalidad pueda brindar como un servicio adicional, a una comunidad específica organizada que pudiera tener como este servicio contratado adicional a la Municipalidad, sabiendo que los recursos es importante, pero como usted mismo lo menciona, nos basamos en criterios técnicos para priorizar los que ponen la Municipalidad, pero si hubiera como un servicio que se pudiera, yo no sé si eso en algún momento sea considerado a nivel de la administración.

El funcionario Daniel Vargas, cree que, en cuanto a los puntos de acceso a Internet, estamos manteniendo los mismos que tenemos. La única solicitud que tuve para ampliar fue en el bulevar de la Escuela Fidel Chávez, para cuando llegan los padres a dejar a los niños, ese es el único punto que se está ampliando, tenemos la posibilidad de seguir ampliando los que se requieren. Utilizamos un solo ancho de banda y lo distribuimos entre todos los puntos de acceso. Eso nos dio mejores resultados, porque no es lo mismo contratar, tal vez por ejemplo un enlace de 200 megas para cada uno de los sitios. Donde hay algunos sitios a ciertas horas del día de mucha demanda a otras horas del día, no, sino que todos los centralizamos. Que tenemos un solo tubo, de datos que pueden utilizar todas las personas, ahí no hay problema de ampliar en cuanto al criterio técnico policial que se utiliza porque realmente es yo me reúno con Christopher May y Francisco, son unos compañeros, generalmente me colaboran en eso, Christopher determina, basado en los mapas de calor, Francisco determina, basado en las incidencias, él siempre está en el Centro Monitoreo, recibiendo todas las denuncias de OIJ, además y yo recibo todas las solicitudes de los vecinos. Siempre queremos atender todas las solicitudes de los vecinos, puedo decir que, en la gran mayoría se atienden, por ejemplo, ahorita, estamos atendiendo solicitudes que recuerde, de monitorear placas en el único punto que teníamos libre en Cariari ya el sector de Bosques Doña Rosa por ahí ya quedó todo completamente sellado. Ya no hay manera. Se va a colocar por el sector de puentes de golf, creo que se llama. Tenemos solicitudes de acá de la Tienda Pekis tenemos en Vereda del Rio. Tenemos en Zayqui, tenemos todas en el sector acá de detrás del Lagar lo que va a la línea del tren y ahí recibió varias cartas de los vecinos. Ahí es lo que da exacto, Corazón de Jesús, lo que da la salida hacia la línea del tren hacia Pedregal, ahí se va a monitorear ya en 3 partes, todas las salidas de las personas, nos basamos en eso, siempre tratando de cubrir todo, por ejemplo, en esta licitación inicialmente. Se están pidiendo más cantidad de un tipo de cámaras que de otro, pero para un estudio se va al sitio y se determina que no es necesario tener de las cámaras mptz que son un poco más costosas, porque por ejemplo, en el sector de la línea del tren solo tenemos una vista, ahí yo puedo coger el costo esa cámara podemos cubrir hasta 3 cámaras más, se hace un cruce de esa información y si no se puede solventar la necesidad de las personas, generalmente se les comunica, yo soy uno que generalmente voy con los vecinos, me reúno, les ofrezco mis servicios, les ofrezco asesorarles. Pasó en Residencial Belén en su momento hace muchos años, ellos querían muchísimas cámaras, no se podía y se les ofreció asesorarles y es algo que no les cuesta. Se les ayuda y se les dice, yo le cubro los puntos principales y ustedes pongan

de su parte. El establecer un nuevo esquema de negocios para la Municipalidad no se ha valorado porque cuando se da este tipo de servicios como otros municipios. Hay que tener un cuerpo policial de muchos oficiales, tener un músculo financiero muy fuerte y se asume muchos riesgos desde el hecho de que vos coloques una cámara, por ejemplo, en un sitio inadecuado al trato que se le da la información. Porque si usted la información, si no la trata adecuadamente, se convierte más bien en un riesgo para nosotros, tenemos todo un protocolo establecido de cómo se manejan los vídeos, cómo se administran los videos, quién tiene acceso a ellos para que las pruebas realmente funcionen. Y logremos el objetivo que es obtenerle los mejores resultados en cuanto a ello, por ahí andamos que recuerdo otros sitios acá, por ejemplo, donde se hizo el Monumento esto del centro del país, ahí también tenemos, ahí va también una cámara adicional y se están estableciendo analíticas en los Rios para hacer un complemento con los sistemas de alerta temprana que tenemos hoy en día.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, plantea que primero felicitar a Daniel y a Hazel, porque la verdad es que y la presentación, como decían los compañeros, muy clara, muy, concisa de la licitación. Yo solo tenía la dudilla, que usted me aclaró una parte ahí de cuál eran los parámetros que, a la hora de hacer el estudio de mercado, que yo me puse a pensar que decía yo y por ejemplo la Municipalidad de San Carlos, yo San Carlos es muy grande, fibra óptica, mucha extensión y estancia entre cámaras muchas, pero ya más o menos, me aclaro y después ponerme a disposición como la otra vez y en lo que pueda ayudarle para todos ahí estamos.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, explica que yo de verdad que les agradezco que esto lo aprobemos en ADA, porque esta es la herramienta a partir de agosto va a ser la herramienta principal, aparte de las otras cosas que vienen a reforzar, la seguridad y gracias al compromiso de Daniel, a la asesoría de Daniel y a la apertura que siempre tiene de estar abriéndose a comunicarse con la comunidad porque definitivamente planifica en base a lo que la comunidad la externa y eso es una bendición que se tiene porque no todos, tienen esas ganas de escuchar, de acercarse, de sentirse aparte de la empatía, siente compasión a la hora de planificar acá, creo que es un gran paso, a lo que uno anhela y a lo que todos queríamos. Belén, ser el Cantón más seguro de Costa Rica y creo que con esta herramienta ya tenemos una parte de las más importantes y de verdad reitero el compromiso y agradezco esto sería de las cosas más importantes que hoy podemos y como de Gobierno de la administración 2020-2024 podemos dejar esto aprobado el día de hoy, así que muchas gracias a Daniel Hazel y a todos los que estamos comprometidos con tener un Cantón que lo cuidemos todos.

El Regidor Suplente Ulises Araya, reitera que no, más que agradecer, es que efectivamente hay que aprobarlo. Es algo que todos estamos plenamente de acuerdo en que hay que mejorar el tema de la seguridad y esto nos brinda esa gran posibilidad, nada más sobre la intervención anterior. Daniel, creo que es importante en otros espacios, lo hemos dicho aquí, pero hay que hacer esa pedagogía ciudadana sobre el uso de las cámaras, constantemente y creo que nos pasa a todos. Nos topamos con vecinos que nos dicen no me dieron la grabación, hay un proceso en el cual usted sí le pasó una situación delictiva, tiene que ir primero a interponer la denuncia en el OIJ. Ese paso a paso yo creo que es fundamental que lo podamos divulgar en la comunidad para que la gente tenga ya esto claro, la deberíamos tener, no sé si un espacio en la página web que se hable de cómo funcionan las cámaras. O qué términos se podría, acceder

a una grabación, sin, que haya un tema delictivo, por ejemplo, yo recuerdo un caso muy particular de una familia en La Amistad que se fue de paseo el domingo a la playa. Cuando regresaron tenía la casa un boquete, un, mero hueco en la pared, en el muro de entrada, pero como no había habido ningún accidente, reportado o alguien herido o alguien sustraído, en ese caso sí le dieron la grabación, inmediatamente y vio, casualmente que era una persona conocida y fue a la casa y le dijo. Se pusieron de acuerdo por dicha, no pasó más y le pagaron a la familia los daños a la propiedad. Pero sí deberíamos tener bien por escrito esos casos en los que sí se podría, para que precisamente las personas tengan ese acceso, a la información y todos sepamos ese buen uso que tienen que tener las tecnologías ahora, en este caso de las cámaras. Y también la protección de los datos personales de las personas, por supuesto.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, cita que Hazel y Daniel, muchísimas gracias por el trabajo realizado, gracias por la estructura, por la presentación, realmente esta es la segunda que nos está llegando, ahí será así y la vez pasada también todo salió súper bien

ACUERDO 14. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la secretaria de la Comisión de Recomendaciones de Adjudicaciones (CRA). **SEGUNDO:** Adjudicar la licitación mayor 2024LY-000001-0002600001 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, VIDEO PROTECCIÓN y SISTEMAS PARA CIUDAD INTELIGENTE EN EDIFICIOS Y ZONAS PÚBLICAS DEL CANTÓN DE BELÉN de acuerdo con lo indicado en el oficio CRA 07-2024. **TERCERO:** Solicitar a la Administración continuar con el procedimiento como corresponde.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AMB-MC-100-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Se adjunta el expediente en Físico del Convenio Marco de Cooperación con la UNGL para la Ejecución del Proyecto denominado Pacificación Vial Calle Ande, Además se adjunta el DJ-178-2024, por cuyo intermedio se presenta el Criterio Jurídico. Al respecto se adjunta la documentación para gestiones de su competencia.

DJ-178-2024
Con instrucciones superiores, damos respuesta al memorando AMB-M-278-2024 del día 12 de abril anterior por medio del cual se remite una propuesta de convenio denominado CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL ENTRE LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES Y LA MUNICIPALIDAD DE BELEN PARA LA INVERSIÓN Y DONACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PROVENIENTES DEL PROYECTO MUEVE: MOVILIDAD, URBANISMO EQUIPAMIENTO, VALORACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, ENVERDECIMIENTO Y EQUIDAD EN SAN ANTONIO DE BELÉN HEREDIA, AVENIDA 40 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PACIFICACIÓN VIAL CALLE ANDE, con la intención de valorar la pertinencia de la suscrición de dicho convenio dada la importancia del mismo, se señala:

PRIMERO: Se observa que se cumplió con el requisito formal apertura del respectivo expediente que acredita el cumplimiento de los requisitos procedimentales enunciados es conforme a lo señalado en los puntos 7.1, 7.2 y 7.5 de la circular AMB-CC-009-2014, ordenado cronológicamente y con la foliatura necesaria en el margen superior derecho, expediente en

donde se exhibe la justificación de las razones de interés público que motivan la realización del convenio y eventualmente controlar y fiscalizar este, una vez que se rubrique y entre en vigencia.

SEGUNDO: Que el borrador de convenio en principio no contiene ninguna cláusula desproporcionada o ilegal por sí misma, para la conveniencia de la Municipalidad de Belén está debidamente individualizado, sin embargo, dada la cercanía del cambio de jerarca en la Alcaldía Municipal se recomienda que el borrador en cuestión sea ajustado con el nombre de la nueva alcaldesa electa quien será la responsable de rubricar el mismo y así debe de comunicarse a la UNGL.

TERCERO: Revisada a detalle la propuesta, se colige que el convenio estará siendo fiscalizado por la Alcaldía como superior jerárquico administrativo de la institución, empero bajo esa inteligencia debe de recibir la asesoría técnica de todas aquellas unidades de trabajo que se consideren necesarias para cumplir con los fines del mismo, así mismo será la responsable de nombrar cuando se considere necesario al personal municipal que según competencias le corresponda, para llevar control y auxiliar con fiscalización es este.

CUARTO: Así las cosas, realizadas las consultas correspondientes, otorgamos nuestro aval a la propuesta objeto de análisis supeditada al cambio de personero, toda vez que existe una conformidad del contenido de la propuesta del convenio con el ordenamiento jurídico, recomendamos que se deje evidencia en el respectivo expediente y se continúe con el procedimiento administrativo para la tramitación de convenios, para que la Alcaldía Municipal, proceda a remitir al Concejo Municipal, el presente convenio para su aprobación.

QUINTO: Esta Dirección Jurídica le reitera que como unidad asesora está a su disposición para asistirla, en lo que a derecho corresponda, para culmine exitosamente con la tramitación y suscripción del mencionado convenio, realizando todas y cada una de las funciones de su competencia.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES Y LA MUNICIPALIDAD DE BELEN PARA LA INVERSIÓN Y DONACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PROVENIENTES DEL PROYECTO MUEVE: MOVILIDAD, URBANISMO, EQUIPAMIENTO, VALORACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, ENVERDECIMIENTO Y EQUIDAD, EN SAN ANTONIO DE BELEN HEREDIA, AVENIDA 40, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PACIFICACION VIAL CALLE ANDE.

Entre nosotros, KAREN PORRAS ARGUEDAS, mayor, casada de sus primeras nupcias, licenciada en administración de empresas, vecina del Alajuela, Atenas, cédula de identidad número: dos- cero cuatro seis seis – cero dos cero uno, en su condición de Directora Ejecutiva con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (en adelante “UNGL”) con cédula de persona jurídica número tres – cero cero siete- cero ocho cuatro cero cero uno, nombrada por el consejo directivo mediante acuerdo noventa y tres – dos mil veintidós y aprobado por la sesión extraordinaria número diecisiete – dos mil veintidós mismo que rige del nueve de junio de dos mil veintidós al nueve de junio de dos mil veintiséis y THAIS MARIA ZUMBADO RAMIREZ , mayor, casada una vez, vecina de La

Asunción de Belén de Heredia , portador de la cédula de identidad número 401280702 , en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Belen, cédula jurídica 3-014-042090 según Resolución número N 1774-M-2022,del Tribunal Supremo de Elecciones, de las diez horas y Diez minutos del veintiocho de marzo del Dos Mil Veintidós, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número sesenta y siete del jueves 7 de abril del Dos mil Veintidós, debidamente juramentada, para el periodo comprendido entre el primero de mayo del Dos Mil Veintidós al treinta de Abril del Dos Mil Veinticuatro; acordamos el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA INVERSION Y DONACION DE RECURSOS ECONÓMICOS, en adelante el "Convenio", que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA. De los participantes y su relación

A. Que la UNGL es la entidad política y gremial que representa, posiciona y defiende a las Municipalidades, y cuya misión es impulsar la descentralización política administrativa del Estado Costarricense, fortaleciendo a los gobiernos locales mediante políticas y normas que amplíen su autonomía, competencias y recursos; y para ello promover y desarrollar acciones de apoyo tendientes a lograr una mejor gestión municipal de creciente equidad, transparencia y eficiencia.

B. Entre los objetivos estratégicos de la UNGL se encuentra aumentar el flujo de recursos de la cooperación internacional para el fortalecimiento del Régimen Municipal y la Unión, así como incidir en la construcción de visión país a partir del bienestar por medio de la descentralización y el fortalecimiento del Régimen Municipal

C. La Municipalidad de BELEN, por derivación constitucional ostenta un alto grado de autonomía, más específicamente, el artículo 4 del Código Municipal amplía dicha potestad al señalar que las municipalidades "poseen la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política." Este mismo numeral le atribuye, además, la posibilidad de concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El numeral 5 del mismo cuerpo normativo establece que las municipalidades deben de fomentar la participación, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local, y que para cumplir estos fines las instituciones públicas estarán obligadas a colaborar para que estas decisiones se cumplan debidamente, lo que podríamos resaltar como el principio de coordinación institucional desarrollado ampliamente por la Sala Constitucional, pero además contenido en el artículo 6 del Código Municipal que establece que "los demás órganos y entes de la Administración Pública" deben de coordinar sus acciones.

Aunado a lo anterior, y propiamente en lo que interesa a este convenio, del artículo 7 del Código Municipal se desprende la viabilidad jurídica de la Municipalidad para llevar a cabo obras o servicios conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial.

CLÁUSULA SEGUNDA. Antecedentes.

- La Unión Nacional de Gobiernos Locales, en consorcio con VNG Internacional y Fomento San Sebastián, participaron en diciembre de 2018 en un concurso de fondos no reembolsables de la Unión Europea, para Autoridades locales: asociaciones por unas ciudades sostenibles en América Latina, América Central y el Caribe, como parte del Programa Partnerships For Sustainable Cities de la Unión Europea, a favor de las 15 municipalidades por donde pasaría el Tren Metropolitano: Alajuela, Belén, Flores, Heredia, San Pablo, Santo Domingo, Tibás, Goicoechea, San José, Montes de Oca, Curridabat, La Unión, Cartago, Oreamuno y Paraíso.

- Estas quince municipalidades firmaron una carta de intenciones de cooperación intermunicipal como respaldo, con fecha del 04 de diciembre de 2018. Se ratifico mediante Convenio el 29 de noviembre de 2022 para respaldar las acciones del proyecto. Para el caso del cantón de Belén se aprobó su suscripción mediante acuerdo del Concejo Municipal de Belén de la sesión ordinaria N°61-2022, celebrada el 18 de octubre de 2022.

- El 10 de diciembre de 2019 se firmó el contrato de subvención con la Unión Europea, CSO-LA/2019/408-985, para ejecutar el proyecto denominado mUEve: Movilidad, Urbanismo, Equipamiento, Valoración del Espacio Público, Enverdecimiento y Equidad, donde la Unión Nacional de Gobiernos Locales funge como coordinador del consorcio. El proyecto recibe una adenda inicial al periodo contractual, por lo que su ejecución debe realizarse entre el 07 de julio de 2020 y el 07 de julio de 2025.

- De acuerdo con los términos y presupuesto del contrato, el proyecto mUEve está elaborando un Plan Intermunicipal de Desarrollo Urbano Orientado al Transporte, y ha elaborado para cada municipalidad un Plan Proyecto de Desarrollo Urbano Orientado al Transporte, a partir del cual se ha definido junto con la municipalidad, una obra demostrativa que será financiada por el proyecto hasta por un monto máximo de EUR 92081.08 (USD 100368,38), incluyendo diseño y construcción.

- Para el caso de la Municipalidad de Belén, el proyecto a desarrollar se denomina “PACIFICACION VIAL CALLE ANDE” en el tramo de la Avenida primera entre las calles 148 y 150, la cual consiste en el adelgazamiento de calzada, el ensanchamiento de aceras y mejoras en su continuidad y cruzabilidad, la rehabilitación y revegetación de la zona de protección de la quebrada seca y la incorporación de infraestructura verde, en los tramos que sea posible, incluyendo senderos y equipamiento.

- La contratación de las obras corresponde al consorcio ejecutor del proyecto. La UNGL como coordinador procederá con la donación a cada municipalidad, una vez concluida la obra.

- Por lo que se requiere contar con la aprobación del Concejo Municipal, para invertir los fondos que serán donados en el inmueble municipal de análisis, destinado a vía pública,

ya que una vez listo el proceso de contratación iniciarían las obras, y posteriormente, serían recibidas por la Municipalidad.

CLÁUSULA TERCERA. Objeto de este Convenio. Generar todas aquellas acciones necesarias entre las partes suscribientes, para la donación por parte de la UNGL bajo el marco del proyecto mUEve de la obra demostrativa que será financiada por el proyecto hasta por un monto máximo de EUR 92081.08 (USD 100368,38), incluyendo diseño y construcción.

CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones de las partes

A. UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES:

- Ejecutar la obra demostrativa que será financiada por el proyecto hasta por un monto máximo de EUR 92081.08 (USD 100368,38), incluyendo diseño y construcción.
- Realizar la contratación de planos constructivos de la obra, la cual consiste en 1) levantamiento topográfico del área 2) Rediseño para reducción de la calzada, ensanchamiento y mejoras de aceras, con intervenciones para dar continuidad y cruzabilidad, incluyendo orejas, señalización e infraestructura verde. 3) Rehabilitación y revegetación de la zona de protección de la quebrada seca, en los tramos disponibles, para integrarla en la experiencia de movilidad sostenible, incluyendo senderos, iluminación y equipamiento.
- Realizar la contratación de todos los componentes de la obra por medio del consorcio ejecutor del proyecto mUEve.
- Construir por medio del contratista y supervisar la obra demostrativa indicada en el punto anterior, con la participación de los funcionarios municipales.

- Informar a la Municipalidad los resultados de la contratación, del objeto de este convenio, tanto de la etapa de diseño, como la de construcción, para incentivar una coordinación activa de la ejecución efectiva del proyecto.

- Facilitar el acceso a la información sobre las acciones que se pretendan llevar a cabo en el inmueble municipal, a fin de que los funcionarios técnicos conozcan sobre las mismas e incluso, recomienden acciones de mejora u otro.

- Recibir y analizar las recomendaciones de mejora u observaciones realizadas por los técnicos municipales, sobre las acciones a realizar en la zona. Esto siempre y cuando estén dentro del marco del presente Convenio y los acuerdos establecidos entre las partes.

- Proceder con la donación y entrega de la obra a la municipalidad, una vez concluida.

B. Municipalidad de BELÉN:

- Autorizar mediante acuerdo del Concejo Municipal la inversión de recursos económicos provenientes del proyecto Mueve en BELEN para la ejecución del proyecto denominado “PACIFICACION VIAL CALLE ANDE. ”.
- Autorizar la realización de la obra en el inmueble municipal y el cierre parcial o total de la vía por parte de la empresa contratada para la construcción de la obra.
- Supervisar la construcción contratada por la UNGL.
- Complementar las obras donadas, según disponibilidad de recursos municipales.
- Aceptar la entrega de la obra.

CLÁUSULA QUINTA. Plazo de vigencia y modificaciones. El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos años. Las partes valorarán y acordarán extenderla oportunamente, por un tanto igual. Las partes, asimismo, podrán modificar los términos del Convenio, previa consulta y aval de todas ellas.

CLÁUSULA SEXTA. Terminación. Este Convenio concluye con su cumplimiento o anticipadamente cuando así lo dispongan justificadamente las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Notificaciones. Para los efectos del artículo 22 y siguientes de la Ley ocho mil seiscientos ochenta y siete, Ley de Notificaciones Judiciales, las partes conocedoras de las implicaciones que esta manifestación conlleva, aceptan como válida la notificación que se haga al correo electrónico señalado. En tal sentido, esos correos son:
A.UNGL: proyectomueve@ungl.or.cr
B.Municipalidad de BELEN: alcaldesa@belen.go.cr/notificaciones@belen.go.cr

CLÁUSULA OCTAVA. Resolución alterna de conflictos. De conformidad con la Ley No. 7727, Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, de haber alguna controversia de naturaleza patrimonial, interés público o fuerza mayor que no implique la renuncia a las potestades de imperio y deberes públicos, en los términos del artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, y que se deriven del presente Convenio, las partes establecen que el Centro de Arbitraje y Medición del Colegio de Abogados de Costa Rica será el encargado de dirimir la controversia

CLÁUSULA NOVENA. Cuantía; validez; eficacia y especies fiscales. El presente Convenio, al no comprometer fondos públicos y no tener cuantía, no requiere pago de especies fiscales, ni requisito de aprobación de eficacia, por lo que es válido y eficaz tan pronto las partes lo firmen, y pongan fecha cierta de su inicio. De no ponerse, será a partir del día en que se coloque la última firma.

Leído el presente Convenio, y conscientes las partes de sus alcances, manifestamos nuestra conformidad y firmamos tres tantos originales, en San José a los_____ días de_____ del año dos mil veinticuatro.

_____ _____

Karen Porras Arguedas

Directora Ejecutiva
UNGL

Alcaldesa
Municipalidad de Belén

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, estipula que no es un comentario, es una pregunta porque yo no lo vi. Quiero saber si vamos A pagar algo, quiero saber si ellos van a dar toda la obra que nos habían dicho y cuándo empieza y cuándo termina.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, dice que cuándo empieza, es hasta el momento en que firmemos el Convenio, ya ellos firmado el Convenio, van a ser la contratación ya lo de la termina, no le puedo decir hoy, porque eso a partir de que si hoy ustedes no hubieran autorizado, hubiera que esperarse hasta el otro mes o así se va atrasar más, pero ellos empiezan ya a hacer la contratación una vez que nosotros firmemos qué Municipalidad y no sale ningún colón. Y como ustedes saben, no nos van a entregar plata, los van a entregar la obra, la obra es como le llaman ellos, la obra demostrativa. Dinero no, ellos pagan todo, que lo que está destinado son 92000 EUR. Lástima que solo baje y baja, no sube, para que sea más plata, pero, ellos espero que sí alcance para todo lo que se quiere hacer Don Óscar como es la parte vial, es una pacificación vial, el Ing. Óscar Hernández el que va a estar a cargo de la supervisión y más bien nosotros Municipalidad tenemos la oportunidad de aprovechar que lo que yo cuando ellos están trabajando también hacer algunas cositas nosotros por el sector para hacerlo mucho mejor todavía. Que ya a ustedes les quedará a usted, yo nada más era pasar por ahí para ver lo bonito que va a quedar y a todos los demás que vienen nuevos.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, razona que dice el DJ 178.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, indica que decía, aunque la documentación de esto llegó un poquillo tarde, sí, ahí pegué carrera y la pude ver. Hay que tomar en cuenta que es un proyecto muy bueno, muy bonito, que va a mejorar la calidad de vida de los belemitas y también, hay que apoyarse en él dictamen en la nota que nos manda don Ennio, donde dice que no detectó problemas legales en este sentido, ni riesgos, yo creo que se debería aprobar, como decían nuestros abuelos, a caballo regalados, no se le mira colmillo y ojalá comiencen lo más rápido posible para que pronto podamos tener los belemitas, un lugar tan bonito como ese para ir a qué sé yo a recrearnos hacer ejercicio, etcétera., creo que vale la pena de acuerdo a lo que pude revisar hoy, aprobar este proyecto.

ACUERDO 15. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación con la UNGL para la Ejecución del Proyecto denominado Pacificación Vial Calle Ande. **TERCERO:** Autorizar a la Alcaldesa Municipal a la firma de dicho Convenio.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AMB-MC-101-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando TE-PRE-01-2024 suscrito por las Señoras Florencia Murillo, de la Unidad de Presupuesto e Ivannia Zumbado Lemaite de la Unidad de Presupuesto, por cuyo intermedio solicitan al Concejo información sobre las Reasignaciones de cada una de ellas. Al respecto se adjunta la documentación para gestiones de su competencia.

TE-PRE-01-2024
Estimada alcaldesa, reciba un cordial saludo, elaboramos la siguiente nota para su conocimiento, análisis y posterior presentación al Concejo Municipal. Le solicitamos de la Manera más atenta al estimado Concejo Municipal, si podemos conocer la fecha en la que tienen programado realizar la revisión y análisis de las reasignaciones que se pasaron en enero y febrero de este año. Nos preocupa mucho la situación ya que estamos en las puertas de un cambio de Concejo y aún este tema no se ha convocado para análisis en la Comisión de Gobierno. Es importante mencionar que dentro de la reasignación de cada compañero, se encuentran una serie de funciones de vital importancia que incluso fueron trasladadas en algunos casos a las personas que están solicitando la reasignación desde el 2016 a la fecha, y que desde ese momento a hoy se están realizando sin que medie ningún reconocimiento de pago por responsabilidad y tareas demás, además de que todas estas funciones han sido respaldadas por un estudio realizado por Recursos Humanos en conjunto con las diferentes Direcciones de Área correspondientes, donde se observa la responsabilidad y cargas laborales que se asumieron.

Hay que reconocer que el municipio ha crecido y las funciones y responsabilidades han incrementado, además de esto y de igual importancia es el hecho de las actualizaciones que se han tenido que venir trabajando en términos de exigencias o implementaciones que entidades externas al municipio como lo son Contabilidad Nacional y Contraloría General de la República, han venido solicitando que se implementen en la Municipalidad; una de ellas y de las más importantes es el tema de las NICSP, las cuales han venido a cambiar radicalmente la forma de trabajar y con ello se han tenido que asumir muchas otras funciones más que conllevan mayor responsabilidad y tareas por hacer aparte de las que ya tenemos. No estamos solicitando una reasignación de forma antojadiza, en ellas si ustedes las analizan pueden observar cada una de las funciones y responsabilidades nuevas que se han adquirido y que incluso como ya lo expresamos, las hemos venido realizando desde hace varios años atrás y lo estamos haciendo porque no se pueden dejar de realizar, sino la Municipalidad incurriría en sanciones y otras consecuencias graves que al final también nos perjudica directamente por que al no realizarlas y afectar al municipio, éste va a responsabilizar al funcionario que no las está haciendo o las dejó de hacer.

Por lo tanto, hemos asumido toda esta responsabilidad y nos hemos puesto la camiseta como funcionarios municipales desde hace ya varios años, también es justo que se reconozca esa responsabilidad que atañe esas nuevas funciones que estamos realizando. Es por esto que les solicitamos de la manera más respetuosa el análisis y aprobación de estas reasignaciones, antes de la finalización de sus labores como concejales. Les agradecemos mucho toda la colaboración.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Tesorería y Presupuesto. **SEGUNDO:** Comunicar a las interesadas que los tramites de reasignación se encuentran en la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos y que serán vistos lo antes posible. **TERCERO:** Remitir el presente acuerdo a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 17. El Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano David Umaña, piensa que, a ver el tema del cambio, uso del suelo que se está solicitando en urbanización aquí en el sector de Cariari. Yo había generado 2 oficios, primero, un oficio inicial, donde se presentaba el caso y se le solicitó al Concejo en razón de lo que establece el Reglamento de Construcciones sobre cambio usos del suelo. El consentimiento porque hay una condición particular, la finca colinda con 2 parques municipales y obviamente por un tema de legalidad de ir en este caso el consentimiento tiene que darlo la Municipalidad y siendo el Concejo el máximo jerarca, se pide al Concejo el consentimiento porque el consentimiento porque el Artículo 145, del Reglamento de Construcciones define que para hacer un cambio de uso del suelo en una urbanización para pasar de uso de residencial a comercial tiene que haber la aprobación de los vecinos en un radio de 50 M, cuando se hizo la verificación con la Unidad de Topografía, el perímetro de los 50 M, la propiedad afectaba a 2 parques que forman parte de la urbanización, por eso se hizo el traslado, en razón de eso se hizo la solicitud al Concejo. Posteriormente creo que el Concejo pidió un CTA. La Comisión a, la Administración y el CTA también se generó, nuevamente en la incorporación del CTA yo soy un informe ampliado, estableciendo nuevamente que, como Área responsable, no encontramos ningún aspecto negativo que podía afectar dar ese cambio de uso del suelo. En razón de que persisten dudas, del Concejo, si existe procedencia o no el cambio de uso del suelo, yo conversé con doña Thais que de previo a generar un tercer informe que pueda más bien generar nuevamente más dudas o preguntas. Mejor me presento aquí al Concejo a atender cualquier duda, la temática del cambio del suelo es una condición que la define regulatoriamente. Yo soy muy honesto en este tema, yo revisé el caso de la señora Silvia Zamora. Particularmente hice todas las verificaciones y si no fuera porque por el tema de los parques, yo ese cambio de uso al suelo yo ya lo hubiera aprobado, porque yo no le encuentro ninguna situación contraria desde el punto de vista normativo o que sea contrario a Plan Regulador, que en realidad es como la línea de ordenamiento territorial que tiene el Cantón, es una actividad compatible. Lo que dice el Plan Regulador es un uso conexo al residencial, no se establece ninguna actividad comercial, un bar, una discoteca o alguna situación que impacte directamente ese sector, sino es una actividad comercial indistintamente del uso que quiera desarrollar la persona. Es una condición que tiene que ser compatible con el residencial y por lo demás, leyendo el texto del Artículo 6 inciso C del Plan Regulador para actividades compatibles con el residencial, leyendo claramente la norma, no encuentro ninguna duda en razón que no se le pueda prohibir al a la interesada. La actividad, sobre esa condición, más bien le pregunto yo respeto a los señores del Concejo Municipal. Cuáles son las dudas en razón de esta solicitud que se plantea igual, no debe confundirse el cambio de uso condicional que establece el Plan Regulador en zona industrial, que es una temática totalmente diferente a un cambio de uso en una urbanización. Que es de vocación meramente residencial y ahorita lo que una de las propietarias, está solicitando, cambiar esa condición a una actividad comercial. Eso es lo que ella está solicitando en este momento y para eso, desde ahí la norma dice que tiene que haber consentimiento. De todos los propietarios, en este caso incluye la Municipalidad para tener colindancia en un parque y posteriormente a esa aprobación si se genera la aprobación del Concejo y ya entraría a la Unidad de Desarrollo Urbano, a valorar en última etapa la solicitud y consecuentemente emitir el uso del suelo bajo las condiciones que define Plan Regulador, bajo ese aspecto. Me presento ante el Concejo para atender cualquier duda.

El Regidor Suplente Ulises Araya, menciona que, con todo respeto, Doña Thais, en el Concejo Municipal, recibimos información suya de la Alcaldía en asuntos de la Alcaldía y este no es un asunto que hayamos recibido. Yo sí instó más bien a que esperemos el conforme al acuerdo que tomamos la respuesta y posteriormente, tal cual, y como indica el acuerdo, se le remita al Asesor Legal Luis Alvarez para su análisis y recomendaciones, fue el camino que habíamos establecido para esto. No tiene nada que ver aquí la zona industrial porque estamos hablando de las zonas residencial de baja densidad, pero yo no quiero entrar al fondo del tema porque a mí me gustan los papeles, me gustan los documentos y creo que no es procedente un tema que no estaba en la agenda verlo en este momento.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, siente que vamos a ver para efectos de ponernos de acuerdo todos, gracias don David por la iniciativa de querer venir al Concejo acá a hacer las explicaciones del caso, tiene razón Ulises, en ese sentido, de que la idea es que nos trajeran el oficio para poder traer esto más bien. Si alguno de ustedes compañeros tienen dudas al respecto, sería bueno que las canalicen por medio de Patricia para que Patricia se las pase David y yo le recomiendo a doña Thais que el oficio lo presente en el lunes, la respuesta del Concejo Municipal a lo que pidió, lo que indicó en el acuerdo, que ahorita no lo tengo claro. Y dónde va a decir si usted puede venir en dado caso en el próximo lunes a la sesión, sería bueno para que dé una vez, aclaramos los nublados. Importante tal vez que sí le comento que ha sido como el punto de todo este tema, que fue lo que generó como más discordia aquí en el Concejo Y es el criterio de Don Luis Alvarez, donde indicaba el cambio de uso de suelo que se está haciendo con base al proyecto urbanístico y no a la propiedad como tal con un plano catastrado. Que indicaba porque parece que el cambio hizo eso, les está haciendo con base en el proyecto de acuerdo a lo que explicación que se dio aquí ese día, si no, tal vez ahí podamos ver la grabación, porque ahí quedó grabado la explicación de qué fue lo que dijo, creo que fue don Enio el que también explicó el tema y también don Luis Álvarez emitió criterio al respecto. Eso generó una serie de confusión por el tema del ancho de la calle, que tenía que ser de 18 M y la calle es de 13, pero hablan de frente con la ruta nacional y que la magnitud es mayor a 18 M. Ahí es donde creo que estaba el meollo más grande de todo el tema, por lo menos de lo que yo interpreté y escuché ese día, tal vez si lo hacemos de esta manera y el próximo lunes, se trae la explicación y se trae el documento.

El Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano David Umaña, apunta que exacto, es que yo leí el acuerdo, el Acta para mí es confusa y al final no me queda claro. Qué es lo que están, que es el tipo de aclaración que están presentando, si analizo la observación, si reviso las preocupaciones de los señores miembros del Concejo, pero al final el acuerdo no es claro, tal vez como dijo usted, si me pueden generar las inquietudes, aunque sea en un correo a Patricia y yo con todo el gusto, con la mejor disposición. Como siempre, el otro martes vengo y vengo aclarar, el próximo lunes vengo. Y vengo aclarar puntualmente cada una de las consultas de los miembros, porque al fin al cabo hay una persona atrás de eso y la verdad que es un tema que al final si el Concejo lo aprueba, lo rechaza. Yo creo que ya ese tema deberíamos con todo el respeto aterrizarlo para la señora tiene una expectativa y uno trata de ser empático con el ciudadano que espera que se le responda rápido esa gestión.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, considera que si me permite y 13 años acá y voy a aprender algo porque a mí yo lo traje, porque me parece que se hace en el espacio de que tiene la Alcaldía para informar. Si yo fuera especialista en el tema, yo lo hubiera explicado y les contesto usted las dudas, en razón de que el experto don David, yo le doy la palabra para que él explique, pero, si yo pudiera explicar esto sacarles todas las dudas sería yo. Esa es la parte de información de la Alcaldía, quiere decir que la Alcaldía solo puede traer papeles y papeles y no puede como expresarse ni sacar dudas de ustedes.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, avala que creo que estás haciendo una interpretación errónea del tema, lo que le estás diciendo yo es que el Concejo tomó un acuerdo y estamos esperando la respuesta a ese acuerdo, para poder continuar con la acción que se va a tomar, por don David está trayendo esto, pero nadie está planteando ninguna duda más que la que yo sí le estoy poniendo en la mesa aquí, que fue lo que se gestó en la última reunión que tuvimos, de ahí que por eso se la pongo y por eso le hablo de la grabación para que escuche. Qué fue lo que ha sido en la explicación para poder entender el contexto de lo que yo le estoy comentando, porque no puedo repetir con exactitud ni lo que dijo uno, ni lo que dijo el otro, ni lo que opinaron aquí, lo demás, esa es la intención y el espíritu de lo que estoy tratando de hacer. No estoy diciendo lo que usted dijo para que quedemos claros.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, detalla que sí, qué lástima, porque ese día duramos, no sé si en media hora o 1 hora hablando del tema y hoy que está la persona que puede defender el punto no, ya todo el mundo ya no tienen dudas. O no sé, es que ya no tienen dudas.

El Vicepresidente Municipal Arq. Eddie Mendez, enumera que vean, yo entiendo la posición de Minor, entiendo la posición de doña Thais. Yo completamente abierto a escuchar y resolver y parte del funcionamiento, acá también está moción de orden, se aprueba y se discute y se habla y vamos para adelante ya eso es de exposición de los 5 Regidores que están acá presentes, no es la primera vez que sucede una cosa de estas en el Concejo, donde se trae a discusión algún tema, donde no viene ningún oficio, ningún documento, se somete a moción de orden, se aprueba con 4 votos, se entra a discusión o se aprueba o se desaprueba lo que se entra a discusión teniendo o no teniendo documentos. Tampoco está bien, el orden es ojalá siempre que venga en los documentos. Los oficios sean conocidos, estudiados por todos, eso está claro y ha sido el manejo, pero en otras ocasiones no ha sido el caso, también está en la disposición, de al menos de los 5 Regidores de que se abra la discusión y se discuta. Aprobarse si no se aprueba, no se aprueba. Pero eso es parte de lo que también el Concejo puede hacer, no necesariamente, porque doña Thais, no trajo el oficio y téngalo por seguro que eso le va a pasar a doña Zeneida en algún momento cuando ocupe algo de urgencia del Concejo y no le dio tiempo de repetir algún oficio al Concejo Municipal. Y vivo ejemplo era con don Horacio, que pasaba muchas veces y aquí la compañera María Antonia siempre hacía el reclamo de lo mismo y yo también, porque igual no conocíamos, pero al final, abríamos el espacio y se discutía, pero nada más es para para aclararlo, para para que quede ahí y ya ahí eso queda en potestad de la Presidencia, si lo abre o no lo abre en la discusión.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, cuenta que, eso es lo que puedo decir en estos momentos. Se han tocado los temas como los que trabajo, usted ahorita viene con los

documentos, lee el asunto y se aprueban que no esté metido dentro del orden como tal, igual que otros temas que yo he traído acá y he metido el documento, pero yo nunca he tenido ni en tiempo ni siendo Síndico ni siendo Regidor que se discuta un tema si no hay una base para poder discutir, porque si no tengo un acuerdo que tomar, yo entiendo el espíritu de haberlo traído, por eso yo soy totalmente de acuerdo con eso, pero el asunto es que por eso estamos a lunes presente en el documento los compañeros que tengan las dudas, que por cierto en esa sesión se hicieron varias consultas al respecto, simplemente va con las dudas y una de esas es esta que yo acabo de decir acá, al respecto.

El Regidor Suplente Ulises Araya, comunica que el Artículo 13 de la Sesión 18, lo que dices es claro, yo, es lo que no entiendo, dónde nos perdemos, dice. Dar por recibir el oficio de la Alcaldía de la Unidad de Desarrollo Urbano. Segundo, solicitar a la Unidad de Desarrollo Urbano ampliar el criterio de lo indicado en su oficio MDU-018-2024. Respecto al tema de los 18 M de la calle y que esta información también se le remita al Asesor Legal para brindar análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Tengo para algunos, desafortunadamente, buena memoria y yo recuerdo que ese día. Eso estaba a punto de verse por sentado porque no se estaba cumpliendo con lo que señala el Artículo 6 del Reglamento de Zonificación del Plan Regulador zona residencial de baja densidad y estuvo a punto de hacerse por sentado. Fue la compañera Zeneida la que insistió bastante en que diéramos un último chance para ver si esto tenía alguna forma de demostrar que, tal como lo señala el acuerdo, tras anterior que se ha tomado en la Sesión 25 la Sesión, perdón, el acuerdo número 25. De la Sesión 16-2024, que en concretamente. Primero, solicitar a la administración verificar con el fin de determinar si cumple con lo que indica el Artículo 6, Inciso C en cuanto a zona residencial de baja densidad con el Plan Regulador, eso es básicamente. El análisis que se hizo acá ese día daba que no estaba a tenor, era un tema de legalidad. Con el Artículo 6, inciso C de la zona residencial de baja densidad del Plan Regulador, de eso bien, este segundo informe queda muy claro. Sesión 18-2024. Y es por la que se insistió que le volvimos a solicitar esta ampliación, pero es efectivamente una ampliación muy concreta sobre el criterio. Por el cual indica el MDU-018, respecto damos la impresión respecto al tema de los 18 M de la calle, que no lo cumple tal cual, y como lo vemos y que posteriormente la información se le remita al Asesor Legal, eso es básicamente.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 18. La Regidora Suplente Marjorie Torres, opina que Doña Thais, quiero felicitarlos a usted y a las funcionarias de la Biblioteca por la dinámica de poner, por la celebración de Día del Libro, de poner libros en diferentes puntos del Cantón. Yo creo que es importante, nunca lo había visto y me pareció excelente incentivar a los niños y a los jóvenes a leer, porque desde hace muchos años se habla de que la nueva generación no les gusta leer. Y yo soy apasionada de leer libros y me encantó esa dinámica y ojalá que se siga repitiendo a incentivar a las nuevas generaciones a leer.

ARTÍCULO 19. La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, precisa que Doña Thais, yo acá molestando. Debido a que ahorita el Ministerio de Salud por el CI 9000 da directamente el permiso y la autorización para la Expo Móvil, no da ese chance de poder trabajar con la mesa

de planificación de eventos masivos del CIEM porque los últimos 2 años no ha dado ni ha causado ninguna situación. De desorden vial como el que se vivió el sábado y el domingo, ante esa situación que se vivió y sigue una planificación debida, debido a que yo sí sugiero que debemos desde el CIEM o la insto de verdad, si quiere hacer usted algún documento, porque contra el régimen municipal y la autonomía esto hace que decidan de nuestro territorio sin tener nosotros ninguna planificación previa y eso es una preocupación que a mí sí me da bastante. Porque mientras estemos notificados podemos planificar, pero en este caso se está dando por el Ministerio de Salud de ese decreto que da los permisos de arriba. Yo sí quiero saber si este fin de semana vamos a disponer con Policía de Tránsito. Yo he estado hablando y solicitándolo, pero y no tengo ningún rango de nada. Pero sí le puedo decir que es necesario que ojalá este fin de semana se pueda considerar en la planificación y el dar y otorgar horas extras a que tengamos el ordenamiento este fin de semana, en realidad el caos puede ser que no lo sea, pero yo creo que después del fin de semana del sábado y el domingo debemos prever este fin de semana poder tener por lo menos a la Policía de Tránsito ordenando, creo que es una solicitud que le hago. Me averigüé para estar clarísima de por qué es que se dio y creo que es de verdad que se lo pido por la comunidad y la calidad de la situación que genera debida el poder tener esa disponibilidad de la Policía de Tránsito en el ordenamiento sábado y domingo.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, afirma que, realmente como ustedes saben las patentes, la da patente, tributarios, el que da las patentes, la Alcaldía ni se entera, yo no tengo que haber visto bueno para una patente. Ahí está el funcionario que tiene que darlo, él pide apoyo cuando él da una patente y él sabe que puede haberse un problema como este de vial, él pide apoyo para que se le autorice a poder contar con Tránsito y Policía Municipal. Siempre se ha hecho claro, siempre se aprueba porque uno sabe algunos eventos que definitivamente tiene que ser así en esta ocasión, para el tributario nunca lo solicitó ya para este fin de semana, definitivamente espero que sí, lo soliciten porque ya vimos que sí que hizo falta. Parece que la gente hubo como un despertar esta ocasión, pero, ya hay, que reconocerlo, fue una falla, debimos haber tenido un poquito de malicia porque, aunque los últimos años había sido flojito, pero ya hay, sí, las disculpas del caso porque sigue ahí hasta por frente de mi casa. Sí, fue una presa bastante larga. Todos fuimos afectados ese día a ver en cierta forma, sí, para este fin de semana hay que tomar la consideración, pero sí, el problema es que ya y no se pidió el apoyo y uno no puede adivinar, uno escucha ahí por acá, por allá, pero la verdad que uno está tan ocupado. Si Tributario no le pide el apoyo, él sabrá por qué él sabe más que yo de si ocupaba no ocupaba, a tránsito y Policía, esa es la verdad. Porque uno no puede estar en todo y aunque uno es con anuncios y todo, pero patentes sabrá, por qué no pidió no sé qué fue. Lo me imagino que fue por eso, porque los otros años había sido menos asistencia. Pero bueno.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, formula que, secundando en este tema, hubo 3 eventos, no era solo Expo móvil, eran 3. Yo efectivamente el sábado no pude salir de mi casa, no dije nada porque para qué, qué iba a ser el oficial, pero yo sí quiero hacer una consulta porque cada vez escuchando ahora la respuesta, la pregunta y la respuesta, ahora sí me entró una duda enorme, yo escuchaba aquí todos estos años que los eventos masivos tienen que pagar Tránsito, Cruz Roja y tener toda la logística de su evento. Y aquí se solicita que nosotros paguemos la Policía de Tránsito para un evento privado, por qué, ellos son los que tienen que poner la Policía de Tránsito, la Cruz Roja, etcétera, porque el evento masivo es donde ellos son,

es un lugar privado, no es público, la Municipalidad no lo está haciendo. Me explico, ahora me queda la duda, por qué nosotros, Belén, tenemos que pagar la Policía de Tránsito, antes, perdón, antes incluso se habían hecho convenios, no sé cómo era el asunto, formales o no formales, no sé, pero ellos contrataban a la Policía de Tránsito y le pagaban a la Policía de Tránsito. Entiendo, yo no sé si lo que estoy diciendo es una aberración, pero a mí sí me parece que quien tenga un evento como está escrito, según entiendo, tiene que organizar su logística porque es ese evento el que está causando los problemas. Cuántas veces hemos escuchado aquí a Pablo, con el tema de la basura, ANDE tiene toda la razón, todos los postes están llenos todavía, quién lo tiene que quitar ellos, estos eventos aquí en Pedregal este fin de semana eran 3, por qué no pagar un Policía de Tránsito si sabían que son eventos masivos, además, la segunda cosa que quería agregar es que yo diría, ellos siguen haciendo eventos, es que se pongan a derecho con lo que deben. A nivel municipal tienen obras ilegales, bastantes, eso quiere decir que deben cualquier cantidad en permisos, deberían de ponerse a derecho para seguir haciendo eventos porque es un pésimo ejemplo. A los demás les pedimos que estén a derecho para que hagan algo y ellos siguen haciendo los eventos que se les ocurre sin estar a derecho. Eso también me parece un pésimo ejemplo de nosotros como institución pública, me parece que se debería de socar los mecates igual para todos. Si ellos tienen deudas, paguen, si tiene un evento masivo, cumpla con lo que tienen que cumplir.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, sugiere que por el momento en lo que yo le puedo comentar es que nuestra Policía de Tránsito es nuestros Policías y Fuerza Pública que también nos ayuda. No es para trabajar para ellos, es para más bien para que el caos sea menos para los belemitas, porque se lo dejamos solos con todo ese montón de carros y nadie ponen orden. Es más bien para el belemita, no, tanto para ellos. Lo que pasa es que es la idea que el belemita sufra lo menos posible, aunque yo sé que siempre es una molestia. Pero y yo creo que es que no sé, porque doña Lidiette la que participa y doña Zeneida, no sé si es que este evento no se consideraba masivo porque no es como que todo mundo va a llegar a ir, no sé más de 1000 personas, todas no, sé, la verdad que yo tampoco, yo nunca no voy a ese evento, no sé cómo es, pero no llegan 1000, más de 1000 personas en un solo van llegando, la gente va, viene, va, yo creo que tal vez no lo consideran masivo, por eso fue que el CIEM no, trató el asunto, no sé, sinceramente. Y, ya de las otras cosas, pero ellos han ido poniendo al día, pero, sí, hay cosillas por ahí, por allá, pero acuérdese que son terceros, también la idea era que por ley para ver si podíamos sí meter en cuando se da una patente de este tipo, sí, cobrar esos gastos administrativos por decir así, pero no es a Pedregal acordémonos que es él que pide esa patente.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, denuncia que María Antonia, más bien estamos luchando para que eso se pueda dar, para que el privado o el productor pueda contratar los servicios del ordenamiento de los funcionarios públicos. Eso es una ilegalidad, lo que único que se puede y de hecho lo que se pide y se exige en la planificación, el, que ahí doña Lidiette nos puede ampliar si ella gusta es cómo se maneja, ellos presentan actualmente, esto es por un decreto y este decreto entra en el CI 9000 que es del Ministerio de Salud. Ahí ellos acá lo son los únicos lugares donde nosotros recibimos garantía, donde recibimos todo es en la parte Tributaria. Ahí cuando Gerardo, cuando Gonzalo lo convoca a través del Ministerio de Salud, porque ya es un evento de rango masivo. Esto, ahí se sienta en la mesa de trabajo, Fuerza Pública, Ministerio de Salud, el área de la Alcaldía, el área Tributaria, Policía de Tránsito y Policía

Municipal y ahí se trabaja en un plan, ahí se define cuántos son los que van a según lo que la ley exige, qué es lo que se tiene que revisar, qué es lo qué hora, qué tiempos, qué lo hace Fuerza Pública, si está cumpliendo con toda la tramitología que Gerardo en este momento en la revisa, a qué hora se va a recibir, si hay policía privada, a qué hora se hacen las revisiones, a qué todo, todo tiene un ordenamiento. Pero la parte de que a nosotros o a ellos o al privado, ojalá eso se pudiera, ojalá. Y eso que usted acaba de decir sea una profecía para que podamos nosotros verdaderamente no utilizar nuestros recursos, sino más bien, la inmobiliaria o el productor tenga que pagarle, este uso nosotros lo vendiéramos como un servicio de parte de la Municipalidad, pero ahorita por ley, no se puede, pero ojalá, Dios le haga profeta y podamos, porque eso es una necesidad, no, picnic, no, lo hizo, eso no se puede, no picnic. Lo que hizo porque tiene interés nacional, eso tiene una declaratoria nacional, tuvo una colaboración y participación por parte de Policía Tránsito Nacional, ahí el rango de la planificación es diferente porque era por el ICT declarado de interés nacional, recibió apoyo de parte de la Policía de Tránsito Nacional, igual se planificó territorialmente en Belén y se trabajaron las estrategias de mitigación y ordenamiento, pero no se puede hacer un pago, después te digo.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, determina que tal vez un comentario sobre ese mismo tema, el sábado, el domingo creo que fue. No me acuerdo, ya fue sábado, yo pasé caminando ahí salía a caminar, a hacer un poco de ejercicio y cuando iba al frente de Pedregal. Noté 2 cosas, uno. El desorden al ingreso, eso es lo que provoca mucho la presa y yo no sé si desde el CIEM se pudiera coordinar con los organizadores del evento, porque si noté de que ahí como 7 accesos, ingresos ahí para vehículos y apenas había como 4 abiertos, habían 3 cerrados ese pienso yo que esos 3 se logran abrir también y se abren todos los accesos que hay, es más fluido el ingreso de vehículos.

El Regidor Suplente Ulises Araya, presenta que, sobre este mismo tema, del congestionamiento. Y una afirmación que usted hizo, días atrás. Con respecto a todas las construcciones ilegales que hay en Pedregal que se han levantado, usted decía, ya pasan 4 años desde el 2020 que se presentó la moción para tener el informe técnico de la Municipalidad que nos dijera cuántas obras ilegales había y usted nos dijo, ahí lamentablemente cerramos este periodo con más bien más construcciones ilegales de las que hoy originalmente en el 2020. Pero ahora escuchando a María Antonia, con esto de que el ejemplo que se da a Belén y a los patentados de Belén, que en algunos casos yo he visto, por ejemplo. Un caso particular de una persona que le iban a cerrar porque estaba haciendo el trámite y únicamente, abrió momentáneamente. Era una pequeña, venta y como un supermercado pequeño, yo estaba acordándome de que hace poco vimos un informe de la Auditoría. Ese informe de Auditoría era el SAI-09-2024, que es de seguimiento, a la advertencia de Auditoría AI-11-2021, que era el otorgamiento de permisos de construcción del redondel en el complejo Pedregal y una recomendación muy específica que hacía la Auditoría y que la pidió en esas advertencias del 2021 para cambiar el Reglamento de Espectáculos Públicos y que podría ayudarnos a ponernos en orden con esto era únicamente decía la propuesta de cambio que decía la Auditoría. Que, a la hora de tramitar, una patente para un espectáculo para un evento. Tenía que modificarse nuestro Reglamento que tiene un portillo, el cual dice lo siguiente básicamente. Que quien tiene que estar a derecho con la Municipalidad, no es el lugar donde se va a hacer el evento, sino que es el privado. Que está contratando todo, ese portillo lo tenemos nosotros, compañeros y compañeras desde el 2021,

señaló una advertencia de la Auditoría de que debió haberse cerrado, incorporando únicamente que tiene que estar derecho. Evidentemente no solamente quien está haciendo el evento, sino quién es poseedor, propietario del lugar donde se hace, tendría que estar a derecho y eso, yo no sé si ustedes, lo han valorado o, hubieran alguna recomendación quedar con puntualmente con este aspecto a las autoridades que vendrán en lo inmediato, porque si a mí me parece que algo que pudo haberse de buena manera logrado desde el 2021 con esa recomendación, no se hizo, lamentablemente, pero sí, el cambio, la modificación solicitada por la Auditoría podamos tenerlo, no sé si hay alguna recomendación que dar o si ustedes en algún momento en la administración vieron este aspecto puntual de la advertencia de la Auditoría del 2021.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, describe que sobre eso se ha analizado, pero, aunque diga 2021, que parece que hace mucho, pero usted sabe que los tiempos son diferentes por acá recuerden que se había, se va a traer la propuesta, viene una ley que modificó todo, se devolvió. Luego vimos que había cosas que no podíamos incluirlas por reglamentos, sino que por ley y eso es lo que ha atrasado, pero se está trabajando en eso y hay que hacer algunas reformas.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE ASUNTOS AMBIENTALES.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio SCO-15-2024.

Se conocen acuerdos del Concejo Municipal Referencias 1807-2024 donde remiten oficio AMB-MC-067-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Acuerdo 0821/2024 condominio residencial Distrito # 7. Hemos recibido memorando MDU-0017-2024 suscrito por el Señor David Umaña Corrales, de la Unidad de Desarrollo Urbano, por cuyo intermedio remite el pronunciamiento oficial emitido por SENARA, y remitido por los interesados a la unidad de Desarrollo urbano, respecto a la solicitud de revisión de estudio de tránsito de contaminantes del proyecto de Condominio Residencial Distrito # 7 a nombre de la sociedad Vistas de Rivera VDR, Sociedad Anónima, bajo el oficio # SENARA-DIGH-UIH-030-2024 del 27/02/2024. Al respecto se adjunta la documentación para gestiones de su competencia.

MDU-0017-2024
Con referencia al acuerdo de referencia, y dentro del marco de competencias de esta Unidad Municipal, se procede adjuntar pronunciamiento oficial emitido por SENARA, y remitido por los interesados a esta oficina, respecto a la solicitud de revisión de estudio de tránsito de contaminantes del proyecto de Condominio Residencial Distrito # 7 a nombre de la sociedad Vistas de Rivera VDR, Sociedad Anónima, bajo el oficio # SENARA-DIGH-UIH-030-2024 del 27/02/2024. Sobre la aclaración solicitada del oficio #DOVP-DI-DV-PV-2022-1941, no me queda claro la duda de la autorización emitida por el MOPT para el desfogue pluvial del proyecto, según el análisis efectuado por los señores regidores dentro del acuerdo. En el expediente del permiso de construcción remitido oportunamente al Concejo Municipal, se encuentran todos los oficios emitidos por el MOPT, estudio hidrológico, depósito de garantía y los perfiles topográficos y

diseño pluvial autorizados por el ente rector sobre las rutas nacionales # 111 y # 129 hasta descarga en Río Segundo, mismo que también fueron revisados por el suscrito como profesional especialista, sin encontrar condiciones negativas y/o impactos adversos en la red. Es importante destacar que el proyecto incluye un tanque de retención, lo que implica que no se anticipan aumentos en los caudales actuales de operación de la red, y, por el contrario, el trayecto por la ruta nacional aprobada por el MOPT mejora la circulación pluvial dentro del área, ya que aumenta el tirante hidráulico de la canalización pluvial, mediante reemplazo de tubería y construcción de cunetas. En este contexto, el sistema pluvial se considera una mejora, y debe estar finalizado antes de la ocupación del proyecto. Las obras de retención pluvial se han identificado como una fase crítica del proyecto, ya que su implementación es esencial para el progreso de la construcción. Al contar con estas obras, se podrá hacer uso de la red pluvial existente durante el desarrollo, incluso mientras se realizan mejoras en la ruta nacional. Esto se debe a que la retención pluvial evita cualquier aumento significativo en el caudal de agua, lo que garantiza la estabilidad del sistema durante el proceso de construcción. Este proceso siempre ha estado sujeto a supervisión por parte de la Unidad de Desarrollo Urbano, como parte integral del manejo de escorrentías y las medidas de seguridad necesarias durante la etapa constructiva de este tipo de proyectos, en cumplimiento con las disposiciones establecidas en la Ley de Construcciones.

Finalmente quedo en la mejor disposición de aclarar cualquier duda que sea requerida.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Méndez, Luis Rodríguez, Zeneida Chaves, Ulises Araya, RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Remitir el oficio SENARA-DIGH-UIH-030-2024, a la Comisión de Seguimiento del Plan de Regulador. SEGUNDO: Dar por recibido el oficio de SENARA # SENARA-DIGH-UIH-030-2024. TERCERO: Aportar la carta de compromiso de las obras de estabilización de atules, al proyecto, previo a su aprobación.

El Vicepresidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expone que eso fue lo que se discutió, hace unos minutos atrás donde David explicó. Las formas técnicas o en la nota que remitieron los señores de Casa Max para tratar el tema del muro o el talud que está en el costado oeste de la propiedad que se les fue remitidos a ustedes, adicionalmente a eso, estaría aportando 3 puntos, correspondientes a este dictamen, si lo tienen ahí los compañeros. Que voy a proceder a dar lectura de la siguiente manera, como 1/4 punto sería el avalar el MDU-0053-2023 quinto y es reiterar las observaciones finales que da el informe 53-2023 que dice así, deberán los propietarios del proyecto durante la etapa constructiva y cierre, atender las observaciones 1 deberá el propietario del proyecto durante la etapa constructiva, atender en las observaciones giradas por la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, sujetos al seguimiento ambiental y aportar aprobación final del Plan de Arborización. Mismos que implican cumplir a cabalidad y en todos sus alcances a los descritos en el expediente administrativo Número de DI- 0414-2022

SETENA. Referencia a los compromisos ambientales e instrumentos de control y seguimiento ambiental, así como lo descrito en la Resolución número 1431-2022 SETENA presentar a la Municipalidad copia del informe de control de seguimiento de la supervisión arqueológica de los movimientos de tierra. 3 respetar la ruta de trasiego autorizada para la salida de material y presentar a la Municipalidad constancia del relleno sanitario y o un sitio de disposición con todas las autorizaciones estatales y municipales, 4. Que en que al amparo del principio precautorio o hindubio pronatura, el desarrollador debe realizar un estudio de dictamen general o específico, según corresponda. Que debe ser aprobado por el ente rector en materia, con la finalidad de mantener la certeza técnica y científica en función del reúso de las aguas residuales de la planta de tratamiento, mismo que deberá ser acreditada de previo a la puesta en marcha u operación de la planta, el cual está aportada en el expediente ya. 5 deberá confinar todas las molestias del proceso constructivo dentro de la propiedad, atendiendo el plan de confinamiento de molestias aportado. 6 no se autorizan cambios y o modificaciones al proyecto legalmente, sin autorización previa de la Municipalidad 7 deberá presentar a la Unidad Ambiental informe de Regencia ambiental, periódicamente no se autoriza el uso de vía pública para actividades de proceso constructivo sin autorización previa de la Municipalidad 9. Dentro de las labores de control constructivo municipal deberá atender cualquier observación o recomendación y orden que emita por funcionarios municipales en etapa de ejecución del proyecto 10. Deberá atender las obras de mejoramiento vial, diseño de acceso principal y ubicación, caseta según la autorización mediante el oficio ODU-0097-2022. Y UDU-0098-2022. 11. De previo al inicio de las obras constructivas deberá coordinar con la Municipalidad de Belén una inspección preliminar en sitio para el reconocimiento del lugar y revisión de la zona de protección mostrada en planos constructivos, lo cual como medida precautoria deberán estar debidamente amojonada durante toda la etapa constructiva del proyecto 12. Finalmente, el proceso constructivo deberá solicitar obligatoriamente a la Municipalidad de Belén la recepción de la obra terminada conforme lo dispuesto en el Artículo número 89, inciso F y J de la Ley de Construcciones. Además, deberá garantizar que las mejoras de la calle, accesos, aceras peatonales y conexos del desfogue pluvial en vía pública cuenten con una calidad técnica suficiente, en cumplimiento de buenas prácticas constructivas y uso de materiales de primera, en caso necesario, la Municipalidad está facultada para solicitar adiciones constructivas, pruebas técnicas, pruebas desconstructivas. Y evidencias regulatorias y o documentales suficientes para verificar la calidad, donde el costo será asumido por el propietario en caso de evidenciar incumplimiento y consecuentemente no se autorizaría su uso y ocupación del proyecto. Y sexto punto como acuerdo, de acuerdo con el análisis expuesto, sexto y último, de acuerdo con el análisis expuesto, es recomendación de esta Unidad de Desarrollo Urbano proceder con la aprobación de la solicitud del permiso de construcción para el desarrollo del proyecto denominado Condominio Horizontal Residencial Distrito número 7, según trámite presentado a través del administrador de proyectos de construcción APC municipal número 1056399, dentro de la propiedad registrada con el folio real número 4-268937-000 y plano de catastro número H-2166779-2019. A nombre de la Sociedad Fiduciaria MCF Sociedad anónima, cedula de la jurídico número 3101671778, considerando que el proyecto cumple con los requerimientos dispuestos en la Ley de Construcciones y su reglamento, Plan Regulador del Cantón de Belén, Reglamento de Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, autorizaciones de las entidades públicas competentes y demás normativos que regula la materia urbanística y o constructiva del país. Toda vez que el

incumplimiento de cualquiera de los aspectos descritos en el presente informe. Podrá implicar el rechazo de la recepción de las obras finales del proyecto, según lo dispuesto en el Artículo 89 inciso F y J de la Ley de Construcciones y consecuentemente no se autoriza el uso y ocupación.

El Regidor Suplente Ulises Araya, recomienda que al avalar el Memorando MDU-0053 estaríamos aprobando el permiso de construcción para Vistas de La Ribera o Casa Max 125 unidades habitacionales en condominio 330 norte del Cementerio Municipal. Tengo una duda con respecto al MDU. Del 8 del 2023, por qué, acaba de hacer lectura del mismo, pero es MDU que se avalaría. Yo quiero recordar que, si observamos, presenta en el punto 6, el compromiso de intenciones carga urbanística. Indica en el punto 6.1 .1 en lo que interesa, que el compromiso de intenciones tenía fecha de vencimiento hasta el 03/12/2023, es decir, en ese MDU está vencido el compromiso de intenciones de la carga urbanista. Ahora bien, yo quiero señalar, que, en una nota, que redacta don Eduardo Solano. Dirigida al señor Alejandro González Arellano, le menciona. Palabras más, palabra menos las dificultades que se tuvo para ingresar a la finca de Los Sánchez, hacer las obras que estaban en el compromiso de intenciones. Así las cosas, yo tengo esa primera duda, cuál es el compromiso de intenciones con el que estamos aprobando este permiso de construcción, siendo que número 1 estaba vencido número 2, no tiene este Concejo Municipal ingresado formalmente oficialmente, el nuevo, el Compromiso. De la carga urbanística. Y claro, antes de aprobar el permiso de construcción, lo conveniente, lo procedente sería, por supuesto. Tener ese compromiso de intenciones o si no estaríamos votando básicamente a ciegas, una garantía, que estaba por 112500 USD. Repito, eso estaba vencido el 3 de diciembre debió haberse actualizado esa actualización, debe estar acá y sería bueno escuchar si está que contiene, qué dice la misma antes de aprobar esto y repito, esta es la primera duda que tengo con este permiso de construcción.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, habla que por eso si quieres tirar todas las dudas, porque ayer hubo una reunión de Comisión y se supone que todo esto fue analizado, aquí nosotros aquí no estamos para seguir analizando porque para eso pasó a una comisión, pero de una vez saca todas las consultas porque ya que tiene aquí el Ing. don David, para que dé una vez conteste todo lo que ustedes tienen, porque no entiendo la verdad, haga todas las consultas de su primera intervención de una vez para que se le conteste, porque no vamos a estar aquí a poquitos atendiendo.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que un tema que lo que pasa es que en mi caso me gusta verificar cuando hay un permiso de construcción de esta magnitud. Me gusta verificar todo, leyendo precisamente el permiso de construcción al que debía hacer referencia, me topo con esta información que está vencida. La garantía de cumplimiento y compromiso de intenciones esta vencido desde el 03/12/2023 aquí en una sesión del Concejo Municipal. Yo pedí en una oportunidad. Que tenían que actualizarnos dada la situación de lo que había pasado de Los Sánchez, de que no se logró entrar. Por eso estoy pidiendo la información irresponsable sería yo número 1 que haberme callado y número 2 sería irresponsable de no leer las cosas, así que es la duda que tengo. Las demás tienen que ver con asuntos del trámite que hemos tenido, pero repito, primero tengo esa duda y si yo quiero porque está en mi derecho, las haré en mi segunda intervención.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, cita que usted tiene todo el derecho de hacer todas las consultas que quiera, pero le recuerdo a todos los que están aquí presentes y los que no están viendo que usted formó parte ayer de la comisión y este tema fue analizado a profundidad, ahora venir aquí a sacar nuevas dudas después de que ya se tomó un dictamen. No tiene sentido.

El Vicepresidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que vamos a ver como lo digo, ayer yo fui muy claro en la Comisión cuando discutimos esto y quedamos también bastante claros que aportando el documento que David nos iba a traer hoy a través de la Alcaldía del tema del muro. Lo consecuente y lo que seguía era la aprobación del permiso de construcción. Y esta no es la primera vez que ustedes hacen eso o Ulises hace eso, porque ayer en la discusión que se dio en la Comisión no lo dijo. Por qué lo viene a decir ahora, ayer perfectamente lo hubiera dicho ayer también David lo hubiera aclarado ayer mismo. Hubiéramos revisado y listo ahora ya cuando viene, que se tiene que aprobar, que ya está todo subsanado. Ahora salimos con esto, no, se vale. No es la primera vez que sale con este asunto, me parece que es una falta de respeto o lo hacen al propio o con intención, no sé para qué, no sé para qué este proyecto se ha discutido N cantidad de veces en la Comisión, David ha venido José Zumbado ha venido. Esteban todo el mundo ha venido, ayer estuvo el compañero de Acueductos. Ayer perfectamente se le pudo haber hablado a él de esto. Y por qué ahora y en este momento, yo no entiendo esto, yo no sé si es mala fe. O mala intención o es querer frenar el trabajo que hace la administración, el trabajo que hacemos los miembros de la Comisión, los que estamos en el mismo Concejo, no se vale. Y no es el único proyecto con que salen con esto.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, entiende que yo hoy también soy responsable, igual que usted o Ulises y hoy yo me fui al acueducto y aquí le tengo el expediente con todas las dudas que usted tiene. Gracias a Dios, yo aquí tengo la garantía de cumplimiento, yo tengo la carta de intenciones, tengo la coordinación de la Tesorería Municipal, aquí tengo la última carta que fue emitida por el Ing. David Umaña. Aquí tengo hasta con los materiales que están en custodia como garantía, aquí tengo también, las fotos, porque le dije, deme las fotos de dónde está, cómo está, qué es lo que está custodiado, qué es lo que hay aquí le tengo todos los AMB que se han dado sobre esto, el memorando sobre el proceso del Acueducto aquí está todo el expediente, yo se lo hago en entrega porque yo sí estaba preocupada y me fui a ampliar porque posiblemente no era suficiente para poder hoy tener esto. Yo aquí se lo entrego absolutamente, está toda la información. Y le decía que copia por si hoy se podía presentar algo de lo que fuera inesperado. Pero para mí, como es tan importante saber por la envergadura del proyecto, había que tener una pregunta a la persona adecuada al técnico, que es el que nos toca a nosotros informarnos porque es el que tiene el conocimiento. Y ayer en esta área no se preguntó nada y hoy yo sí le hago entrega el expediente, absolutamente todo lo que hay, pero eso está listo. Y técnicamente está listo para aprobar porque está en el cumplimiento en forma y en todo está aquí. Y eso fue verificado y ahí está, gracias a Dios, yo también y por dicha me saqué la copia para tenerla y ahora se la voy a compartir. La garantía de cumplimiento por los 112500 USD que usted hoy menciona que es del Banco Improsa, que vence en febrero del 2025, estamos con la garantía. Está ahí, yo aquí le traigo la copia de todo tranquilo. Usted se puede dejar todo, pero ahí está las cosas como de verdad.

El Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano David Umaña, pide que es una lástima que ayer que estaba el Ing. Eduardo Solano, no se lo hicieron esas consultas porque él es el responsable de velar por el cumplimiento de esa parte del compromiso intención de la carga urbanística desde el punto de vista, cuando yo traslade el expediente del permiso de construcción al Concejo Municipal. Ese tema estaba vigente, es decir, no sé cuánto lleva en corriente del Concejo ese expediente, pero, es decir, yo siento que no podemos trasladarle el vencimiento de un trámite a un administrado cuando el retraso ha sido propiamente de la administración. Es decir, eso es contrario a la Ley 8220 y sería totalmente de mi perspectiva como encargado de revisar permisos y tengo que estar empapado el marco normativo y legal, nosotros no podemos trasladarle un administrado que se vence a un trámite que es interno a la administración durante una etapa de revisión, competerá posteriormente hasta en etapa de emisión del permiso que el administrador subsana y la administración podrá deberá velar que eso se cumple. Pero en este momento procesal, si una licencia se vence por un tema de la administración, no podemos trasladárselo administrado. Eso sería como el criterio que yo puedo ver y con la verificación de doña Zeneida de ahí está vigente. Aquí no hay nada más que hablar sobre esta situación.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, señala que yo ayer no sabía ese tema de las garantías me vengo enterando hoy, lástima que esos documentos no los pasaron a todos para revisarlos yo si quiero estar seguro de lo que voy a votar, yo con todo gusto voto el dictamen que nos pasaron, el permiso hoy no lo voto porque me hacen falta revisar documentos.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, informa que, yo quiero decir que mi criterio es que este proyecto no cumple con el Plan Regulador por el tema de la calle que está atrás. Para mí, el tema que yo había planteado que traje los oficios del MOPT. En cuanto a los pluviales, no se incluyó el segundo oficio, donde claramente son dueños de la otra propiedad de la señora, que en paz descanse Edita Reimers, lo cual los obligaba a ampliar, los diámetros de la tubería de pluviales. Eso aquí no está, otro tema que no me parece y que he insistido desde hace no sé, 4-5-6 años. Es el tema de las disponibilidades de agua, el acueducto no entrega las disponibilidades de agua con la formalidad que debe hacerlo. Ayer, en la discusión que se dio, yo no soy miembro de la Comisión de Obras, no votaba, pero no estoy de acuerdo. Tampoco que con un acuerdo de comisión se sujete el permiso de construcción a que David entregue un informe. Que indica que en el tema específico del muro lo que se va a poner es una membrana y unos canales de desfogue y agregado con que don David, yo respeto lo que él indicó, pero para mí no cabía decir que él es responsable de lo que pase ahí porque no puede ser responsable de lo que pase ahí. Me parece que el tema de esa tapia en ese muro, ellos claramente en el oficio, indican que es un talud de alto riesgo. No sé qué puede pasar ahí, Don Luis Rodríguez y yo hicimos la última inspección el domingo. Hay grietas ya de una pulgada más o menos. Entiendo que no es la propiedad de ellos, pero tampoco es cierto, como indican en la nota, que no saben que las aguas descargan en el costado lo que perdón yo considero que es el costado norte, porque también me quedé patinando que ellos hablan del costado oeste. No sé si es hacia atrás o la calle que está atrás, al menos en lo que a mí respecta, el proyecto no cumple, por lo que si van a quisiera saber es si van a avalar el dictamen de comisión y después van a votar el permiso de construcción o se va a tirar a la mesa el permiso de construcción de una vez.

El Regidor Suplente Ulises Araya, recomienda que, señalo los demás problemas que mi opinión tiene este permiso de construcción. Cuando se cuestionó el tema de la proyección vial que existía. Existe en el Plan vigente proyecciones viales que están diseñadas para agilizar el tránsito vehicular, que nos asfixia a todos los y todos somos testigos de ello. Esto lamentablemente se pasó de vista, se pidió incluso consultar a la INVU y no se hizo la consulta para verificar algo que era una proyección vial existente y no se le tomó en cuenta número 2 el vertido de las aguas tratadas. Lo ordinario, lo normal y lo procedente hubiera sido que las aguas tratadas de la futura planta de tratamiento fueran canalizadas por cañería hasta un desfogue de un río, lo cual sería el Rio Segundo. Aquí lo que se está haciendo es que van a utilizarse las aguas tratadas para llegar área verde. Y yo me pregunto qué va a pasar en invierno, de los suelos estén saturados. Es cierto que posiblemente tarde en llegar al acuífero y penetrarlo, pero qué va a pasar con el tema de las aguas de lluvia, qué va a pasar con el tema de esos inviernos fuertes cuando ese riego de las aguas tratadas por algún motivo, que es un escenario perfectamente posible, todos sabemos que en las plantas de tratamiento tienen que estar dando mantenimiento, podrían fallar, ese es un tema que a mí personalmente me preocupa la viabilidad ambiental, mencionaba el Rio Ciruelas, por ejemplo. Se dice que se va a corregir y que vemos el permiso ya. Yo creo que lo procedente primero corrijan la viabilidad ambiental y luego se da el permiso. Se hizo en el método Got cuando desde el 2016 en Belén se utiliza el método Drástic. Pero, ahí va también, nada más luego de decir, observaciones, indican lo siguiente, a Don Eddie yo le voy a decir. Que reitero, yo este Regidor se tomó la tarea de leer hoy el MDU que usted presenta ahora sin estar en el dictamen de comisión y ahí me topé con esa información y Zeneida, que bien que corre para tener esa información hubiera sido bueno que nos contaras Zeneida que a las 3:30 de la tarde esa garantía de cumplimiento no estaba en custodia de la Tesorería Municipal. Qué bueno que se corre para estos temas, porque al igual que lo dice Don Luis Rodríguez, hubiera sido meritorio y procedente que, de la Alcaldía, nos hubieran compartido a todos nosotros la garantía de cumplimiento para poder verla. La última vez que usted nos pasa un expediente fue en el 2020, cuando yo presenté la moción de Pedregal y era información que al final estaba falaz, así que yo prefiero que toda la información entre por la vía de la Alcaldía para efectos de poder analizar, pero respeto a las 3:25 por esas horas no estaba en la Tesorería Municipal. La custodia de esa garantía no estaba Zeneida, yo le estoy diciendo a las 3 no estaba eso, ahí va a tener que hablar usted con Eduardo para ver cuándo fue que se entregó esa garantía de cumplimiento, porque eso explica por qué no ingresó a este Concejo Municipal.

El Vicepresidente Municipal Arq. Eddie Mendez, pronuncia que vamos a ver este oficio que entró de Senara. Para aclarar el tema del tráfico de contaminantes, acuérdense de que era un oficio que se había pedido adicional para complementar el expediente y el documento que se remitió al Concejo y a la Comisión para precisamente de previo dar la aprobación del permiso de construcción. Y aquí está y está a favor también lo que estaba diciendo Setena con el tema de la previsión vial. Eso ya estaba aclarado en el expediente, en un oficio que se había dado por parte de la administración en el expediente administrativo, también ahí están las aprobaciones del MOPT y de la intervención que se le va a hacer a la calle o a la ruta nacional y están en los planos, los diseños, pozos, tuberías que se va a intervenir y hasta en los plazos que está dando el MOPT para se hagan esas obras, ya y era el único punto pendiente que se tenía. Reitero, nada más. Lástima que no comentaron o no dijeron esas cosas el día de ayer, cuando muy

claro fue ayer discutido con todos los técnicos que tenían que ver con esto, estaba el ambiental, estaba el abogado, estaba la parte urbana, todos estaban aquí. Y hoy sí salen a cuestionar y decir y a repetir otra vez eso, no se vale. Eso debe ser por 1-2-3, las 4 cámaras que hay aquí puestas, me imagino, no sé, vamos a tener que hablar con Will para ver si nos instala un poquito más para que sea más llamativo todo, pero eso, no se vale. Ya saben a lo que vienen.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, ratifica que Ulises, quiero reiterar una vez más, yo no es que salí en carrera, es que yo ya no quiero que denigren más a los funcionarios municipales. Cuando hay algo que se llama técnica no se pone en duda, yo si fuera que fueron un algo que vamos a hablar sobre su experticia, con todo el respeto, por eso respeto mucho a Eddie porque es parte de la experticia. Pero sabe qué pasa si ayer con los técnicos no se aclaró, yo no es que salga, lo que pasa es que fui. Le pregunté a Eduardo, quiero que me especifique esto y esto porque es muy fácil llegar a una sesión denigrar a hablar de los funcionarios y dejarlos cuando no debe y eso no es del recibo. Perdón y yo con todo el respeto se lo digo, yo simplemente tengo el documento aquí, le estoy diciendo lo que le solicité al funcionario para venir a la sesión, pero no es que yo salí corriendo, sí salgo corriendo porque no quiero que sigan denigrando a los funcionarios de la Municipalidad de Belén. Aquí el político no sabe más que un técnico.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Eddie Mendez, Zeneida Chaves, Luis Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Remitir el oficio SENARA-DIGH-UIH-030-2024, a la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador. **TERCERO:** Dar por recibido el oficio de SENARA # SENARA-DIGH-UIH-030-2024**. CUARTO:** Aportar la carta de compromiso de las obras de estabilización de taludes, al proyecto, previo a su aprobación.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Zeneida Chaves, Eddie Mendez Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES María Antonia Castro, Luis Rodriguez: PRIMERO: Avalar el memorando N° MDU-0053-2023, suscrito por el señor David Umaña Corrales, Coordinador Desarrollo Urbano por cuyo intermedio traslada para su revisión el permiso de construcción presentada por la sociedad Vista de Rivera VDR, Sociedad Anonima para desarrollar un proyecto de Condominio Horizontal Residencial. **SEGUNDO:** Deberá los propietarios del proyecto durante la etapa constructiva y cierre, atender las observaciones: 1. Deberá el propietario del proyecto durante la etapa constructiva, atender las observaciones giradas por la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén sujetas al seguimiento ambiental y aportar aprobación final del Plan de Arborización, mismos que implican cumplir a cabalidad y en todos sus alcances a lo descrito en el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO # D1-0414-2022-SETENA, referente a los compromisos ambientales e instrumentos de control y seguimiento ambiental, así como lo descrito en la Resolución # 1431-2022-SETENA. 2. Presentar a la Municipalidad copia de informe de control y seguimiento de la supervisión arqueológica de los movimientos de tierra. 3. Respetar la ruta de trasiego autorizada para salida de material y presentar a la Municipalidad constancia del Relleno Sanitario y/o un sitio de disposición con todas las autorizaciones estatales y municipales. 4. Que al amparo del principio precautorio o Indubio Pro-Natura, el desarrollador debe realizar un estudio de Dictamen General

o especifico (según corresponda) que debe ser aprobado por el ente rector en la materia, con la finalidad de mantener certeza técnica y científica en función al reúso de las aguas residuales de la planta de tratamiento, mismo que deberá ser acreditado de previo a la puesta en marcha y/u operación de la planta. 5. Deberá confinar todas las molestias del proceso constructivo dentro de la propiedad, atendiendo el Plan de Confinamiento de Molestias aportado. 6. No se autorizan cambios y/o modificaciones del proyecto legalmente aprobado sin autorización previa de la Municipalidad. 7. Deberá presentar a la Unidad Ambiental, informe de regencia ambiental periódicamente. 8. No se autoriza el uso de la vía pública para actividades del proceso constructivo sin autorización previa de la Municipalidad. 9. Dentro de las labores de control constructivo municipal, deberá atender cualquier observación, recomendación y orden que emitida por funcionarios municipales en etapa de ejecución del proyecto. 10. Deberá atender las obras de mejoramiento vial, diseño de acceso principal y ubicación de caseta, según la autorización mediante el oficio # ODU-0097-2022 y ODU-0098-2022. 11. De previo al inicio de obras constructivas, deberá coordinar con la Municipalidad de Belén, una inspección preliminar en sitio para el reconocimiento del lugar y revisión de la zona de protección mostrada en planos constructivos, la cual como medida precautoria deberá estar debidamente amojonada durante toda la etapa constructiva del proyecto. 12. Finalizado el proceso constructivo, deberán solicitar obligatoriamente a la Municipalidad de Belén, la recepción de obra terminada conforme lo dispuesto en el artículo # 89 inciso f) y j) de la Ley de Construcciones. Además, deberá garantizar que las mejoras de la calle, accesos, aceras peatonales y conexión de desfogue pluvial en vía pública cuentan con una calidad técnica suficiente en cumplimiento de buenas prácticas constructivas y uso de materiales de primera. En caso necesario, la Municipalidad está facultada para solicitar adiciones constructivas, pruebas técnicas, pruebas destructivas y evidencias regulatorias y/o documentales suficientes para verificar la calidad, donde el costo deberá ser asumido por el propietario en caso de evidenciar incumplimiento y consecuentemente no se autorizaría su uso y ocupación del proyecto. **TERCERO:** Proceder con la aprobación de la solicitud de permiso de construcción para el desarrollo del proyecto denominado CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL DISTRITO # 7, según trámite presentado a través del Administrador de Proyectos de Construcción (APC Municipal) # 1056399 dentro de la propiedad registrada con folio real con folio real # 4-268937-000 y plano de catastro # H-2166779-2019 a nombre de la sociedad FIDUCIARIA MCF, SOCIEDAD ANONIMA con cédula jurídica # 3-101-671778; considerando que el proyecto cumple con los requisitos dispuestos en la Ley de Construcciones y su Reglamento, Plan Regulador del Cantón de Belén, Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, autorizaciones de las entidades públicas competentes y demás normativa que regula la materia urbanística y/o constructiva del país, todo vez que el incumplimiento de cualquiera de los aspectos descritos en el presente informe podrá implicar el rechazo de la recepción de obras final del proyecto según lo dispuesto en el artículo 89 inciso f) y j) de la Ley de Construcciones y consecuentemente no se autorizaría su uso y ocupación.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio SCO-16-2024.

Se conocen acuerdos del Concejo Municipal Referencias 1607-2024 donde remiten Oficio AMB-MC-060-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando DTO-041-2024, suscrito por el Señor José Luis Zumbado Chaves, de la Dirección Técnica Operativa,

por cuyo intermedio presenta el expediente digital de la Disponibilidad de Agua Potable para la finca 89277 “El Camino Gerizim Cincuenta Cincuenta Seis Limitada”. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiona de su Competencias.

DTO-041-2024
Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal por medio de correo electrónico de fecha 1 de marzo de 2024, al ser las 08:41 am, se remite el expediente administrativo digital que tiene en archivo, la Dirección del Área Técnica Operativa por medio del cual se analizó por parte del Comité Técnico Administrativo, el trámite N° 897-2022, con relación a Disponibilidad de Agua Potable para la finca 89277, propiedad de la Sociedad El Camino Gerizim Cincuenta Cincuenta Seis Limitada.

Ref. 1141-2024

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Méndez, Luis Rodríguez, Zeneida Chaves, Ulises Araya RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio SCO-17-2024.

Se conocen acuerdos del Concejo Municipal Referencias 1609-2024 donde remiten oficio AMB-MC-062-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando del Comité Técnico Administrativo suscrito por los Señores Jose Alexander Araya Rodriguez y José Luis Zumbado Chaves, de la Unidad Técnica Operativa, por cuyo intermedio presenta Anexo CTA-006-2022, Disponibilidad de Agua Potable para Proyecto Lagos de Belén. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiona de su Competencias.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Méndez, Zeneida Chaves, Edgar Alvarez y UNO EN CONTRA de Ulises Araya, RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar el informe CTA-006-2022. SEGUNDO: Aprobar la Disponibilidad de Agua Potable para Proyecto Lagos de Belén. TERCERO: Autorizar a la Alcaldía a firmar el convenio según las recomendaciones indicadas en el CTA-006-2022. RECOMENDACIONES: Se le informe a las Sociedades LAGOS DE BELEN SOCIEDAD ANÓNIMA, cedula jurídica 3-101-504062 e INMOBILIARIA DONOSTIA SOCIEDAD.ANONIMA, cedula jurídica 3-101-242152, que son copropietarias de la finca del partido de Heredia, inscrita en el folio real 40269982-001/002, plano de catastro 4-2292807-202, por medio del correo drodriguez@donostia.cr, según la

solicitud N°2082-2022, que para la disponibilidad de Agua Potable gestionada para 165 pajas de agua potable y equivalente a 2.38 lts/seg, se requiere realizar las mejoras al Sistema de Agua Potable de la Asunción, mismas que podrán formalizarse por medio de un Compromiso de Intenciones de manera tal que se cumpla con la normativa vigente y se garantice que se no impacte la continuidad, igualdad y eficiencia del Servicio de Agua Potable para los destinatarios, usuarios y beneficiarios actuales y futuros de dicho Servicio.

Se autorice a la Alcaldesa Municipal a la firma del Compromiso de Intenciones entre la Municipalidad de Belen y las Sociedades LAGOS DE BELEN SOCIEDAD ANÓNIMA, cedula jurídica 3-101-504062 e INMOBILIARIA DONOSTIA SOCIEDAD.ANONIMA, cedula jurídica 3-101-242152, copropietarias de la finca del partido de Heredia, inscrita en el folio real 40269982-001/002, plano de catastro 4-2292807-202, para la disponibilidad de Agua Potable gestionada para 165 pajas de agua potable y equivalente a 2.38 lts/seg, para proyecto de Condominio de Uso Residencial.

Una vez firmado el Compromiso de Intenciones por las partes, y recibida la garantía de cumplimiento a satisfacción por parte de la Dirección Financiera y la Dirección Jurídica, se da otorgada por parte del Concejo Municipal la disponibilidad de agua potable de la finca 269982, para el proyecto de Condominio de Uso Residencial con una dotación estimada de 2.38 litros por segundo para caudal máximo horario, para que la Unidad de Acueductos proceda con el oficio de la disponibilidad de Agua Potable, según corresponda.

Para efectos de permisos de construcción posterior al otorgamiento de la disponibilidad de agua potable por parte del Concejo Municipal, se debe considerar por parte de las Sociedades, LAGOS DE BELEN SOCIEDAD ANÓNIMA, cedula jurídica 3-101-504062 e INMOBILIARIA DONOSTIA SOCIEDAD.ANONIMA, entre otros requerimientos:

Las acciones necesarias para una adecuada disposición y manejo de pluviales con un manejo integral de estos.

Las acciones necesarias para el adecuado tratamiento y disposición y manejo integral de las aguas residuales.

Las obras necesarias para el acceso de agua potable incluyendo la infraestructura y los equipos necesarios para los sistemas de almacenamiento de manera que no se afecte el sector específico que abastece a los diferentes usuarios.

La construcción de las obras viales necesarias de infraestructura para la debida circulación de vehículos y peatones, tomando en cuenta los aspectos de seguridad y accesibilidad universal, lo que implica la construcción de aceras al frente de la propiedad. Diseño apropiado y construcción de ingresos vehiculares y ubicación de caseta de control vehicular de manera que se contenga el efecto de cola a lo interno del condominio. Construcción de las obras o aspectos que se deriven del estudio de impacto vial por desarrollar , una vez aprobado por el ente rector y la aprobación de accesos por parte de la Unidad Técnica municipal, además de realizar y/o brindar mantenimiento a la demarcación vial vertical y horizontal sobre la calle Zumbado de uso cantonal que da ingreso y salida al proyecto, específicamente el trayecto comprendido entre la intersección de la ruta nacional 111, hasta topar con la rotonda al final de la calle Zumbado , situación que deberá ser coordinado y aprobado previamente con la Unidad de Obras y la Unidad de Desarrollo Urbano.

Formalizar la servidumbre pluvial a favor de la Municipalidad de Belen, que corresponde al canal de desagüe ubicado al este de la finca 269982 que corre con dirección norte-sur y que conduce aguas de calle Mejias.

Plan de arborización avalado por la Unidad Ambiental de la Municipalidad, según Reglamento para la arborización de zonas verdes y reforestación de zonas de protección del cantón de Belén.
El proyecto debe analizar todos los aspectos y afectaciones ambientales, por ende, en las fases de: planificación, construcción y operación, debe contar con las autorizaciones y permisos respectivos de las instituciones que integran la administración pública. Asimismo, debe cumplir con la legislación ambiental y de salud vigentes.
El desarrollador debe cumplir a cabalidad lo dispuesto en la Ley General de Salud, el Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en edificaciones del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y normas de diseño de A y A y demás legislación conexa para garantizar un adecuado tratamiento y disposición de las aguas residuales.
En cuanto a la variable ambiental el proyecto debe analizar todos los aspectos y afectaciones antrópicas, esto tanto en las fases de planificación, construcción y operación, teniendo que contar con las autorizaciones y permisos respectivos de las instituciones que integran la administración pública.
Aplicar y cumplir por parte del desarrollador y contratistas, buenas prácticas ambientales de manera previa, durante y en forma posterior a la realización de las obras de construcción, dándose obligatoriamente el cumplimiento de la legislación ambiental y de salud vigentes, garantizando así el derecho constitucional a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
Previo al inicio de cualquier actividad del proceso constructivo se debe demarcar y mojonear las áreas de protección establecidas por los entes rectores y descritas en el "Mapa de Afectaciones de Pozos, Nacientes y Vulnerabilidad a la Contaminación del Agua Subterránea Según Legislación Vigente y de Amenazas Naturales Potenciales Según la Comisión Nacional de Emergencias para el Cantón de Belén".
De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 9976 – Movilidad Peatonal, los desarrollos inmobiliarios deben entregar los proyectos finales con las obras de movilidad peatonal internas y externas que sean necesarias [..] Las municipalidades no otorgarán permisos constructivos, si los proyectos sometidos a su conocimiento omiten la inclusión de estas obras

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, advierte que, aunque ya lo he dicho antes, quiero repetirlo para que conste en la presente Acta. Un grupo de vecinos está tramitando una causa judicial que tiene relación con este proyecto y este servidor fue llamado como testigo por la Fiscalía, por lo tanto, no puedo votar y tampoco dar opiniones al respecto, es decir, me abstengo de la participación en este proyecto y en mi lugar estará votando el Regidor Suplente.

El Regidor Suplente Ulises Araya, establece que quiero empezar nada más diciendo que ahí en el dictamen que lee el Regidor, Eddie Méndez, se habla de la garantía de cumplimiento, la garantía de cumplimiento, a mí me parece importante recordar a quien no lo conozca o lo sepa, que no es un documento que se puede dejar en el escritorio, un funcionario tiene que entregarlo a la Tesorería de la Municipalidad quién lo custodia, es ahí donde oficialmente se debe conservar. Eso lo dejo de tarea para quienes discursivamente quieren sembrar un relato de que todo esto es por porque pobres funcionarios que uno los maltrata o desconfía, no es un tema de lectura, de saber y de averiguar, dicho esto, sobre el proyecto en concreto. Voy a justificar mi voto negativo por lo siguiente. Al día de hoy, las disponibilidades de agua que ha solicitado este Concejo Municipal en un formato establecido. Al encargado del Acueducto Municipal, don

Eduardo Solano no han sido presentadas, conforme se han pedido, nosotros no estamos solicitando y como Concejo que se ha hecho por unanimidad a don Eduardo. Una gran tesis o informe de proporciones dantescas, para nada. Lo único que nosotros le hemos pedido a don Eduardo es que nos diga para un proyecto urbanístico, un condominio o cualquier construcción de alto impacto en el Cantón, que nos diga de dónde se va a tomar el agua, de cuáles concesiones, si las concesiones evidentemente están vigentes que nos diga cuánto se toma y de la sumatoria que hay de las que están disponibles en el respectivo distrito, nos diga cuánto queda a disposición de la Municipalidad y eso no ha entrado aquí hasta el día de hoy. Por otro lado, hay también, un estudio vial. Que fue cuestionado en la sesión 52-2023, por varios vecinos que estuvieron acá presentes, esos cuestionamientos al Estudio Vial nunca fueron contestados. Yo en lo particular, en una sesión aparte, había indicado que el Estudio Vial no contemplaba situaciones, que suceden de hecho, ahí, como lo son los carros que se parquean cuando van los padres de familia a recoger a sus niños en la Escuela Manuel del Pilar o cuando van al Ebais de La Asunción, también nos parquean por esa zona y eso no se contempla en ningún momento. El Estudio Vial básicamente dice, ahí no hay ningún problema con la carga de vehículos, la calle principal de La Asunción no tiene ningún problema y no tiene ningún problema los carros que se va a aportar por parte de este Condominio. Que estamos en aprobación el día de hoy, posteriormente también quiero decir que el 14/12/2022 este Concejo Municipal recibió una nota firmada por 314 vecinos que alegaban acerca del caos vial. Así lo mencionaban en su nota que se va a armar en la que hoy todavía es tranquila Calle Zumbado. Eso insisto, me parece a los vecinos no se les ha dado la debida contestación. Hay un tema con el Artículo 2 del Plan Regulador que señalamos el Artículo 2 que señala. Cuando una finca está atravesada por 2 zonificaciones distintas, nuestro Plan Regulador, indica que el vecino el propietario puede ocurrir hasta 100 M a conveniencia la línea. Cuando aquí estuvo doña Marcela Ulibarri en Comisión de Obras y Ambiente, yo les había consultado a ella y a las personas que estaban. Si ellos habían hecho el cálculo de los 100 M o lo había hecho la propia Municipalidad, siendo la respuesta que el cálculo lo había hecho la propia Municipalidad. Qué pasa, que en la revisión que hicimos hay más de esa línea de 100 M, que se ha corrido en el cálculo en la finca respectiva, yo leí la nota que donde David Umaña remitió a INVU, donde David señalaba en los párrafos últimos en los 2-3 párrafos últimos, que, si estaba bien hacerlo por esa manera que él ayer nos explicó de búfera, anteriormente siempre se ha implementado que es la línea recta de 100 M. Esa es una nueva interpretación, me parece a mí que no corresponde y que debía seguirse lo que usualmente siempre se ha utilizado, aquí en la Municipalidad. Y finalmente, el tema de que haya una denuncia penal o una denuncia propiamente interpuesta, creo que amerita que la Municipalidad. Lo observe con cuidado para no tener ninguna implicación o problema a futuro en mi manera de ver, siendo que he señalado estos 2-3-4-5 puntos este permiso de construcción, perdón, esta disponibilidad de agua potable no debería avalarse el día de hoy.

El Vicepresidente Municipal Arq. Eddie Mendez, puntualiza que voy nada más para aclarar unas cosas, muchas de las cosas que está comentando Ulises, ayer se hablaron en la Comisión, ayer Eduardo Solano, como encargado del Acueducto Municipal, le aclaró de dónde iba a venir, las fuentes o la fuente, de dónde iban a tomar el agua para este proyecto. Eso creo que quedó claro ayer. O no funcionó, hay que revisar esto, Patricia a ver o los parlantes, no sé, yo creo que no lo escuchó o no lo escucharon los que estuvimos, yo sí lo escuché ahora otra cosa. El aval del acceso vehicular y análisis de viabilidad está en el ODU-0057-2022 está el aval sanitario en

tratamiento residuales sanitarias está aportado. En este informe está el visto bueno y el aval de descargas pluviales. Está el uso del suelo, está un análisis de sobreposición de zonas del Plan Regulador. Hay varios documentos que están aportados en este expediente, que está en discusión, que es precisamente la disponibilidad de agua potable, no es el permiso de construcción, es la disponibilidad de agua potable. Y si nos vamos, déjeme, porque esto está como lerdo, aquí voy a subir aquí en sus documentos que hice referencia. Que están aportados en el informe. Son adicionales de los requisitos, que solicita la Municipalidad para disponibilidad de agua potable, la carta de aprobación pluvial, la nota, autorización de trámites, plano, catastro, certificación de la finca, descripción del proyecto, carta de aprobación de aguas residuales, diseño de sitio, uso de suelo, zonas de protección y actualización de uso de suelo. Ahí está, ahí están los requisitos para disponibilidad de agua, más bien viene adicionales, cosas que más bien se han venido pidiendo y más bien si hemos pedido y no sólo en este proyecto, en otros proyectos para respaldar un poquitito más. Pero posterior a la aprobación de la disponibilidad de agua, llámese de este proyecto o de cualquier otro proyecto, es donde vienen los demás requisitos que tiene que aportar cualquier desarrollador. Más bien aquí venía de previo ese tema que están mencionando ahí. Para reforzar, más bien este informe que está presentando la Unidad del Acueducto o los compañeros en el CTA que presentaron para la disponibilidad de agua nada más para dejar eso claro aquí, porque más bien viene de más con relación a los requisitos que están que se solicitan para más de 10 disponibilidades de agua, ya nada más para que recordemos que lo que pedimos y que más bien. A veces nos excedemos nosotros en la misma comisión y yo soy también que mía culpa también podría decirlo, porque yo también he sido partícipe de que más bien, traiga más información más documentación, aunque no es parte de los requisitos que ya están establecidos y a mí el compañero Zumbado me ha parado muchas veces y me ha dicho vea, esto es disponibilidad de agua y estos son los requisitos. Estamos pidiendo además sí estamos pidiendo, además está bien, pero vea aquí está aportado esas cosas y en este momento estamos en cumplimiento de lo que tenemos ahorita regulado. Posteriormente a esto y fue parte de la lectura larga que se dio, el desarrollador tiene que venir y aportar todo ese montón de documentos que vendrán a ser otra vez analizados desde el Concejo, la Comisión, la administración, etcétera, y reiterar esto de la disponibilidad de agua potable. Nada más, aquí no estamos todavía aprobando el permiso de construcción, eso era lo que quería, nada más aclarar.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, comenta que algo también para aclarar, el día que se presentaron los vecinos acá que Ulises mencionaba ahora y que no se les ha brindado respuesta, este Concejo tomó el acuerdo de que la señora Patricia Sánchez, que fue la que intervino acá, que hizo una serie de aseveraciones y comentarios acá se le pidió a ella en un plazo determinado que brindara la respuesta y todos los insumos técnicos, legales y demás, de acuerdo a lo que ella indicó aquí en la audiencia que se les otorgó 2 meses después, la señora Patricia solicita o reclama que por qué no se le ha dado respuesta y nosotros ratificamos el acuerdo de forma unánime de que estaba pendiente la entrega de la información por parte de ella, ella la que tiene que entregar la información, dado que fue la que habló en nombre de todos los vecinos que se hicieron presentes acá al respecto sobre este proyecto y eso todavía no ha sido entregado a este Concejo y estamos a la espera y los 2 acuerdos están vigentes. Al respecto, de acuerdo.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, confirma que a mí me llamó la Fiscalía también, estoy testigo en la causa penal que hay, yo no puedo votar ni opinar sobre el proyecto aquí en el Concejo.

El Regidor Suplente Ulises Araya, expresa que último aspecto, nada más aclarar que con respecto al tema de las denuncias que hicieron los vecinos aquí en el Concejo Municipal, tanto en ese momento y me parece bien reiterarlo, ahora di lectura al Artículo 109 de la Ley de Biodiversidad, la Ley 7788 que expresa. Que la carga de la prueba, de la ausencia de contaminación, degradación o afectación no permitidas corresponde a quien se le acusa de haber ocasionado daño ambiental. Lo digo porque en esa ocasión los descargos que se hicieron en esta presentación fueron varios y además, tal y como lo dice el Artículo 109 de esta ley citada, la carga de la prueba, no, va en función de quién está haciendo la denuncia, sino que corresponde la institución respectiva realizar las averiguaciones para contestar. Por eso fue que yo en ese momento no voté dicho acuerdo y me parece ya que reiterarlo aquí una vez más.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, avisa que, antes de que me digan algo yo no pude estar en la Comisión de Obras ayer porque tenía que trabajar y no podía pedir permiso, pero antes de estar aquí me leí el informe y como lo decía lo expresado. Hay muchas dudas que todavía no han sido bien aclaradas y para mí es importante. Es una decisión sumamente importante que muchos vecinos de Belén siempre han hablado, que es el tema del agua. Y es el tema vial, la gran problemática que tenemos con el tema vial y con las cuales no han sido aclaradas y fue muy escueto lo que presentó, la constructora para mi gusto y para lo que yo pienso, yo voy a votar también en contra.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Eddie Mendez, Zeneida Chaves Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Marjorie Torres, Ulises Araya: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Avalar el informe CTA-006-2022. **TERCERO**: Aprobar la Disponibilidad de Agua Potable para Proyecto Lagos de Belén. **CUARTO:** Autorizar a la Alcaldía a firmar el convenio según las recomendaciones indicadas en el CTA-006-2022, que cita: Se le informe a las Sociedades LAGOS DE BELEN SOCIEDAD ANÓNIMA, cedula jurídica 3-101-504062 e INMOBILIARIA DONOSTIA SOCIEDAD.ANONIMA, cedula jurídica 3-101-242152, que son copropietarias de la finca del partido de Heredia, inscrita en el folio real 40269982-001/002, plano de catastro 4-2292807-202, por medio del correo drodriguez@donostia.cr, según la solicitud N°2082-2022, que para la disponibilidad de Agua Potable gestionada para 165 pajas de agua potable y equivalente a 2.38 lts/seg, se requiere realizar las mejoras al Sistema de Agua Potable de La Asunción, mismas que podrán formalizarse por medio de un Compromiso de Intenciones de manera tal que se cumpla con la normativa vigente y se garantice que se no impacte la continuidad, igualdad y eficiencia del Servicio de Agua Potable para los destinatarios, usuarios y beneficiarios actuales y futuros de dicho Servicio. Se autorice a la Alcaldesa Municipal a la firma del Compromiso de Intenciones entre la Municipalidad de Belen y las Sociedades LAGOS DE BELEN SOCIEDAD ANÓNIMA, cedula jurídica 3-101-504062 e INMOBILIARIA DONOSTIA SOCIEDAD.ANONIMA, cedula jurídica 3-101-242152, copropietarias de la finca del partido de Heredia, inscrita en el folio real 40269982-001/002, plano de catastro 4-2292807-202, para la disponibilidad de Agua Potable gestionada para 165 pajas de agua potable y equivalente a 2.38 lts/seg, para proyecto

de Condominio de Uso Residencial. Una vez firmado el Compromiso de Intenciones por las partes, y recibida la garantía de cumplimiento a satisfacción por parte de la Dirección Financiera y la Dirección Jurídica, se da otorgada por parte del Concejo Municipal la disponibilidad de agua potable de la finca 269982, para el proyecto de Condominio de Uso Residencial con una dotación estimada de 2.38 litros por segundo para caudal máximo horario, para que la Unidad de Acueductos proceda con el oficio de la disponibilidad de Agua Potable, según corresponda. Para efectos de permisos de construcción posterior al otorgamiento de la disponibilidad de agua potable por parte del Concejo Municipal, se debe considerar por parte de las Sociedades, LAGOS DE BELEN SOCIEDAD ANÓNIMA, cedula jurídica 3-101-504062 e INMOBILIARIA DONOSTIA SOCIEDAD.ANONIMA, entre otros requerimientos: Las acciones necesarias para una adecuada disposición y manejo de pluviales con un manejo integral de estos. Las acciones necesarias para el adecuado tratamiento y disposición y manejo integral de las aguas residuales. Las obras necesarias para el acceso de agua potable incluyendo la infraestructura y los equipos necesarios para los sistemas de almacenamiento de manera que no se afecte el sector específico que abastece a los diferentes usuarios. La construcción de las obras viales necesarias de infraestructura para la debida circulación de vehículos y peatones, tomando en cuenta los aspectos de seguridad y accesibilidad universal, lo que implica la construcción de aceras al frente de la propiedad. Diseño apropiado y construcción de ingresos vehiculares y ubicación de caseta de control vehicular de manera que se contenga el efecto de cola a lo interno del condominio. Construcción de las obras o aspectos que se deriven del estudio de impacto vial por desarrollar , una vez aprobado por el ente rector y la aprobación de accesos por parte de la Unidad Técnica municipal, además de realizar y/o brindar mantenimiento a la demarcación vial vertical y horizontal sobre la calle Zumbado de uso cantonal que da ingreso y salida al proyecto, específicamente el trayecto comprendido entre la intersección de la ruta nacional 111, hasta topar con la rotonda al final de la calle Zumbado , situación que deberá ser coordinado y aprobado previamente con la Unidad de Obras y la Unidad de Desarrollo Urbano. Formalizar la servidumbre pluvial a favor de la Municipalidad de Belen, que corresponde al canal de desagüe ubicado al este de la finca 269982 que corre con dirección norte-sur y que conduce aguas de calle Mejias. Plan de arborización avalado por la Unidad Ambiental de la Municipalidad, según Reglamento para la arborización de zonas verdes y reforestación de zonas de protección del Cantón de Belén. El proyecto debe analizar todos los aspectos y afectaciones ambientales, por ende, en las fases de: planificación, construcción y operación, debe contar con las autorizaciones y permisos respectivos de las instituciones que integran la administración pública. Asimismo, debe cumplir con la legislación ambiental y de salud vigentes. El desarrollador debe cumplir a cabalidad lo dispuesto en la Ley General de Salud, el Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en edificaciones del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y normas de diseño de AyA y demás legislación conexa para garantizar un adecuado tratamiento y disposición de las aguas residuales. En cuanto a la variable ambiental el proyecto debe analizar todos los aspectos y afectaciones antrópicas, esto tanto en las fases de planificación, construcción y operación, teniendo que contar con las autorizaciones y permisos respectivos de las instituciones que integran la administración pública. Aplicar y cumplir por parte del desarrollador y contratistas, buenas prácticas ambientales de manera previa, durante y en forma posterior a la realización de las obras de construcción, dándose obligatoriamente el cumplimiento de la legislación ambiental y de salud vigentes, garantizando así el derecho constitucional a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Previo al inicio de cualquier actividad del proceso

constructivo se debe demarcar y mojonear las áreas de protección establecidas por los entes rectores y descritas en el “Mapa de Afectaciones de Pozos, Nacientes y Vulnerabilidad a la Contaminación del Agua Subterránea Según Legislación Vigente y de Amenazas Naturales Potenciales según la Comisión Nacional de Emergencias para el Cantón de Belén”. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 9976 – Movilidad Peatonal, los desarrollos inmobiliarios deben entregar los proyectos finales con las obras de movilidad peatonal internas y externas que sean necesarias [..] Las municipalidades no otorgarán permisos constructivos, si los proyectos sometidos a su conocimiento omiten la inclusión de estas obras.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio SCO-18-2024.

Se conocen acuerdos del Concejo Municipal Referencias 5027-2023 y 6512-2023.
Ref.5027-2023
Se conoce el Oficio SCO-34-2023. Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 3819-2023 donde remite la Moción realizada por Ing Isidro Solis Blanco, acogida por: María Antonia Castro Franceschi, Luis Rodríguez Ugalde, Marjorie Torres Borges y Ulises Araya Chaves.
Moción para mejorar de Disponibilidad de Agua para Desarrollos Urbanísticos, Hoteles y otros
Considerando que:
Se debe analizar y comprobar las Capacidad de los sistemas para garantizar el abastecimiento de agua, tomando en cuenta los siguientes factores:
1. Capacidad Hídrica: Se refiere a la capacidad de los sistemas de abastecimiento en cuanto al balance de producción, versus demanda, se debe tomar en cuenta.

a) Producción actual de las fuentes, autorizadas y con concesión tales como nacientes, pozos (PFAC).
b) Demanda de población actual (DPA)
c) Demanda de población futura, con proyección de crecimiento vegetativo y crecimiento industrial (DPF)
d) Demanda o consumo del proyecto urbanístico. (DPU)
e) Demanda prevista de otros proyectos urbanísticos anteriores. (DOPU)
f) Agua No contabilizada proyectada (ANC).

El objetivo es determinar si se tiene un Excedente suficiente para cubrir la nueva demanda del proyecto urbanístico, sin que se afecte el suministro y la disponibilidad de agua para para los usuarios actuales y futuros dentro de la normativa establecida en el área de influencia del proyecto urbanístico.
Excedente (debe mayor que cero) = PFAC - DPA – DPF – DPU – DOPU –ANC 2.

2. Capacidad Hidráulica. Se refiere a la capacidad física o hidráulica de los componentes de los sistemas de abastecimiento de agua, tales como:

a) Redes de distribución
b) Tanques de almacenamiento
c) Estaciones de bombeo
d) Hidrantes

Para el análisis de la capacidad hidráulica se puede recurrir a la modelación matemática de los sistemas (EPANET), incluyendo datos como longitud, diámetro, material y estado de tuberías,

capacidad de las estaciones de bombeo; volúmenes de tanques (regulación, reserva y emergencia); y ubicación de hidrantes. También se debe tomar en cuenta la ubicación y elevación topográfica de los puntos de consumo, y sus patrones factores de variación (promedio, máximo diario y máximo horario). Se debe hacer también un análisis para las redes de distribución, los tanques de almacenamiento y los hidrantes, para determinar la capacidad hidráulica, ubicación y elevación de estos componentes. El objetivo es determinar y verificar que los caudales y las presiones de servicio a los usuarios actuales y futuros, no se vean afectados y se mantengan dentro de la normativa establecida, dentro del área de influencia del proyecto urbanístico.

POR TANTO, se solicita al Honorable Concejo PRIMERO: Enviar las recomendaciones al Director de Servicios Públicos y Coordinador del Acueducto para considerarlas dentro de la metodología utilizada actualmente. SEGUNDO: Para la determinación de las demandas y consumos se debe tomar en cuenta los parámetros indicados en la Norma técnica para diseño y construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable, de saneamiento y pluvial del AyA, 2017, y el CODIGO DE INSTALCIONES HIDÁULICAS Y SANITARIAS DEL CFIA, 2017 y el Reglamento a la Ley de Hidrantes de Bomberos de Costa Rica. Así también como las proyecciones y recomendaciones de los planes maestros disponibles y vigentes. TERCERO: En el caso en que se tenga Capacidad Hídrica, pero no Capacidad Hidráulica, valorar con el desarrollador las mejoras necesarias, a incluir como parte del proyecto urbanístico. (Tuberías, Tanques, válvulas, etc.). CUARTO: En el caso de sectores en donde hay alcantarillado sanitario, se debe analizar la Capacidad de Recolección (redes de cloacas) y la Capacidad de Tratamiento (plantas de tratamiento de aguas servidas)

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE Eddie Méndez, Zeneida Chaves y Luis Rodríguez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Remitir a la Dirección de Servicios Públicos y al Acueducto Municipal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Remitir a la Dirección de Servicios Públicos y al Acueducto Municipal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

Ref. 6512-2023
Se conoce el Oficio AMB-MC-321-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° AC-193-23, suscrito por el Sr. Eduardo Solano Mora, De la Unidad de Acueducto por cuyo intermedio se refiere al estudio del acueducto en cuanto al caudal de producción y atenciones futuras y el oficio AC-69-23 sobre el cambio de tubería de asbesto. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.
AC-193-23
Siendo consecuente con el acuerdo 2808 y el acuerdo 5027, donde se solicita un estudio del acueducto municipal en cuanto a caudal de producción y atenciones futuras y el oficio

relacionado AC-69-23, esta unidad de acueducto indica lo siguiente: Los trabajos de sustitución de tubería se han venido realizando a través del tiempo priorizando los sectores que el material de la tubería era de asbesto cemento (AC), por lo que dichos trabajos dieron inicio en el distrito de la Ribera, específicamente la Ribera alta que es donde predominaba la tubería de AC, por lo que alrededor del año 2012 dio inicio la sustitución de la misma con tubería PVC SDR17, en la denominada Calle el Avión, desde la salida de los tanques, siguiendo Calle Arbolito, pasando por el frente del Hotel Marriot , hasta el super Marcela. Posteriormente se continuo en calle arbolito hasta la entrada de la urbanización Zayqui (Super la Ribera), luego se trabajó en la sustitución en Calle del super Marcela hacia el norte, hasta super Yaplus, incluyendo todas sus previstas domiciliares, ya en este tramo se empezó a colocar tubería de polietileno de alta densidad PEAD SDR 13 con una presión de trabajo de 11.2kg/cm2, la cual es un material extremadamente resistente y con mejor fricción para trasiego de agua, a la fecha esa tubería se ha instalado en las siguientes proyectos de sustitución de la misma tales como Cariari, y ciertas barreadas de los diferentes distritos en tuberías que ya requerían un cambio por diámetro, vida útil y un ordenamiento de la misma.

A la fecha toda la tubería de AC ha sido sustituida en el distrito de la Ribera, en este momento se está trabajando en el último tramo que se encuentra en la ruta 111 de San Antonio, la cual, como ya se ha indicado, es el último tramo en AC que queda por eliminar en el cantón. A continuación, se presenta plano de cobertura de tuberías de abastecimiento de agua potable del cantón de Belén, donde se identifican cada uno de los distritos y se muestra en azul San Antonio que es la zona donde se trabaja actualmente en la sustitución indicada.

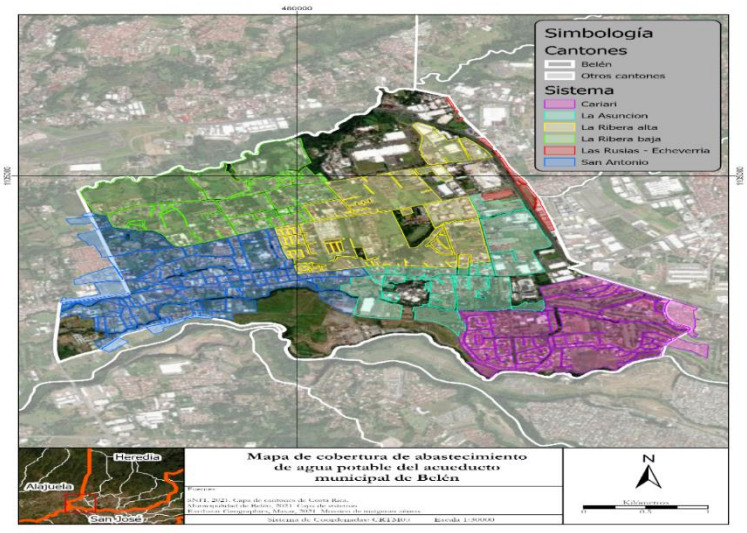

Acuerdo 5027/2023. Siendo consecuente con el acuerdo indicado se informa que el informe está en proceso de realización, debido al análisis de datos, proyección de caudales y consumos, el cual no se ha podido entregar por diferentes razones, sin embargo, se espera entregarlo a la alcaldía en los próximos días para su análisis y revisión. Siendo consecuente con la solicitud de información en el acuerdo indicando, se informa que en este momento se está trabajando en el análisis de información de los diferentes sistemas y actividades que componen el acueducto

municipal, con el objetivo de analizar consumos actuales y futuros. En el informe indicado se analizará cual es el crecimiento de población, población actual, y cual es y ha sido el comportamiento de consumos a través de los años, indicadores de Agua No Contabilizada (ANC) entre otros datos que ayuden a determinar necesidades reales de dotaciones de agua futuras y capacidad real actual.
Para esto se está analizando el comportamiento del acueducto en los últimos años, proyectos realizados y de mejora, los cuales presentaran una mejora considerable en el funcionamiento del acueducto y una mejor administración del recurso hídrico. En resumen, se presentarán datos tales como:
Descripción del sistema; fuentes de producción, redes, almacenamiento, operación y mantenimiento.
Población actual y futura;
Producción y Consumos
Análisis de datos para balance hídrico
Índices de Agua No Contabilizada
Cálculo de dotaciones futuras
Proyectos nuevos y de mejora.
Se agradece la comprensión del caso por los tiempos de entrega y se indica de nuevo que el informe será presentado en la siguiente semana.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Acueducto. SEGUNDO: Este Concejo Municipal queda a la espera de los avances en este tema hasta la resolución final del mismo. TERCERO: Solicitar al funcionario Eduardo Solano de la Unidad de Acueducto presentar ante este Concejo Municipal el Informe de la Capacidad del acueducto en comparación con las proyecciones de crecimiento del Cantón hacia futuro, el jueves 07 de diciembre a las 6:00 pm.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Méndez, Zeneida Chaves, Edgar Alvarez, Ulises Araya, RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Remitir a la Dirección de Servicios Públicos y al Acueducto Municipal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

El Vicepresidente Municipal Arq. Eddie Mendez, avisa que esto está pendiente donde ellos tienen que presentarnos a nosotros o al Concejo precisamente. La capacidad hídrica, eso es, cuánta, agua es la que tenemos, la capacidad hidráulica propiamente, que cómodo es, cómo son, cómo está la red de distribución, tanque, sistema de bombeo, etcétera que tiene la Municipalidad, al precisamente al Concejo y para que a futuro en la disponibilidad de agua de acuerdo a una ley que hay ahí establecida, cuando se otorguen precisamente se mencione de lo que ahora creo que Ulises decía es, si le vamos a otorgar el agua a algún administrado, venga ya ahí, de qué fuente va a ser, si va a ser de un pozo, si va a ser de una naciente, si va a ser de agua llovida o de dónde va a ser y con la capacidad que tiene y me imagino que el restante de su capacidad hídrica como tal, pero eso es básicamente porque esto está todavía pendiente. No creo que quede resuelto de aquí a lunes por parte de esta administración, esto creo que va a quedar seguimiento de Zeneida Minor y los demás compañeros de la administración, pero que

creo que sí es bastante importante para la misma Municipalidad, porque así va a ser más claro para todos y para los futuros proyectos que vengan a desarrollarse en el Cantón, tener la realidad, más clara y en números de cuánta agua hay y cuánta agua está quedando con la proyección a futuro de los proyectos que vendrán acá a la comunidad, eso, era.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, cree que ayer hablamos de que se iba a ratificar 2 acuerdos. Que no están, no por eso es que ayer se habló que se iban a ratificar los 2 acuerdos. Eso que estás leyendo me sorprendí ahora, es que el tema es que en el Acuerdo 5027 no se habla solo de la capacidad hidráulica, se habla de varias formalidades que tiene que cumplir el acueducto, cuándo da las disponibilidades de agua, por eso ahora me quedé absolutamente fuera base. De dónde salió lo de la capacidad hidráulica y lo que usted acaba de leer, si lo único que se habló ayer fue ratificar el Acuerdo 5027 y el 63, pero tiene que ponerlo completo, que leyó la mitad.

El Regidor Suplente Ulises Araya, plantea que quiero nada más recordar que sí, esto fue efectivamente una moción que se presentó para ante Concejo que nos dio don Isidro Solís, un gran experto en esta materia, sobre cómo había presentarse las disponibilidades de agua, el Concejo lo acordó finalmente, eso es vital porque es vital compañeros y compañeras este mismo año en este verano que tenemos en 2 ocasiones. Tuvimos aquí en Belén tanques de agua vacíos ocurrió. Tanto los tanques de agua de La Ribera alta como en los tanques elevados de que están por Cariari con 2 coposos colapsados también en Cariari que nos obligan. Y eso yo no me lo estoy inventando. Eso está en el Plan Maestro, el acueducto municipal nos obliga a buscar nuevas fuentes de agua. Esto, compañeros Y compañeras, es una cuestión de simple responsabilidad que deberíamos tener ya, hoy se aprobó una disponibilidad a 146 Unidades habitacionales de condominio. A 125 aproximadamente y creo que lo que la responsabilidad nos demanda es tener claridad en cuanto al agua que tenemos, por eso también se está haciendo un estudio de balance hídrico que esperamos tener resultados en el 2025 con Senara. Con respecto ya temas de forma, yo estoy de acuerdo con que se ratifiquen, debe quedar expreso así en el acuerdo ratificar los acuerdos de referencia 5027-23 y 6522-2023, donde se explicaba venía toda la justificación técnica de por qué las disponibilidades de agua tienen que venir en este formato y no en el formato que Eduardo los ha estado mandando. Son acuerdos viejos, bastante viejos que yo igual, yo no entiendo por qué don Eduardo Solano y espero que Zeneida no piense que estoy menoscabando la dignidad en Eduardo Solano, pero lo cierto es que don Eduardo no ha cumplido con este acuerdo. De mandarlos en este formato, sí creo que es una tarea importante para la buena salud del acueducto municipal el poder tener acuerdos número 1 que se cumplan a cabalidad si ya fueron tomados por el Concejo Municipal y número 2, una correcto cumplimiento propiamente de las tareas que nos demandan. La seguridad del agua aquí en el Cantón de Belén.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, explica que yo he andado igual que vos detrás de la captación de agua y en este momento, con la carga urbanística que se da con este proyecto en La Ribera se logra captar. Por lo que se pidió en esa carga urbanística, bastante, yo el otro día leí aquí todo lo que estaba sin captar y teniendo y tomando en cuenta la parte, porque si algo que para mí y estos 5 Regidores en unanimidad ha sido de preocupación, es que el recurso hídrico, como la seguridad, sea una bandera que nosotros responsablemente queremos cuidar

y garantizar a los yo creo que acá algo. Yo hoy sí hablaba con don Eduardo de lo importante que me dé y le solicitaba sobre todo un informe de la actualización de lo que hay, porque eso ha faltado mayor supervisión y ahí coincido. Hay que ser más responsable en tener el día a día a los nuevos Regidores. Cómo está el acueducto con el balance hídrico, ahí sí coincido con usted y estamos de acuerdo y espero en Dios poder recibirte y estar dándote la información como se la merece usted y cualquier Regidor acá.

El Regidor Suplente Ulises Araya, reitera que, algo importante también es el tema de la actualización de las concesiones que tenemos nosotros. Hablábamos ayer de que nos dijo el señor Zeledón, Director de la Dirección de Aguas, que una concesión tiene 2 asuntos, en los cuales hay que tener, mucha vigilancia, número 1 es utilizar el caudal que está aprobado por la Dirección de Aguas. Si hubiera una denuncia el día de mañana de una naciente o un pozo que se le está sacando más agua de lo que está autorizado por la Dirección de Aguas hace una advertencia. Pero si a la segunda, en una inspección de sorpresa, llegaran y vieran que la situación se repite. No hay forma, en la cual no tendrían que proceder a levantar la concesión, eso, por un lado, por otro lado. Es una realidad que tenemos varias concesiones nosotros vencidas que no están actualizadas. A mí me parece que, con todo respeto, yo no veo por qué la Municipalidad tiene o tendría que contratar externamente a alguien para que venga a hacer el trabajo de levantamiento de las concesiones para hacer el trabajo de la actualización. Yo creo que es un trabajo por el cual se está recibiendo una remuneración municipal y que uno, en su programación diaria, podría tener un cuadrito que le orienta y le diga cuántas concesiones se están venciendo, eso lo digo, me parece muy bien, excelente que usted tenga sus controles, pero hace escasos minutos me di cuenta que sí, que usted, nos dice que tenía ya garantía cumplimiento con la que se da por hacer todo eso, pero es una garantía que yo le reitero y se lo digo porque yo averigüé a las 3:00 de la tarde de hoy, no estaba esa garantía de Casas Max en La Ribera no estaba en la Tesorería. Y es las garantías no las tienen los funcionarios en su escritorio o en sus manos. Las garantías de cumplimiento cuando hay estas cargas urbanísticas tienen que estar en custodia de Tesorería.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección de Servicios Públicos y al Acueducto Municipal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Ratificar el Artículo 27 del Acta 50-2023 y el Artículo 12 del Acta 65-2023, que cita: "*Solicitar al funcionario Eduardo Solano de la Unidad de Acueducto presentar ante este Concejo Municipal el Informe de la Capacidad del acueducto en comparación con las proyecciones de crecimiento del Cantón hacia futuro".*

INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL PLAN REGULADOR.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio CSPR-A-01-2024.

La Comisión Especial y Seguimiento al Plan Regulador notifica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria CSPR-01-2024 celebrada el 22 de abril del 2024 en respuesta al acuerdo municipal Ref. 2325-2024 en el que se conoció el Oficio DE-047-2024 de la Cámara de Industria de Costa Rica (CICR), que solicita reunión con la Comisión Especial y Seguimiento al Plan Regulador para conocer algunas inquietudes sobre el proyecto de actualización del Plan Regulador:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibida la presentación de la Cámara de Industrias y Comercio. SEGUNDO: Solicitar a la Administración Municipal que en un plazo de 15 días hábiles presentarle al Concejo Municipal el Plan de Acción incluyendo el "análisis de la propuesta" con la Comunidad y todas las demás actividades necesarias para poder cumplir con todas las etapas para lograr finalizar con el proceso de actualización del Plan Regulador del cantón de Belén. TERCERO: Solicitar a la Administración Municipal presentar el "análisis de la propuesta" con todos los sectores involucrados sobre la actualización del Plan Regulador del cantón de Belén, previo a la presentación de Audiencia Pública y continuar las actividades y tiempos definidos por el INVU en el oficio DU-UCTOT-027-2024 remitido por la Alcaldía y la Oficina del Plan Regulador mediante los oficios AMB-MC-013-2024 y OPR-M-013-2024 y en el acuerdo tomado por el Concejo Municipal bajo la referencia 1610-2024. CUARTO: Solicitar a la Administración Municipal verificar que todos los estudios estén vigentes y que todas las actividades necesarias para cumplir con la actualización del plan Regulador se hayan realizado. En caso de que algo falte, se le solicita que se incluya en el Plan de Acción indicado en el punto 2 y ejecutarlo como corresponde. QUINTO: Aclarar que esta reunión no es una audiencia, en esta reunión se va a ver temas puntuales porque no todo había que actualizarlo entonces la posición de ello es que no se va a repetir lo que ya se repitió lo que se va a hacer es un taller donde la gente pueda preguntar temas puntuales de actualización caso contrario se debería firmar otra adenda.

El Regidor Suplente Ulises Araya, cita que lo que pasa compañero es que, yo no, pude ver el documento, a mí no, se me envió y creo que a los Suplentes tampoco se nos mandó y no sé si a los Síndicos se les hará mandado, pero con respecto a lo que indicaba el que ayer decíamos que era el punto quinto, que ahora les entiendo que ya no es quinto, ahora es cuarto, queda igual que como se vio ayer o sí, es que yo igual como yo no tuve acceso a eso, sí quisiera, escuchar bien la redacción del tema ayer por dicha, siento que se aclararon bastante las dudas que tenían los señores el señor puntualmente, pero de ahí si yo quisiera para estar enteramente claro, si no hubiera mucha molestia saber qué es lo que se va a votar, en este momento. Con esto vamos a ver con el punto segundo, sería lo que se había pedido ayer de actualizar el estado de INVU porque se quería, que nos dijeran paso a paso. Compañeros y compañeras, el tema de la consulta pública que hay que aclararlo nuevamente, no es la audiencia pública la consulta pública que se va a realizar con el INVU, el momento de hacerlo a mí me parecería que el idóneo sería cuando estén los reglamentos actualizados, porque si se hace antes habría que hacer. Me preocuparía que hubiera que hacer una segunda una vez que todo esté actualizado, que eso es lo que creo yo, que no sé si Eddie ahí en eso que estaba observando, lo era la intención de aclararlo, porque acordémonos que falta todavía esa parte, la actualización, esa actualización. De yo veo que sería como un poco improcedente enseñar en esa reunión a los vecinos que quieran llegar. Una forma y que esa forma luego vaya INVU y en el INVU, con una expectativa se actualice y luego llegue una nueva forma es con el tiempo y la fase donde tendríamos que tener ese cuidado para que no vayamos a repetir. Y gastar recursos municipales haciendo 2 eventos con el INVU ese tipo.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, opina que se va, a votar los 3 puntos que yo propuse más el cuarto punto que, leyó que está aquí escrito. Los mismos puntos que está leyendo, el

cronograma de INVU, el plan mapa INVU que puso el INVU. Eso es algo que es una propuesta para que nosotros avancemos. La Municipalidad decide cómo lo va a hacer, nosotros aquí ponemos el orden de las cosas para que al final no tengamos que hacerle procesos. Aquí nadie quiere hacer nada porque estamos dejando claros que se hace la consulta pública. Sí o sí hay que hacerla. Ese es el espíritu de todo el acuerdo que se está tomando y ayer lo aprobamos los 8 personas porque le dictan textualmente esto y lo copié y lo pegué en el chat de la conversación de la reunión que tuvimos. No estuvieron aquí inventando nada, simplemente que el punto tercero no es el punto tercero que yo propuse y que fue votado.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, estipula que yo quisiera explicar que esto tiene un orden, todo este proceso, todo lo conocemos, lleva muchas fases, lleva los diagnósticos, la viabilidad ambiental y todo en la consulta pública. Uno le presenta a los vecinos un texto cuasi final, pero ahí los vecinos pueden hacer observaciones y pueden que haya observaciones muy valiosas. Y puede que esas observaciones muy valiosas signifiquen cambios en el Plan Regulador, porque no podemos pretender que el Plan Regulador antes de consulta ya está perfecto, se le pueden hacer cambios y ese texto, que podría llevar cambios sugeridos por los vecinos es el que se manda consulta INVU al INVU se manda consulta el texto prácticamente final. Y si el proceso estuvo bien hecho, por lo general el INVU puede hacer observaciones de forma, pero ya no sería muy dable que haya observaciones de fondo. Qué pasaría si se manda primero a INVU el INVU le has visto bueno, se manda después a consultar a los vecinos y hay observaciones que llevan cambios, tendríamos que volver a llevar a INVU un texto para que INVU dé el visto bueno final por eso es que se lleva en este orden, verá, porque si no estamos haciendo un reproceso. Mira por eso ahora cuando se le hace la consulta a los vecinos, a los vecinos se les especifica, vea, esto todavía va a ir a consulta INVU y si hay observaciones de INVU que sean de fondo, nosotros las vamos a volver a notificar a informar que no es lo más común, ya cuando va INVU se hacen observaciones de forma y no de fondo. Por eso, para no prolongarnos en el tiempo y evitar reprocesos. Es que este proceso de los planes reguladores tiene ese orden, primero consulta con vecinos. Ahí pueden surgir observaciones interesantes que se tal vez se introduzcan al Plan Regulador y, por último, la consulta INVU, ya como una revisión casi final.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, dice que, yo ayer cuestioné el punto tercero, tal vez voy a explicar porque no quiero, sacar discusiones sin fundamento, por favor. Yo tengo 18 años de estar en la Comisión de Plan Regulador y ya mis posaderas se resienten después de 18 años, para decirlo en forma elegante. En este momento hay que actualizar reglamentos acordes a los IFAS. Eso hay que hacerlo primero antes de la consulta pública y aquí no entra presión de Cámara de Industrias a quien quiera que esté presionando la Cámara de Industrias no entra. Y que venga a tampoco a decir nadie más, porque el tema es que los IFAS están avalados y los IFAS deben actualizar reglamentos, sí hay que mejorar la redacción del punto tercero, porque cuando eso viene a la consulta pública, que no es la audiencia, es cuando el material ya está actualizado acorde a los IFAS. En este momento vamos a hacer una perdedera tiempo. En traer gente que ni siquiera tiene los IFAS, arreglemos la redacción del punto tercero, de que es posterior o previo se hará la consulta una vez que esté actualizado los reglamentos acordes a los IFAS, porque ese fue el tema que aquí en este Concejo se sacó. Hicimos la consulta de cómo hacíamos para empatar los IFAS con los reglamentos. Acordate que sacamos una consulta y nos dijeron que no se podía sacar una Adenda más a Indeca, el tema de los IFAS

que tienen que entrar en los reglamentos, eso se tiene que hacer primero y lo va a hacer el INVU porque ya nosotros lo avalamos de esa manera, después de que los reglamentos estén con los IFAS integrados, se va a consulta pública, pero no podemos enredar papas con chayotes de pensar que en este momento vamos a sentar a María Antonia a la vecina, al otro, a la Cámara de Comercio, a la Cámara de Industrias al que siga, porque en este tema no hay margen de lo que hay que hacer es actualizar los reglamentos acorde a los IFAS Y después de ahí hacerlo, yo sí quisiera, por favor, lleva un orden que ha sido muy largo. En este momento lo que hace falta inmediatamente es empatar los reglamentos con los IFAS. Eso se hace con el INVU directamente. El INVU lo arregla, lo monta, lo hace que son técnicos, lo que van a ver eso, después ese tema regresa cuando los reglamentos actualizados regresan, se hace en la consulta pública, pero no antes, por favor. Cambiemos la redacción a lo que es la realidad de lo que existe en el Plan Regulador.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, razona que también yo quiero hacer unas aclaraciones, vamos a ver primero que todo aquí nadie tiene, por lo menos de mi parte, ninguna presión con ninguna Cámara de Industrias de nada para poder ejecutar lo que estamos haciendo. Segundo, lástima que usted no se lo dijo Don Carlos porque ayer tuvimos la reunión, pero sí, pero es decírselo a él, no es decir no decirlo ahora en Concejo, cuando yo tengo la reunión y lo teníamos al frente para haber discutido el tema como tal porque ya se atendió a la Cámara, como lo acordamos en Concejo Municipal y en la discusión que se hizo yo creo que, si alguien tiene que decir algo, que lo diga. Pero aquí no se vale, después aquí no estamos hablando ni de IFAS ya lo que está aprobado está aprobado y aquí nadie está discutiendo sobre ese tema. Estamos discutiendo un cambio de un artículo, un tercer punto, que fue lo que no se puso de acuerdo a lo que ayer nosotros aprobamos y lo aprobamos por unanimidad y lo aprobamos. Creo que fuimos 8 personas ayer los que Eddie sometió a votación. Eso es todo el tema, pero ahora con todo el gusto del mundo y con la intención aquí de colaborar, tal vez aquí donde dice punto tercero, que es, dice, solicitar a la administración municipal realizar la consulta pública con todos los sectores involucrados y afectados sobre la nueva propuesta de actualización del Plan Regulador de Cantón de Belén de Belén, en vez de decir previo a continuar se incluya dentro de las actividades y los tiempos definidos ahí. Eso también sí lo puedo poner, porque aquí todos sabemos que a la hora va primero una cosa que la otra y al final la situación es la que va a realizar este plan y lo va a ejecutar como tiene que ejecutarlo. Pero una palabra de este tipo poderlo corregir. Ahí no hay ningún problema con la propuesta que yo mismo lo estoy proponiendo en este momento. Pero por lo demás, discúlpenme, pero no estoy de acuerdo, dicho esto, ahora sí Patricia, como estamos cambiando un tercer punto el artículo, ahí a la aprobación parcial y someto al tercer punto aprobación por aparte, a como lo acabo de leer, ahorita no me hagan repetirlo, por favor, lo demás se queda igual.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar parcialmente el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibida la presentación de la Cámara de Industrias y Comercio. **TERCERO:** Solicitar a la Administración Municipal en un plazo de 15 días hábiles presentarle al Concejo Municipal el Plan de acción incluyendo la Consulta Pública y todas las demás actividades necesarias para poder cumplir con todos los pasos para lograr finalizar con el proceso de actualización del Plan Regulador del cantón de Belén. **CUARTO:** Solicitar a la Administración Municipal realizar la Consulta Pública con todos los sectores involucrados y

afectados sobre la nueva propuesta de actualización del Plan Regulador del cantón de Belén, dentro de las actividades y tiempos definidos por el INVU en el oficio DU-UCTOT-027-2024 remitido por la Alcaldía y la Oficina del Plan Regulador mediante los oficios AMB-MC-013-2024 y OPR-M-013-2024 y en el acuerdo tomado por el Concejo Municipal bajo la referencia 1610-2024. **QUINTO:** Solicitar a la Administración Municipal verificar que todos los estudios estén vigentes y que todas las actividades necesarias para cumplir con la actualización del plan Regulador se hayan realizado. En caso de que algo falte, se le solicita que se incluya en el Plan de acción indicado en el punto 2 y ejecutarlo como corresponde. **SEXTO:** Aclarar que esta reunión no es una audiencia, en esta reunión se va a ver temas puntuales porque no todo había que actualizarlo entonces la posición de ello es que no se va a repetir lo que ya se repitió lo que se va a hacer es un taller donde la gente pueda preguntar temas puntuales de actualización caso contrario se debería firmar otra adenda.

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio CGAJ-07-2024.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 2209-2024 donde remiten Oficio AMB-MC-080-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando DJ-139-2024, suscrito por el Señor Diego Jesús Aguilar Ugarte, de la Dirección jurídica, por cuyo intermedio presenta la propuesta de la Modificación del Reglamento de Teletrabajo. Al respecto se adjunta la documentación para gestiones de su competencia.

DJ-139-2024
En atención al Memorando AMB-M-149-2024, de fecha 28 de febrero del año en curso, por este medio se remite la propuesta de modificación al Reglamento de Teletrabajo de la Municipalidad de Belén para que se le dé el trámite correspondiente ante el Concejo Municipal.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
El Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a) y 13 inciso d) del Código Municipal:

CONSIDERANDO:

a. Que le corresponde al Concejo Municipal dictar los reglamentos de la Corporación, según el artículo 13 del Código Municipal, así como las políticas y prioridades
b. Que el Reglamento de Teletrabajo de la Municipalidad de Belén fue aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria no. 10-2021, artículo 16, celebrada el día dieciséis de febrero del dos mil veintiuno y ratificada el veintitrés de febrero del dos mil veintiuno, habiéndose publicado en La Gaceta no. 107 del viernes cuatro de junio del dos mil veintiuno
c. Que en virtud del Memorando No. AMB-M-149-2024, fechado el 28 de febrero del 2024, se formuló una solicitud por parte de la Alcaldía Municipal, conforme a la cual en síntesis se expresó: "*Se le solicita que le realice una modificación al Reglamento de Teletrabajo en cuanto a la remuneración de tiempo extraordinario, debido a que en la Ley 9738 del 18 de*

setiembre del 2019, no indica que no se puede realizar horas extraordinarias en la Modalidad de Teletrabajo, se considera que nos excedimos en la regulación del tema en cuanto a horas extraordinarias, por lo que solicito se modifique nuestro Reglamento de Teletrabajo, el inciso d del artículo 5 (…) "

d. Que, a la luz de la necesidad expuesta, se hace necesario modificar parcialmente el reglamento en cuestión a efectos de ajustarlo a la normativa actual, y así, cubrir eventuales vicisitudes que se podrían generar alrededor de la circunstancia señalada por medio del Memorando referido

POR TANTO:

El Concejo Municipal, en el ejercicio de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas citadas, decreta:

REFORMA PARCIAL
REGLAMENTO DE TELETRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 5, inciso d), para que en adelante su redacción sea de la siguiente manera:
"*Artículo 5º- Deberes de las personas teletrabajadoras. Sin perjuicio de las demás obligaciones, establecidos en la Ley para Regular el Teletrabajo Nº 9738 del 18 de setiembre de 2019, así como las que acuerden las partes en el contrato de teletrabajo, las personas teletrabajadoras, deberán:*
(…)
d. En cuanto a horas extraordinarias, las mismas serán de carácter excepcional y, a efectos de que sean formalmente reconocidas, la persona teletrabajadora tendrá que contar con la solicitud o autorización escrita previa, extendida por la jefatura inmediata o la jefatura que esté brindando apoyo en tales horas".

Vigencia: La presente reforma parcial regirá a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial.

ACUERDO 9. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Dirección Jurídica. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Gobierno y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor González, María Antonia Castro RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Aprobar la Modificación del Reglamento de Teletrabajo. SEGUNDO: Instruir a la Secretaría del Concejo publicar en La Gaceta. TERCERO: Someter a consulta pública no vinculante por un plazo de 10 días. CUARTO: El Reglamento rige a partir de su publicación en La Gaceta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar la Modificación del Reglamento de Teletrabajo. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría del Concejo publicar en La Gaceta. **CUARTO:** Someter a consulta pública no vinculante por un plazo de 10 días. **QUINTO:** El Reglamento rige a partir de su publicación en La Gaceta.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio CGAJ-08-2024.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 0308-2024 donde remiten Oficio AMB-MC-008-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido la Política de Continuidad de Negocio, enviado por la Señora Alina Sanchez Gonzalez, de la Unidad de informática. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

Versión	Fecha	Descripción	Autor
V1.0	12/05/23	Política de Continuidad de Negocio	Grupo Empresarial Datasoft

INTRODUCCIÓN

La Política de Continuidad de Negocio constituye un componente clave para asegurar las condiciones y la recuperación de las operaciones en caso de que ocurra un evento. Con esta política, la Municipalidad de Belén demuestra el compromiso para proteger los activos de información ante un eventual daño, perdida, alteración o fuga de información y sus posibles consecuencias. Toda información gestionada en los procesos sustantivos y críticos ya sea soportada por medios físicos o electrónicos incluyendo los servicios de tecnologías de la Información (TIC's) que operan en la institución y los distintos componentes asociados, están sujetos a esta Política de Continuidad de Negocio.

PROPÓSITO

El propósito de la Política de Continuidad de Negocio, es asegurar que todas las actividades de la Municipalidad de Belén se mantengan, el desempeño normal o cerca de lo habitual después de un incidente o evento, que tenga el potencial de alterar o detener la operación de la institución o bien, destruir toda o parte de su infraestructura. Además, como parte de su propósito se enfocará en salvaguardar la vida de las personas y empleados.

POLITICA DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO. La Política de Continuidad de Negocio (PCN) se utiliza para establecer las bases fundamentales para el establecimiento de un Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio (SGCN), el cual debe atender las siguientes actividades:

Brindar un enfoque proactivo para minimizar el impacto de los incidentes.

La prevención, identificación y eliminación de las amenazas existentes y futuras para la Municipalidad de Belén

Asegurar la eficiencia de las acciones en caso de interrupción de la institución.

Minimizar las consecuencias del tiempo de inactividad de los incidentes.

Mantener la lealtad de los clientes y proveedores demostrando la sostenibilidad de la institución, como lo demuestra el Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio.

Asegurar la normalización de los servicios de Municipalidad de Belén en el menor tiempo posible, de acuerdo con los planes previstos en el plan de continuidad de negocio.
Asegurar la actualización del análisis de vulnerabilidades y amenazas, así como la evaluación periódica de los riesgos y sus probabilidades de materialización con el fin de actualizar los planes de continuidad de negocio.

ÁMBITO DE APLICACIÓN. Esta política aplica a todos los colaboradores de Municipalidad de Belén, incluyendo a los colaboradores de contrato fijo, contrato definido, altos directivos, y a todas las contrapartes.

ALCANCE. Esta política es de aplicación para toda la Municipalidad de Belén, sus sedes y empleados. La política también puede impactar sobre las entidades o entes reguladores externos que hacen uso de los recursos de Municipalidad de Belén.
Esta política aplicará para todo el personal que labore para la Municipalidad de Belén, con el fin de poder garantizar la continuidad de la institución, en caso de un evento que afecte la operación normal.

PRINCIPALES RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA.
Reducir el nivel de riesgo de interrupción de la institución.
Mantener la lealtad de los clientes y proveedores demostrando la sostenibilidad de la municipalidad como lo demuestra el sistema de gestión de la continuidad del negocio.

RESPONSABILIDAD. Todos los empleados son responsables de seguir los requisitos de esta política y de ejecutar cualquier otro documento destinado a su implementación. El incumplimiento de los requisitos de esta política constituye la base de sanciones disciplinarias hasta el despido de los empleados.
Todas las jefaturas son responsables de monitorear el cumplimiento de esta política de continuidad de negocio.

ROLES Y RESPONSABILIDADES. Es responsabilidad del Concejo Municipal y del alcalde/alcaldesa revisar y aprobar la Política de Continuidad de Negocio, asegurando que sea adecuada para la Institución, además de evaluar y aprobar las iniciativas principales para mejorar de forma continua el proceso de gestión de la continuidad y asegurar que esta política sea de conocimiento y aplicación de todos los usuarios en la institución y se comprometan al cumplimiento de esta. Para ello debe direccionar a las dependencias correspondientes para que esta política sea difundida entre todo el personal. Adicionalmente, se definirá una “Estructura

Organizativa de Continuidad de Negocio" que será la responsable de velar por la implementación y la mejora continua del sistema de gestión de continuidad de negocio.

MEDIDAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y LAS CONSECUENCIAS DE LAS VIOLACIONES A LAS MISMAS.

COMUNICACIÓN DE LAS POLÍTICAS. Las Políticas de Continuidad del Negocio (PCN) serán comunicadas única y exclusivamente, por quienes la Municipalidad de Belén designe para tales efectos.

CONFORMIDAD, ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Documentos de conformidad, aceptación y cumplimiento de la normativa aplicable a la Municipalidad de Belén en materia de continuidad del negocio. A fin de asegurar la conformidad, aceptación y cumplimiento de la normativa en materia de continuidad aplicable a la Municipalidad de Belén, se reserva el derecho de requerir de los usuarios a los que se les ha dado gestión y ejecución de planes de continuidad, la suscripción de documentos legales que plasmen el compromiso de éstos, con la continuidad de las actividades de la institución.

DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS. De los procesos disciplinarios aplicables con ocasión de violaciones u omisiones a la normativa aplicable a la Municipalidad de Belén en materia de seguridad de la información. La Municipalidad de Belén instaurará e implementará, en estricto apego a la ley, procesos disciplinarios que le permitan sancionar y/o disciplinar a quienes violenten (por acción u omisión) la normativa aplicable en materia de continuidad del negocio. En el caso de los funcionarios de la Municipalidad de Belén, debe ser claro que el incumplir con las disposiciones normativas aplicables a la relación de servicio, así como, con todas aquellas de orden interno en vigencia o que llegaren a dictarse, para la adecuada buena marcha en el servicio, constituye falta grave según lo establecido en la reglamentación asociada en el Reglamento Autónomo de Trabajo.

DEFINICIONES O TERMINOLOGÍA. A continuación, se suministra una lista de palabras o términos de carácter técnico que se emplean en el documento, los cuales por su significado o grado de especialización requieren de más información o detalle de su significado, para facilitar la comprensión de parte del usuario.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
TIC's	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
SGCN	Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio
PCN	Política de Continuidad de Negocio

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor González, María Antonia Castro RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Dar por recibido ya que fue resuelto en la Sesión 18-2024, artículo 24.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido ya que fue resuelto en la Sesión 18-2024, artículo 24.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Oficio CGAJ-09-2024.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 6207-2023 donde remiten Oficio OAI-352-2023 de la Licda. Maribelle Sancho García, Auditoría Interna. ASUNTO: PROPUESTA ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPLIDAD DE BELÉN. Se remite la PROPUESTA ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPLIDAD DE BELÉN, para su análisis y aprobación por parte del Concejo Municipal, conforme a las potestades conferidas en el Código Municipal, artículo 13, que contempla dentro de las atribuciones de ese Órgano, la aprobación de los Reglamentos de la Corporación. El Reglamento contiene lo establecido en la Resolución R-DC-102-2019 del 14 de octubre de 2019, de la Contraloría General de la República en que se emite los Lineamientos Generales para el Análisis de Presuntos Hechos Irregulares, estableciendo nuevas pautas que deben ser actualizados e incorporados en una regulación dentro de la Auditoría Interna.

Propuesta Reglamento para atención de denuncias presentada ante la AI		
CUADRO COMPARATIVO		
Reglamento inicial	Reglamento Modificado	Modificaciones
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	CAPÍTULO I PROPÓSITO Y ÁMBITO DE COMPETENCIA	Se modifica el nombre del capítulo.
ARTÍCULO 1.- Objetivo y alcance. El objetivo de este manual es informar sobre los requisitos que deben cumplir las denuncias presentadas ante la Auditoria Interna, los aspectos que se considerarán para determinar su admisibilidad, las acciones para garantizar la confidencialidad del denunciante y en general, sobre el trámite que brinda la Auditoria Interna a dichas denuncias.	ARTÍCULO 1.- Objetivo y alcance. El objetivo de este reglamento es informar sobre los requisitos que deben cumplir las denuncias presentadas ante la Auditoria Interna, los aspectos que se considerarán para determinar su admisibilidad, las acciones para garantizar la confidencialidad del denunciante y en general, sobre el trámite que brinda la Auditoria Interna a dichas denuncias.	Se mantiene.
ARTÍCULO 2.- Ámbito de competencia. La Auditoría Interna dará trámite únicamente a aquellas denuncias que versen sobre posibles actos de corrupción o cualquier	ARTÍCULO 2.- Ámbito de competencia. La Auditoría Interna dará trámite únicamente a aquellas denuncias que versen sobre posibles hechos irregulares o ilegales en	Se agrega marco normativo.

situación irregular en relación con el uso y manejo de fondos públicos o que incidan sobre la Hacienda Pública, en lo que corresponde a su competencia institucional.	relación con el uso y manejo de fondos públicos o que incidan sobre la Hacienda Pública, en lo que corresponde a su competencia institucional, en los términos definidos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República Nro.7428, artículos 8 y 9 aplicado para el ámbito municipal, así como lo regulado por la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública Nº 8422 y aspectos generadores de responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno Nro. 8292.	
	CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES	Se agrega como capítulo II.
	ARTÍCULO 3.- Definiciones. Administración activa: Desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Administración. Desde el punto de vista orgánico es el conjunto de órganos y entes de la función administrativa, que deciden y ejecutan; incluyen al jerarca, como última instancia. Auditor(a) interno(a): funcionario de mayor jerarquía dentro de la Auditoría Interna. Auditoría Interna (A.I.): Órgano fiscalizador de la Hacienda Pública en la Municipalidad de Belén. Acción: Actuación efectiva de un funcionario público, un exfuncionario o un tercero, que produce efectos previstos en el ordenamiento jurídico. Hechos presuntamente irregulares: Conductas entendidas como acciones u omisiones, atribuibles a los sujetos cubiertos por el ámbito de competencia de la Auditoría Interna, que podrían infringir el ordenamiento jurídico, provocar daños o causar perjuicios a la institución pública y que puedan generar algún tipo de responsabilidad a cargo del infractor. Denuncia: Acto que realiza una persona física o jurídica, pública o privada, de forma escrita o verbal, para poner en conocimiento de la Auditoría Interna, un hecho que se presume irregular con respecto al manejo de los recursos públicos, con el objetivo de que sea investigado, según su procedencia. Denunciante: Persona física o jurídica, pública o privada, que formula una denuncia.	Se incluye artículo de definiciones.

	Denuncia anónima: La realizada por una persona sin identificarse o mediante el uso de un seudónimo o nombre falso. Fondos Públicos: Son los recursos, valores, bienes y derechos, propiedad del Estado, de órganos, de empresas o de entes públicos. Hacienda Pública: Es la organización formada por los entes y órganos públicos, incluyendo los no estatales, propietarios o encargados, por cualquier título, de la administración del patrimonio público; salvo la contribución obrero patronal que es de naturaleza pública. Sector Público: El integrado por el Estado, los órganos y entes de la Administración descentralizada, los entes públicos no estatales y por las empresas públicas, cualquiera que sea su forma jurídica e incluso si esta se encuentra constituida como una entidad jurídica privada, a través de las cuales la Administración Pública ejerza la iniciativa económica, poseyendo la mayoría del capital social o una posición que le otorgue, directa o indirectamente, el control de su gestión. Servidor Público: Es servidor público la persona que presta servicios a la Administración o a nombre y por cuenta de ésta, como parte de su organización, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva.	
	ARTÍCULO 4.- Marco de Legalidad. El presente Reglamento se fundamenta en: •Ley General de Control Interno Nro. 8292. •Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública Nro. 8422. •Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422. •Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público (R-DC-119-2009). •Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014). •Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR (R-DC-83-2018). •Lineamientos Generales para el Análisis de Presuntos Hechos Irregulares R-DC-109-2019. •Lineamientos para la atención de denuncias presentadas ante la Contraloría General de la República R-DC-82-2020. •Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén.	Se incluye artículo de Marco de Legalidad

ARTÍCULO 3.- Principios ordenadores. En el trámite de las denuncias se atenderán los principios de informalidad, oficiosidad, celeridad y eficacia.	ARTÍCULO 5.- Principios generales. En el trámite de las denuncias se atenderán los principios de legalidad, celeridad, independencia, objetividad, oficiosidad, así como de simplicidad, economía, eficacia y eficiencia, además del Deber de Probidad y los principios de confidencialidad, y de libre acceso a la información.	Se agrega los siguientes principios: legalidad, independencia, objetividad, simplicidad, economía. Eficiencia, probidad, confidencialidad y libre acceso a la información. Se corrió numeración.
ARTÍCULO 4.- Confidencialidad. La identidad del denunciante se guardará en todo momento. Todo papel de trabajo, razón de archivo o comunicación a terceros generada por la Auditoria Interna, como resultado de la denuncia recibida, no deben consignar la identidad del denunciante. La información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúe la Auditoria, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo o un proceso judicial, serán confidenciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 6° de la Ley Nº 8292 y 8 de la Ley Nº 8422.	ARTÍCULO 6.- Confidencialidad. La identidad del denunciante se guardará durante la investigación de los hechos presuntamente irregulares aún y cuando esta haya finalizado o el mismo denunciante haya revelado su identidad, para lo cual implementará las políticas y procedimientos necesarios para su garantía. Todo papel de trabajo, razón de archivo o comunicación a terceros generada por la Auditoria Interna, como resultado de la denuncia recibida, no deben consignar la identidad del denunciante. La información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúe la Auditoria, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo o un proceso judicial, serán confidenciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 6°de la Ley General de Control Interno Nº 8292 y 8° de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública Nº 8422.	Se agrega: *"durante la investigación de los hechos presuntamente irregulares aún y cuando esta haya finalizado o el mismo denunciante haya revelado su identidad, para lo cual implementará las políticas y procedimientos necesarios para su garantía."* Se corrió numeración.
	CAPÍTULO III SOBRE EL TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS	Se agrega como capítulo III
ARTÍCULO 5.- Formas de presentación de las denuncias. Las denuncias podrán presentarse en forma escrita o por cualquier otro medio y, excepcionalmente, de manera verbal, cuando las circunstancias así lo exijan. En este último caso, el denunciante deberá comparecer personalmente ante la Auditoria y expresar de modo oral su denuncia.	ARTÍCULO 7.- Formas de presentación de las denuncias. Las denuncias podrán presentarse por cualquier medio escrito.	Se elimina: *"y, excepcionalmente, de manera verbal, cuando las circunstancias así lo exijan. En este último caso, el denunciante deberá comparecer personalmente ante la Auditoria y expresar de modo oral su denuncia."* Se corrió numeración.
ARTÍCULO 6.- Requisitos básicos que deben reunir las denuncias. a. Los hechos denunciados deberán ser expuestos en forma clara, precisa y circunstanciada, brindando el detalle suficiente que permita realizar la investigación: el momento y lugar en que ocurrieron tales hechos y el sujeto que presuntamente los realizó. b. Se deberá señalar, en forma concreta, la posible situación irregular que afecta a la Municipalidad, que requiere ser investigada.	ARTÍCULO 8.- Requisitos básicos que deben reunir las denuncias. Con el fin de contar con los elementos necesarios para realizar una adecuada valoración de la denuncia, la persona denunciante suministrará la siguiente información, con el mayor detalle que le sea posible: a. Los presuntos hechos irregulares deberán ser expuestos en forma clara, precisa y circunstanciada, brindando el detalle suficiente que permita realizar la investigación: el momento y lugar en que ocurrieron tales hechos y el sujeto que presuntamente los realizó. b. Se deberá señalar, en forma concreta, la posible situación irregular que afecta a la Municipalidad, que requiere ser investigada.	Se agrega los incisos c, d, e, f y g. Se corrió numeración.

	c. La eventual afectación que los hechos denunciados pudo tener en relación con la Hacienda Pública. d. Indicar si ha denunciado estos hechos en otras instancias. e. Las pruebas con las que se cuente, las cuales serán valoradas por la Auditoría Interna. f. Podrá indicar sus calidades generales cuando lo estime conveniente. g. Indicar lugar o medio para notificaciones: primordialmente correo electrónico o número telefónico.	
ARTÍCULO 7.- Información Complementaria. La persona denunciante deberá también brindar información complementaria, respecto a la estimación del perjuicio económico producido a los fondos públicos en caso de conocerlo, los probables testigos, según corresponda y el lugar o medio para citarlos, así como la aportación o sugerencia de otras pruebas.	ARTÍCULO 9.- Información Complementaria. La persona denunciante deberá también brindar información complementaria, respecto a la estimación del perjuicio económico producido a los fondos públicos en caso de conocerlo, los probables testigos, según corresponda y el lugar o medio para citarlos, así como la aportación o sugerencia de otras pruebas.	Se mantiene. Se corrió numeración.
ARTÍCULO 8.- Solicitud de aclaración. El Auditor, en caso de que determine que existe imprecisión de los hechos, otorgará a la persona denunciante, un plazo no menor de 10 días hábiles, para que complete su información. Lo anterior bajo apercibimiento de que el incumplimiento de esa prevención facultará el archivo inmediato de la gestión, sin perjuicio de que sea presentada posteriormente, con mayores elementos, como una nueva gestión.	ARTÍCULO 10.- Solicitud de aclaración. El Auditor, en caso de que determine que existe imprecisión de los hechos, otorgará a la persona denunciante, un plazo no menor de 10 días hábiles, para que complete su información. Lo anterior bajo apercibimiento de que el incumplimiento de esa prevención facultará el archivo inmediato de la gestión, sin perjuicio de que sea presentada posteriormente, con mayores elementos, como una nueva gestión.	Se mantiene. Se corrió numeración.
ARTÍCULO 9.- Denuncias anónimas No se dará trámite a las denuncias que sean presentadas en forma anónima (aquellas presentadas por una persona sin identificarse o mediante el uso de seudónimo o nombre falso). En casos excepcionales, a criterio del Auditor, se podrá realizar el estudio correspondiente, cuando con la denuncia anónima, se aporten elementos de convicción suficientes y se encuentren soportadas en medios probatorios idóneos que permitan iniciar la investigación, de lo contrario se archivará la denuncia sin más trámite.	ARTÍCULO 11.- Denuncias anónimas Las denuncias que sean presentadas en forma anónima se les dará trámite siempre y cuando aporten elementos de convicción suficientes y se encuentren soportadas en medios probatorios idóneos que permitan iniciar la investigación, de lo contrario se archivará la denuncia sin más trámite.	Se replantea completamente el artículo. Se corrió numeración.

	ARTÍCULO 12.- Atención de Denuncias Para la atención de las denuncias se tendrán en consideración características como; nivel de riesgo, actividades asociadas al Plan estratégico institucional, actividades asociadas al Plan de trabajo del periodo de la Auditoría Interna, nivel de afectación a la Hacienda Municipal, sin que lo anterior limite cualquier otra valoración realizada por parte del Órgano Fiscalizado. Además, cuando se reciben denuncias por parte de la Contraloría General de la República se deben acatar de manera prioritaria, realizando la modificación y justificación correspondiente en el plan de trabajo de esta Auditoría Interna. Todo lo anterior considerando siempre los recursos disponibles de la Auditoría Interna.	Se incorpora el artículo. Se corrió numeración.
	CAPÍTULO IV DE LA FASE DE ADMISIBILIDAD Y ANÁLISIS INICIAL	Se agrega como capítulo IV.
ARTÍCULO 10.- Admisión, archivo o desestimación de denuncias. La Auditoría Interna registrará la denuncia y determinará, dentro de un plazo razonable, su admisibilidad, dictando el acto respectivo. La Auditoria desestimará o archivará las denuncias recibidas, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones: a. Si la denuncia no corresponde al ámbito de la competencia institucional de la Auditoría Interna. b. Si la denuncia se refiere a intereses particulares exclusivos del denunciante, en relación con conductas ejercidas u omitidas por la administración, salvo que de la información aportada en la denuncia se logre determinar que existen aspectos de relevancia que ameritan ser investigados. c. Si los hechos denunciados corresponde investigarlos o ser discutidos exclusivamente en otras instancias, ya sean administrativas o judiciales. d. Si los hechos denunciados se refieren a problemas de índole laboral que se presentaron entre el denunciante y la administración activa. e. Si el costo aproximado de la investigación, a criterio del Auditor, fuera superior al beneficio institucional que se obtendría al darle curso al asunto denunciado. Excepto que el Auditor considere, bajo su criterio profesional, que la relevancia del hecho denunciado amerita su investigación. f. Si el asunto planteado ante la Auditoria se encuentra en conocimiento de otras instancias con competencia para realizar la investigación, ejercer el control y las potestades disciplinarias.	ARTÍCULO 13.- Admisibilidad de la denuncia. Una vez ingresada una denuncia se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 de este reglamento para su admisibilidad, el cual en un plazo de 10 días hábiles se debe dar respuesta al denunciante, respecto a si se da trámite a la denuncia, si se solicita aclaración o información adicional o se desestima y archiva.	Se replantea el artículo. Se corrió numeración.

g. Si lo denunciado fuera una reiteración o reproducción de otras denuncias similares sin aportar elementos nuevos y que ya hubieran sido resueltas con anterioridad por la Auditoria Interna o por otras instancias competentes de la Municipalidad. h. Si la denuncia es manifiestamente improcedente o infundada. i. Si se omite alguno de los requisitos esenciales mencionados en el artículo 6º. j. Si se presentan las condiciones indicadas en los artículos 8 y 9		
ARTÍCULO 11.- Fundamentación del acto de desestimación o archivo de denuncias La desestimación o archivo de las denuncias se realizará mediante un acto debidamente motivado donde se acredite los argumentos valorados para tomar esa decisión. Esa decisión deberá quedar documentada en el expediente de la denuncia.		Se traslada al artículo 19. Se corrió numeración.
	ARTÍCULO 14.- La Auditoría Interna podrá solicitar aclaración sobre lo denunciado. La Auditoría Interna, de acuerdo con sus facultades y una vez analizada la denuncia, si llegase a determinar que existen imprecisiones de los hechos denunciados, le otorgará al denunciante un plazo de 10 días hábiles para que éste aclare y complete la información que suministró. De no ser atendida la solicitud, quedará a criterio de la Auditoría Interna el archivo o desestimación de la denuncia, sin perjuicio de que sea presentada en forma completa en una próxima oportunidad, como una nueva gestión.	Se incorpora el artículo. Se corrió numeración.
	ARTÍCULO 15.- Resultado del Análisis Inicial. Decidida la admisibilidad y realizado el análisis inicial de una denuncia, la Auditoría Interna podrá: a. Iniciar la investigación de los hechos presuntamente irregulares. b. Trasladar la denuncia a la Administración. c. Incluir los hechos presuntamente irregulares en una Auditoria en ejecución o su programación mediante un nuevo estudio de Auditoria el cual debe incorporarse en el Plan de trabajo respectivo. d. Desestimar la denuncia y proceder a su archivo.	Se incorpora el artículo. Se corrió numeración.
ARTÍCULO 12.- Traslado de la denuncia a la administración. Si el asunto planteado en la denuncia es propio de la competencia de la administración, el Auditor Interno, si lo estima pertinente, lo trasladará para conocimiento de la instancia interna respectiva. El traslado se dará en sobre cerrado con indicación de que en su trámite se debe tener presente, en	ARTÍCULO 16.- Traslado de la denuncia a la Administración. Si el asunto planteado en la denuncia es propio de la competencia de la administración, el Auditor Interno, si lo estima pertinente, lo trasladará para conocimiento de la instancia interna respectiva. El traslado se dará en sobre cerrado con indicación de que en su trámite se debe tener presente, en	Se incorpora los criterios a cumplir para realizar el traslado de la denuncia, los cuales se contemplan en los incisos a, b, c, d y e. Se corrió numeración.

materia de confidencialidad, lo estipulado en los artículos 6º de la Ley Nº 8292 y 8 de la Ley Nº 8422. Asimismo, la Auditoria guardará en todo momento, la confidencialidad del denunciante.	materia de confidencialidad, lo estipulado en los artículos 6º de la Ley Nº 8292 y 8º de la Ley Nº 8422. Asimismo, la Auditoria guardará en todo momento, la confidencialidad del denunciante. El traslado se dará cuando se cumplan los siguientes criterios: a. El tema se relacione con presuntas infracciones de normativa interna de la entidad. b. La denuncia procure sustituir el ejercicio de una competencia disciplinaria. c. Los hechos denunciados refieran temas de especialidad técnica atribuibles a una entidad particular. d. Cuando la Administración esté en condiciones de adoptar acciones correctivas inmediatas. e. Cuando en la atención de la denuncia se estime que otra instancia dentro de la Municipalidad con la competencia pueda asumir la investigación requerida.	
	ARTÍCULO 17.- Responsabilidad de la Instancia Receptora del Traslado. Cuando la Auditoría Interna traslade una denuncia, la instancia que la reciba será la responsable de su atención en los plazos de prescripción y caducidad definidos y una vez concluida la tramitación, deberá informar al denunciante y a esta Auditoría Interna, sobre los resultados obtenidos. La instancia receptora de la denuncia trasladada deberá resguardar la confidencialidad en el trámite de la denuncia, así como en la identidad del denunciante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno Nro. 8292, así como en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública Nro. 8422.	Se incorpora el artículo. Se corrió numeración.
	ARTÍCULO 18.- Motivos para archivo o desestimación de denuncias. La Auditoria desestimará o archivará las denuncias recibidas, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones: a. Si la denuncia no corresponde al ámbito de la competencia institucional de la Auditoría Interna. b. Si la denuncia se refiere a intereses particulares exclusivos del denunciante, en relación con conductas ejercidas u omitidas por la administración, salvo que de la información aportada en la denuncia se logre determinar que existen aspectos de relevancia que ameritan ser investigados. c. Si los hechos denunciados corresponde investigarlos o ser discutidos exclusivamente en otras instancias, ya sean administrativas o judiciales.	Se incorpora el artículo. Se corrió numeración.

	d. Si los hechos denunciados se refieren a problemas de índole laboral que se presentaron entre el denunciante y la administración activa. e. Si el costo aproximado de la investigación, a criterio del Auditor, fuera superior al beneficio institucional que se obtendría al darle curso al asunto denunciado. Excepto que el Auditor considere, bajo su criterio profesional, que la relevancia del hecho denunciado amerita su investigación. f. Si el asunto planteado ante la Auditoria se encuentra en conocimiento de otras instancias con competencia para realizar la investigación, ejercer el control y las potestades disciplinarias. g. Si lo denunciado fuera una reiteración o reproducción de otras denuncias similares sin aportar elementos nuevos y que ya hubieran sido resueltas con anterioridad por la Auditoria Interna o por otras instancias competentes de la Municipalidad. h. Si la denuncia es manifiestamente improcedente o infundada. i. Las denuncias que contengan datos falsos con respecto al contenido de la información o del denunciante. j. Si se omite alguno de los requisitos esenciales mencionados en el artículo 9. k. Si se presentan las condiciones indicadas en los artículos 11 y 12.	
	ARTÍCULO 19.- Fundamentación del acto de desestimación o archivo de denuncias La desestimación o archivo de las denuncias se realizará mediante un acto debidamente motivado donde se acredite los argumentos valorados para tomar esa decisión. Cuando se desestime la atención de asuntos denunciados, esa situación deberá quedar debidamente acreditada en los papeles de trabajo de la investigación y en la razón de archivo correspondiente o en las herramientas que defina la Auditoría Interna.	Se mantiene el artículo, anteriormente el 11. Se corrió numeración.
ARTÍCULO 13.- Comunicación al denunciante. Al denunciante se le deberá comunicar cualquiera de las siguientes resoluciones que se adopten, en relación con su gestión: a. El acto de admisión de la denuncia. b. La decisión de desestimar la denuncia y de archivarla. c. La decisión de trasladar la gestión para su atención a lo interno de la administración. d. El resultado final del estudio que se realizó con motivo de su denuncia. Esta comunicación no comprenderá la información, documentación u otras evidencias de las investigaciones, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo o la interposición de un proceso judicial. Las anteriores comunicaciones se realizarán en el tanto el denunciante haya especificado	ARTÍCULO 20.- Comunicación al denunciante sobre análisis inicial. Cuando la denuncia sea presentada con el nombre, calidades y dirección o cualquier otro medio para recibir notificaciones del denunciante, la Auditoría deberá comunicarle el resultado de la gestión en torno a la denuncia, sea ésta su admisibilidad, la desestimación, archivo o traslado de esta a la administración activa u otras instancias.	Se separa por el tipo de comunicación, donde primero se realiza la comunicación sobre el análisis inicial y en el artículo 24 la comunicación final. Se corrió numeración.

su nombre, calidades y lugar para notificación.		
	ARTÍCULO 21.- Conformación del expediente. La Auditoría Interna deberá documentar en un expediente individual, las acciones realizadas para la atención de las denuncias, mediante los medios definidos y oficializados por este Órgano, velando por la integridad, custodia y confidencialidad de la documentación que lo conforme.	Se incorpora el artículo. Se corrió numeración.
	CAPÍTULO V DE LA FASE DE INVESTIGACIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	Se agrega como capítulo V
	ARTÍCULO 22.- Objetivo de las investigaciones. Una vez superada la fase de análisis inicial de la denuncia, se dará tramite a la investigación por presuntos hechos irregulares, para identificar eventuales responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, en protección de la Hacienda Pública. El proceso de investigación se realizará de conformidad con las directrices y lineamientos que para su efecto defina la Contraloría General de la República y el Manual de Normas para la atención de denuncias de la Auditoría Interna de la Municipalidad.	Se incorpora el artículo. Se corrió numeración.
	ARTÍCULO 23.- Servicios derivados de la investigación. La Auditoría Interna como resultado de la investigación realizada, podrá emitir alguno o varios de los siguientes productos: a. Relación de Hechos. b. Denuncia Penal. c. Archivo sin Mérito. d. Informe de Advertencia. e. Estudios de auditoría que se estén ejecutando o su posible atención en próximos planes de trabajo.	Se incorpora el artículo. Se corrió numeración.
	ARTÍCULO 24.- Comunicación de resultados al denunciante. De los resultados de la investigación, se comunicará lo que corresponda al denunciante que haya señalado un lugar o medio para tal efecto, siempre y cuando ésta no comprometa la información, documentación u otras evidencias de las investigaciones, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo o la interposición de un proceso judicial.	Se incorpora el artículo. Se corrió numeración.
	ARTÍCULO 25.- Seguimiento de los resultados y atención de las denuncias. La Auditoría Interna dará seguimiento a la resolución final de los informes resultantes de la investigación de las denuncias tramitadas, para verificar la debida atención de lo	Se incorpora el artículo. Se corrió numeración.

	señalado en estos, así como de las denuncias que se le trasladen a la administración.	
ARTÍCULO 14.- Estudio de la denuncia Una vez declarada la admisibilidad de la denuncia, la Auditoría definirá el momento en el cual se realizará el estudio respectivo, de acuerdo con la prioridad que le establezca al caso denunciado. Para lo anterior, considerará, entre otros aspectos, el programa de trabajo de la Auditoría y los estudios o actividades que se tengan en proceso.		Se elimina el artículo.
ARTÍCULO 15.- Resultados del estudio. Los productos que se generen de la atención de la denuncia se tramitarán de conformidad con la normativa que regula la comunicación de resultados de los servicios que presta la Auditoría Interna. El resultado final se le comunicará al denunciante, según lo previsto en el artículo 13 anterior.		Se elimina el artículo.
ARTÍCULO 16.- Procedimiento interno. El Auditor establecerá el procedimiento interno que aplicará el personal de la Auditoría, para la atención de las denuncias presentadas, en concordancia con este manual y con la demás normativa aplicable.	ARTÍCULO 26.- Procedimiento de Auditoria. El Auditor establecerá el procedimiento interno que aplicará el personal de la Auditoría, para la atención de las denuncias presentadas, en concordancia con este reglamento y con la demás normativa aplicable. La Auditoría Interna utilizará los procedimientos internos en concordancia con lo dispuesto en las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público (R-DC-119-2009) y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014). Durante todas etapas de ejecución de los presuntos hechos irregulares, la Auditoría Interna, en el ejercicio de sus competencias y facultades, tendrá plena independencia para determinar la forma de conducirla, las diligencias a efectuar, así como los medios a utilizar para tales efectos.	Se incorpora en el artículo: *"La Auditoría Interna utilizará los procedimientos internos en concordancia con lo dispuesto en las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público (R-DC-119-2009) y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014).* *Durante todas etapas de ejecución de los presuntos hechos irregulares, la Auditoría Interna, en el ejercicio de sus competencias y facultades, tendrá plena independencia para determinar la forma de conducirla, las diligencias a efectuar, así como los medios a utilizar para tales efectos."* Se corrió numeración.
	ARTÍCULO 27.- Actualización de Reglamento. Corresponderá al Auditor Interno proponer ante el Concejo Municipal de Belén, las modificaciones que estime pertinentes al presente reglamento.	Se incorpora el artículo. Se corrió numeración.
	ARTÍCULO 28.- Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.	Se incorpora el artículo. Se corrió numeración.

Hecho Por: Lic. Sergio Vargas Flores
Revisado por: Maribelle Sancho García

	PROPUESTA ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPLIDAD DE BELÉN	Código: R-02

Considerando:

I.-Que el artículo 23 de la Ley General de Control Interno, No. 8292 del 04 de setiembre del 2002, establece que la auditoría interna se organizará y funcionará conforme lo disponga el auditor interno, de conformidad con las disposiciones, normas, políticas y directrices que emita la Contraloría General de la República.

II.- Que el artículo No.03 del Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, establece el derecho a la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción, se fundamenta, entre otros, en el poder ciudadano de denunciar un hecho para que se investigue, con el fin de prevenir o determinar actos de corrupción o cualquier situación irregular por la omisión u acción de la Administración que incida en la Hacienda Pública Municipal.

III- Que el artículo No. 06 de la Ley General de Control Interno, No. 8292 del 04 de setiembre de 2002 y No. 08 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N.º 8422 del 29 de octubre de 2004, señalan que las Auditorías Internas de las Instituciones deberán guardar la confidencialidad respecto a la identidad de los ciudadanos que, de buena fe, presenten ante sus oficinas denuncias por actos de corrupción, asimismo, de la información, los documentos y otras evidencias que se recopilen durante la formulación del informe.

IV.-Que el artículo No.13 del Código Municipal contempla dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, la aprobación de los Reglamentos de la Corporación.

V.-Que de conformidad con el numeral tercero del Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, el derecho a la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción se fundamenta, entre otros, en el poder ciudadano de denuncia.

VI.-Que mediante Resolución R-DC-102-2019 del 14 de octubre de 2019, la Contraloría General de la República emite los Lineamientos Generales para el Análisis de Presuntos Hechos Irregulares, estableciendo nuevas pautas que deben ser actualizados e incorporados en una regulación dentro de la Auditoría Interna.

VII.-Que en la Gaceta Nro. 266 del 5 de noviembre de 2020 fue publicado los Lineamientos para la Atención de Denuncias Presentadas ante la Contraloría General de la República, lo cual es

una normativa de referencia para la gestión de atención de denuncias por parte de las Unidades de auditoría.

VIII.-Que se estima conveniente y oportuno establecer un Reglamento que fije las pautas generales mínimas y uniformes para la recepción y tramitación de denuncias contra las actuaciones de los funcionarios de la Municipalidad de Belén y de las personas físicas o jurídicas encargadas de administrar fondos provenientes de este Gobierno Local, así como para garantizar la confidencialidad del denunciante y de la documentación de sustento pertinente.

Por tanto, se Acuerda en la sesión ordinaria xxxx del artículo xxxx celebrada el xx de xxx del xxxx: Aprobar el Reglamento para la Atención de Denuncias planteadas ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén.

PROPUESTA ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPLIDAD DE BELÉN

CAPÍTULO I
PROPÓSITO Y ÁMBITO DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 1.- Objetivo y alcance. El objetivo de este reglamento es informar sobre los requisitos que deben cumplir las denuncias presentadas ante la Auditoria Interna, los aspectos que se considerarán para determinar su admisibilidad, las acciones para garantizar la confidencialidad del denunciante y en general, sobre el trámite que brinda la Auditoria Interna a dichas denuncias.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de competencia. La Auditoría Interna dará trámite únicamente a aquellas denuncias que versen sobre posibles hechos irregulares o ilegales en relación con el uso y manejo de fondos públicos o que incidan sobre la Hacienda Pública, en lo que corresponde a su competencia institucional, en los términos definidos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República Nro.7428, artículos 8 y 9 aplicado para el ámbito municipal, así como lo regulado por la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública Nº 8422 y aspectos generadores de responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno Nro. 8292.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3.- Definiciones. Administración activa: Desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Administración. Desde el punto de vista orgánico es el conjunto de órganos y entes de la función administrativa, que deciden y ejecutan; incluyen al jerarca, como última instancia.[1]

Auditor(a) interno(a): funcionario de mayor jerarquía dentro de la Auditoría Interna.

Auditoría Interna (A.I.): Órgano fiscalizador de la Hacienda Pública en la Municipalidad de Belén.

Acción: Actuación efectiva de un funcionario público, un exfuncionario o un tercero, que produce efectos previstos en el ordenamiento jurídico. [2]
Hechos presuntamente irregulares: Conductas entendidas como acciones u omisiones, atribuibles a los sujetos cubiertos por el ámbito de competencia de la Auditoría Interna, que podrían infringir el ordenamiento jurídico, provocar daños o causar perjuicios a la institución pública y que puedan generar algún tipo de responsabilidad a cargo del infractor. [3]
Denuncia: Acto que realiza una persona física o jurídica, pública o privada, de forma escrita o verbal, para poner en conocimiento de la Auditoría Interna, un hecho que se presume irregular con respecto al manejo de los recursos públicos, con el objetivo de que sea investigado, según su procedencia.
Denunciante: Persona física o jurídica, pública o privada, que formula una denuncia.
Denuncia anónima: La realizada por una persona sin identificarse o mediante el uso de un seudónimo o nombre falso.
Fondos Públicos: Son los recursos, valores, bienes y derechos, propiedad del Estado, de órganos, de empresas o de entes públicos.
Hacienda Pública: Es la organización formada por los entes y órganos públicos, incluyendo los no estatales, propietarios o encargados, por cualquier título, de la administración del patrimonio público; salvo la contribución obrero patronal que es de naturaleza pública. [4]
Sector Público: El integrado por el Estado, los órganos y entes de la Administración descentralizada, los entes públicos no estatales y por las empresas públicas, cualquiera que sea su forma jurídica e incluso si esta se encuentra constituida como una entidad jurídica privada, a través de las cuales la Administración Pública ejerza la iniciativa económica, poseyendo la mayoría del capital social o una posición que le otorgue, directa o indirectamente, el control de su gestión.

Servidor Público: Es servidor público la persona que presta servicios a la Administración o a nombre y por cuenta de ésta, como parte de su organización, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva.[5]

ARTÍCULO 4.- Marco de Legalidad. El presente Reglamento se fundamenta en:

- Ley General de Control Interno Nro. 8292.
- Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública Nro. 8422.
- Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422.
- Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público (R-DC-119-2009).
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014).
- Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR (R-DC-83-2018).
- Lineamientos Generales para el Análisis de Presuntos Hechos Irregulares R-DC-109-2019.
- Lineamientos para la atención de denuncias presentadas ante la Contraloría General de la República R-DC-82-2020.

- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén.

ARTÍCULO 5.- Principios generales. En el trámite de las denuncias se atenderán los principios de legalidad, celeridad, independencia, objetividad, oficiosidad, así como de simplicidad, economía, eficacia y eficiencia, además del Deber de Probidad y los principios de confidencialidad, y de libre acceso a la información.

ARTÍCULO 6.- Confidencialidad. La identidad del denunciante se guardará durante la investigación de los hechos presuntamente irregulares aún y cuando esta haya finalizado o el mismo denunciante haya revelado su identidad, para lo cual implementará las políticas y procedimientos necesarios para su garantía. Todo papel de trabajo, razón de archivo o comunicación a terceros generada por la Auditoria Interna, como resultado de la denuncia recibida, no deben consignar la identidad del denunciante. La información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúe la Auditoria, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo o un proceso judicial, serán confidenciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 6°de la Ley General de Control Interno Nº 8292 y 8° de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública Nº 8422.

CAPÍTULO III
SOBRE EL TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS

ARTÍCULO 7.- Formas de presentación de las denuncias. Las denuncias podrán presentarse por cualquier medio escrito.

ARTÍCULO 8.- Requisitos básicos que deben reunir las denuncias. Con el fin de contar con los elementos necesarios para realizar una adecuada valoración de la denuncia, la persona denunciante suministrará la siguiente información, con el mayor detalle que le sea posible:

a. Los presuntos hechos irregulares deberán ser expuestos en forma clara, precisa y circunstanciada, brindando el detalle suficiente que permita realizar la investigación: el momento y lugar en que ocurrieron tales hechos y el sujeto que presuntamente los realizó.

b. Se deberá señalar, en forma concreta, la posible situación irregular que afecta a la Municipalidad, que requiere ser investigada.

c. La eventual afectación que los hechos denunciados pudo tener en relación con la Hacienda Pública.

d. Indicar si ha denunciado estos hechos en otras instancias.

e. Las pruebas con las que se cuente, las cuales serán valoradas por la Auditoría Interna.

f. Podrá indicar sus calidades generales cuando lo estime conveniente.

g. Indicar lugar o medio para notificaciones: primordialmente correo electrónico o número telefónico.

ARTÍCULO 9.- Información Complementaria. La persona denunciante deberá también brindar información complementaria, respecto a la estimación del perjuicio económico producido a los fondos públicos en caso de conocerlo, los probables testigos, según corresponda y el lugar o medio para citarlos, así como la aportación o sugerencia de otras pruebas.

ARTÍCULO 10.- Solicitud de aclaración. El Auditor, en caso de que determine que existe imprecisión de los hechos, otorgará a la persona denunciante, un plazo no menor de 10 días hábiles, para que complete su información. Lo anterior bajo apercibimiento de que el incumplimiento de esa prevención facultará el archivo inmediato de la gestión, sin perjuicio de que sea presentada posteriormente, con mayores elementos, como una nueva gestión.

ARTÍCULO 11.- Denuncias anónimas. Las denuncias que sean presentadas en forma anónima se les dará trámite siempre y cuando aporten elementos de convicción suficientes y se encuentren soportadas en medios probatorios idóneos que permitan iniciar la investigación, de lo contrario se archivará la denuncia sin más trámite.

ARTÍCULO 12.- Atención de denuncias. Para la atención de las denuncias se tendrán en consideración características como; nivel de riesgo, actividades asociadas al Plan estratégico institucional, actividades asociadas al Plan de trabajo del periodo de la Auditoría Interna, nivel de afectación a la Hacienda Municipal, sin que lo anterior limite cualquier otra valoración realizada por parte del Órgano Fiscalizador. Además, cuando se reciben denuncias por parte de la Contraloría General de la República se deben acatar de manera prioritaria, realizando la modificación y justificación correspondiente en el plan de trabajo de esta Auditoría Interna. Todo lo anterior considerando siempre la disposición de los recursos de la Auditoría Interna.

CAPÍTULO IV
DE LA FASE DE ADMISIBILIDAD Y ANÁLISIS INICIAL

ARTÍCULO 13.- Admisibilidad de la denuncia. Una vez ingresada una denuncia se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 de este reglamento para su admisibilidad, el cual en un plazo de 10 días hábiles se debe dar respuesta al denunciante, respecto a si se da trámite a la denuncia, si se solicita aclaración o información adicional o se desestima y archiva.

ARTÍCULO 14.- La Auditoría Interna podrá solicitar aclaración sobre lo denunciado. La Auditoría Interna, de acuerdo con sus facultades y una vez analizada la denuncia, si llegase a determinar que existen imprecisiones de los hechos denunciados, le otorgará al denunciante un plazo de 10 días hábiles para que éste aclare y complete la información que suministró. De no ser atendida la solicitud, quedará a criterio de la Auditoría Interna el archivo o desestimación de la denuncia, sin perjuicio de que sea presentada en forma completa en una próxima oportunidad, como una nueva gestión.

ARTÍCULO 15.- Resultado del Análisis Inicial. Decidida la admisibilidad y realizado el análisis inicial de una denuncia, la Auditoría Interna podrá:

a. Iniciar la investigación de los hechos presuntamente irregulares.
b. Trasladar la denuncia a la Administración.
c. Incluir los hechos presuntamente irregulares en una Auditoria en ejecución o su programación mediante un nuevo estudio de Auditoria el cual debe incorporarse en el Plan de trabajo respectivo.
d. Desestimar la denuncia y proceder a su archivo.

ARTÍCULO 16.- Traslado de la denuncia a la Administración. Si el asunto planteado en la denuncia es propio de la competencia de la administración, el Auditor Interno, si lo estima pertinente, lo trasladará para conocimiento de la instancia interna respectiva. El traslado se dará en sobre cerrado con indicación de que en su trámite se debe tener presente, en materia de confidencialidad, lo estipulado en los artículos 6º de la Ley Nº 8292 y 8º de la Ley Nº 8422. Asimismo, la Auditoria guardará en todo momento, la confidencialidad del denunciante. El traslado se dará cuando se cumplan los siguientes criterios:

a. El tema se relacione con presuntas infracciones de normativa interna de la entidad.
b. La denuncia procure sustituir el ejercicio de una competencia disciplinaria.
c. Los hechos denunciados refieran temas de especialidad técnica atribuibles a una entidad particular.
d. Cuando la Administración esté en condiciones de adoptar acciones correctivas inmediatas.
e. Cuando en la atención de la denuncia se estime que otra instancia dentro de la Municipalidad con la competencia pueda asumir la investigación requerida.

ARTÍCULO 17.- Responsabilidad de la Instancia Receptora del Traslado. Cuando la Auditoría Interna traslade una denuncia, la instancia que la reciba será la responsable de su atención en los plazos de prescripción y caducidad definidos y una vez concluida la tramitación, deberá informar al denunciante y a esta Auditoría Interna, sobre los resultados obtenidos. La instancia receptora de la denuncia trasladada deberá resguardar la confidencialidad en el trámite de la denuncia, así como en la identidad del denunciante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno Nro. 8292, así como en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública Nro. 8422.

ARTÍCULO 18.- Motivos para archivo o desestimación de denuncias. La Auditoria desestimará o archivará las denuncias recibidas, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

a. Si la denuncia no corresponde al ámbito de la competencia institucional de la Auditoría Interna.
b. Si la denuncia se refiere a intereses particulares exclusivos del denunciante, en relación con conductas ejercidas u omitidas por la administración, salvo que de la información aportada en la denuncia se logre determinar que existen aspectos de relevancia que ameritan ser investigados.

c. Si los hechos denunciados corresponde investigarlos o ser discutidos exclusivamente en otras
d. instancias, ya sean administrativas o judiciales.
e. Si los hechos denunciados se refieren a problemas de índole laboral que se presentaron entre el denunciante y la administración activa.
f. Si el costo aproximado de la investigación, a criterio del Auditor, fuera superior al beneficio institucional que se obtendría al darle curso al asunto denunciado. Excepto que el Auditor considere, bajo su criterio profesional, que la relevancia del hecho denunciado amerita su investigación.
g. Si el asunto planteado ante la Auditoria se encuentra en conocimiento de otras instancias con competencia para realizar la investigación, ejercer el control y las potestades disciplinarias.
h. Si lo denunciado fuera una reiteración o reproducción de otras denuncias similares sin aportar elementos nuevos y que ya hubieran sido resueltas con anterioridad por la Auditoria Interna o por otras instancias competentes de la Municipalidad.
i. Si la denuncia es manifiestamente improcedente o infundada.
j. Las denuncias que contengan datos falsos con respecto al contenido de la información o del denunciante.
k. Si se omite alguno de los requisitos esenciales mencionados en el artículo 9º.
l. Si se presentan las condiciones indicadas en los artículos 11 y 12.

ARTÍCULO 19.- Fundamentación del acto de desestimación o archivo de denuncias. La desestimación o archivo de las denuncias se realizará mediante un acto debidamente motivado donde se acredite los argumentos valorados para tomar esa decisión. Cuando se desestime la atención de asuntos denunciados, esa situación deberá quedar debidamente acreditada en los papeles de trabajo de la investigación y en la razón de archivo correspondiente o en las herramientas que defina la Auditoría Interna.

ARTÍCULO 20.- Comunicación al denunciante sobre análisis inicial. Cuando la denuncia sea presentada con el nombre, calidades y dirección o cualquier otro medio para recibir notificaciones del denunciante, la Auditoría deberá comunicarle el resultado de la gestión en torno a la denuncia, sea ésta su admisibilidad, la desestimación, archivo o traslado de la misma a la administración activa u otras instancias.

ARTÍCULO 21.- Conformación del expediente. La Auditoría Interna deberá documentar en un expediente individual, las acciones realizadas para la atención de las denuncias, mediante los medios definidos y oficializados por este Órgano, velando por la integridad, custodia y confidencialidad de la documentación que lo conforme.

CAPÍTULO V
DE LA FASE DE INVESTIGACIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

ARTÍCULO 22.- Objetivo de las investigaciones. Una vez superada la fase de análisis inicial de la denuncia, se dará tramite a la investigación por presuntos hechos irregulares, para identificar eventuales responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, en protección de la Hacienda

Pública. El proceso de investigación se realizará de conformidad con las directrices y lineamientos que para su efecto defina la Contraloría General de la República y el Manual de Normas para la atención de denuncias de la Auditoría Interna de la Municipalidad.

ARTÍCULO 23.- Servicios derivados de la investigación. La Auditoría Interna como resultado de la investigación realizada, podrá emitir alguno o varios de los siguientes productos:

a. Relación de Hechos.
b. Denuncia Penal.
c. Archivo sin Mérito.
d. Informe de Advertencia.
e. Estudios de auditoría que se estén ejecutando o su posible atención en próximos planes de trabajo.

ARTÍCULO 24.- Comunicación de resultados al denunciante. De los resultados de la investigación, se comunicará lo que corresponda al denunciante que haya señalado un lugar o medio para tal efecto, siempre y cuando ésta no comprometa la información, documentación u otras evidencias de las investigaciones, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo o la interposición de un proceso judicial.

ARTÍCULO 25.- Seguimiento de los resultados y atención de las denuncias. La Auditoría Interna dará seguimiento a la resolución final de los informes resultantes de la investigación de las denuncias tramitadas, para verificar la debida atención de lo señalado en estos, así como de las denuncias que se le trasladen a la administración.

ARTÍCULO 26.- Procedimiento de Auditoria. El Auditor establecerá el procedimiento interno que aplicará el personal de la Auditoría, para la atención de las denuncias presentadas, en concordancia con este reglamento y con la demás normativa aplicable. La Auditoría Interna utilizará los procedimientos internos en concordancia con lo dispuesto en las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público (R-DC-119-2009) y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014). Durante todas etapas de ejecución de los presuntos hechos irregulares, la Auditoría Interna, en el ejercicio de sus competencias y facultades, tendrá plena independencia para determinar la forma de conducirla, las diligencias a efectuar, así como los medios a utilizar para tales efectos.

ARTÍCULO 27.- Actualización de Reglamento. Corresponderá al Auditor Interno proponer ante el Concejo Municipal de Belén, las modificaciones que estime pertinentes al presente reglamento.

ARTÍCULO 28.- Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Publicación en el Diario Oficial La Gaceta #

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Maribelle Sancho, Auditora Interna a.i., dirigido al Concejo Municipal. ASUNTO: PROPUESTA ACTUALIZACIÓN

REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPLIDAD DE BELÉN. Se remite la PROPUESTA ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPLIDAD DE BELÉN. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Gobierno Administración y Jurídico para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor González, María Antonia Castro, RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Aprobar la propuesta de PROPUESTA ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPLIDAD DE BELÉN. SEGUNDO: Instruir a la Secretaría del Concejo publicar en La Gaceta. TERCERO: Someter a consulta pública no vinculante por un plazo de 10 días. CUARTO: El Reglamento rige a partir de su publicación en La Gaceta.

[1] Artículo 2 inciso a) de la Ley General de Control Interno.
[2] Apartado 1.2 de los Lineamientos generales para el análisis de presuntos Hechos Irregulares.
[3] Apartado 1.2 de los Lineamientos generales para el análisis de presuntos Hechos Irregulares.
[4] Artículo 126 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.
[5] Artículo 111 de la Ley General de la Administración Pública.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar la propuesta de PROPUESTA ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPLIDAD DE BELÉN. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría del Concejo publicar en La Gaceta. **CUARTO:** Someter a consulta pública no vinculante por un plazo de 10 días. **QUINTO**: El Reglamento rige a partir de su publicación en La Gaceta.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Oficio CGAJ-10-2024.

Se conocen acuerdos del Concejo Municipal Referencias 6012-2023 y 0708-2024. Asunto: Convenio Marco entre la Municipalidad de Belén y ADILA RIBERA.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor González, María Antonia Castro, RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Devolver a la Administración Municipal para que remita la versión final actualizada del reglamento ya que se solicitaron mejoras al mismo mediante el Oficio ADILA-037-24.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Devolver a la Administración Municipal para que remita la versión final actualizada del reglamento ya que se solicitaron mejoras al mismo mediante el Oficio ADILA-037-24.

ARTÍCULO 29. Se conoce el Oficio CGAJ-11-2024.

Se conoce el acuerdo del Concejo Municipal Referencia 1806-2024 donde remiten Oficio AMB-MC-066-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Propuesta de Reforma Parcial al Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral de la Municipalidad de Belén. Hemos recibido memorando DJ-084-2024 suscrito por el Señor Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico, por cuyo intermedio remite la propuesta de reforma parcial al Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral de la Municipalidad de Belén. Al respecto se adjunta la documentación para gestiones de su competencia.

DJ-084-2024
En atención al Memorando AMB-M-053-2024, de fecha 26 de enero del año en curso, en aras de materializar la recomendación emitida por la CEAL en la Resolución No. CEAL-01-2023, del 19 de enero del año en curso, y con instrucciones superiores, por este medio se remite la propuesta de reforma parcial al Reglamento para la Prevención, Investigación, y Sanción del Acoso Laboral de la Municipalidad de Belén para que se le dé el trámite correspondiente.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a) y 13 inciso d) del Código Municipal:

CONSIDERANDO:

a. Que le corresponde al Concejo Municipal dictar los reglamentos de la Corporación, según el artículo 13 del Código Municipal, así como las políticas y prioridades
b. Que el Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral en la Municipalidad de Belén fue aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria no. 21-2017, artículo 14, celebrada el día seis de abril del dos mil diecisiete y ratificada el dieciocho de abril del dos mil diecisiete, habiéndose publicado en La Gaceta no. 89 del viernes doce de mayo del dos mil diecisiete
c. Que en virtud de la Resolución N° 03 CEAL-01-2023, fechada el 19 de enero del 2024, se emitió una recomendación por parte del Órgano Director del Procedimiento Ordinario Administrativo Disciplinario, conforme a la cual se expresó: "*…se solicita presentar a esta Alcaldía a la brevedad posible, las reformas útiles y necesarias al Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral de la Municipalidad de Belén que permita armonizar las disposiciones legales imperantes ya citadas con las de rango inferior para que en el futuro no existan contradicciones ni dicotomías y se respete la pirámide de normas en materia disciplinaria*"
d. Que tal recomendación fue acogida por la Alcaldía mediante el memorando N°. AMB-M-053-2024, de fecha 26 de enero del 2024
e. Que, a la luz de la necesidad expuesta, se hace necesario modificar parcialmente la normativa actual en aras de depurar el procedimiento administrativo disciplinario instaurado

en la misma, en aras de evitar las dicotomías referidas y que podrían restar garantías a las partes que intervengan en un procedimiento de tal índole.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, en el ejercicio de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas citadas, decreta:

REFORMA PARCIAL
REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO LABORAL EN LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 4, para que en adelante su redacción sea de la siguiente manera:

"*Artículo 4.- Definiciones. Para efectos del presente reglamento se entiende por:*

a. *Acoso laboral: Es toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre el personal municipal, jefatura o superior jerárquico inmediato o mediato, persona compañera de trabajo o subalterna, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, genera desmotivación en el trabajo o inducir la renuncia de este*
b. *Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL): Instancia responsable de recibir y tramitar las denuncias escritas por acoso laboral de acuerdo con la normativa y disposiciones vigentes*
c. *Modalidades de acoso laboral: Serán aquellas conductas descritas en el artículo siguiente del presente reglamento*
d. *Municipalidad: Municipalidad de Belén*
e. *Órgano receptor de denuncia: La CEAL, en particular la Dirección Jurídica*
f. *Órgano ejecutor: La Alcaldía, quien recibe el Informe Final emitido por la CEAL a efectos de ejecutar lo estipulado a través del mismo*".-

Artículo 2.- Modifíquese el artículo 9, para que en adelante su redacción sea de la siguiente manera:

"*Artículo 9°—Condiciones. La CEAL deberá estudiar cada denuncia de acoso y constatar si cumple con las siguientes condiciones:*
a. Intencionalidad: tiene como fin minar la autoestima y la dignidad de la persona acosada.
b. Sistemático y frecuente: se trata de un comportamiento repetitivo.
c. Duración: el acoso se suscita durante un periodo mínimo de seis meses.
d. Fin: la agresión tiene como finalidad que la persona acosada abandone su trabajo. La CEAL podrá apreciar la presencia del acoso en los casos en los cuales exista dificultad para detectar la intencionalidad, con las demás condiciones".

Artículo 3.- Modifíquese el artículo 10, para que en adelante su redacción sea de la siguiente manera:

"*Artículo 10.- Naturaleza de la CEAL. La Comisión Evaluadora de Acoso Laboral es una instancia técnica, de naturaleza investigativo-pericial, que funciona por denuncia interpuesta ante la Dirección Jurídica. Esta comisión estará conformada por tres personas profesionales; una en Derecho, una en Recursos Humanos y otra en Psicología. Este equipo de trabajo será designado por la Dirección Jurídica, inmediatamente recibida la denuncia. La CEAL podrá solicitar el asesoramiento de expertos que conozcan de las características normales y patológicas de la condición humana u otros considerados necesarios*".

Artículo 4.- Modifíquese el artículo 11, para que en adelante su redacción sea de la siguiente manera:

"*Artículo 11.- Funciones de la CEAL. La Comisión Evaluadora de Acoso Laboral tendrá las siguientes funciones:*

a. *Recibir, por medio de la Dirección Jurídica, la denuncia inicial y dar curso al procedimiento administrativo disciplinario siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos estipulados en el artículo 14; caso contrario, señalar las prevenciones para su corrección, bajo el apercibimiento de que al procedimiento no se le dará curso hasta que tales prevenciones hayan sido subsanadas satisfactoriamente*
b. *Convocar, por medio de la Dirección Jurídica, al equipo de trabajo para iniciar la investigación pertinente*
c. *Levantar el expediente y documentar, mediante la presentación de un Informe Final, el estudio correspondiente al diagnóstico técnico-pericial de la denuncia interpuesta por la persona denunciante de acoso*
d. *Dictaminar, en Informe Final, si se tipificó el acoso laboral o de conducta asociada. Si los antecedentes del caso lo permiten, también debe dictaminar sobre la gravedad de las faltas. Este Informe Final, técnico-pericial, será la base para que la Alcaldía Municipal proceda a dictar el acto final del procedimiento*

Artículo 5.- Se agrega un artículo *12bis*, cuya redacción será la siguiente:

"*Artículo 12 bis.- Conformación de CEAL Ad hoc. En el caso que la denuncia sea presentada en contra de una de las personas que conforman la CEAL, la Alcaldía procederá a conformar una CEAL Ad hoc. Dicha circunstancia supondrá la suspensión del cómputo del plazo para la tramitación de la investigación de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 del presente reglamento. La CEAL Ad hoc también estará conformada por una persona profesional en Derecho, una en Recursos Humanos y otra en Psicología*".

Artículo 6.- Se agrega un artículo 12*ter*, cuya redacción será la siguiente:

"*Artículo 12ter. Denuncia contra Alcaldía. En el caso de que la denuncia sea presentada en contra de la persona que ocupa la Alcaldía Municipal, dada la investidura de tal cargo y al ser de elección popular, la persona denunciante deberá acudir a la vía judicial, conforme a las estipulaciones incluidas en el artículo 18, inciso c) del Código Municipal*".

Artículo 7.- Agréguese un capítulo quinto, titulado "*Capítulo V: Denuncia*", en el cual se incluirán los artículos que van del 14 al 20 de la versión original del reglamento.

Artículo 8.- Modifíquese el artículo 14, para que en adelante su redacción sea de la siguiente manera:

"*Artículo 14.- Requisitos de la Denuncia. Las denuncias por acoso laboral se presentarán ante la CEAL, en particular ante la Dirección Jurídica, y deberán contener al menos:*

a. *Fecha de la denuncia*
b. *Nombre y calidades completas de la persona denunciante e identificación de la persona denunciada*
c. *Identificación precisa de la relación laboral entre la persona denunciante y denunciada*
d. *Descripción cronológica de los hechos*
e. *Ofrecimiento de los medios de prueba que sirvan de apoyo a la denuncia*
f. *Señalamiento de medio o lugar para atender notificaciones y,*
g. *Firma de la persona denunciante*.

La persona denunciante, así como la denunciada, tendrán el derecho a patrocinio letrado, si lo consideran necesario".

Artículo 9.- Modifíquese el artículo 15, para que en adelante su redacción sea de la siguiente manera:

"*Artículo 15.- Trámite de la denuncia.*

a. La denuncia debe ser presentada por escrito por la persona víctima de acoso laboral ante la CEAL, en particular ante la Dirección Jurídica, quien le dará trámite inmediato.

b. Cuando la denuncia no cumpla con los requisitos estipulados en el artículo 14, la Dirección Jurídica ordenará subsanarla, previniendo a la persona denunciante que indique los requisitos omitidos o incompletos, o bien, que aclare los hechos confusos o contradictorios

c. Se informará a la persona denunciante que tiene derecho a contar con el asesoramiento y el acompañamiento necesario

d. El expediente administrativo contendrá toda la documentación relativa a la denuncia, la prueba recabada en su investigación, las actas, las resoluciones pertinentes dictadas y sus constancias de notificación

e. El expediente deberá encontrarse foliado con numeración consecutiva y existirá un registro de su consulta, en el que se indicará el nombre de la persona consultante, número de identificación, firma, hora de inicio de consulta y devolución

f. El expediente será custodiado y permanecerá para todos los efectos en el lugar que indique la CEAL

h. El expediente podrá ser consultado por:

I. La parte denunciante y denunciada
II. Los abogados de las partes, debidamente autorizados por medio de poder especial administrativo".

Artículo 10.- Modifíquese el Capítulo VI a efectos de que se titule "*Capítulo VI: Plazos*" e incluya los artículos indicados a continuación:

"*Artículo 21.- Plazo para interponer la denuncia*
El plazo máximo para presentar la denuncia ante la CEAL será de seis meses contado a partir del acaecimiento del último hecho constitutivo de acoso laboral, o bien, a partir de que cese la causa que haya impedido su presentación formal.
Artículo 22.- Plazo para iniciar la investigación
La investigación que la CEAL deba llevar a cabo a raíz de la interposición de una denuncia deberá iniciarse dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se haya recibido formalmente la denuncia, o bien, a partir del momento en que la misma haya sido debidamente subsanada, previa prevención efectuada por la Dirección Jurídica.
Artículo 23.- Plazos del procedimiento
El procedimiento deberá llevarse a cabo conforme a los plazos estipulados en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, procurando observer el principio de celeridad y eficiencia en acatamiento a los plazos estipulados en el presente capítulo.
Artículo 24.- Plazo para dictado de acto final
Una vez concluida la investigación por parte de la CEAL, se remitirá el Informe Final a la Alcaldía. El plazo para imponer la sanción correspondiente por parte de esta última será el del mes estipulado en el artículo 414 del Código de Trabajo. Dicho plazo corre a partir del momento en que la Alcaldía recibe el Informe Final respectivo.
Artículo 25.- Suspensión del plazo
La CEAL podrá dictar una resolución de suspension del plazo de prescripción que interrumpa el cómputo del mismo por medio de acto motivado cuando se esté en presencia de un caso de abstención, recusación, incapacidad, licencia o cualquier otra vicisitud que incida en la conformación de la CEAL y suponga la necesidad de coordinar la sustitución o suplencia respectiva. Dicha interrupción del plazo se mantendrá hasta el tanto la persona suplente o titular esté formalmente instaurada en su cargo respectivo en la CEAL".

Artículo 11.- Consecuente con la introducción al reglamento del nuevo capítulo denominado "*Capítulo VI: Plazos*" (especificado en el artículo 7 de la presente reforma parcial), los siguientes capítulos quedarán numerados de la forma indicada a continuación:

- Medidas Cautelares: Capítulo VII
- Prevención: Capitulo VIII
- Las sanciones: IX
- Falsas denuncias: Capítulo X

Artículo 12.- Consecuente con la introducción al reglamento del nuevo capítulo denominado "*Capítulo VI: Plazos*", se corre la numeración de los artículos indicados a continuación:

- Artículo 21: pasa a ser el 26
- Artículo 22: pasa a ser el 27
- Artículo 23: pasa a ser el 28
- Artículo 24: pasa a ser el 29
- Artículo 25: pasa a ser el 30.

Vigencia: La presente reforma parcial regirá a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Dirección Jurídica. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor González, María Antonia Castro RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Aprobar la Reforma Parcial al Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral de la Municipalidad de Belén. SEGUNDO: Instruir a la Secretaría del Concejo publicar en La Gaceta. TERCERO: Someter a consulta pública no vinculante por un plazo de 10 días. CUARTO: El Reglamento rige a partir de su publicación en La Gaceta. QUINTO: Solicitar a la Administración una vez vigente el reglamento se le informe a todo el personal de la Administración y se realice la respectiva capacitación.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que quiero saber si están incluidas todas las observaciones que se hicieron y luego fueron enviadas por la Dirección Jurídica.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, indica que, básicamente producto de lo que se discutió, en la comisión. Incorporamos, la integración, de la Comisión ad hoc con el mismo perfil de la Comisión normal que habitualmente estaba regulada. Se incorporó, un artículo, permítame, lo de la comisión ad hoc y las personas, los perfiles de las personas se le incorporó en el 12 bis propuesto originalmente y cuando se tramita el tema de la Alcaldía se planteó un 12 ter y ahí se

incorporó el cómo proceder en el caso de cuándo la denuncia se hace contra un cargo de elección popular y así está previsto, creo que básicamente. Serán los ajustes que se proponían.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, piensa que, conversando, conversando no, haciendo las observaciones del Reglamento. Yo quiero aprovechar ahora, ya que en el 2017 no quedó, quisiera ahora solicitarles a mis compañeros respetuosamente agregar un punto más. De que se haga una propuesta de ley. De parte de esta Municipalidad para que los puestos de elección popular también tengan una implicación en el acoso laboral. No puede ser que los que tenemos puestos de elección popular tengamos una corbata y unos guantes blancos, se podría decir un posible cometer un posible acoso. Y el camino sea absolutamente diferente a lo que está. Por eso quisiera pedirles a los compañeros que se realice una propuesta de ley que sea aprobada por el Concejo y luego se ha enviado a la Asamblea Legislativa para que los puestos de elección popular también podamos ser llevados e integrados en este Reglamento, por ejemplo. Porque reitero, yo en los años, reitero, no lo voy a decir por primera vez en estos años que tengo de estar aquí, he visto funcionarios salir muy mal. Muy mal enfermos, eso no se vale, creo que todas las personas somos iguales y las personas de elección popular debemos también por ley, ser implicadas en el acoso.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, menciona que afán de no extenderme mucho por lo avanzada de la noche. Discutíamos María el otro día, primero por intercambio correos y después en una conversación que de la investigación que hicimos posterior a la sesión de la Comisión de Gobierno, es que el Tribunal Supremo de Elecciones ha hecho ver que en materia sancionatoria. No hay un elenco de supuestos bajo los cuales abiertamente se pueda decir, con ligereza, una cancelación de credenciales el Tribunal, lo que ha dicho, es que el Artículo 18 y 19 del Código Municipal están previstos para los supuestos de taxativos, de cancelación de credenciales, ahí pasamos por cuando hay alteración o afectación a la Hacienda Pública, que eso no supondría, que es, una típica situación donde se pueda cancelar una credencial, por supuesto, la consulta pública, que ya recuerdo el caso de Pérez Zeledón, que se había hecho un plebiscito para destituir un Alcalde, pero son casos muy, subjetivos, muy taxativos, perdón, lo único que logramos incorporar en la propuesta reglamentaria es que cuando estemos en presencia puestos de elección popular y particularmente la Alcaldía, el único camino que queda es el judicial y dentro del proceso judicial se puede plantear una media cautelar y el Juez podría ordenar una situación particular con respecto a ese funcionario. Eso es, lo que pudimos avanzar respecto a lo que investigamos y de lo que podíamos proponer a nivel del reglamento. Yo le decía María Antonia que lo que hay que analizar desde el punto de vista y esto tendrá que someterse a un análisis hasta el de tipo constitucional de una eventual propuesta en ese sentido. Pero, yo creo que hay una razón de carácter ideológico que deriva a la misma Constitución Política, que las cosas sean de esa manera y eso es un poco mí, posición, sobre esto. La forma en que está concebido la figura de ese funcionario Ejecutivo y el Concejo Municipal, tiene un respaldo de tipo constitucional, la única posibilidad me parece a mí que este tema pueda ser revisado a nivel legislativo cuidado y no habrá que tocar hasta la misma Constitución Política. Verás un tema complejo, es un tema que hay que analizar, decir, así como rápidamente que se proponga un proyecto de ley no es tan sencillo. Es como hacer los esfuerzos, como para investigar, como para, decir que vamos a preparar un proyecto de ley. Digo que el Asesor Legal

vaya a preparar un proyecto de ley, no están, no es tan ligero. No es un tema tan menudo en mi opinión.

El Regidor Suplente Ulises Araya, siente que es que tal vez también podría plantearse la idea de que se mande simplemente la instar a que se trabaje a nivel legislativo en este tema, porque y efectivamente, en toda institución, en este caso en la Municipalidad, en las Municipalidades, la figura de la Alcaldía dentro de la parte administrativa de la figura de mayor rango, mayor poder, lo que finalmente dice el Artículo 12 Ter es que lo cito. Denuncia contra la Alcaldía en caso de que la denuncia se presenta en contra de la persona que ocupa la Alcaldía Municipal, da la investidura de tal cargo y al ser de elección popular, la persona denunciante deberá acudir a la vía judicial conforme a las estipulaciones incluidas en el Artículo 18 del Código Municipal, yo visualizando o poniéndome los zapatos de un funcionario que no sé, X que pudiera sufrir algo así. Y con qué gana, va a ir uno a interponer una denuncia por la vía judicial de un tema de estos y quizás no se busca como la máxima sanción, que es revocar, pero debería haber al menos algunas sanciones, aunque fueran simbólicas. Y en eso es donde yo creo que se debería trabajar a nivel de una propuesta de ley que pudiera modificar esto porque, entiendo perfectamente lo que señala Don Ennio con el tema del espíritu del constituyente, sería muy grave que por algo así pueden destituir a alguien de elección popular, pero al menos deberán existir sanciones mínimas, que pudieran contribuir a mejorar los ambientes laborales dentro de las Municipalidades.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, apunta que Prometo ser breve si hay casos documentados en el régimen municipal con condenatorias a las Municipalidades, cuando hay una situación con Alcaldes, caso del Municipalidad de Moravia y Municipalidad de Cartago, donde sí hay condenatorias, donde un funcionario ha tomado decisiones respecto un aparente acoso y se ha logrado acreditar en sede judicial, no es algo etéreos que sí ha pasado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar la Reforma Parcial al Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral de la Municipalidad de Belén. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría del Concejo publicar en La Gaceta. **CUARTO:** Someter a consulta pública no vinculante por un plazo de 10 días. **QUINTO**: El Reglamento rige a partir de su publicación en La Gaceta. **SEXTO:** Solicitar a la Administración una vez vigente el reglamento se le informe a todo el personal de la Administración y se realice la respectiva capacitación. **SETIMO:** Solicitar a la Dirección Jurídica valorar la posibilidad de plantear una propuesta de proyecto de ley según lo indicado.

CAPÍTULO VII

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 30. Se conoce el Oficio MB-023-2024 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante correo electrónico de su secretaria del 22 de abril de 2024; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento

constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación al recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante en contra del acuerdo 25 tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.22-2024, celebrada el nueve de abril del dos mil veinticuatro, notificado mediante oficio Ref. 2225/2024, interpuesto por Francisco Eduardo Villegas Villalobos. De conformidad con lo anterior, se remite un proyecto de acuerdo para atender el caso concreto, como en Derecho corresponde, por parte del honorable cuerpo edil municipal.

PROYECTO DE ACUERDO

Se pronuncia el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, con relación al recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante en contra del acuerdo 25 tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.22-2024, celebrada el nueve de abril del dos mil veinticuatro, notificado mediante oficio Ref.2225/2024, interpuesto por Francisco Eduardo Villegas Villalobos; lo cual se resuelve con base en las siguientes consideraciones de hecho y de Derecho:

CONSIDERANDO

Único. - Sobre la admisibilidad del recurso: De conformidad con las reglas del artículo 163 del Código Municipal que establece:

Artículo 163. - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal:

a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.
b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.
c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.
d) Los reglamentarios.

Con base en la norma transcrita, los acuerdos firmes del Concejo Municipal que no se encuentren dentro de las excepciones citadas, están sujetos a los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. Específicamente, en atención a la gestión recursiva presentada por el señor Francisco Eduardo Villegas Villalobos en contra del Acuerdo 25, adoptado por este Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 22-2024 del nueve de abril de dos mil veinticuatro, y notificado a través del oficio Ref.2225/2024, procedemos a realizar el siguiente análisis de fondo con el propósito de determinar la procedencia del recurso interpuesto. Primero, es

imperativo destacar la naturaleza del acuerdo impugnado. Según consta en los registros de este Concejo, el Acuerdo 25 es un acto de naturaleza preparatoria, es decir, no constituye una resolución definitiva dentro del procedimiento administrativo en curso. Este tipo de actos, conforme a la doctrina y la jurisprudencia administrativa costarricense, se clasifican como manifestaciones de juicio o conocimiento que no generan, por sí mismas, efectos jurídicos directos e inmediatos que afecten a terceros. Se orientan principalmente a la administración activa para guiar su conducta jurídica futura, sin culminar o concluir los procedimientos administrativos respectivos.

En este sentido, el dictamen N° C-016-1984 de la Procuraduría General de la República (PGR) esclarece que "los actos preparatorios no crean consecuencias jurídicas directas e inmediatas respecto de terceros, sino que van dirigidos a órganos y entes de la administración activa, concretamente, a orientar jurídicamente su conducta". Esta definición subraya que los efectos de tales actos son internos y no susceptibles de impugnación por parte de los administrados, pues no constituyen una afectación directa y efectiva a sus intereses jurídicos. Adicionalmente, conforme al artículo 163 del Código Municipal, se establece claramente que no todos los acuerdos del concejo municipal son susceptibles de los recursos de revocatoria y de apelación. Este artículo excluye expresamente de impugnación a los actos que no han sido aprobados definitivamente, así como a aquellos de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente. También se excluyen los actos que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones, así como los reglamentarios.

Dado que el acuerdo recurrido se encuadra dentro de los actos de mero trámite, al ser un acto preparatorio y no final, y considerando que su propósito es orientar acciones futuras sin establecer derechos u obligaciones definitivas, se concluye que este acuerdo no es impugnable bajo los recursos de revocatoria o de apelación mencionados en el numeral citado del Código Municipal. Por tanto, la gestión recursiva interpuesta por el señor Francisco Eduardo Villegas Villalobos debe rechazarse de plano por inadmisible, ya que el Acuerdo impugnado, siendo un acto preparatorio y de mero trámite, no cumple con las condiciones que le permitirían ser objeto de revocación o apelación según lo estipulado en el marco jurídico vigente. En virtud de lo expuesto, este Concejo Municipal, haciendo uso de sus facultades y obligaciones legales, resuelve rechazar de plano el recurso presentado, reafirmando la legalidad y procedencia del Acuerdo recurrido conforme al bloque de legalidad.

POR TANTO

Con fundamento en los artículos 11, 127, 34 y 170 de la Constitución Política, 11 y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 163 y 165 del Código Municipal, el Concejo Municipal de Belén acuerda:

PRIMERO: Rechazar de plano por inadmisible el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante en contra del acuerdo 25 tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.22-2024, celebrada el nueve de abril del dos mil veinticuatro, notificado mediante oficio Ref.2225/2024, interpuesto por Francisco Eduardo Villegas Villalobos.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo al recurrente, al medio señalado para atender notificaciones dentro del expediente.

Se dispensa del trámite de comisión. – 23 de abril de 2024.

El Regidor Suplente Ulises Araya, considera que, por un asunto de forma, estamos conociendo un MB sobre una correspondencia que formalmente no ha ingresado a la corriente del Concejo Municipal hasta que sea propiamente, presentar el punto respectivo de la correspondencia, es decir, nos estamos adelantando, considero que el MB de don Luis Álvarez. Se podría dar por recibido, pero votar los alcances de un tema de un artículo que aún no hemos visto, que se verá hasta en correspondencia, me parecería que nos podría poner al Concejo Municipal. En una situación que más bien podría terminar siendo hasta perjudicial para nosotros.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, detalla que, si me lo permiten, una pregunta para don Don Enio, cuántos días tenemos para responder esta apelación.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, avala que la jurisprudencia del Tribunal Contencioso y la Sala Constitucional han señalado que las resoluciones de los recursos en materia municipal no tienen plazos tasados, como formalmente en general. Pero para hacer una recomendación que no me están pidiendo, traigan a este momento el oficio de correspondencia y lo resuelven juntos. En realidad, el Concejo soberano pueden hacerlo, como lo dice Patricia o como lo sugiero yo, pero lo resuelven de una sola vez.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que, en ese caso, me permito discrepar, en primer lugar, decir que el informe de Luis Álvarez le llegó a usted directamente, no nos llegó a nosotros como Concejo Municipal. Acabo de revisar el correo, no lo tengo por ahí, número 1, número 2, haciendo una lectura del recurso, se las trae el hecho de que el Concejo Municipal. Ante una situación que señalaba y voy a mencionar sólo una. Relacionado a algo que señalamos anteriormente, el hecho de que aquí tenía que aprobarse. A mi criterio, la renovación de la disponibilidad de agua, ese vacío en el procedimiento. Ese si se quiere anomalía en el procedimiento que llevó a la renovación de una disponibilidad que no se hizo acá y que posteriormente repercutió en el permiso de construcción. Deja las puertas abiertas a que efectivamente esto pueda ser apelado, resuelto, dadas las diferencias que hay en un órgano superior al Concejo Municipal. Quería dejarlo constante en actas, a efectos de que me parece que se está cerrando de una manera improcedente las facultades que da nuestro ordenamiento jurídico, en este caso en el Código Municipal, para poder realizar una apelación parte, de lo que es vivir en democracia. Es que uno pueda cuando le parece que se están lesionando derechos, pueda hacer uso de las herramientas que da el ordenamiento, llámese reglamentos, llámese leyes, llámese Constitución que pueda hacer uso de ellos y en este momento con esta sugerencia que está haciendo el Asesor Legal, leída ahora, A mí me parece que estamos cerrando a priori puertas para que, repito, en el marco de la democracia, en los instrumentos legales que se tienen, se pueda recurrir a una decisión que se percibe por sociedad civil que lesiona derechos básicos.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, enumera que, vean, yo quería hacer una sugerencia, si la tienen a bien considerarla. Vamos a ver, son las 10:20, todos estamos cansados, esto llegó a altas horas de la tarde. Yo no lo he podido leer, me gustaría estudiarlo, es un tema que es complejo. Y, yo si lo tienen a bien, recomendaría dejarlo en estudio y que se vote el lunes, así nos da chance de revisarlo con calma de aquí al próximo lunes porque sigue, yo no sé cómo se sienten ustedes, pero ya estas horas no están total capacidad para analizar temas complejos, creo que me parece a mí lo más responsable y si lo tienen a mis compañeros, por supuesto, sería dejarlo en estudio. Y así nos da chance de leer o analizarlo y lo retomamos el lunes y votamos lo que haya que votar.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, cuenta que, concuerdo con Don Luis es altas hora de la noche todos estamos cansados, yo no lo he visto, no sé si lo tengo en correspondencia y es un tema muy delicado y concuerdo también con lo que decía Ulises, esto se puede servir para violentar derechos, que el derecho más importante es el de cuando uno no está de acuerdo indicarlo, y creo que sería bueno tomarnos el tiempo, estar descansaditos y leer el documento.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, comunica que vamos a continuar desde mi parte, yo considero que esto ya se puede votar realmente, porque Don Luis ahí está manifestando en su dictamen claramente que esto simplemente no procede por las razones que ya se expusieron ahí y que ya se la leí completamente en el tema de mi parte, yo por lo menos, voy a someter a la votación, así que y ya se los leí. Por eso me tomé el tiempo de leérselo, porque si no, mejor no lo hubiera hecho. Simplemente lo dejó en estudios de un inicio, para eso sometía lectura y casi más de 10 minutos, leyendo eso para que todo mundo lo pudiera entender. Si no, di, no tiene ningún sentido al respecto. Y Patricia, si Dios quiere, se lo estará pasando a ustedes para que lo puedan volver a leer, porque aquí lo leímos todos juntos al respecto.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, precisa que en este tema ya conozco los actos preparatorios, son años de haber escuchado en algunas ocasiones a Don Luis con ese razonamiento, yo de fondo no estoy de acuerdo en la disponibilidad de agua, en el manejo que se dio de la disponibilidad de agua, pero respeto el tema del acto preparatorio.

El Regidor Suplente Ulises Araya, afirma que, nada más quiero dejar en ese caso, ya que sea votar, constando en actas que me parece muy grave que estamos serrando la puerta recursiva para que sociedad civil pueda, en el marco de los instrumentos del Código Municipal, poder interponer un recurso, un recurso que además reitero y que quede bien claro en actas, lo que va a decir un recurso basado en un dictamen del Asesor Legal, que nadie salvo Minor en este Concejo Municipal ha tenido acceso. Que no se pudo leer y que no se pudo estudiar, eso quiero que quede así expresamente, claro.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que tranquilo, de todas maneras hable con don Luis Álvarez para que le diga cuántas veces ha salido un oficio de esta manera aquí, que el bien me lo trae en vivo porque lo presenta a las 6:00 de la tarde y nosotros lo estamos escuchando aquí todos al mismo tiempo y que pídale la lista completa de todos los acuerdos que han traído aquí durante el respecto y no hay ningún problema que me lo haya mandado

solamente a mí. Tranquilo, yo sé que al final de cuentas usted no está de acuerdo con el tema de fondo, que es lo que implica esto sí que es tranquilidad, eso es otra cosa.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, formula que yo quería decir algo que estoy de acuerdo con que es un acto preparatorio. No estoy de acuerdo con el fondo ya lo había manifestado.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Eddie Mendez, Zeneida Chaves, Luis Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Rechazar de plano por inadmisible el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante en contra del acuerdo 25 tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.22-2024, celebrada el nueve de abril del dos mil veinticuatro, notificado mediante oficio Ref.2225/2024, interpuesto por Francisco Eduardo Villegas Villalobos. **TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo al recurrente, al medio señalado para atender notificaciones dentro del expediente. **CUARTO:** Se dispensa del trámite de comisión.

CAPÍTULO VIII

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 31. Se conoce Moción, Proponentes: Ulises Araya Chaves, María Antonia Castro Franceschi, Luis Rodríguez Ugalde, Marjorie Torres Borges.

Moción para exigir responsabilidad al AyA ante desperdicio de agua en San Antonio de Belén

Considerando que:

1. Durante los últimos meses se ha reportado por parte de medios de prensa nacionales, constantes cortes de agua en varios cantones de la provincia de San José, como lo son Tibás, Moravia, Goicoechea y San José. En palabras de Ricardo Sancho, expresidente del AyA *"hay una crisis del agua que se avecina en el Gran Area Metropolitana"*[2]

2. El cantón de Belén, según nuestros estudios hidrogeográficos y de vulnerabilidad acuífera[3], está situado sobre tres acuíferos de gran importancia para la GAM, a saber: Colima Inferior, Colima Superior y Barva. A su vez, la Municipalidad de Belén cuenta con un Acueducto municipal que brinda el servicio de agua potable a los más de 26 000 habitantes de nuestro cantón. El acueducto municipal de Belén además trabaja bajo una planificación que

[2] Tatiana Gutiérrez Wa-Chong. *''Crisis del agua se avecina en el Gran Área Metropolitana afirma Ricardo Sancho, expresidente del AyA''*. (La Republica) 29 de enero del 2024. Recuperado de: https://www.larepublica.net/noticia/crisis-del-agua-se-avecina-en-el-gran-area-metropolitana-afirma-ricardo-sancho-expresidente-del-aya

[3] Daniela Herra Herrera. *''ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO Y DE VULNERABILIDAD HIDROGEOLOGICA MEDIANTE EL METODO DRASTIC PARA EL CANTON DE BELEN''.* (SENARA) Octubre 2016. Recuperado de: https://www.belen.go.cr/documents/20181/166066/VULNERABILIDAD+DRASTIC+-++2016/ecc6ec54-0024-4b10-b1f2-7de6ac30651f

involucra, entre otros instrumentos, el Plan Maestro del acueducto, un estudio de seguridad del agua y un estudio de balance hídrico en construcción, contratado a SENARA.

3. No obstante, al punto anterior, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) extrae y bombea agua de varios puntos del cantón de Belén.

4. Según el listado de Concesiones otorgadas por la Dirección de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) en el cantón de Belén, el AyA tiene un caudal concesionado por 408,30 L/S, de un total de 20 nacimientos y pozos[4]. Estos datos corroboran que el cantón de Belén es generoso y no pone obstáculos en la contribución con el cumplimiento del derecho humano al agua consagrado en nuestra constitución política. Pero por ello mismo, se permite exigir responsabilidad y compromiso en la protección y no desperdicio del recurso hídrico.

5. Según datos propios del AyA, ''*el agua no contabilizada fue un 53,2% del total extraído, equivalente a 90 millones de metros cúbicos de agua del acueducto metropolitano, de los cuales el 58% correspondió a pérdidas físicas, el 32% a pérdidas comerciales y el 10% restante a consumo no autorizado*''[5].

6. En el distrito de San Antonio de Belén, 25 metros al sur de la entrada de Gimnasia Artística, dirección a barrio San Vicente, calle 164 cantonal, se ubica una fuga de aparente agua potable que sale del centro de la calle publica cantonal, por donde se encuentran las tuberías del AyA que transportan el recurso hídrico a la estación de Puente Mulas. Ver imágenes adjuntas:

[4] Virginia Reyes Gatjens. *''Estudio de Actualización de Pago por Servicios Ambientales''. (*Unidad Ambiental, Municipalidad de Belén). Junio 2022.

[5] Sebastian May Grosser. *''Mitad de agua extraída por el AYA se desperdicia''.* (Delfino CR). 17 de noviembre del 2020. Recuperado de: https://delfino.cr/2020/11/mitad-de-agua-extraida-por-el-aya-se-desperdicia

7. Dicha fuga según reportes de vecinos tiene más de cinco años, además ha sido reportada al AyA en diversas ocasiones. El último reporte se realizó por parte del señor William Arce González, vecino y presidente de la Asociación de Vecinos de Barrio San Vicente. Ver reporte adjunto:

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Generación de orden de servicio para el reporte de avería

Estimado(a) william arce gonzalez : se generó una orden de servicio para atender su reporte de avería.

Orden Servicio	Avería	Provincia	Cantón	Distrito	Dirección de la avería
48532884	Fuga en la calle	HEREDIA	007 - BELEN	001 - SAN ANTONIO	25 sur de gimnasia artstica

Descripción de la avería
fuga de agua por mas de 5 a?os y reportada muchas veces

No responda este correo electrónico. Este buzón no se supervisa y no recibirá respuesta. Si tiene algún inconveniente con la confirmación del reporte, puede contactarnos en nuestra sucursal telefónica **800-REPORTE (800-737-6783)**

EL AGUA ES VIDA

!CUIDEMOSLA!

8. La ruta cantonal 164 se encuentra en excelente estado, elaborada en concreto por parte de la Municipalidad de Belén.

Por tanto. Solicitamos al honorable Concejo Municipal acordar:
SE ACUERDA. PRIMERO. Solicitar al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) brindar un informe a este Concejo Municipal sobre la fuga de aparente agua potable, reportada en la presente moción e indicar cuando se realizaría la reparación respectiva con el fin de dejar de desperdiciar el recurso hídrico vital.
SEGUNDO. Exigir al AyA que, en caso de reparación coordinen fechas, horas y otros asuntos logísticos con la Municipalidad de Belén. Además, tomar en consideración que las reparaciones sobre la ruta cantonal 164 deben responder a las exigencias técnicas correspondientes, con la calidad esperada y según las correctas prácticas constructivas.
TERCERO. Enviar copia para su información a la Unidad de Acueducto Municipal de Belén, Unidad de Obras de la Municipalidad de Belén, Contraloría General de La República, y los

Concejos Municipales de Barva de Heredia, San Rafael de Heredia, Tibás, Moravia, Goicoechea y San José.

El Regidor Suplente Ulises Araya, sugiere que quiero explicar nada más de que es una barbaridad que tengamos que estar aguantando 5 años viendo el agua desperdiciarse con todo lo que está pasando en San José. Sé y sabemos que hay más fugas, pero de al menos deberíamos iniciar a presionar a AyA para la reparación de una que tiene, incluso hasta reportes de denuncia y notificación de que ahí está ocurriendo eso, posteriormente podemos seguir con todas las demás, pero al menos ocupamos agarrar a AyA a que se responsabilice por esta y el otro tema importante es que AyA notifique cuando vengan, porque ha pasado aquí en la Municipalidad, ya que cuando ellos rompen carreteras, los últimos en darse cuenta son los compañeros de la administración del acueducto y de obras. Y dejan un parche esta ruta cantonal 164. Todos la vemos día con día, está en óptimas condiciones y lo ideal es que permaneciera de la misma manera.

El Regidor Suplente José Pablo Delgado, denuncia que y es vamos a ver sobre esta fuga que menciona Ulises ahí en la en la moción. Yo también le realicé un par de reportes, inclusive hace recién iniciadas fuga antes de iniciar nosotros aquí me reuní o me vi con un funcionario de AyA que vino a ver la fuga y fue la Municipalidad y ya la Municipalidad había detectado que no era municipal, que era del AyA ellos el hombre en ese momento no me acuerdo el nombre de él. Se llevó toda la inquietud y quedó en que iban a repararlo y eso hace 5 años. Después eso creo que Lidiette me hizo el favor de varios reportes varias veces de esa de fuga, no sé, unas 2 o 3 veces. Y ahí sí que aún esperemos que esta vez sí, el resultado e inclusive esto de las de romper las carreteras. La calle San Vicente hacia Rumba e hicieron unos trabajos, hicieron como 3 huecos y resulta que tenía más de 7 meses un hueco, creo 6 meses por ahí y hasta antier llegaron a repararlo. Y después de tanta insistencia también que Lidiette me ayudó a reportarlo y Fernando Torres, como vecino, también lo reportó varias veces y hasta 7 meses después llegaron, sí sería bueno ejercer la presión, porque si es preocupante. El control que tiene AyA fugas yo que por trabajo ando en todo el Area Metropolitana. Es una de las fugas que aprecia uno en muchos lugares. De hecho, en la entrada Basurero ahí en la Carpio hay una fuga que tiene más de 7 años de estar ahí es el doble o el triple. Eso y no lo han reparado, ahí están, sí es preocupante esas.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, determina que, yo creo que todos los que a veces pasamos por ahí vemos, hemos visto esa fuga. Y ahora en estos días estaba viendo las noticias que en estos días 15 lugares de San José se iban, a quedar sin agua y el AyA a botando el agua cuando hay gente que lo necesita. Tantas personas con niños pequeños, personas adultas mayores y que tengamos estos problemas que deberíamos de estar protegiendo el agua, que estas fugas se deberían de resolver inmediatamente porque al final la gente está sin agua y sigue pagando lo mismo, al final todos somos los que perdemos por la inoperancia de una institución que no está haciendo su trabajo.

El Presidente Municipal Minor González, pregunta que Don Ennio una consulta, es que vamos a ver por el fondo de la moción. Yo estoy de acuerdo, pero lo que no me parece es el hecho de poner palabras como exigirle a AyA ese tipo de palabras a sabiendas de que han pasado 5 años

y no hemos tenido resultados. Qué clase de resultados vamos a tener ahora, como dar una moción para tomar un acuerdo para exigir algo que, no sé también, yo no sé si esto sería mejor preferible mandárselo a la administración para que canalicen, porque la verdad es que yo no ese tipo de palabras, exigir y sobre todo que no hemos tenido resultados, siéndole a AyA como una institución autónoma, yo no le encuentro sentido. A y mucho menos explorar de resultados positivos al respecto.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, presenta que el voto 5495 el año 99, que se refirió a la autonomía municipal de una acción inconstitucionalidad del Alcalde de San José. Estableció una jurisprudencia que se ha venido reiterando desde esa fecha, que es el tema de la coordinación, entre instituciones, sobre esa base es que uno pensaría en que debería con una recomendación que eso se le dirige a la administración y que la administración continúe con los esfuerzos que se han hecho en ese sentido, porque uno podría asumir que técnicamente es un tema de AyA, pero no hay certeza científica en este momento. Desde mi punto de vista, sin invadir campo de otras áreas del conocimiento, todo me parece que podría ser oportuno, que la preocupación que plantea el Regidor, que es muy válida. Que sea dirigida a través de la administración y que la administración con base en ese acuerdo, un seguimiento y mantén informado el Concejo por dónde va el trámite.

El Vicepresidente Municipal Arq. Eddie Méndez, describe que y siguiendo, tal vez la línea que está hablando Enio. En el tema de coordinación entre instituciones a mí me parece muy bien eso, hay que arreglarlo, repararlo, no podemos estar desperdiciando el agua, más bien yo me voy en el tema de ampliar el punto 2 un poquitito más, la Unidad de Obras. Aquí estuvimos y fuimos testigos que la Unidad de Obras estuvo a cargo de ese proyecto de esa carretera. Costó muchos millones una carpeta de 15 20 cm de concreto. A y vea, a mí me encanta Óscar porque él es muy técnico y exigente en la calidad y especificaciones de los trabajos que él supervisa y sigue. Este punto 2 sería importante que él lo ampliara con todo ese listado de especificaciones, que se dieron y una vez él explicó de cómo va a tener que quedar eso reparado cuando lo arregle el AyA Y por supuesto, ya usted lo dijo si es de AyA para que quede como, no lleguen a hacer reparaciones, no sé cómo quedaron esas que ya repararon, pero que quede en la calidad que quedó esa carretera y pensaría que no sé cuánto tiene sus ratos estar esa fuga que no va a ser en el punto donde está la fuga. Esa reparación se va a tener que obligar a AyA hacer toda una ampliación. Y, en concreto no se dice recarpeteo, pero es corta, prácticamente de media o completa la sección de la carretera. Y la van a tener que hacer con su base, subase y el concreto de resistencia. Que se estableció cuando se dio la contratación de ese proyecto de 80 ó 100000000 de colones que costó, ahí es donde yo voy, estoy totalmente de acuerdo, hay que hacerlo, hay que pedirles, hay que exigirles y si esa es la línea, vamos por esa línea y que el compañero que defendió esa carretera que se hiciera de calidad, así sea como la arreglen los señores de AyA, eso es mi comentario al respecto.

El Regidor Suplente Ulises Araya, expone que he comentarte que, en ese segundo punto, a partir de donde dice 164, esa redacción me la sugirió el propio Óscar. Yo le consulté y él me dijo, ponga deben responder a las exigencias técnicas correspondientes con la calidad perdida y según las correctas prácticas constructivas, esa redacción, porque yo tuve la misma inquietud suya, cuál será la mejor forma de ponerlo para asegurar, porque de hecho el punto 2, que es el

que menciona. Exigir que ya no tengo ningún problema, si esto, si hay que cambiarlo, cambiamos. Exigir por instar, pero si ustedes ven el punto primero, que es el que pide la solución del tema, la reparación es el que dice solicitar en el de exigir es el punto que habla de que esa calle tiene que quedar igual o mejor de como la encontraron y repito, la recomendación del técnico, yo se la pregunté, cómo le pediríamos, cómo sería la mejor forma de pedirle a una institución que una obra que tenemos de la que estamos muy orgullosos, quede igual o mejor, él fue el que me dijo que esta era la forma idónea de redactarlo, por lo demás, reitero, no tengo problemas en cambiar, exigir por instar en el punto segundo. Y aquí tenía un dato que yo quería apórtales. Porque también da cuentas de una situación y yo la verdad, no creo que uno le esté faltando el respeto a AyA ni nada por el estilo con esto que he dicho y con esto qué voy a decir, pero vean ustedes que, en el año en el 2019, perdón, en el 2020. El AyA reportó en un comunicado de prensa propio que iban a invertir 179000000 USD en precisamente disminuir la cantidad de agua no contabilizada, es decir, las fugas. Ya yo no sé si alguna de ese presupuesto se habría de otros lugares si no vinieron a Belén a repararlo, porque él mismo Pablo acaba de mencionarlo acá, que él lo reportó antes de que entráramos acá, es decir, en el 2019, 2018 que incluso lo comunicó acá y que fueron y que efectivamente corroboraron don Enio, que era un tema de AyA, ahí para los que no saben pasan las tuberías que vienen desde el Ojo de Agua y van hacia Puente Mulas, es por esa calle que pasan.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, recomienda que tal vez pienso que sí sería bueno que la administración como le decía, el Lidiette me ha ayudado con varias denuncias ya sobre eso, tiene que haber varios reportes, ya que se han hecho allá para que se adjunten al documento.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, habla que, y yo quiero aprovechar, ya que va para AyA, agregarle el hueco que está al frente de McDonald's en la Panasonic. Esa fuga tiene cualquier cantidad de años y eso da vergüenza. Uno se cae en ese hueco, todos los tiros, el AyA pasa por encima, le da 4 vueltas y no lo arregla, si es que aprovecho de una vez, señores, AyA por favor, al frente de McDonald's a la par de la Panasonic que arreglen el hueco, también.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Solicitar al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) brindar un informe a este Concejo Municipal sobre la fuga de aparente agua potable, reportada en la presente moción e indicar cuando se realizaría la reparación respectiva con el fin de dejar de desperdiciar el recurso hídrico vital. **TERCERO:** Instar al AyA que, en caso de reparación coordinen fechas, horas y otros asuntos logísticos con la Municipalidad de Belén. Además, tomar en consideración que las reparaciones sobre la ruta cantonal 164 deben responder a las exigencias técnicas correspondientes, con la calidad esperada y según las correctas prácticas constructivas. **CUARTO:** Enviar copia para su información a la Unidad de Acueducto Municipal de Belén, Unidad de Obras de la Municipalidad de Belén, Contraloría General de La República, y los Concejos Municipales de Barva de Heredia, San Rafael de Heredia, Tibás, Moravia, Goicoechea y San José.

ARTÍCULO 32. Se conoce Moción que presenta la Regidora Propietaria María Antonia Castro.

CONSIDERANDO:

1- Dado que el 19 de agosto de 1969 se dicta la ley 4366, hoy vigente, que crea la Comisión Nacional de División Territorial, con el propósito de que se constituya en un ente asesor de los poderes Públicos en asuntos de Divino Territorial administrativa. Establece también los requisitos para la creación de nuevas provincias y reitera el principio de reserva de ley para la modificación de límites territoriales; regula el procedimiento y los requisitos para la creación de nuevos cantones o la alteración de sus límites. (AL-DEST-IJU-344-2016)
2- Actualmente se encuentra en la corriente legislativa el Proyecto de Ley Creación del Cantón XVII, Provincia de Alajuela, Ojo de Agua expediente número 24153 que, en primer lugar omite el hecho de que los límites entre el cantón primero de Alajuela y el cantón séptimo de Heredia, San Antonio de Belén, son en realidad una variación de límites provinciales, lo que conlleva un procedimiento especialmente agravado y normas de fondo más rigurosas.
3- El acuerdo tomado en el acta 4727-2022 fue tomado en una coyuntura particular, que no refleja una posición abierta hacia nuevos proyectos de ley. Hoy tenemos una perspectiva más amplia sobre la historia de los límites entre la provincia de Heredia y la provincia de Alajuela en este sector de Belén y San Rafael por el DJ-558-2022 y la Gaceta 16 del 30 de enero del 2023.
4- La ley 4366 especifica que no se podrán crear provincias, cantones o distritos sin antes conocer el criterio de la Comisión Nacional de División Territorial, a cuyo conocimiento serán sometidos los problemas de la división territorial administrativa.
5- En su artículo 4to la ley 4366 indica “La división entre provincias deberá seguir puntos naturales”… como es el caso de la provincia de Heredia y la Provincia de San José: “De esta forma, “al Departamento de Heredia le correspondían las poblaciones que se encuentren entre el rio Virilla y el rio Segundo” limites definidos por el rio Virilla, según Decreto de 141 o Ley de Bases y Garantías, vigentes a la fecha. (DJ-552—2022)
6- En el Alcance 15 de la Gaceta 16 del 30 de enero del 2023 se publican los límites oficiales según la Comisión Nacional de División Territorial y se publica que en el Cantón de Belén el límite entre la provincia de Heredia y la provincia de San José es el rio Virilla.
7- El Articulo 6 de la Ley 4366 indica: Si hubiere disconformidad en las líneas pretendidas por las provincias confinantes, el Ministerio de Gobernación someterá e problema a estudio del Instituto Geográfico Nacional.
8- El informe del Instituto para a conocimiento de la Comisión Nacional de División Territorial y con base en lo decidido por esta, el Ministro presentará una exposición a la Asamblea Legislativa y un proyecto de ley, en el cual propondrá las líneas que a juicio del Ejecutivo, fueren más convenientes. La Asamblea Legislativa, con vista de todos los atestados del caso, señalara definitivamente la línea divisoria de las provincias”. (AL-DEST-IJU-344-2016

POR TANTO:
Solicitamos al Honorable Concejo Municipal PRIMERO. Revocar los artículos primero y segundo del acuerdo 4727-2022. SEGUNDO: Solicitar a la Comisión Nacional de División Territorial presentar una propuesta de ley para definir los límites entre la provincia de Heredia y Alajuela según Decreto 1841 (vigente a la fecha) y acuerdo 1988 Las Catalinas (oeste de la provincia de Heredia frente a Alajuela). TERCERO: Manifestar disconformidad sobre el proyecto de ley 24153 por no cumplir las formalidades de un proyecto de ley entre provincias y no hacer caso del límite oficial entre Heredia y San José: rio Virilla, publicado en Gaceta 16 del 2023.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, aclara que en el informe DJ-2022, Don Enio hizo un histórico sobre el tema de los límites. A mí me llamó mucho la atención lo que él, escribió, en el sentido de que dice. De esta forma, al Departamento de Heredia le correspondían las poblaciones que se encuentran entre el Río Virilla y el Río Segundo, lo cual representa un antecedente importante para el planeamiento de una posible solución al problema limítrofe entre los cantones de Belén y Alajuela. Esa aseveración, antecedente importante para el planeamiento de una posible solución al problema limítrofe entre los cantones de Belén y Alajuela. Me encantó porque resulta que el año pasado la Comisión de División Territorial publicó los límites oficiales. Y correctamente, como bien lo indicó, Don Ennio en el límite del Cantón de Belén es perdón, de la provincia de Heredia, entre la provincia de Heredia y la provincia de San José, es el Río Virilla y gracias a Dios nosotros pertenecemos a la provincia de Heredia. Así es que nuestro límite va al Río Virilla. Don Ennio, también en el DJ-558-2022 hizo unas referencias sobre la Procuraduría General de la República, que ya ha señalado que para 4 cantones se mantiene vigente parcialmente la normativa, concretamente para el Cantón de Mora Santa Ana y Cantón Central de Alajuela. Fijación de límites entre las provincias de San José y Alajuela y Belén. Fijación de límites entre las provincias de San José, Heredia y no para los demás casos, estamos bien encaminados con la luz que nos dio la Dirección Jurídica con la publicación de La Gaceta de enero del 2023. Para, sin ninguna vuelta de hoja indicar que el proyecto de ley que está en la Asamblea, estaba tomando solamente límites entre cantones en lugar de límites entre provincias, que es lo que corresponde y como él ya lo había manifestado aquí en el Concejo Municipal, también, la participación de la Comisión Nacional de División Territorial es fundamental porque por ley ellos son los llamados a presentar el proyecto de ley, entrego, hago entrega de la moción, el dictamen de don Enio y el dictamen de Servicios Técnicos de la Asamblea.

El Presidente Municipal Minor González, entiende que vamos a ver la moción que la leyeron en la tarde me parece muy bien en cuanto a contenidos, nada más tengo esta situación que se me vino. Nosotros le pedimos a la Dirección Jurídica que se pronunciara sobre el proyecto de ley la semana pasada, con la intención de que tengamos un criterio para ya tener una oposición con todo el fundamento, como tiene que ser, ahora bien, esta moción, yo por lo menos no quisiera adelantar criterio o tomar un acuerdo de Concejo Municipal en rechazar un proyecto. Hasta tanto la Dirección Jurídica no se pronuncie porque eso fue lo que nosotros acordamos y lo mandamos a como siempre lo mandamos todos los proyectos. Pero esta no fue la excepción, eso lo vimos la semana pasada y nada quedó que se la enviara porque este ingresó la semana pasada lo vimos. Ay, perdón, me hizo un cruce de cable, sí, reacomoda las ideas porque yo estaba con que eso, es que lo leí la semana pasada. Es que como yo leí sí, entró la semana pasada. Eso es como es, la idea es que Don Luis analice y ese proyecto de ley, don Ennio, perdón, lo analice para que lo pueda revisar con la Dirección Jurídica y planteen una propuesta, más bien, yo no sé si aquí les parece que antes de rechazar, esta moción como insumo se la pasamos también a don Enio al respecto para que haga un pronunciamiento completo. Porque ya hacia aquí nosotros vamos a rechazar, para que eso lo vamos a montar a don Ennio que hace que lo va a revisar, ese es el tema por el cual ahorita hago esa, hago este comentario porque la idea es que la Dirección Jurídica se pronuncie en máxima que tiene mucho conocimiento al respecto la Dirección como tal para que haya un pronunciamiento completo y el

Concejo se pronuncie ya con todas las de ley respecto al mismo, esa es la intención, no sé si lo tienen ahí en ese sentido, porque propongo eso por lo mismo.

El Regidor Suplente Ulises Araya, señala que, este proyecto de ley, creo que es suficientemente claro. Incluso Eddie hasta compartió la parte medular en el chat del Concejo Municipal el otro día. En cuanto al proyecto de ley, creo que es clarísimo y no iríamos demorarnos más en el tema. De rechazarlo de plano porque es un proyecto de ley que está planteando de forma unilateral los límites. Entre nosotros y Alajuela, entre Heredia y Alajuela también. Pero en esta moción en particular hay un punto o los puntos son muy importantes, lo primero. Y comienzo, porque me parece que es lo vital. Con esta relación, en los considerandos es clarísimo que ha faltado esta parte que es solicitar a la Comisión Nacional de División Territorial que presenten proceden ellos a presentar el proyecto de ley porque estamos hablando de provincias. Lo segundo, el tema de aclarar y me parece que por ahí va y deberíamos verlo y apreciarlo de esa manera. La parte primera del acuerdo que habla revocar de los artículos primero y segundo del acuerdo de referencia 4727-2022 es simplemente para que entendamos que y creo que es algo que ya suficientemente lo hemos comentado acá con Zeneida. Incluso lo hablé yo particularmente el día después de las elecciones, no sé si, lo recuerda, de que el acuerdo de la Catalina, tiene esa pequeña parte en la que se cometió un error. El, error de dejar algo que no existe en el límite. Entre Heredia y San José, porque en ningún sector de ningún lado dice que el límite, tienen una partecita, una cuchillita que es una lengua de Alajuela. Un lado dice eso, el límite provincial, con base en eso, hay toda la potestad para decir que ese pequeño aspecto del acuerdo de la Catalina tiene ese problema que tiene que enmendarse. Yo sugiero con todo respeto que la moción sea acogida y sea votada, porque además en el punto tercero ya se manifiesta la disconformidad sobre el proyecto de ley 24153, por no cumplir las formalidades de un proyecto de ley entre provincias y no hacer caso al límite oficial entre San José Rio Virilla, publicado en La Gaceta 16 del 2023. Ese es un proyecto que ha sido de conocimiento público su existencia desde hace muchísimo tiempo, incluso aquí se presentó desde noviembre el texto borrador que se presentó en la Asamblea Legislativa y me parece que bien haríamos en por la importancia que tiene para Belén, contestar de buena vez esto a la Asamblea Legislativa, que sepan que hay una disconformidad muy grande en Belén, por plantear unos límites que un número 1 son unilaterales y número 2 le pasan por encima a los límites provinciales.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, informa que vamos a ver si todavía coordino, es que había sido un día pesado para mí. Vamos a ver, tengo inquietud de fondo sobre el manejo de los límites que estamos haciendo desde la Municipalidad, pero tal vez otro día lo digo, pero creo que el gran inconveniente que hemos tenido en el todo el manejo de la División Territorial y el Comité Técnico es que las personas que integran esos órganos son muy fluctuantes. Y eso, ha provocado que la Comisión a veces y el Comité Técnico no sea lo sólido que uno espera, como cuando uno va a la Contraloría. Cree que la Contraloría le va a resolver a usted todos los temas de Hacienda pública cuando él le dice, es un problema de la administración, eso nos pasa a todos. A veces es muy frustrante, pasa mucho esto, yo creo que la moción es loable, pero vamos a ver, yo suponía que ustedes me iban a pedir que me refiriera al proyecto de ley. Ese proyecto de ley tiene un componente jurídico, pero tiene un componente técnico también. Probablemente a la hora de plantearles a ustedes una recomendación junto con el Area Técnico Operativa, vamos a hacer un análisis integral que involucre todo el tema del dimensionamiento ya de letra

menuda del proyecto de ley, eso, es así, por qué, dentro de las cosas que yo he aprendido en toda esta discusión es que la técnica tiene que ir adelante, es decir, los aspectos de carácter técnico que puedan justificar una posición jurídica. Yo sé que hay acuerdos en este momento vigentes, que se habla de repudiar cualquier iniciativa legislativa que vaya en contra de lo que existe hasta el momento y esos acuerdos para mí son muy valiosos, yo no veo mal. Que todo se haga un solo paquete, es decir, que se haga un solo análisis, un nuevo, un análisis que vaya sobre la suerte de esta moción y sobre la suerte, el análisis técnico, jurídico y que hagamos una propuesta de acuerdo que englobe todo, que englobe el procedimiento legislativo, que englobe la realidad y por supuesto, el confrontar directamente el proyecto de ley en la forma en que está planteado, pero yo creo que sí, la tesis puede ir en esa línea, de no crear 2 esfuerzos y no hacer un solo esfuerzo como y de una manera, a ver, sin precipitarnos nosotros no podemos, yo lo he dicho otras veces, no podemos despreciar como en el fútbol a un rival menor, es decir, ese proyecto de ley que hay de seguimiento, no sabemos dónde va a ir a dar. Verá porque diga ahora no sé si ustedes le han dado seguimiento. La Ministra de Planificación está muy preocupada por la creación de Cantones por deporte, ese es un tema que algunos políticos de este país les está importando un pepino, no están importando si tienen el 1% del censo nacional. Sencillamente, en primer debate votaron ya crear un Cantón que antes era un Consejo de Distrito, con ese tipo de cosas hay que darle seguimiento, pero con calma. Es decir, creo yo que perfectamente se puede tomar una disposición para que todo este razonamiento que se da en esta moción sea parte de los insumos que consideren la administración en el análisis técnico jurídico, el proyecto de ley y asumir una posición, más remosada de este tema.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, especifica que, yo considero que obviamente que esta moción por la forma quién no aquí quiere defender totalmente los límites, todos aquí a todos nos preguntan y todos vamos a levantar la mano, porque eso es lo que buscamos. Lo que no queremos es que en lugar de que agarre, que más bien que agarre fuerza y no que agarre velocidad y tal vez no tenga la fuerza necesaria, yo considero también importantísimo que se considere, Doña Thais, el 09/08/2022 con el AMB-MI-001. Presentó una moción, una iniciativa creada y apoyada por todos, enviada a todos los Diputados. Porque si nos ponemos a leer el oficio y lo que se envió, manifestaba exactamente lo que nosotros buscamos hoy, con lo que María Antonia también presenta. Acá la idea es fortalecer y darle fuerza al documento, eso es lo que se busca y creo que esa debe ser la intención de absolutamente todos. Yo creo que quién va a estar de acuerdo con una propuesta y un proyecto de ley que nos viene a quitar territorio, en la lógica ninguno a mí me tiene que amarrar antes de permitir eso. Eso es algo de lo que quiero, que quede clarísimo que acá ninguno tiene esa intención. Acá lo único que queremos es que se lleve y que se tenga con la fuerza debida, porque por estar a que acá en ese momento enviamos ese documento, ese documento se envió el 09/08/2022. Luego se acuerda doña Thais, que lo hicimos y fue lo que en ese momento dictaminamos, que era lo que tenía más fuerza. Luego tuvimos una mesa de trabajo, hoy esta moción, acá todos vamos a rechazar los proyectos de ley que venga a quitarnos terreno, absolutamente nadie va a estar de acuerdo, pero yo sí quiero que se considere esto que sí se presentó también y creo que sería importante que conociendo si la base del texto de lo que María Antonia está poniendo en la moción viene de una recomendación de don Enio también y con el insumo que María Antonia también acaba con la División Territorial de la Asamblea Legislativa, creo que lo más responsable sería que don Enio nos presente una propuesta en la cual nos fortalezca y de verdad

todos estemos representados, que acá ninguno quiere que ningún límite se vaya a perder. Ahora yo considero y no sé, por una cuestión de decir que sí, por lo que dice la moción, obviamente que le vamos a decir que sí. Qué buscamos, mayor fuerza con esta moción que se presentó ese AMB que se hizo en agosto del 2022, más lo que hoy, María Antonia, también anexa, que es lo que le da el dictamen de División Territorial. No sé, creo que tenemos que considerar que lo más importante es que tenga bastante peso lo que se va a presentar. Aquí todos estamos defendiendo el territorio de San Vicente y ningún límite, no solo ese, acá ninguno, todo lo que es La Labor, qué me dice.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, pide que el acuerdo 4727 que es el que está haciendo referencia Zeneida que yo pedí revocar 2 artículos es porque esos 2 artículos hacen referencia exclusivamente a las Catalinas. Si tomamos en cuenta las Catalinas del lado de San Vicente, tenemos a la Alajuela en el medio una carne del sándwich. Pero resulta que eso se supone, fue un acuerdo del Concejo Municipal. Pero la División, la Comisión Nacional de División Territorial es la que por ley tiene la potestad de interpretar. Me dijeron que era la palabra correcta interpretar los límites del país y resulta que esos límites fueron publicados en enero del 2023, donde indican el Cantón de Belén 407. Se los voy a leer aquí textualmente, porque tuve que leerme toda La Gaceta, entera son los límites de todos los cantones de todo el país. Aquí, indica. Esa no la adjunté porque La Gaceta es muy grande, pero ya les di el número Alcance 15 Gaceta 16. Indica, me la brinque 407 Belén, Cantón 407 Belén, Leyes y decretos de creación y modificaciones decreto 2 de bases y garantías de 08/03/1841 (límite entre Heredia Y San José) nosotros estamos claros que la provincia de Heredia con San José de lo que tiene en el medio es el Río Virilla, me pareció muy interesante porque don Enio. Posiblemente no sabía lo de La Gaceta, yo con mucho gusto lo investigué, pero me parece muy valioso porque el tema de San Vicente está zanjado. Desde 1841 la Comisión de División Territorial lo publicó, cuyo ente técnico, asesor y participante de la Comisión es el Instituto Geográfico Nacional. Ahora tenemos que el Instituto Geográfico Nacional apoya los límites de 1841 por un lado y las Catalinas por el otro. Las Catalinas no sirven del lado este, hagamos las Catalinas de un lado y este del otro, el tema es que son casi 200 años de tener un límite muy claro, 1841, estamos en el 2024. Sabemos por qué nos envió José Zumbado de fecha marzo, que hay 26 propiedades.

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, pronuncia que en vista de la hora voy a tratar de ser breve. Creo que todos queremos un San Vicente unido, claro, pero tenemos que preguntarnos dónde queremos el límite provincial en el Río Virilla o en la calle Potrerillos, porque si es en la calle Potrerillos, la cuchilla se va para a Alajuela y el acuerdo de las Catalinas pone el límite dándole la cuchilla a Alajuela. Por eso ese acuerdo que se sacó en agosto del 2022 debe ser revisado. Porque han surgido nuevos datos, esto que nos dice María Antonia de límites vea que esto es de enero es muy reciente. Yo sé que doña Thais lo hizo con la mayor buena voluntad del mundo para solucionar un problema, una brasa que teníamos en ese entonces, pero en este momento, con nueva información, hay que volver a revisar ese acuerdo y quitar todo aquello que diga las Catalinas. Porque si nos basamos en las Catalinas, estamos partiendo a San Vicente en 2 y no lo queremos, ese acuerdo de agosto del 22 hay que revisarlo y quitar esos 2 puntos que dicen basado en las Catalinas y de aquí en adelante, seguir con la tesis, que San Vicente es 1 y para que San Vicente sea 1, el límite tiene que estar en el Río Virilla.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, ratifica que, el tema es que yo sí quiero pedirle a don Enio. Que agilicemos este tema porque efectivamente la Asamblea Legislativa puede brincarse. Yo diría que no se brincarían la ley, pero sí pueden hacerlo y como ya bien lo explicó él, un Consejo de Distrito fue declarado Cantón, por favor que apuremos el tema de que no nos olvidemos de la Comisión Nacional de División Territorial, que es la que llamada por ley presenta el proyecto de ley.

El Regidor Suplente Ulises Araya, advierte que Vean, quería aportar 2 cosas, el acuerdo al que se ha hecho referencia la parte tercera sí está bien. Por eso en la moción no lo propone quitar, porque ahí y cito en negrita y subrayado que no excluya a utilizar la mayor cantidad de límites naturales y antrópicos fácilmente identificables haciendo relación al proyecto de ley que se tiene que presentar, porque esta parte es importante, porque esto sí viene a enmendar el error que comete las Catalinas en el 88, lo otro que quería yo invitarles compañeros y compañeras a ustedes y a cualquier. Que quiera apuntarse en esto es que lean el acuerdo de las Catalinas, lean el Acta 11, no 11-88 de 1988 del 24/02/1988, léanla, completica y enterita, porque ahí se puede consultar con toda claridad que el Concejo Municipal de Belén de ese entonces liderado por Leonel Murillo, la primera propuesta que le hizo, al Concejo Municipal de Alajuela, ese día era que los límites eran tales, cual es nunca debieron haber cambiado y tales cuales están Rio Virilla y Radial por ese sector, esa propuesta se sostuvo 1-2-3 veces. Los de Alajuela insistían, insistían y a la tercera ocasión amenazaron con la violencia y están actas. El Presidente del Concejo Municipal de Alajuela separa y les dice a los belemitas que estaban presentes que hiciera tanta la cosa, se traían a una muchedumbre Alajuelenses a San Vicente y que van a ver quién lo defiende. Y ante esa amenaza que hizo este señor de Alajuela, fue que, no es del todo que se comete el error, porque si uno lee la parte final se las trae, se las dejo de tarea. No voy a decir aquí que se fue lo que viene en la parte final, pero sí es interesante ver el hecho de que los belemitas que fueron ahí la tenían clara, era Radial y Virilla, porque San Vicente siempre, históricamente ha sido 1, su desarrollo ha sido 1. Y completamente, hay que rechazar esa idea de que el límite es el imaginario en medio de esa calle de Potrerillos hasta Puente Mulas. Eso es el error que estamos llamados a enmendar y el motivo fundamental por el cual yo incluso creo que ahora que vayamos en la correspondencia o incluso ahora de mi parte, esto se podría votar de una vez y rechazar por esos motivos el proyecto de ley. Pero, eso verán a la decisión mayoritaria del Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica como insumo al análisis del proyecto de ley.

CAPÍTULO IX

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Oficio MC-SCM-ACUERDOS-280- 2024 de Sucetty Hay Quesada, Secretaría Concejo Municipal de Corredores, correo electrónico secretariaconcejo@municipalidadcorredores.go.cr. Asunto: Voto negativo. Transcribo a usted el acuerdo N°30 aprobado por el Concejo Municipal de Corredores en sesión ordinaria N°199, celebrada el día 08 de abril del año 2024. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Visto el oficio referencia 1920-2024 de fecha 22 de marzo del 2024, suscrito por la Señora Ana Patricia Murillo Delgado, Departamento de Secretaría del Concejo Municipal de Belén, dirigido a la Municipalidad de Montes de Oca, Diputados, Municipalidades del país, Asociación de Desarrollo y comités vecinales del cantón, notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.19-2024.
Por unanimidad, con dispensa de trámite de Comisión y en firme, el Concejo Municipal de Corredores acuerda no brindar voto de apoyo a la Municipalidad de Belén y Montes de Oca. Votos negativos de los regidores Jehimmy Mendoza Díaz, Katherine Rodríguez Maroto, Marcela Grillo Castillo, Guiselle Vega Alvarado y Pedro Joaquín Vásquez León, Cristian García Miranda y José Luis Serrano Acosta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de Sucetty Hay Quesada, Secretaría Concejo Municipal de Corredores.

ARTÍCULO 34. Se conoce el Oficio MF-CM-SEC-AC-4794-282-24 de Sra. Ma. De los Ang. Ulate Alfaro, Secretaria Concejo Municipal Flores, correo electrónico maulate@flores.go.cr. Asunto: Se brinda voto de apoyo al acuerdo 22 tomado por el Concejo Municipal de Belén en la sesión 16-2024. Le transcribo los acuerdos 4793-24 y 4794-24 aprobado en la sesión ordinaria 282-2024 del 02 de abril de 2024.
ACUERDO FIRME 4793-24: El Concejo Municipal de Flores acuerda dispensar del trámite de comisión correo electrónico de fecha 20 de marzo 2024, de la Municipalidad de Belén con Ref. 1622-2024
ACUERDO FIRME 4794-24: El Concejo Municipal de Flores en atención al correo electrónico de fecha 20 de marzo del 2024 referencia 1622-2024 mediante el cual notifican el acuerdo 22 tomado por el Concejo Municipal de Belén en la sesión número 16- 2024 relacionado con el memorándum PTMB-M-021-2024 y la solicitud de iniciar gestiones útiles y necesarias para que la Dirección General de Ingeniería de Tránsito avale la posibilidad de un semáforo en el cruce de la Rusia ruta nacional 129, valore dejar solo un carril calle la Rusia del cruce con ruta nacional 129 hasta la capilla de velación, la posibilidad de restringir el paso de vehículos de más de 6 toneladas por este barrio del cruce de la Rusia a la capilla de velación, instalar delineadores plásticos de carril en la línea de barrera entre los semáforos de Intel y el cruce de la Rusia en ruta 129 y solicitan el apoyo de las municipalidades de Flores y Heredia para compartir jurisdicción en calle la Rusia acuerda: I. Dar por conocido e informativo dicho correo electrónico y sus adjuntos. II. Brindar un voto de apoyo al acuerdo 22 tomado por el Concejo Municipal de Belén en la sesión 16-2024 así como las gestiones iniciadas ante la Dirección General de Ingeniería de Tránsito relativa a la solicitud de intervención de intersección ruta nacional 129 con calle la Rusia. III. Notifíquese al Señor Alcalde Lic. Eder José Ramírez Segura y a los Concejos de la municipalidad de Belén y de Heredia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Ma. De los Ang. Ulate Alfaro, Secretaria Concejo Municipal Flores. **SEGUNDO:** Agradecer el acuerdo tomado.

ARTÍCULO 35. Se conoce el Oficio AL-CPAJUR-2093-2024 de Daniella Agüero Bermúdez, Jefa Área Legislativa VII, Asamblea Legislativa, correo electrónico dab@asamblea.go.cr / gabriela.rios@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Proyecto Expediente N.º 23.983. La

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud de la moción aprobada el día 03 de abril de 2024, en sesión N°47, ha dispuesto consultarle criterio a su representada sobre el Texto Base del proyecto: "LEY DE INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA SOBRE LA VALIDEZ DEL NOTARIADO INSTITUCIONAL", Expediente Nº 23.983, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 29 de abril de 2024 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si requiere de información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2430 o 2243-2065 o al correo electrónico dab@asamblea.go.cr / gabriela.rios@asamblea.go.cr

De no confirmar el recibido de esta consulta, se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica para todos los efectos legales. La Seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

ACUERDO 35. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Daniella Agüero Bermúdez, Jefa Área Legislativa VII, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 36. Se conoce el Oficio AL-CPEAMB-0184-2024 de Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, correo electrónico yahaira.orozco@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Texto Sustitutivo Exp. 23.564. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, en virtud de la moción aprobada, en la sesión N. 34, ha dispuesto consultarles su criterio sobre texto sustitutivo aprobado del proyecto de ley, "LEY QUE DECLARA INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LOS DISTRITOS DE OROSI Y CACHÍ DEL CANTÓN DE PARAÍSO" ANTERIORMENTE DENOMINADO "LEY DE CREACIÓN DEL ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA PAISAJE NACIONAL ESPEJO DE AGUA "EMBALSE REPRESA HIDROELÉCTRICA DE CACHÍ" PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES ECOTURÍSTICAS EN SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO", Expediente N.° 23.564, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 29 de abril y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 10 de mayo de 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2916, 2243-2433 o al correo electrónico yahaira.orozco@asamblea.go.cr. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

ACUERDO 36. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Dar por recibido el oficio de Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 37. Se conoce la Circular STSE-0025-2024 de Luis Guillermo Chinchilla Mora, Secretario General del Tribunal Supremo de Elecciones, correo electrónico secretariatse@tse.go.cr. Asunto: Credenciales de regidurías, sindicaturas, concejalías de Distrito e intendencias y Concejalía Municipales de Distrito. Me permito remitir las credenciales de regidurías, sindicaturas, concejalías de distrito, concejalías municipal de distrito e intendencias, a fin de que sean distribuidas entre las personas que resultaron electas en sus respectivos cargos. Cabe señalar que se adjunta la nómina de credenciales, la cual agradecemos sea recibida, firmada y devuelta al funcionario electoral.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibida la Circular STSE-0025-2024 de Luis Guillermo Chinchilla Mora, Secretario General del TSE.

ARTÍCULO 38. Se conoce el trámite 1054 de Víctor Cordero Miranda, María Jose Mora, Steven Castro, María Luisa Céspedes, Mariano Castro, Xinia Ramírez, Yenny Ramírez, Xinia Sánchez, Alexander Castro, María Vizcaino, Alejandro Rodríguez, Juan Carlos A, Kathia R, Blanca Vizcaino, Mario Steven Cabezas, Mario Cabezas, Andrés Cabezas, Jose Luis A, Ana Cynthia Fernández, Stefanie Mora, correo electrónico mariche2111@gmail.com. Sirva la presente para saludarles y desearles éxitos en sus funciones. Seguidamente queremos, como vecinos del parque municipal de Calle La Labor, San Antonio de Belén, hacer una serie de observaciones que se pueden constituir en oportunidades de mejora para el parque. Antes queremos exponer que el parque municipal, es muy utilizado por nuestra comunidad, ahí los vecinos nos encontramos, llevamos a nuestros hijos a jugar y en general pasamos nuestros tiempos libres. Es por esta situación, con el conocimiento de causa que queremos exponer a modo de propuesta algunas mejoras que se podrían implementar en este parque, tomando en consideración que hace bastante tiempo no se ha vuelto a dar el mantenimiento oportuno.

1-Es importante trasladar el playground de los niños de su ubicación actual cerca de la entrada hasta el fondo del parque donde hay suficiente espacio disponible. La razón de este cambio obedece a dotar de mayor seguridad el espacio y evitar un accidente en donde un niño pueda salir y cruzar la calle en algún descuido de un padre o madre.
2-El playground es de madera y nos parece ha cumplido su vida útil puesto que es evidente tiene grietas, además algunas partes ya se han caído.
3-La mitad de la reja de la alcantarilla pluvial fue sustraída, esto representan un riesgo de que una persona pueda resbalar y caer.
4-Es importante instalar rotulación que prevenga a las personas usuarias a que, si entran con mascotas, favor recoger sus excretas.
5-Nos gustaría se considere la sustitución de las fuentes de agua por bebederos como los que han instalado por el cantón del proyecto Belén Ciudad Inteligente, especialmente porque estos tienen una saliente de agua que puede ser utilizado para bebedero de mascotas a tomar del propio tubo de salida de agua.

6-Solicitamos por favor dotar el parque de electricidad para contar con tomacorrientes que nos permitan una mayor accesibilidad al uso del mismo.
7-Agradeceríamos mucho valorar la instalación de un trampolín similar al que fue colocado en el parque de Los Ángeles de Heredia, es una atracción que las y los niños disfrutamos mucho, ver imagen de referencia:

El Regidor Suplente Ulises Araya, establece que nada más señalar, este parque municipal que no hay que confundirlo con el parque Calle La Labor, sino el que es municipal, que se encuentra cerca de la finca de Asepipasa, estos vecinos lo utilizan a diario. Cualquier día que usted pase por ahí en la tarde usted lo va a ver lleno de vecinos. Yo siempre he creído que cuando usted

hace mejoras en un sitio del Cantón hay que tomarle el parecer y hay que tomar en cuenta la comunidad que la usuaria una de las propuestas que me llamaba la atención. Era relacionada que el playground de los niños poder pasarlo del frente donde está casi la entrada a la parte de atrás tiene mucho sentido por el hecho del cuidado, un chiquito puede cruzar la calle, sale el parque y si estuviera en la parte de atrás del parque sería, más seguro. Propiamente hay una alcantarilla también que se veía en la foto que ustedes pudieron apreciar de que está bastante, peligrosa, hay cualquiera cae y se quiebra una pierna. Nada más en mi opinión, viene el Presupuesto Extraordinario próximamente. Sería bueno valorar cuáles son los parques que se les va el mantenimiento y ver si este parque está, dentro de las proyecciones de la administración. Esta próxima a ser intervenido para estas oportunidades de mejora que hacen estos vecinos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite 1054 de Víctor Cordero Miranda, María Jose Mora, Steven Castro, María Luisa Céspedes, Mariano Castro, Xinia Ramírez, Yenny Ramírez, Xinia Sánchez, Alexander Castro, María Vizcaino, Alejandro Rodríguez, Juan Carlos A, Kathia R, Blanca Vizcaino, Mario Steven Cabezas, Mario Cabezas, Andrés Cabezas, Jose Luis A, Ana Cynthia Fernández, Stefanie Mora. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para análisis y brindarle respuesta al interesado con copia a este Concejo Municipal

ARTÍCULO 39. Se conoce el Oficio AL-CPASOC-0518-2024 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Obligatoria Exp. 24.069. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dispuso consultar el criterio del Expediente N.º 24.069, "LEY DE CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE DE COSTA RICA", cuyo texto me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 2 de mayo y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427, 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos. De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

ACUERDO 39. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belen para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 40. Se conoce el Oficio AL-CPGOB-0630-2024 de Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa correo electrónico lhernandezb@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Obligatoria / Exp. 24.153. La Comisión

Permanente de Gobierno y Administración, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley, expediente N.° 24.153 “CREACIÓN DEL CANTÓN XVII, PROVINCIA DE ALAJUELA, OJO DE AGUA”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 02 de mayo y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más que vencerán el día 14 de mayo de 2024. Esta será la única prórroga que esta Comisión autorizará. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2418, 2243-2419 o al correo electrónico lhernandezb@asamblea.go.cr. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

ACUERDO 40. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área Comisiones Legislativas III. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 41. Se conoce el Trámite 1099 de Daniel Arceyut Muñoz, correo electrónico montero.rocio@gmail.com. Por este medio, la suscrita, Daniel Arceyut Muñoz, número de documento de identidad 2-0810-0715, con domicilio en la provincia San José, Tibás, en mi carácter de representante legal de la persona jurídica Capital Properties CP de Costa Rica S.R.L, cédula jurídica 3-102-743962 con domicilio en provincia: San José, cantón Escazú, distrito San Rafael, otras señas: Edificio Escazú Village, We Work me dirijo a ustedes muy respetuosamente, con el fin de solicitar su autorización para obtener una patente temporal de licores, a ser utilizada durante el evento con el artista de stand up Comedy Mario Aguilar.

Fecha: 18 de julio 2024
Lugar: CIC ANDE
Horario: iniciando con la apertura de puertas 5 p.m. y finalizando a las 11 p.m.
Actividad para mayores de 18 años

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, les envío un cordial saludo.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, puntualiza que por favor valore incluir el tema de que recoja la publicidad que dejan en los postes después del evento Y que se aplique de una vez. Ojalá para todos, la publicidad la quiten Y no quede ahí como basura.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio del Trámite 1099 de Daniel Arceyut Muñoz. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Patentes para análisis y brindarle respuesta al interesado con copia a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 42. Se conoce el Oficio JDNE-OFI-0015-2024 de MSc. Tatiana Gamboa Brenes, Directora Jardín de Niños España, correo electrónico jn.espana@mep.go.cr. Asunto: Nombramiento de vocal 2 Junta Jardín de Niños España. Reciban un cordial saludo y deseo de éxito en sus funciones. Como es de su conocimiento en el mes de octubre 2023 fue nombrada la junta de Educación del Jardín de Niños España la cual tendrá una vigencia hasta el 17 de octubre del 2026, en dicha junta fue nombrada la señora Daniela María Gutiérrez Jara cédula de identidad número 112750140 en el puesto de vocal II, pero a la fecha la señora Gutiérrez ha tenido 6 ausencias consecutivas y de acuerdo al reglamento de juntas, con 6 ausencias consecutivas el miembro de junta deberá ser excluido. Por tal motivo solicitamos el nombramiento de un nuevo miembro que ocupe el puesto de vocal II y para ello procedemos a presentar la siguiente terna, según Formulario F-PJ-03 adjunto.
F-PJ-03 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas Administrativas. En concordancia con el artículo 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", previa consulta al Consejo de Profesores, en mi calidad de director (a) y en representación del mismo, procedo a remitir la propuesta de ternas, pues se debe sustituir el puesto de vocal II por ausencias recurrentes de la propietaria.

Nombre y dos apellidos	Cedula
Xiomara Acosta Perez	**108180866**
Javier Solano Blanco	113020586
Geraldy Jiménez Ávila	207040205

ACUERDO 42. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio del Jardín de Niños España**. SEGUNDO:** Nombrar a la señora Xiomara Acosta Pérez como miembro de la Junta de Educación del Jardín de Niños España**. TERCERO:** Convocarla para su juramentación la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 43. Se conoce el correo electrónico de Claudia Valdivieso, Administración ASOCARIARI, correo electrónico asocariari@gmail.com. Muy buenas tardes estimados miembros del Consejo Municipal, Espero que este mensaje los encuentre bien y que estén teniendo un excelente día. Me dirijo a ustedes de manera respetuosa para informarles sobre la situación que hemos experimentado hoy en Bosque Doña Rosa, específicamente en la Rotonda 4. El motivo de mi comunicación es expresar la preocupación y consternación de toda nuestra comunidad ante la instalación reciente de una torre de comunicaciones en nuestra área residencial. Nos hemos percatado de esta intervención sin previo aviso, lo cual nos ha generado gran desconcierto. Como comunidad, siempre hemos valorado y dedicado recursos significativos al cuidado del ornato en nuestro residencial. Nuestras rotondas y espacios públicos son parte fundamental de nuestra identidad, y hemos trabajado arduamente para mantener su belleza y funcionalidad. La reciente instalación de la torre de comunicaciones ha generado una gran molestia entre todos los residentes. Además del impacto visual negativo que representa, nos preocupa profundamente el posible efecto que pueda tener en el entorno paisajístico y en el bienestar de nuestra comunidad a largo plazo. En vista de lo anterior, solicitamos

respetuosamente que se considere la posibilidad de reubicar la torre de comunicaciones en una zona que no afecte negativamente al paisajismo ni al bienestar de los residentes. Nos gustaría mucho conocer sus opiniones al respecto y confiamos en que juntos podamos encontrar una solución que satisfaga las necesidades de ambas partes. Agradecemos de antemano su atención a este asunto y quedamos a la espera de su pronta respuesta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el correo electrónico de Claudia Valdivieso. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para análisis y brindarle respuesta a la interesada con copia a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 44. Se conoce el Oficio 1112 de Eligia Morera Chaves, Claudina Rodríguez Madrigal, Natalia Rodríguez Morera, María Isabel Álvarez Bogantes, Mauricio Rodríguez Álvarez, Julio Rodríguez Álvarez, nacrism@hotmail.com; adromo72@hotmail.com; elena.romo79@hotmail.com. Solicitamos la respuesta a la carta anterior vista en fecha del 12 de febrero del 2024 con Ref 1031-2024, Tramite 377 y Memorando AMB-M-101-2024, en el que se acordó revisar nuestras propiedades y brindamos una respuesta sobre nuestras preocupaciones que se refiere a los trabajos que se están desarrollando en el terreno que colinda con las fincas número 4-0016574, 4-269731 y 4-269730, ubicadas en La Ribera de Belén, por el complejo de condominio denominado CASA MAX 1, ya que a la fecha no hemos recibido ninguna respuesta, a pesar de haber pasado los 10 días de ley.

ACUERDO 44. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio 1112 de Eligia Morera Chaves, Claudina Rodríguez Madrigal, Natalia Rodríguez Morera, María Isabel Álvarez Bogantes, Mauricio Rodríguez Álvarez, Julio Rodríguez Álvarez. **SEGUNDO:** Se le solicita a la Administración brindar respuesta a los interesados con copia a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 45. Se conoce el Oficio 1107 de Francisco Eduardo Villegas Villalobos, bernalgamboa@gmail.com; urbasno2023@gmail.com.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
CONCEJO MUNICIPAL
RECURSO DE REVOCATORIA CONAPELACIÓN EN SUBSIDIO Y NULIDAD CONCOMITANTE
REVOCATORIA PARA ANTE CONCEJO MUNICIPAL
APELACIÓN PARA ANTE TRIBUNAL CONTENCIOSO COMO JERARCA IMPROPIO
ACTO IMPUGNADO: ACUERDO MUNICIPAL 25
Municipalidad de BELÉN

Quien suscribe la presente, Francisco Eduardo Villegas Villalobos de calidades en autos conocidas, con fundamento en los Artículos 163 y 165 del Código Municipal con todo respeto, en tiempo y forma me presento a interponer formal Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio y Nulidad Concomitante contra del acuerdo 25 tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.22-2024, celebrada el nueve de abril del dos mil veinticuatro, notificado mediante oficio Ref.2225/2024 dado lo siguiente:

En el acuerdo 25 acá impugnado se indicó: “SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor González, Eddie Méndez, Zeneida Chaves, Luis Rodríguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. SEGUNDO: Dispensar de trámite de Comisión. TERCERO: Rechazar por improcedente el reclamo administrativo de solicitud de nulidad absoluta, evidente y manifiesta, interpuesto por el señor Francisco Eduardo Villegas Villalobos, confirmando la legalidad de los permisos de construcción y las disponibilidades de agua otorgadas al Condominio El Camino por ajustarse a los requisitos establecidos en la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en el Cantón de Belén y demás requisitos del Boque de Legalidad, y rechazando la solicitud de medida cautelar por no cumplir con los requisitos y condiciones necesarias para su adopción conforme los ordinales 21, 22 y 23 del Código Procesal Contencioso Administrativo.”

PRIMER MOTIVO DEL RECURSO

1. En el acuerdo 25 acá impugnado se indicó: “respecto a la solicitud de una declaratoria de nulidad absoluta, evidente y manifiesta de los permisos de construcción y las disponibilidades de agua otorgadas al Condominio El Camino, así como su petición de suspensión cautelar inmediata, este Concejo Municipal ha procedido a un análisis minucioso y fundamentado en la normativa aplicable y en los principios rectores de la función administrativa. Igualmente se ha procedido a revisar el expediente administrativo, remitido a todos los miembros del Concejo Municipal por vía electrónica por parte de la administración el día 02 de abril de 2024. Respecto a la medida cautelar solicitada, este Concejo ha considerado los presupuestos esenciales que rigen la adopción de este tipo de medidas, conforme lo estipulan los artículos 21, 22 y 23 del Código Procesal Contencioso Administrativo, referidos a la apariencia de buen derecho, el peligro en la demora y la ponderación de los intereses en juego. Tras una evaluación detallada de las circunstancias que concurren en el presente caso, se ha determinado que la petición de la medida cautelar no satisface los requisitos necesarios para su concesión. No se ha evidenciado de forma clara la existencia de un derecho cuya protección urgente justifique la adopción de la medida, ni se ha demostrado un riesgo inminente que haga necesaria su aplicación para evitar perjuicios irreparables. Asimismo, la ponderación de los intereses involucrados no favorece la imposición de la medida, dado que podría conllevar consecuencias negativas mayores a los beneficios que pretende asegurar. En virtud de lo expuesto, este Concejo decide rechazar la solicitud de medida cautelar por no cumplir con los criterios y presupuestos legalmente establecidos para su otorgamiento.”

2. Nótese que el anterior párrafo es un párrafo vacío que no dice realmente nada:

a. por un lado Se indica se realizó un análisis minucioso y fundamentado en la normativa aplicable, pero no se indica cual normativa, ni se explica el análisis.

b. Luego sobre los elementos de la medida cautelar, se indica se realizó una evaluación detallada de las circunstancias que concurren en el presente caso, pero en ningún lado del dictamen legal que se utiliza de base, se indica cuales fueron esas circunstancias.

c. Luego se indica que no se ha demostrado un riesgo inminente que haga necesaria la medida cautelar, no se explica siquiera cual era el riesgo que se indicó en la solicitud, y porqué no se demostró.

d. Véase que este párrafo del dictamen legal, que es el que hace suyo el acuerdo del Concejo Municipal, que es el que realiza el análisis de fondo y de la medida cautelar, en realidad no analiza ni la normativa, pues no la menciona, siquiera indica nada concreto sobre el tema de los plazos, no menciona siquiera la palabra Permiso de Construcción, ni menos fechas y condiciones, ni tampoco lo hace con las pajas de agua, no menciona la cantidad otorgada y la normativa aplicable y porqué, no menciona el plazo de vigencia y porqué, ni menciona la fecha de vencimiento de la anterior autorización; menos aún menciona las condiciones de estudios de agua necesarios para el otorgamiento.

3. Es decir, en ningún lado se realiza un análisis de situaciones fácticas concretas, ni menos se contrastan con normativa concreta, siendo un análisis hueco y vacío, carente de motivación de hecho y de derecho concretos, lo que vicia de nulidad absoluta el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

4. Sobre el tema del vicio de un acto por falta de motivación, la Sentencia No. 07924- 99 dada por Sala Constitucional mediante resolución de las 17:48 del 13 de octubre de 1999 se indicó: "(…) En cuanto a la motivación de los actos administrativos se debe entender como la fundamentación que deben dar las autoridades públicas del contenido del acto que emiten, tomando en cuenta los motivos de hecho y de derecho, y el fin que se pretende con la decisión. En reiterada jurisprudencia, este tribunal ha manifestado que la motivación de los actos administrativos es una exigencia del principio constitucional del debido proceso, así como del derecho de defensa e implica una referencia a hechos y fundamentos de derecho, de manera que el administrado conozca los motivos por los cuales ha de ser sancionado o por los cuales se le deniega una gestión que afecta sus intereses o incluso sus derechos subjetivos (…)"

5. En igual sentido, en la Sentencia No. 07924- 99 dada por Sala Constitucional mediante resolución de las 17:48 del 13 de octubre de 1999 se indicó: "(…) En cuanto a la motivación de los actos administrativos se debe entender como la fundamentación que deben dar las autoridades públicas del contenido del acto que emiten, tomando en cuenta los motivos de hecho y de derecho, y el fin que se pretende con la decisión. En reiterada jurisprudencia, este tribunal ha manifestado que la motivación de los actos administrativos es una exigencia del principio constitucional del debido proceso, así como del derecho de defensa e implica una referencia a hechos y fundamentos de derecho, de manera que el administrado conozca los motivos por los cuales ha de ser sancionado o por los cuales se le deniega una gestión que afecta sus intereses o incluso sus derechos subjetivos (…)"

6. Así es claro que este acuerdo tiene un vicio grave de Falta de Motivación que violenta el Debido Proceso y el Derecho de Defensa, pues en ningún lado se realiza un análisis de situaciones fácticas concretas, ni menos se contrastan con normativa concreta, siendo un análisis hueco y vacío, carente de motivación de hecho y de derecho pues respecto de las pajas de agua, no menciona la fecha de vencimiento de las anteriores disponibilidades, ni por cuanto

tiempo fueron vigentes, tampoco menciona nada sobre la normativa para el otorgamiento de Permisos de Construcción para 20 unidades habitacionales, pues siquiera indica nada concreto sobre el tema de los plazos, no menciona siquiera la palabra Permiso de Construcción, ni menos fechas y condiciones, ni tampoco lo hace con las pajas de agua, no menciona la cantidad otorgada y la normativa aplicable y porqué, no menciona el plazo de vigencia y porqué, ni menciona la fecha de vencimiento de la anterior autorización; menos aún menciona las condiciones de estudios de agua necesarios para el otorgamiento. lo que amerita declarar la nulidad de dicho acuerdo 25 y así solicitamos sea declarado.

SEGUNDO MOTIVO DEL RECURSO

1. Más adelante en la resolución acá impugnada se indicó: "En lo que respecta a la pretensión de fondo sobre la declaratoria de nulidad de los permisos de construcción y las disponibilidades de agua, este órgano colegiado ha revisado exhaustivamente el expediente administrativo correspondiente, constatando que el proceso de otorgamiento de dichos permisos se ha ajustado a la normativa vigente y a la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en el Cantón de Belén, que al efecto dispone:

7. Disponibilidad de agua: Corresponde a la garantía, que emite la Municipalidad al desarrollador de un proyecto habitacional, de que contará con disponibilidad de agua, para cuando se construya el proyecto. Tiene una vigencia máxima de un año, la que se extiende en períodos similares, conforme se presenten los correspondientes trámites posteriores del proyecto (anteproyecto, proyecto, plan de ejecución, visado de planos y otros). Se ha verificado que se han cumplido con todos los requisitos exigidos para la concesión de los permisos, incluido el cumplimiento de los plazos establecidos para las disponibilidades de agua, lo cual evidencia la legalidad y procedencia de los actos administrativos cuestionados."

2. Al igual que en el Motivo anterior, acá notamos una evidente falta de Motivación:

a. Se indica que el órgano colegiado ha revisado exhaustivamente el expediente administrativo, pero no indica que decía ni que contiene dicho expediente.

b. Se indica que dichos permisos se han ajustado a la normativa vigente, pero no menciona siquiera cual es la normativa vigente, será la ley 7600, o la Ley de Planificación Urbana, o la Ley de Construcciones, ni menos aún menciona artículos concretos.

c. Si bien al final se indica que el acto se ha ajustado a la Política de Crecimiento Urbano, no explica fechas ni plazos, como si lo hacen los Regidores María Antonia Castro y Ulises Araya, que más bien confirman la ilegalidad del otorgamiento de las Disponibilidades de las Pajas de Agua y de los Permisos Municipales, como explicaremos en otro Motivo de Nulidad más adelante.

3. Nótese que nuevamente acá tampoco se realiza un análisis de situaciones fácticas concretas, ni menos se contrastan con normativa concreta, salvo el tema de citar el artículo 7 de la Política de Crecimiento, pero sin amarrarlo a un análisis de fechas de vencimiento de las disponibilidades

anteriores, y contrastar las fechas con la normativa vigente, siendo un análisis hueco y vacío, carente de motivación de hecho y de derecho concretos, lo que vicia de nulidad absoluta el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal por violación del Debido Proceso y del Derecho de Defensa, al existen una evidente Falta de Motivación, conforme a las sentencias de Sala Constitucional citadas en el Motivo anterior.

TERCER MOTIVO DEL RECURSO

1. En el acto acá impugnado luego se indicó: “Por otro lado, en cuanto a la alegada nulidad "evidente y manifiesta", este Concejo subraya que tal declaratoria solo es procedente en presencia de vicios que afecten de manera sustancial la validez de los actos administrativos, situación que no se verifica en el presente caso. La Administración Municipal, tras un análisis cuidadoso, no ha identificado la existencia de nulidades en los actos otorgados al Condominio El Camino, por lo que no procede la revisión de oficio solicitada por el reclamante.”

2. Nótese que acá se indica que se realizó un análisis cuidadoso, pero no se indica que se analizó; será que se analizó la Ley de Construcciones, la Ley de Contratación Pública, o la Ley General de la Administración Pública, pues si bien se debió de analizar el expediente administrativo, no se indican fechas de permisos o de las anteriores disponibilidades, no se citan fechas de otorgamiento y de vencimiento, y por ende, nuevamente tenemos un vicio de Falta de Motivación.

CUARTO MOTIVO DEL RECURSO

1. Luego en el acuerdo acá impugnado se indicó: “Portado lo anterior, y basándose en el marco jurídico aplicable, así como en los principios de legalidad, seguridad jurídica y protección del interés público, este Concejo Municipal resuelve rechazar el reclamo administrativo interpuesto por Francisco Eduardo Villegas Villalobos, confirmando la legalidad de los permisos de construcción y las disponibilidades de agua otorgadas al Condominio El Camino, y rechazando la solicitud de medida cautelar por no cumplir con los requisitos y condiciones necesarias para su adopción.”

2. “Nuevamente, no se indica cuáles fueron las condiciones sobre las que se otorgaron las disponibilidades, ni la normativa concreta aplicable, pues no se indican fechas de otorgamiento y de vencimiento de las anteriores Disponibilidades, y acá percibimos que nunca se referencia nada sobre el tema de nuestro alegatos de los Permisos de Construcción pues en nuestra solicitud indicamos:

a. Como indicamos en el hecho 4 del presente escrito, en diciembre anterior la administración municipal de la Municipalidad de Belén le otorgó los permisos de construcción y disponibilidad de 20 pajas de agua a dicho proyecto.

b. No obstante, en el dictamen C-002-2007 de la Procuraduría General de la República se indicó:

“Como puede observarse, la ratio legis de la norma fue garantizarle a la colectividad que la construcción de obras estaría a cargo de un profesional debidamente incorporado en el Colegio respectivo, hipótesis de la cual no puede deducir de que ese profesional sea el competente para aprobar o improbar una urbanización en un determinado cantón. Ahora bien, los estudios y los dictámenes técnicos que emita el ingeniero de la municipalidad deberán ser un elemento a considerar a la hora de que el Concejo adopte el acto decisorio final, y resultan vinculante cuanto los mismos son el resultado de la aplicación de las normas que el ordenamiento jurídico exige para aprobar este tipo de desarrollo urbanístico.”

c. Nótese que la Procuraduría General de la República es clara, que un permiso de construcción municipal, debe ser tramitado inicialmente por un Ingeniero debidamente incorporado, pero su aprobación final, debe de realizarse por parte del Concejo Municipal.

d. No obstante dicha regulación, en este caso, con gran preocupación detectamos que los permisos de construcción no fueron aprobados por el Concejo Municipal, sino que fueron mal otorgados por la administración municipal, lo que genera su nulidad evidente, absoluta y manifiesta.

e. Sobre la nulidad evidente y manifiesta por vicio en el sujeto que emite el acto, la Procuraduría General de la República en su dictamen C-004-2017 indicó: “De lo expuesto se aprecia entonces que existe un vicio sustancial en el sujeto. Y por tanto, si lo que se pretendía en realidad, a nivel de manifestación de voluntad administrativa, era declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acto de nombramiento del servidor xxx, es evidente que a toda actuación administrativa formal desplegada en este asunto le falta aquél elemento subjetivo esencial, esto es: “la competencia” del órgano que los emitió (art. 129 de la Ley General); lo cual vicia, de forma absoluta, nulidad de todo el procedimiento (Art. 164 1 Ibídem).”

f. A mayor abundamiento, el artículo 39 del Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Belén indica: “De la urbanización. Previo al otorgamiento de la autorización para construcción de una urbanización, la Municipalidad deberá analizar, por medio de resolución razonada, si está en capacidad de suministrar el servicio de agua potable. La Municipalidad, cuando determine que sus fuentes de abastecimiento de agua no están en capacidad de ser incrementadas, no podrá comprometerse a suministrar el agua a nuevas urbanizaciones que empresas particulares o el Estado pretendan hacer en el Cantón de Belén.”

g. Nótese que esta norma dispone una obligación que justifica la intervención del Concejo Municipal, y es que una autorización incorrecta, claramente que pone en riesgo el abastecimiento de agua del resto del cantón.

4. Nótese que sobre el anterior alegato del Vicio del otorgamiento de los Permisos de Construcción en el dictamen jurídico que utiliza de base el Concejo Municipal para fundamentar su acuerdo guarda total silencio, lo que vicia acá nuevamente el acuerdo por una evidente Falta de Motivación, que así pedimos sea declarado.

QUINTO MOTIVO DEL RECURSO

1. EN este acuerdo se transcribió la participación de la Regidora Maria Antonia castro donde indicó: "La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, cita que, yo no lo pude leer antes, no sé si se mandó, pero yo si voy a decir que yo de mi parte personal, Maria Antonia Castro, antes de que me saquen raíces cuadradas, ni parentescos, ni mucho menos. Yo, Maria Antonia Castro, no estoy de acuerdo con el tema porque la política dice 1 año, pero el Reglamento de 6 meses, la política, si vemos el rango jerárquico que tiene a nivel de leyes, está más abajo del reglamento. Y el Reglamento aplica 6 meses. De todas maneras, esta disponibilidad de agua tiene más de 1 año."

2. Luego sobre este tema, se transcribió la participación del Regidor Ulises Araya quien indicó: "El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que, escuchando al Asesor Legal, compañero Luis Álvarez y aquí ya bajé rápidamente el MB. Veo que hacen las consideraciones y lo mencionó también Luis Álvarez, el tema del plazo de que el Reglamento perdón de que la política hable de 1 año, pero aunque fuera 1 año, el Concejo Municipal aprobó esa disponibilidad de agua el 14/06/2022 en el acuerdo de referencia 3525-2022. Es decir, aunque tomemos en cuenta lo que dice la política y no el reglamento. La disponibilidad de agua potable estaba vencida y aquí vuelvo al tema que no sé por qué desapareció de la mesa y nadie lo ha mencionado el tema de que quién tenía que darle la disponibilidad de agua potable. Yo ahí conservo la tesis, porque me parece que es muy clara de que le correspondía al Concejo Municipal, que es un tema de control interno."

3. Nótese que acá a diferencia del acuerdo de mayoría, ambos Regidores refieren que la anterior disponibilidad ya estaba vencida, pues ya había transcurrido el año, pues indican que el Concejo Municipal aprobó esa disponibilidad de agua el 14/06/2022 en el acuerdo de referencia 3525-2022. Es decir, de conformidad a la política de Crecimiento Urbano del Cantón de Belén, la anterior Disponibilidad de Agua del Proyecto El Camino estaba vencida.

4. Ahora bien, esto determina algo importante, y es que el trámite de aprobación de las pajas de agua cuando están vencidas, debe realizarlas el Concejo Municipal si son más de 10 pajas, y no la administración municipal, lo que deviene en otro vicio importante, pues la normativa exige que cuando se aprueben más de 10 pajas de agua, dicha aprobación deba realizarla el Concejo Municipal.

5. Es evidente que la autorización de estas 20 pajas de agua, al ser emitidas por un ente que no tenía competencia para hacerlo, deviene en una nulidad absoluta, evidente y manifiesta.

6. Sobre la nulidad evidente y manifiesta por vicio en el sujeto que emite el acto, la Procuraduría General de la República en su dictamen C-004-2017 indicó: "De lo expuesto se aprecia entonces que existe un vicio sustancial en el sujeto. Y por tanto, si lo que se pretendía en realidad, a nivel de manifestación de voluntad administrativa, era declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acto de nombramiento del servidor xxx, es evidente que a toda actuación administrativa formal desplegada en este asunto le falta aquél elemento subjetivo esencial, esto es: "la competencia" del órgano que los emitió (art. 129 de la Ley General); lo cual vicia, de forma absoluta, nulidad de todo el procedimiento (Art. 164 1 Ibídem)."

7. A partir de lo expuesto por la Procuraduría General de la República, es evidente que la autorización de estas 20 pajas de agua, al ser emitidas por un ente que no tenía competencia para hacerlo, deviene en una nulidad absoluta, evidente y manifiesta, aspecto que no indica el acuerdo adoptado, y que debe de revocarse.

SEXTO MOTIVO DEL RECURSO

1. Sobre el tema técnico científico, se transcribió la participación del asesor Luis álvarez quien indicó: "El Asesor Legal Luis Alvarez, indica que, otro de los temas que casualmente conversábamos en la sesión de trabajo es que cuando la disponibilidad finalmente cumple con los 3 requisitos a los que se refiere la Sala Constitucional, en forma reiterada cuando se trata de disponibilidad de agua, por lo menos en casos concretos de disponibilidad. La Sala Constitucional indica que hay 3 razones para denegar la disponibilidad de agua, una, que no haya agua o líquido 2 que habiendo líquidos no haya infraestructura frente a la zona, lo cual podría generar incluso una solución mediante carga urbanística, mediante ampliación de la red por cuenta al desabollador y la tercera, que habiendo líquido y habiendo infraestructura de prestación se pueda poner en riesgo a los actuales usuarios." Y luego continuó indicando: "De acuerdo con lo expuesto por el Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, criterios de ciencia, lógica y técnica que le hubieran permitido apartarse de la aprobación de la disponibilidad. Por eso, en él, portante, de la propuesta que se remitió, se indica que el Concejo confirma la legalidad de los permisos y las disponibilidades de agua amparados al expediente administrativo. Que todos tuvimos la oportunidad de revisar, yo no sé si todo lo pudieron ver, pero estamos hablando yo por lo menos duré casi 3 días revisando la información. Y no hay ningún documento que diga que la Municipalidad, a partir de esos criterios técnicos de ciencia, lógica y técnica, se pueda apartar de la autorización, incluso de la confirmación de la disponibilidad."

2. Sobre el tema luego se transcribe la participación de la Regidora Maria Antonia Castro quien indicó: "La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, piensa que justamente yo aprendí la vez pasada sobre ese fallo de la Sala Constitucional, que me pareció buenísima. Lástima que no tenga el número. Tal vez me lo podría pasar Don Luis, porque justamente hay 2 acuerdos del Concejo Municipal que están pendientes con el acueducto por la obligación de presentar la disponibilidad de agua, el informe la disponibilidad de agua de parte del acueducto, cumpliendo esos 3 puntos porque no se cumplen a la fecha. Y esa es otra de las razones yo le avía comentado a doña Thais, son 2 acuerdos, el 5023 y el otro no me acuerdo el número que todavía están pendientes y la formalidad se debe cumplir porque una disponibilidad de agua es algo serio. Es algo que significa más con la política nuestra. El Reglamento que indica que los terceros tienen que garantizarse el servicio a futuro y las futuras generaciones también y en la manera en que se presentan las disponibilidades. Actualmente no sabemos si nos queda agua, cuánta agua nos queda, si los de ahora van a tener agua, si los jóvenes van a tener agua, si los futuros van a tener qué cantidad de agua porque no se sabe y la formalidad de las disponibilidades de agua no se cumple."

3. Luego se transcribió la participación del Regidor Ulises Araya que indicó: "El Regidor Suplente Ulises Araya, menciona que, muchísimas gracias a María Antonia por traer eso sobre la mesa, porque es vital el acuerdo que tomó el Concejo Municipal unánimemente cuando le pidió a Eduardo que en adelante todas las disponibilidades de agua tenían que traer un dato que no es un dato para matemáticos muy versados, es simplemente cuántas vamos a ver, cuántas concesiones tenemos de nacientes y pozos, la sumatoria de ello, lo que se está, aprobando, a una disponibilidad con la resta de cuánto nos queda autorizado por la Dirección de Aguas y eso es algo que como Antonia lo menciona, no está, no lo entregan al día de hoy. Eduardo, a mí me parece lo que hace, es como una especie de machote, que nos aporta en cada uno de los cada proyecto que ingresa."

4. Nótese que ambos regidores indican que aunque existe la normativa en el Reglamento de Operación del Acueducto, y la Política de Crecimiento Urbano, aun así al aprobar las disponibilidades de agua para proyectos grandes de más de 10 unidades habitacionales, no se está realizando un análisis de cuanta es la capacidad hídrica del acueducto y de los acuíferos, lo que podría devenir en que se pudieran bajar los niveles freáticos a futuro, provocando graves problemas ambientales a futuro, tanto por falta de agua en partes del cantón, como por sequía de nacientes e incluso riesgo de que se abran sumideros en la tierra, lo que generará un problema ambiental serio, que nunca ha sido valorado ni proyectado.

5. Luego sobre este tema se transcribió la participación del Regidor Ulises Araya quien indicó: "Pero ese dato que el Concejo Municipal, en su forma, pidió hacerlo con sugerencia técnica de Isidro Solís, funcionario del AyA durante mucho tiempo ya pensionado y que nos aporta la forma en la que debía hacerse Eduardo no lo ha hecho al día de hoy. Eso me parece muy importante lo otro, el agua con la que contamos en los acuíferos que están bajo Belén, ahí está el estudio balance hídrico, que lo último que escuchamos lo comentó la vez anterior. Esperamos tenerlo para el 2025, pero el estudio balance hídrico es el que nos va a decir cómo Cantón con la mayor técnica y ciencia, un estudio que está haciendo SENARA. Cuánta es el agua realmente sostenible, que podemos seguir utilizando anualmente sin poner en riesgo las fuentes futuras, eso por no decir la cantidad de recomendaciones técnicas que se van a dar para manejar, el equilibrio y la buena, el buen cuidado del recurso vital aquí en Belén. Pero ese motivo, que Antonia expone, a mí me parece de vital importancia reiterarlo. Hoy esa solicitud hecha con acuerdo del Concejo Municipal no se ha cumplido."

6. Es claro a partir de la anterior afirmación de ambos regidores, que son quienes realmente realizan un análisis técnico y jurídico de esta situación, que estas disponibilidades de agua se otorgaron sin un criterio técnico y científico de si el acueducto, y más importante, los acuíferos tendrán capacidad suficiente para sostener la demanda en el tiempo de esas 20 unidades habitacionales, en conjunto con las restantes conexiones hídricas que ya existen en el cantón, lo que vicia el acto acá impugnado, por violación al artículo 16 de la LGAP, y más bien al existir ese riesgo, amerita la imposición de una medida cautelar, a partir del Principio Precautorio y Pro Natura conforme fuera solicitado inicialmente.

7. Ahora bien, en la sentencia 000090-F-S1-2011 de Sala Primera se indicó:

“ V.- Según se expone en la cita que hace el Tribunal, con ocasión del preámbulo sobre el principio precautorio, del precedente trascrito de la Sala Constitucional (voto no. 17747-2006 de las 14 horas 37 minutos del 11 de setiembre de 2006), “…al disponerse las medidas de restricción o intervención se debe respetar el principio de proporcionalidad, de modo que sean proporcionadas al nivel de protección y a la magnitud del daño potencial o eventual…”. En este sentido, procede el análisis de las censuras que tocan con ambos principios y el de razonabilidad. En la sentencia impugnada, se hace alusión a otros antecedentes de la Sala Constitucional (votos nos. 1250-99, 9773-00, 1711-01, 3880,03, 6322-03, 1923-2004), para justificar que, en el caso concreto, la medida cautelar tomada por la Administración, no está afecta de nulidad absoluta. Ello, por cuanto con el principio precautorio y en in dubio pro-natura, el Estado puede adoptar acciones anticipadas, necesarias para proteger y conservar el ambiente y la salud de las personas, cuando exista riesgo de afectación para aquellos. En esta virtud, llevan razón los juzgadores pues, en efecto, el informe suministrado por SETENA detalla no solo la presencia de daños ambientales en la zona de protección de río Virilla, por removerse vegetación, irrespeto a la franja de 50 metros a lo largo que impidió recuperarse naturalmente o por reforestación, arrastres de sedimentos e hidrocarburos que alteraron sus calidades fisicoquímicas. También, referentes a las aguas subterráneas, por exposición del acuífero Colima Superior, calificado como daño irreversible al medio ambiente, por la imposibilidad de volver al estado inicial o anterior. Aparte de daños al paisaje y a la salud pública que también se informan. Aunado a ello, se exponen posibles daños ambientales al río Virilla, a la toma Zamora, a la salud ocupacional y, de nuevo, a las aguas subterráneas, en tanto “…la apertura del acuífero en el frente Este podría estar ocasionando disminuciones en la descarga de agua a nivel local. El acuífero Colima Superior presenta alta vulnerabilidad debido a su exposición y por contar con una protección, a lo sumo de 2 m de profundidad en toda el área de pit. Las eventuales inundaciones y la presencia del quebrador del sector este, acumulación de áridos y acumulación de restos asfálticos que están en la Zona de Protección del manantial, son posibles fuentes de contaminación, no solo microbiológica sino química” (folios 387 y 388). Los serios resultados de ese estudio, los confronta el recurrente con algunas consideraciones que expresó el Dr. Allan Astorga, para lo cual, como se indicó en el Considerando anterior, los juzgadores, en orden a la apreciación de las pruebas en su conjunto y de acuerdo con la sana crítica, determinaron darle más valor a los datos que desprende el informe de SETENA y esta Sala no encuentra que se haya sobredimensionado en su valor, como se acusa en la impugnación que se analiza. Además, como igual se refirió, el Tribunal consideró otros elementos de convicción, que el recurrente ni siquiera combatió. De cualquier manera, para esta Sala, de consuno con los pronunciamientos de la Sala Constitucional de que se ha hecho mérito, mediando un daño ambiental o un impacto ambiental negativo, agravado, en este caso, al tratarse del afloramiento del acuífero en riesgo, siempre es viable y procedente la medida cautelar decretada. Es así, por el peligro que presenta el acuífero y sus implicaciones para el recurso hídrico y la salud pública, frente a daños irreparables o de muy difícil reparación, lo que es consecuente con los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, que el casacionista echa de menos en su aplicación correcta. De todas maneras, no debe soslayarse el radio de acción del principio precautorio, en tanto, precisamente, funciona sobre la base de situaciones de duda, riesgo, peligro o eventos que comprometan el entorno ambiental. Como lo expuso la Sala Constitucional, en la ya relacionada sentencia no. 1923-2004, que con tino se cita en el fallo impugnado, en consonancia con el apartado 15 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

o Declaración de Río, se deberá aplicar ampliamente el criterio de precaución, con el fin de proteger el entorno, “Cuando haya peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente”. Asimismo, atinente al precepto 11 de la Ley de Biodiversidad, se consagra el criterio preventivo, reconociendo de vital importancia anticipar, advertir y atacar las causas de pérdida de biodiversidad o sus amenazas y, en cuanto al principio in dubio pro natura: “Cuando exista peligro o amenaza de graves o inminentes a los elementos de la biodiversidad y al conocimiento asociado con estos, la ausencia de certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces de protección”. Sobre el particular, explica la Sala Constitucional, en el voto no. 1250-99 de las 11 horas 24 minutos del 19 de febrero de 1999, que asimismo se consigna en el fallo en examen: “La prevención pretende anticiparse a los efectos negativos, y asegurar la protección, conservación y adecuada gestión de los recursos. Consecuentemente, el principio rector de prevención se fundamenta en la necesidad de tomar y asumir todas las medidas precautorias para evitar contener la posible afectación del ambiente o la salud de las personas. De esta forma, en caso de que exista un riesgo de daño grave o irreversible –o una duda al respecto-, se debe adoptar una medida de precaución e inclusive posponer la actividad de que se trate”.

8. Nótese como al manifestar ambos regidores, a saber María Antonia Castro, y Ulises Araya que no existe certeza si el acueducto y los acuíferos del cantón podrán sostener la demanda hídrica al sumarle al actual consumo hídrico, estas 20 unidades habitacionales, esto amerita que mientras no conste un análisis técnico detallado al este respecto, es claro que existe un riesgo ambiental que amerita el otorgamiento de la medida cautelar solicitada inicialmente, y al no haber sido otorgada, esto vicia el acuerdo 25 acá impugnado, y así solicitamos sea declarado.

SÉPTIMO MOTIVO DEL RECURSO

1. En el acuerdo acá impugnado se transcribió la participación del asesor Luís Álvarez quien indicó: “El Asesor Legal Luis Álvarez, opina que vamos a ver, es que este tema es algo en el que reiteradamente la Municipalidad. Ha dado vueltas en círculos porque la política y yo lo he dicho y no menos de 4 o 6 informes a lo largo de los últimos años, es una norma en principio programática, por ejemplo, la Municipalidad podría poner una política. La Municipalidad de Belén aspira a lograr un servicio eficiente en calidad vertical y horizontal. Eso sería una política, pero cuando en la política ponemos artículos, requisitos y convertimos los procedimientos o los trámites en actos reglados. No importa que le llaman política está publicada y aplica con carácter reglamentario porque, aunque se le llame política, tiene una articulación propia de un reglamento. Ese tema no se lo podemos facturar ni cobrar a los administrados, es el principio de confianza legítima, el administrador confía que le estamos dando autorizaciones amparados a estos procedimientos, la política, en principio, como tal no debería tener articulados, la recomendación 2 que viene en este informe es, tenemos que incluso derogar esa política o ajustaría a los reglamentos, pero es un tema de incongruencia normativa.”

2. Luego se transcribió la participación del Director Enio Rodríguez quien indicó: “El Director Jurídico Ennio Rodríguez, estipula que quisiera referirme lo especifico y después referirme a lo

general en lo especifico, yo diría que, en efecto. Tenemos un reglamento disfrazado de política de buena fe. Pero además de eso, tiene una connotación que yo señalaba en la reunión que tuvimos el lunes anterior, en el sentido de que esta política en ese tema. Tuvo una revisión en el 2018. Esa revisión del 2018 acude a modificar 2 aspectos que son estrictamente reglamentarios, que es el glosario y el procedimiento. Y además de eso, es una norma que se convierte en un reglamento. De carácter general, con los requisitos que tiene el Código Municipal. Y la Ley General y por lo tanto, en ese sentido, es un reglamento, cualquier discusión sobre la antinomia. Entre lo que dice el Reglamento y lo que dice la política, prevalecería la política por ser posterior y especial, eso es jurídicamente así de claro…"

2. Acá la pregunta es si es realmente tan claro que la Política de Crecimiento Urbano derogó tácitamente el Reglamento de Operación del acueducto de Belén, pues uno es una Política, y el otro un Reglamento.

3. Sobre el tema en el dictamen C-097-2014 se indicó: ""Uno de los límites fundamentales de la potestad reglamentaria es precisamente el principio de jerarquía normativa. El ordenamiento jurídico administrativo es una unidad estructural dinámica en la que coexisten y se articulan una serie de distintas fuentes del Derecho. La relación entre esas diversas fuentes se ordena alrededor del principio de la jerarquía normativa, según el cual se determina un orden riguroso y prevalente de aplicación, conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública; es decir, se trata de saber cuándo una fuente es superior a otra y, en caso de conflicto, desaplicar la de inferior rango."

4. Acá el tema, es si la Política es del mismo rango que un Reglamento Municipal.

5. En este sentido en el dictamen C-336-2020 se indicó: "Así las cosas, es nuestro criterio que, de conformidad con el principio de jerarquía normativa, el artículo 22 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Goicoechea, es contrario al artículo 22 Bis. b) del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, en cuanto al tema de la remuneración del recargo de funciones, por lo que debe prevalecer la aplicación de esta última norma, al resultar de rango superior -artículo 6 de la Ley General de Administración Pública-."

6. Acá lo interesante, es que, de ser ambos textos del mismo rango, ambos se habrían llamado Reglamento; pero en este caso, es claro que una Política es una norma más programática, por lo que es nuestro criterio que el Reglamento debía de Primar.

7. Ahora bien, en realidad esta discusión para este caso no es necesario realizarla, pues los Regidores Maria Antonia Castro y Ulises Araya refieren que la anterior disponibilidad ya estaba vencida, pues ya había transcurrido el año, pues indican que el Concejo Municipal aprobó esa disponibilidad de agua el 14/06/2022 en el acuerdo de referencia 3525-2022. Es decir, aún utilizando la regulación de la política de Crecimiento Urbano del Cantón de Belén, la anterior Disponibilidad de Agua del Proyecto El Camino estaba vencida.

8. Ahora bien, esto determina algo importante, y es que el trámite de aprobación de las pajas de agua cuando están vencidas debe realizarlas el Concejo Municipal si son más de 10 pajas, y no

la administración municipal, lo que deviene en otro vicio importante, pues la normativa exige que cuando se aprueben más de 10 pajas de agua, dicha aprobación deba realizarla el Concejo Municipal, y es un análisis que el acuerdo impugnado omite realizar, lo que lo vicia.

PETITORIA. Con el debido respeto solicito se admita el presente Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio y Nulidad Concomitante contra del acuerdo 25 tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.22-2024, celebrada el nueve de abril del dos mil veinticuatro, notificado mediante oficio Ref.2225/2024 y en su lugar se admita la solicitud planteada en nuestro escrito inicial que indicó:

1. Solicito se declare la nulidad absoluta y manifiesta del permiso de construcción y de la disponibilidad de las 20 pajas de aguas otorgadas a Condominio el Camino, para la finca No. Finca 89277-000 ubicado en el distrito La Asunción del Cantón de Belén

2. Al declararse la nulidad absoluta y manifiesta, respetuosamente solicito se ordene la suspensión y clausura inmediata de cualquier construcción, movimientos de tierra o tala de árboles que se requiera para la construcción de dicho proyecto.

3. Al declararse la nulidad absoluta y manifiesta de respetuosamente solicito se ordene la demolición inmediata de las infraestructuras construidas, así como todas las medidas necesarias para la restitución de las condiciones ambientales y la reparación de los daños realizados.

4. De conformidad a los artículos 199 y siguientes de la Ley general de la Administración Pública, respetuosamente solicito se realicen las investigaciones administrativas, a los funcionarios que participaron en la emisión de los permisos que sean anulados producto de la presente gestión.,

SOLICITUD CAUTELAR

1. Los párrafos 3 y 4 del artículo 146 de la Ley General de la Administración Pública indican:
“3. No procederá la ejecución administrativa de los actos ineficaces o absolutamente nulos y la misma, de darse, producirá responsabilidad penal del servidor que la haya ordenado, sin perjuicio de las otras resultantes.

4. La ejecución en estas circunstancias se reputará como abuso de poder.”

2. En el presente asunto, es claro que estamos ante una nulidad evidente y manifiesta del permiso de construcción y las disponibilidades de las 20 pajas de agua, toda vez que fueron emitidas por un órgano administrativo que no poseía competencia para hacerlo, y en tal sentido, dichos actos no pueden ser ejecutados, pues su ejecución acarrearía la responsabilidad de los funcionarios que lo autoricen.

3. De igual manera, al no existir permisos validos otorgados, es aplicable también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, que en su Principio 15 establece: “Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave e irreversible, la falta de

certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente." respetuosamente solicito se admita como medida cautelar inmediata, la suspensión de los efectos de la Viabilidad Ambiental dada mediante Resolución No. 1905 - 2015 SETENA, pues de iniciarse la construcción de la planta de tratamiento, estamos ante un potencial daño IRREPARABLE al medio ambiente del lugar, que se agravaría si al ganarse la presente gestión, debiera de demolerse posteriormente la infraestructura del edificio ya concluida, lo que demuestra la INSTRUMENTALIDAD de la medida, así como la URGENCIA, pues las actividades constructivas al estar iniciando, están variando el entorno ambiental del terreno, y nunca se podría jamás devolver las cosas a su estado original, pues se podría falsear el terreno, lo que demuestra la irreparabilidad, y por ende el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén debe de acoger la medida cautelar que estamos solicitando.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Eddie Mendez, Zeneida Chaves, Luis Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Ratificar el acuerdo tomado en la presente Acta. **SEGUNDO:** Avalar el Oficio del Asesor Legal. **TERCERO:** Rechazar de plano por inadmisible el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante en contra del acuerdo 25 tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.22-2024, celebrada el nueve de abril del dos mil veinticuatro, notificado mediante oficio Ref.2225/2024, interpuesto por Francisco Eduardo Villegas Villalobos. **CUARTO:** Comunicar el presente acuerdo al recurrente, al medio señalado para atender notificaciones dentro del expediente. **QUINTO:** Se dispensa del trámite de comisión.

ARTÍCULO 46. Se conoce el Oficio de William Arce Gonzalez, Representante Legal, Asociación de Vecinos del Barrio San Vicente. Para expresar la más profunda preocupación de nuestra comunidad en relación al Proyecto de Ley 24153 la creación del Cantón XVII en la provincia de Alajuela, específicamente en Ojo de Agua. Nos dirigimos a ustedes en busca de apoyo y protección ante una situación que ha generado una considerable inquietud y malestar entre los residentes del Barrio San Vicente. La falta de claridad en los tramites propuestos por este proyecto de ley ha generado una serie de complicaciones y preocupaciones para nuestra comunidad. Es evidente que la incertidumbre sobre los límites territoriales ha provocado una afectación directa en la vida de los habitantes del barrio por muchos años, generando desasosiego e inseguridad en cuanto a nuestra pertenencia y arraigo en San Antonio de Belen. Esta situación ha causado divisiones y tensiones innecesarias en nuestra comunidad, afectando la convivencia y el bienestar de nuestros vecinos.

Como representantes de la comunidad, exigimos que el Concejo Municipal de San Antonio de Belen se pronuncie en contra del Proyecto de Ley 24153 hasta que se aclare de manera definitiva la delimitación de los territorios involucrados. Es esencial garantizar que los intereses y derechos de los ciudadanos del Barrio San Vicente sean protegidos y respetados en todo momento. Asimismo, solicitamos que el Concejo Municipal envíe una comunicación oficial a todos los Concejos Municipales y Diputados pertinentes, expresando nuestra posición y solicitando que se detenga el avance de este proyecto hasta que se resuelva satisfactoriamente la cuestión de los límites territoriales. Nuestra identidad como belemitas está profundamente

arraigada en nuestra historia, cultura y tradiciones. Cualquier medida que amenace nuestra integración y pertenencia a San Antonio de Belen debe ser enfrentada con determinación y firmeza.

En conclusión, instamos al Concejo Municipal a actuar en defensa de los intereses de la comunidad del Barrio San Vicente. Es hora de tomar medidas concretas y efectivas para proteger nuestros derechos y preservar nuestra identidad como parte integral de San Antonio de Belen.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, solicita que reiterarle a don Ennio que sea lo mas pronto posible porque los Diputados bien se brincan todas las formalidades del caso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de William Arce Gonzalez, Representante Legal, Asociación de Vecinos del Barrio San Vicente. **SEGUNDO:** Este Concejo Municipal está a la espera del criterio de la Dirección Jurídica para así proceder con el análisis y tomar la mejor decisión para el Cantón.

ARTÍCULO 47. Se conoce el Oficio Laura Carolina Garrigues Herrera. Vecina de San Antonio de Belen, en mi condición de vecino de Belen, con fundamento en los Artículos 27 y 30 de la Constitución Política y el Articulo 11 de la Ley No.9907, Ley de Regulación del Derecho de Petición, respetuosamente solicito a la Alcaldía Municipal y al Concejo Municipal lo siguiente:

1. En el acuerdo 25 tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.22-2024, celebrada el 09 de abril del 2024, se indicó: “SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Eddie Mendez, Zeneida Chaves, Luis Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Maria Antonia Castro: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. SEGUNDO: Dispensar de trámite de Comisión. TERCERO: Rechazar por improcedente el reclamo administrativo de solicitud de nulidad absoluta, evidente y manifiesta, interpuesto por el señor Francisco Eduardo Villegas Villalobos, confirmando la legalidad de los permisos de construcción y las disponibilidades de agua otorgadas al Condominio El Camino por ajustarse a los requisitos establecidos en la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en el Cantón de Belen y demás requisitos del Bloque de Legalidad y rechazando la solicitud de medida cautelar por no cumplir con los requisitos y condiciones necesarias para su adopción conforme los ordinales 21, 22 y 23 del Código Procesal Contencioso Administrativo”.
2. Luego en este mismo acuerdo 25 tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.22-2024, celebrada el 09 de abril del 2024, se consignó la participación del Regidor Suplente Ulises Araya quien en lo que interesa indico: “… y lo otro es que, aunque si nos metiéramos en este punto de que es eso, si son solamente apartamentos, si es un condominio, si es un residencial, dependiendo de eso cambian las regulaciones y en eso, en este tema, si, convendría tenerlo absolutamente claro, porque dependiendo de eso, que se yo si fueran únicamente apartamentos, ahí cae el Plan Regulador y cae con una serie de retiros. Cae con temas, por ejemplo, de las áreas construibles en función de la zonificación. Pero si hablamos de si es residencial o de condominio, hablamos de otros temas, espacios verdes, área verde o área de parque…”.

Petitoria:

1- Respetuosamente solicito se nos informe lo siguiente:

a. Si el proyecto El camino se está tramitando bajo la figura de Condominio o de Residencial.

b. Se nos informe el área del terreno, y de cuanto está quedando, reservando para caminos, zona verde, juegos infantiles, parques y áreas recreativas. Y sobre esto se nos adjunten los diseños de sitio.

c. Se nos remita copia certificada del expediente administrativo para la tramitación de los permisos constructivos de dicho proyecto.

d. Se nos informe si los permisos constructivos fueron aprobados por la Unidad de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Belén.

e. Respetuosamente solicitamos también se nos remita copia certificada del expediente administrativo del proyecto Condominios Lagos de Belén.

NOTIFICACIONES: De conformidad al numeral 243 de la Ley General de la Administración Pública, modificado por la ley de notificaciones vigente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Laura Carolina Garrigues Herrera. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para análisis y brindarle respuesta a la interesada con copia a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 48. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0343-2024 del Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, ghernandez@asamblea.go.cr ASUNTO: Consulta texto actualizado Exp. 23.659. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 22, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto actualizado del Expediente N.° 23.659 "ADICIÓN DE UN INCISO L) AL ARTÍCULO 4 Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 13 INCISO L),17 INCISO E) Y 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998, PARA INCORPORAR EL TEMA AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO", el cual se adjunta.

ACUERDO 48. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área Comisiones Legislativas III. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

A las 11:28 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Minor González Quesada
Presidente Municipal